

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día treinta de diciembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la modificación del acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013, en relación al nombramiento del Director Técnico de Obras e Infraestructuras.

Visto el expediente relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013, por el cual se realiza el nombramiento del Director Técnico de Obras e Infraestructura, Servicios Municipales y Medio Ambiente, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de agosto de 2014, por el cual se fiscaliza la nómina del mes de agosto de 2014, y en reiteración del informe emitido de igual forma en nóminas anteriores, siendo objeto de reparo la retribución del personal directivo profesional denominado "Directores Técnicos", indicando que:

- Director Técnico de Obras e Infraestructuras y Servicios Municipales. *"su importe total no se corresponde con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013 que fija las retribuciones del cargo (sueldo base del Grupo A, Subgrupo A1, nivel 30 de CD y 250 puntos de CE)".*
- Director/a Técnico del Foro Anticrisis, cuyas retribuciones son aprobadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2013, se observa que *"no se ajustan al régimen retributivo de los Directores Técnico aprobado por el Pleno de la Corporación, que establece un nivel mínimo de 115 puntos en el complemento específico"*.

2º.- El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dispone en su apartado "Segundo", letra c), la regulación del complemento específico aplicar a dicho nombramiento, es:

c) Complemento específico: De acuerdo a las condiciones específicas requeridas en el desempeño del citado puesto, en relación con la plena dedicación y las funciones de dirección, supervisión e impulso de aquellas actividades relacionadas con los diferentes proyectos, corresponden 250 puntos de complemento específico".

3º.- El apartado "Segundo", segundo párrafo del acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2012, dispone que *"En todo caso, no podrán superar el importe total anual de las retribuciones aprobadas para cada director técnico, por el Pleno de este ayuntamiento en el Presupuesto de la Corporación"*.

4º.- Conforme a las competencias atribuidas al Pleno Municipal respecto de los créditos máximos atribuibles a los puestos de Directores Técnicos, los Presupuestos Municipales del ejercicio 2012 establecieron aquellos que constituyen el límite máximo a asignar a cada puesto de Director Técnico. Posteriormente, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013, se acordaron las retribuciones concretas del puesto de trabajo de Director Técnico de Obras, en cuanto a los conceptos equivalentes al complemento de

destino y específico del personal funcionario aplicable a este supuesto. Justamente en la adopción de dicho acuerdo se produce el error material de atribuir un nivel de 250 puntos de “complemento de específico”, cuando debió ser el de 214.34 puntos, a fin de cumplir con las limitaciones impuestas por los Presupuestos Municipales.

5º.- Consta en el expediente informe del Negociado de Nóminas de fecha 29 de agosto de 2014, en el cual se desglosan los conceptos retributivos correspondientes al Director Técnico de Obras e Infraestructuras, Medios Ambiente y Servicios Municipales, conforme a los puntos del complemento específico a determinar en la propuesta del presente expediente, correspondiente a un total de 214,34 puntos de CE, en concordancia con la propuesta de modificación en trámite.

6º.- Asimismo consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 25 de septiembre de 2014, (R.E.I. 3516 de fecha 30/09/14), relativo a “Modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013, por el cual se realiza el nombramiento del Director Técnico de Obras e Infraestructura, Servicios Municipales Conforme se determina en las conclusiones del citado informe de fiscalización, el objeto del reparo se encuentra especificado el apartado “Cuarto” de su informe, y que resumidamente se concreta en:

1. Que *“La previsión recogida en el punto segundo, segundo párrafo del Acuerdo Plenario de 10 de mayo de 2012, invocada como fundamento en el punto tercero del informe con propuesta de resolución del presente expediente, ha de reputarse nula de pleno derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y-PAC, pues esa previsión no resulta de un procedimiento legalmente establecido”.*

La primera cuestión a considerar es la que se refiere al fondo de la modificación propuesta, que no es otra que corregir error material en el cálculo de los puntos a asignar, como máximo, a los directores técnicos, toda vez que si aplicásemos los 250 puntos establecidos resultaría un importe de retribuciones brutas anuales que superarían las establecidas en la vigente Plantilla Presupuestaria de 88.669 € anuales. Por lo tanto, el objeto de la propuesta de acuerdo que se formula consiste en modificación puntual con fundamento en la necesidad de corregir el acuerdo de origen a fin de que el mismo sea ajustado a los límites de créditos disponibles impuestos por el Presupuesto Municipal de 2012 y sucesivos, con carácter previo a la determinación de las retribuciones concretas del puesto de trabajo de director técnico de Obras, esto es: puntos máximos del CE: 214,34

2. En relación con lo señalado por la Intervención Municipal en su apartado “Cuarto”, punto 2, relativo a “la falta de acreditación del método utilizado para la determinación de las retribuciones del cargo”, debe estimarse previamente que en acto posterior al acuerdo plenario de 2012, la Junta de Gobierno Local fijó las retribuciones del puesto de director técnico de Obras,

asignando una puntuación al CE de 250 puntos, que si bien se encontraba dentro del margen establecido por el acuerdo plenario donde se fijan el sistema retributivo de los directores técnicos, una vez asignado, sobrepasaría el límite máximo de retribuciones establecido previamente en la Plantilla Presupuestaria con un importe de 98.581,00 €/año, en lugar de los previstos 88.669,90€/año. Destacar, además, que el acuerdo de referencia ya fue objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

7º.- Consta informe de fecha 26 de diciembre de la Intervención Municipal, por el cual, en contestación al informe de subsanación del Servicio de Recursos Humanos, se retira el reparo formulado.

8º.- Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de presidencia y Planificación de fecha 28 de agosto de 2014, por la cual se modifican los puntos del complemento específico a percibir por dicho empleado a 214,34.

9º.- Es competente para el acuerdo de concreción de las retribuciones a percibir por el Director Técnico, La Junta de Gobierno Local, según se determina en el artículo 15.2, letra e) del vigente Reglamento Orgánico.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

“(...) c) Complemento específico: De acuerdo a las condiciones específicas requeridas en el desempeño del citado puesto, en relación con la plena dedicación y las funciones de dirección, supervisión e impulso de aquellas actividades relacionadas con los diferentes proyectos, corresponden 250 puntos de complemento específico. (...)”

- Debe decir:

“(...) c) Complemento específico: De acuerdo a las condiciones específicas requeridas en el desempeño del citado puesto, en relación con la plena dedicación y las funciones de dirección, supervisión e impulso de aquellas actividades relacionadas con los diferentes proyectos, corresponden 214,34 puntos de complemento específico. (...)”

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2013, en todo su contenido literal.

2.- Expediente relativo a la rectificación de los errores materiales detectados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto máximo de licitación de 1.857.176,59 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 130.002,36 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fechas 6 de octubre y 17 de julio de 2014, respectivamente, que regirán en el contrato.

Posteriormente, y al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, se publicó el anuncio de licitación en el DOUE, perfil de contratante, BOP y BOE, con fechas 24 y 22 de octubre de 2014, y 3 y 4 de noviembre, respectivamente.

2º.- Con fecha 20 de noviembre, el Servicio de Informática emitió informe relacionando los errores en que había incurrido en la redacción de distintas prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, señalando asimismo que había incurrido en error en su informe de fecha 17 de julio de 2014, respecto de los criterios de adjudicación y penalidades, por lo que se procedió a rectificar igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en dichos extremos.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, acordó rectificar los errores materiales detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir en la contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, aprobando los nuevos pliegos corregidos de fechas 20 y 21 de noviembre de 2014, respectivamente.

Asimismo, en dicho acuerdo se ordenó la inserción de anuncio de rectificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas

Administrativas Particulares de la contratación de referencia en los boletines oficiales correspondientes y en el perfil de contratante, y abrir nuevo plazo de presentación de proposiciones desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada.

4º.- La rectificación de errores que se acordó por la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2014, trae causa del informe del Servicio de Informática de fecha 20 de noviembre que relaciona los errores materiales acaecidos tanto en el PPT como en su informe de 17 de julio, el cual indicaba los distintos aspectos a incorporar en el PCAP, entre los que se encontraba el modelo de oferta y la tabla del criterio 3 del lote III.

En virtud del citado informe de 20 de noviembre, se reconsideraron del PCAP únicamente los criterios de adjudicación y las penalidades.

Sin embargo, con posterioridad a la rectificación acordada y una vez tramitada la correspondiente publicación, se advierte que el citado informe del Servicio de informática no incorporó todos los errores que debían corregirse del PCAP, al haberse omitido la corrección de los modelos de proposición económica y la tabla del criterio 3 ya citada. En consecuencia, debe corregirse el PCAP en los aspectos señalados a fin de que se ajuste a las rectificaciones ya operadas en el expediente. Asimismo, por el servicio gestor se incorpora informe con fecha 15 de diciembre de 2014, señalando que se han detectado nuevos errores que son: en las tablas recogidas en el Anexo III del

Pliego de Prescripciones Técnicas se omitió la referencia ADSL en el tipo de servicio ENLACE SEDE 2 VPN IP; en el criterio nº 3, del Lote III, apartado 4, el mínimo establecido para el ancho de banda del servicio ENLACE SEDE 1 MAN, debe ser de 4 Mbps en lugar de 6, y en el apartado 5 del mismo criterio, el ENLACE SEDE 2 ADSL VPN IP se puntuará con 1,5 puntos cuando MAABO sea superior a 2 Mbps, en vez de los 4 previstos inicialmente; y en la prescripción 3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando se refiere a la red para la interconexión de los Edificios Municipales, los enlaces sede deben ser 1 MAN y 2 ADSL VPN IP. Por ello, incorporan nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 15 de diciembre de 2014, lo que deviene en aprobar igualmente nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que recojan las rectificaciones operadas por el Servicio de Informática.

5º.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común preceptúa que la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.

La aplicación de dicho precepto para la corrección de errores de los Pliegos ha sido sostenida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 2/2010, de 23 de julio, en lo que respecta a los procedimientos formulados en la Ley de Contratos del Sector Público, como

sucede con el procedimiento de adjudicación, pero no para lo relativo al contenido y ejecución de los contratos.

6º.- El artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, por el que se desarrolla el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación, y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Este artículo referido a la rectificación del anuncio de contratación hay que hacerlo extensivo a la corrección de los propios pliegos, ya que forman parte del contenido del anuncio de licitación.

Por tanto, la rectificación del error deberá ser debidamente publicada y el plazo de presentación de proposiciones abierto nuevamente para evitar perjuicio alguno a los licitadores.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar los errores materiales detectados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", aprobando los nuevos pliegos corregidos de fecha 16 y 15 de diciembre de 2014, respectivamente.

Segundo.- Ordenar la inserción de anuncio de rectificación de los Pliegos de la contratación de referencia en los boletines oficiales correspondientes y en el perfil de contratante, y abrir nuevo plazo de presentación de proposiciones desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

3.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, en lo referido al CIF de la entidad Religiosa Hogar Virgen Poderosa.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF (...), para financiar la ejecución del proyecto “Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y el Servicio de Animación sociocultural en el Hogar de Ancianas Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2014”, resulta:

1º.- Se ha advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, ya que el CIF correcto de la mencionada entidad es (...) y no (...) según consta en el informe-propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y, por consiguiente, en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Considerando que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar, de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el preceptivo informe de fecha 29 de diciembre del año en curso que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, en lo referido al CIF de la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, en el sentido siguiente:

- Donde dice:
“(...) CIF(...) (...)”.

- Debe decir:
“(...) CIF (...) (...)”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2014, en todo su contenido literal.

4.- Expediente relativo a la aprobación del gasto, autorización y disposición del mismo en relación con el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los Ayuntamientos para el desarrollo del Plan de Acciones de la Promoción Turística de la Isla y este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración para la Promoción Turística de la isla de Tenerife, suscrito entre Ayuntamientos de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, resulta:

1º.- El 30 de noviembre de 2012, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprueba el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Adeje, Arico, Arona, Granadilla, Guía de Isora, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona y Santiago del Teide y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, y esa Corporación Insular, para la financiación de la promoción turística de la isla y su financiación; siendo el importe total de la inversión, la cantidad de 2.541.575,00 €, y en la que esta Corporación aporta la cantidad de 18.000,00 €, Encomendando a SPET, Turismo de Tenerife, SA. la realización del Plan de Actuaciones. Acuerdo que nos remite dicha entidad con Registro de Entrada nº 1482, de 9 de enero de 2013, es el utilizado para la tramitación del expediente por parte de este Ayuntamiento.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se suma a dicha Plan Insular, aprobando la Junta de Gobierno Local el citado Convenio de Colaboración el día 23 de julio de 2013, la autorización y disposición del gasto por importe de 18.000,00 € y la firma por el Sr. Alcalde-Presidente.

Por Decreto nº 2396/2013 de 25 de julio, del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se resuelve aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación de la cantidad de 18.000,00 € correspondiente a la aportación municipal para el año 2013.

3º.- SPET, Turismo de Tenerife, SA, presenta con fecha 31 de marzo de 2014 y registro de entrada 24086, Memoria de justificación de las acciones de promoción turísticas realizadas en el ejercicio 2013, de acuerdo al Plan de Actuación 2013, acompañada de la Certificación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad que acredita la realización del gasto, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula octava del Convenio.

Se observa que la cuantía de las acciones realizadas y justificadas no coincide con el cuadro de financiación inicial que en su día nos remitió el Cabildo Insular de Tenerife (referenciado en el punto Primero de este informe) y por consiguiente no coincide con el Convenio aprobado por esta Corporación municipal, y todo ello, habida cuenta de que el Excmo. Cabildo Insular, modifica el cuadro de financiación final en función de los acuerdos que esa Entidad acuerda con el resto de los municipios de la isla, como las baja, altas o modificaciones de las cuantías o aportaciones; sin variar la cantidad que el Excmo. Cabildo aporta al Plan insular ni la aportación de esta corporación, en este sentido, la tutela pública de los gastos realizados y justificados, al tratarse de un Plan Insular de Turismo y la máxima aportación corresponde al Cabildo Insular, es de ésta.

En lo referente a lo que esta Corporación tiene que informar sobre las acciones realizadas se verificó un incremento en las visitas de profesionales (TTOO, Agentes de Viajes, y periodistas especializados) según consta en el informe de la coordinadora de la delegación de turismo.

4º.- Que de acuerdo a la cláusula 4º del citado Convenio la duración del mismo es de un año, a partir del 1 de enero de 2013, pudiéndose ser prorrogado automáticamente por el mismo periodo si no fuera denunciado por alguna de las partes, en el plazo de tres meses antes de su vencimiento, es por ello por lo que dicho convenio se ha prorrogado.

5º.- A la vista del punto anterior el Servicio Administrativo de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, remite oficio que tiene entrada en este Ayuntamiento el 11 de febrero de 2014 con nº 9330, comunicando la configuración de la financiación de la anualidad 2014, según el siguiente cuadro

ENTIDAD	APORTACIÓN
Cabildo Insular de Tenerife	2.046.724,00
Ayuntamiento de Adeje	150.000,00
Ayuntamiento de Arico	3.000,00
Ayuntamiento de Arona	150.000,00
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	6.000,00
Ayuntamiento de Guía de Isora	23.351,00
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	18.000,00
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	6.000,00
Ayuntamiento de Santiago del Teide	40.000,00
TOTAL	2.443.075,00

En dicho cuadro se observa una variación del total con respecto al definido en la cláusula séptima del convenio de referencia, habida cuenta de la incorporación de un nuevo ayuntamiento, Arico, el cual aportará 3.000,00€. No produciéndose alteración alguna en el resto del clausurado.

6º.- Que habiéndose remitido por parte del Servicio Administrativo del Excmo. Cabildo de Tenerife, oficio con fecha de entrada en este ayuntamiento 15 de abril de 2014 y nº de registro 28958, en el que se solicita sea transferida la aportación económica correspondiente a esta corporación, anualidad 2014; esta corporación procede a solicitar a dicho servicio que sea presentado el plan de actuaciones de la anualidad 2014, aprobado por el Consejo de Administración, para que de acuerdo a lo estipulado en el convenio de colaboración, se proceda a transferir la aportación económica correspondiente a la anualidad 2014.

7º.- La Sociedad de Tenerife, remite mediante correo electrónico a las dependencias Administrativas de Turismo (20/06/2014 y 03/07/2014, respectivamente), el Acta del Consejo de Administración de la Spet, Turismo de Tenerife, S.A. donde se aprueba el Plan de Actuación General de las acciones a desarrollar por dicha Sociedad para el ejercicio 2014, y en escrito del consejero Delegado de la Spet. de fecha 17 de junio de 2014, de describen las acciones específicas que se enmarcaran dentro del convenio de colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal de Turismo, en la que manifiesta su interés y necesidad de continuar en dicho plan y en este sentido existe la consignación presupuestaria anualidad 2014, para dicho convenio, por el importe de 18.000,00€, y aplicación presupuestaria 180 43200 46100, constando en el expediente documento contable RC por dicho importe y con número de operación 26964 de fecha 22/07/2014.

9º.- Consta en el expediente informe de la intervención de fecha 13 de agosto de 2014, en la que emite reparos al expediente y ante la falta de determinación por parte de Intervención municipal de especificar las causas por las cuales repara el expediente, este Servicio Gestor y conforme a la Base 56 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2014, emite informe con fecha 18 de septiembre de 2014, en la que se procede a aclarar cada uno de los puntos señalados por la intervención municipal; a cuyo contrainforme, la Intervención municipal en su informe de fecha 26 de septiembre, se mantiene en el reparo inicial.

10º.- Consta en el expediente, Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con nº 2159/2014, de fecha veintinueve de diciembre, por el que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal.

11º.- El Área de Promoción de Desarrollo Local.-Turismo, ha emitido el preceptivo informe con fecha 29 de diciembre del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por parte de intervención municipal, y de acuerdo a la propuesta del Concejal Delegado de Turismo, don Yeray Rodríguez Hernández que hace suya la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, doña (...),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dar cuenta de la Memoria de justificación de las acciones de promoción turística realizadas en el ejercicio 2013, de acuerdo al Plan de Actuación 2013, presentada por la SPET, Turismo de Tenerife, SA con fecha

31 de marzo de 2014 y registro de entrada nº 24086, acompañada de la Certificación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad que acredita la realización del gasto, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula octava del Convenio.

Segundo.- Aprobar el gasto, la autorización y disposición del mismo, que asciende a la cantidad de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), correspondiente a la aportación económica de esta corporación, al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los Ayuntamientos para el desarrollo del Plan de acciones de la Promoción Turística del la Isla, ejercicio 2014, con la aplicación presupuestaria 180.43200.46100, la cual será abonada, a la SPET Turismo de Tenerife, S.A a su cuenta corriente nº 2100-5420-43-0200013205.

5.- Expediente relativo a la concesión de subvención a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, representado por don (...), Obispo de Tenerife, para la financiación de la ejecución de las obras del proyecto “Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase, Antiguo Noviciado, en la anualidad de 2015.

Visto informes de fiscalización de 13 y 28 de noviembre del corriente emitidos por la Intervención Municipal, formulando reparos al expediente de subvención presentada por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO “Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase, Subfase I , Antiguo Noviciado”, fundamentado en la falta de determinación del objeto de la subvención al existir distintos presupuestos del ejecución del referido proyecto, resulta:

1º.- El convento de Santa Catalina de Siena fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 96/2013, de 20 de septiembre, e incluido como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento con la categoría de Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, declarado, asimismo, por el gobierno de Canarias mediante Decreto 602/85, de 20 de diciembre.

Asimismo, el centro de San Cristóbal de La Laguna ha sido inscrito por la UNESCO, en la lista de bienes Patrimonio de la Humanidad, el día 2 de diciembre de 1999.

2º.- La rehabilitación del citando convento, es una de las intervenciones incluidas dentro del Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2001.

A tal efecto el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del citado plan, ha ejecutado las fases 1º, 2ª y 3º del referido proyecto de rehabilitación.

3º.- El proyecto inicial denominado “Proyecto de Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase, Antiguo Noviciado”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, fue encargado por el Obispado de Tenerife a los arquitectos D. (...) y D. (...) y consiste en la finalización de la rehabilitación del Convento y la creación de diferentes museos en su interior.

4º.- Que dicho proyecto fue presentado a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico e informado favorablemente en sesión celebrada el día 13 de febrero, asimismo el proyecto fue tratado en la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014.

5º.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el pasado día 2 de junio de 2014, aprobó el Convenio de Colaboración en el Excmo. Cabildo Insular, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Obispado de Tenerife, para la financiación y ejecución de las referidas obras, ascendiendo el importe de dicho convenio a la cantidad de 2.125.000,00 euros, cuya distribución sería de:

- Honorarios redacción del proyecto y dirección de obra.....442.306,35 euros.
- Ejecución de las obras.....1.682.693,65 euros

6º.- Que posteriormente el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna manifiesta su imposibilidad de asumir la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio indicado, por importe de de 825.000,00 euros, por lo que se procede a estudiar la posibilidad de dividir el referido proyecto en subfases.

7º.- Que a tal efecto, por parte del equipo redactor se procede a la redacción de una Separata, cuya copia consta en el expediente, del proyecto de Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase, Antiguo Noviciado, en el termino municipal de San Cristóbal de La Laguna, denominada SUBFASE I, cuyo importe en cuanto a la ejecución de las obras asciende a la cantidad de 927.668,54 euros, IGIC incluido, más el importe de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras, que asume en su totalidad el Obispado de Tenerife, por un importe de 149.206,03 euros.

El importe total del mencionado proyecto en la subfase I, asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.076.874,57.-)

8º.- Que a la vista de la referida Separata, la distribución de la financiación del proyecto será de:

Cabildo Insular de Tenerife: (263.834,27 €)

- Anualidad 2004.....25.000,00 euros.
- Anualidad 2015.....238.834,27 euros

Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna: (263.834,27 €)

- Anualidad 2015.....263.834, 27 euros.

Obispado de Tenerife. (549.206,03 €)

- Anualidad 2014.....200.000,00 euros.
- Anualidad 2015.....200.000,00 euros.
- Honorarios redacción del proyecto y dirección de obra...149.206,03 euros.

9º.- Que consta en el expediente informe de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, aclarando las diferencias presupuestarias y dando su conformidad a la separata del proyecto.

10º.- Que mediante Decreto de fecha 10 de diciembre de 2014, del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se aprobaron las modificaciones de las estipulaciones Primera, Segunda y Quinta del convenio inicial en cuanto a la denominación y presupuesto del proyecto, pasando a denominarse proyecto de “Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena 4ª Fase, Subfase I, Antiguo Noviciado”, por un importe total de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.076.874,57.-), según el detalle siguiente:

- Honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.....149.206,03 euros.
- Ejecución de las obras.....927.668,54 euros.

11º.- Que consta en el expediente documento contable de retención pendiente de utilización, con número de operación 45790, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/103 23280 78001, y por importe de 263.834,27 euros.

12º.- Que mediante informe de fecha 29 de diciembre de 2014, la Intervención Municipal informando favorablemente la continuación de la tramitación del expediente, una vez subsanadas todas las deficiencias observadas por la misma.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña (...), de fecha 30 de diciembre del año en curso.

14º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales, ha emitido el preceptivo informe de

fecha 30 de diciembre del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención, para el ejercicio 2015, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (263.834,27.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 103 23280 78001 y documento contable de retención pendiente de utilización con número de operación 45790.

Segundo.- Conceder, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio económico 2015, a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife (CIF número (...)), representado por D. (...). Obispo de Tenerife subvención por importe de 263.834,27 euros, con el objetivo de financiar la ejecución de las obras del proyecto "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase, Antiguo Noviciado, en la anualidad de 2015, lo que supone un porcentaje del 24,50% del presupuesto total.

Esta subvención es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades Privadas, siendo el desglose de ejecución de los costes el siguiente:

* Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	263.834,27 euros.
* Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna	263.834,27 euros.
* Obispado de Tenerife	549.206,03 euros

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Obispado de Tenerife, la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas.

Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- Que el plazo que se establece para la realización de la actividad será de de OCHO (8) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación este prevista, tiene que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La Entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de memoria de las obras realizadas, acta de recepción de la obra, así como certificaciones de las mismas y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención.

Dicha documentación será verificada e informada por el Área de Obras e Infraestructuras de esta Corporación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar la resolución a la entidad solicitante.

Decimosegundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife, para la financiación y ejecución de las obras del proyecto "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena 4ª fase, Antiguo Noviciado", cuyo importe total es de 1.076.874,57 euros, IGIC incluido, cuyo texto es como sigue:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SIENA, 4ª FASE, SUBFASE I ANTIGUO NOVICIADO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. (...), Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en

los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Convento de Santa Catalina de Siena fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 96/2013, de 20 de septiembre, e incluido en el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, declarado, asimismo, por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 602/85, de 20 de diciembre.

El Centro Histórico de la citada ciudad fue inscrito por la UNESCO en la Lista de Bienes Patrimonio de la Humanidad con fecha 2 de diciembre de 1999.

SEGUNDO.- La rehabilitación del citado Convento es una de las intervenciones incluidas en el Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (2001-2007), aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2001.

A tal efecto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del citado Plan, ha ejecutado las fases 1ª, 2ª y 3ª del referido proyecto.

TERCERO.- El proyecto de obra objeto del presente Convenio denominado "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase, Antiguo Noviciado", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, fue encargado por el Obispado de Tenerife a los arquitectos D. (...) y D. (...), y consiste en la finalización de la rehabilitación del Convento y la creación de diferentes museos en su interior, el Museo de la Comunidad, el de la Sierva Sor María de Jesús y el denominado "Huella Dominica en Canarias".

CUARTO.- Dicho proyecto fue presentado a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico e informado favorablemente en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014, si bien se hizo constar que en orden a obtener la preceptiva autorización a que hace referencia la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, deberá presentarse proyecto completo,

debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, y obtener informe favorable de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular. Asimismo, el proyecto fue tratado en la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias., así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho del Convento de Santa Catalina, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las diferentes Administraciones Públicas intervinientes y el Obispado de Tenerife en redacción del proyecto y en la dirección y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina, 4ª fase, subfase I, Antiguo Noviciado", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.076.874,57)), I.G.I.C. incluido, según el siguiente detalle:

Honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra..... 149.206,03 euros.

Ejecución de las obras.....927.668,54 euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar un 24.50% del importe total del convenio, ascendiendo dicha participación a un importe máximo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (263.834,27).
IGIC incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2014.....25.000,00 euros.
Anualidad 2015.....238.834,27 euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará las citadas anualidades a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) de la siguiente manera:

La anualidad correspondiente al ejercicio 2014 en el momento de la firma del presente Convenio.

La anualidad correspondiente al ejercicio 2015 en el momento de la entrada en vigor de los presupuestos para el citado ejercicio, previa justificación, durante el primer trimestre del año, del importe correspondiente a la primera anualidad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de comprobación de replanteo.
 - Contrato que, a tal efecto, se suscriba.
- Facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a aportar un 24.50% del importe total del convenio, ascendiendo dicha participación a un importe máximo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (263.834,27.-) IGIC incluido, en la anualidad 2015.

El pago de la subvención, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Obispado de Tenerife, la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas.

Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) además de contratar la redacción del proyecto y la dirección y ejecución de las obras, se compromete a aportar un 51% del importe total del proyecto, ascendiendo dicha participación a un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (549.206,03) IGIC incluido, distribuido de la siguiente manera:

Honorarios redacción del proyecto y dirección de obra..... 149.206,03 euros.

Ejecución de Obras.....400.000,00 euros.
Anualidad 2014 200.000,00 euros.
Anualidad 2015 200.000,00 euros.

Asimismo se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª fase, subfase I, Antiguo Noviciado", en el citado término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) Remitir la totalidad de las facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa, así como el acta de recepción de las citadas obras.

3º) Justificar ante el Cabildo de Tenerife la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES a contar desde la fecha de finalización de las obras.

4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Obispado de Tenerife notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., serán de cuenta del Obispado de Tenerife.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán adjudicadas y contratadas por el Obispado de Tenerife, conforme a su legislación contractual aplicable. No obstante, y teniendo en cuenta la importante participación del sector público en el presente Convenio, el Obispado de Tenerife deberá velar por garantizar los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en la citada contratación, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc.,. Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el

importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

CUARTA.- DIRECCIÓN

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución de las obras será de OCHO (8) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio General, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervinientes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio General, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Decimotercero.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo.

6.- Moción de la Presidencia, para la adhesión a la propuesta del Ilustre Ayuntamiento Villa de Moya, para la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a don (...).

La Alcaldía-Presidencia, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local Moción del siguiente tenor literal:

“Moción de adhesión a la propuesta del Ilustre Ayuntamiento Villa de Moya, para la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a D. (...).

El Ayuntamiento de Moya en su última sesión plenaria, por unanimidad, acordó promover la Medalla de Oro de Canarias al profesor de matemáticas Luis Balbuena Castellano, iniciada por su pueblo natal Moya, y secundada por la Mancomunidad de Ayuntamiento del Norte, otros municipios grancanarios y de otras islas.

Don (...), además de ser el primer Consejero de Educación del Gobierno de Canarias y profesor de matemáticas, cuenta con un amplio currículum profesional y una amplia capacidad didáctica.

Por ello, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el siguiente acuerdo:

Expresar públicamente la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a don (...).”

Una vez leída la misma, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda aprobar** íntegramente la transcrita Moción.

7.- Expediente relativo a la aprobación de las revisiones de los precios del contrato de “Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Semafóricas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa Lumicán, S.A.

Vistos los expedientes números 2010/1628 y otros del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativos a la revisión de precios solicitada por LUMICÁN, S.A., adjudicataria del contrato de “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1997, acordó adjudicar a la empresa LUMICÁN, S.A., mediante concesión la gestión indirecta del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Semafóricas del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, por un precio de 40.802,71 euros (6.789.000 pesetas), por un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco años más.

2º.- Consta en el expediente copia del decreto de la señora Alcaldesa número 2338/2007, de 11 de junio, mediante el cual se aprueban las revisiones de precios para el periodo que abarca desde junio de 1998 hasta diciembre de 2006.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, autorizó a la citada empresa para que continuara prestando los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas del municipio, con efectos del 1 de julio de 2007, en las mismas condiciones contractuales y hasta tanto se hiciera efectiva la nueva contratación.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2012, se aprobó la revisión de precios para el periodo que abarca desde enero hasta la primera quincena de 2007.

5º.- Constan en el expediente informes del Área de Seguridad Ciudadana de 28 de diciembre de 2012 y de 19 de febrero de 2014, detallando los índices aplicables, precios unitarios y relación de la facturación poniendo de manifiesto la diferencia entre el importe líquido mensual facturado y el importe líquido de las mismas facturas a los precios ya revisados, así como notas informativas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística relativas a la variación porcentual experimentada de los índices aplicados de junio a junio conforme al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	PORCENTAJE (%)	Nº REVISIÓN
2006	2007	2,4	10 ^a
2007	2008	5,0	11 ^a
2008	2009	-1,0	12 ^a
2009	2010	1,5	13 ^a
2010	2011	3,2	14 ^a
2011	2012	1,9	15 ^a

6º.- Consta en el expediente documento contable RC con número de operación 14756, por importe de 110.461,46 euros, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el expediente con fecha 25 de junio de 2014 y la Intervención Municipal lo fiscalizó negativamente mediante informe de 15 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando, entre otros, que no puede determinarse el gasto adicional al desconocerse la duración del contrato o prórroga vigente.

En respuesta a lo señalado por la Intervención Municipal, se ha de indicar que el periodo transcurrido desde la emisión del informe por este Servicio (25 de junio de 2014), a la emisión del informe de fiscalización de la Intervención Municipal (15 de diciembre de 2014), se adjudicó con fecha 1 de julio de 2014 el nuevo contrato de los “Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones de Regulación y Control de Tráfico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, que se formalizó el 31 de julio de 2014, por lo que el importe del periodo pendiente de revisión que abarca desde la segunda quincena de junio de 2013 hasta julio de 2014, se hará efectiva en la liquidación del contrato.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Estamos ante un contrato adjudicado mediante Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1997, por lo que en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2.- Considerando lo establecido en los artículos 104.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la revisión de precios de los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación pueden ser objeto de revisión.

8.3.- La cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato dispone que será de aplicación la revisión de precios, de conformidad con el artículo 104 y ss de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los Índices de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

8.4.- Si bien queda pendiente de revisión el periodo comprendido entre la segunda quincena de junio de 2013 a la primera quincena de junio de 2014,

el pago de la misma se podrá realizar en la liquidación del contrato, tal y como se dispone en el artículo 109 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.- En cuanto al órgano competente, la DA Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las contrataciones de toda clase.

9º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 26 de diciembre de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, don José Alberto Díaz Domínguez de fecha 29 de diciembre del año en curso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las revisiones de precios del contrato de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa LUMICÁN, S.A., para el periodo comprendido entre la segunda quincena de junio de 2007 hasta la primera quincena de junio de 2013, resultando los siguientes precios unitarios y periodos a los que se aplican:

PRECIOS UNITARIOS DE CONSERVACIÓN / DÍA

		10ª Rev		11ª Rev		12ª Rev		13ª Rev		14ª Rev		15ª Rev	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS APROBADOS	COEF. 2,4 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2007 - 1ª quincena junio 2008)	SUMA	COEF. 5,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2008 - 1ª quincena junio 2009)	SUMA	COEF. -1,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2009 - 1ª quincena junio 2010)	SUMA	COEF. 1,5 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2010 - 1ª quincena junio 2011)	SUMA	COEF. 3,2 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2011 - 1ª quincena junio 2012)	SUMA	COEF. 1,9 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2012 - 1ª quincena junio 2013)	PRECIOS CON APLICACIÓN HASTA LA 15ª REV
Regulador sincronizable, con microprocesador de 2 a 10 grupos semafóricos	2,0286	0,0487	2,0773	0,1039	2,1812	-0,0218	2,1593	0,0324	2,1917	0,0701	2,2619	0,0430	2,3049
Regulador sincronizable, con microprocesador de 10 a 20 grupos semafóricos	2,4264	0,0582	2,4846	0,1242	2,6089	-0,0261	2,5828	0,0387	2,6215	0,0839	2,7054	0,0514	2,7568
Armario Regulador (Central)	0,0716	0,0017	0,0733	0,0037	0,0770	-0,0008	0,0762	0,0011	0,0774	0,0025	0,0798	0,0015	0,0813
Báculo de acero galvanizado, de 6 m. por 3,5 m. de saliente	0,2626	0,0063	0,2689	0,0134	0,2823	-0,0028	0,2795	0,0042	0,2837	0,0091	0,2928	0,0056	0,2984
Bajante para báculo	0,0478	0,0011	0,0489	0,0024	0,0514	-0,0005	0,0509	0,0008	0,0516	0,0017	0,0533	0,0010	0,0543
Pantalla de contraste	0,0400	0,0010	0,0410	0,0020	0,0430	-0,0004	0,0426	0,0006	0,0432	0,0014	0,0446	0,0008	0,0454
Columna de chapa de acero, con pernos de anclajes, de 2,4 m. de altura	0,0636	0,0015	0,0651	0,0033	0,0684	-0,0007	0,0677	0,0010	0,0687	0,0022	0,0709	0,0013	0,0722
Columna de chapa de acero, con pernos de anclajes, de 0,8 m. de altura	0,0318	0,0008	0,0326	0,0016	0,0342	-0,0003	0,0338	0,0005	0,0344	0,0011	0,0355	0,0007	0,0362
Protección columna	0,0956	0,0023	0,0979	0,0049	0,1028	-0,0010	0,1018	0,0015	0,1033	0,0033	0,1066	0,0020	0,1086
Semáforo 13/200 de tres focos de 200 mm. de diámetro, óptica halógena.	0,1352	0,0032	0,1384	0,0069	0,1454	-0,0015	0,1439	0,0022	0,1461	0,0047	0,1507	0,0029	0,1536

Semáforo 12/200 de dos focos de 200 mm. de diámetro, óptica incandescente.	0,1194	0,0029	0,1223	0,0061	0,1284	-0,0013	0,1271	0,0019	0,1290	0,0041	0,1331	0,0025	0,1356
Semáforo de 2 focos de 200 mm. incandescente.	0,1194	0,0029	0,1223	0,0061	0,1284	-0,0013	0,1271	0,0019	0,1290	0,0041	0,1331	0,0025	0,1356
Semáforo de 1 foco de 200 mm. incandescente	0,0557	0,0013	0,0570	0,0029	0,0599	-0,0006	0,0593	0,0009	0,0602	0,0019	0,0621	0,0012	0,0633
Semáforo de 2 focos de 100 mm. incandescente.	0,0796	0,0019	0,0815	0,0041	0,0856	-0,0009	0,0847	0,0013	0,0860	0,0028	0,0888	0,0017	0,0905
Pulsador de peatones.	0,1194	0,0029	0,1223	0,0061	0,1284	-0,0013	0,1271	0,0019	0,1290	0,0041	0,1331	0,0025	0,1356
Detector bucles.	0,1352	0,0032	0,1384	0,0069	0,1454	-0,0015	0,1439	0,0022	0,1461	0,0047	0,1507	0,0029	0,1536
Espiras electromagnéticas.	0,0796	0,0019	0,0815	0,0041	0,0856	-0,0009	0,0847	0,0013	0,0860	0,0028	0,0888	0,0017	0,0905
Módulo actuación detectores	0,0557	0,0013	0,0570	0,0029	0,0599	-0,0006	0,0593	0,0009	0,0602	0,0019	0,0621	0,0012	0,0633
Acometidas eléctricas	0,0875	0,0021	0,0896	0,0045	0,0941	-0,0009	0,0931	0,0014	0,0945	0,0030	0,0976	0,0019	0,0995
Armario acometida	0,1352	0,0032	0,1384	0,0069	0,1454	-0,0015	0,1439	0,0022	0,1461	0,0047	0,1507	0,0029	0,1536
Soporte simple	0,0239	0,0006	0,0245	0,0012	0,0257	-0,0003	0,0254	0,0004	0,0258	0,0008	0,0266	0,0005	0,0271
Soporte doble	0,0318	0,0008	0,0326	0,0016	0,0342	-0,0003	0,0338	0,0005	0,0344	0,0011	0,0355	0,0007	0,0362
Placa toma tierra	0,0636	0,0015	0,0651	0,0033	0,0684	-0,0007	0,0677	0,0010	0,0687	0,0022	0,0709	0,0013	0,0722
Arquetas de cruce	0,0239	0,0006	0,0245	0,0012	0,0257	-0,0003	0,0254	0,0004	0,0258	0,0008	0,0266	0,0005	0,0271
Ml. Cable de señales y tierra	0,001322	0,0000	0,0014	0,0001	0,0014	0,0000	0,0014	0,0000	0,0014	0,0000	0,0015	0,000028	0,001502
Ml. Cable acometida	0,001457	0,0000	0,0015	0,0001	0,0016	0,0000	0,0016	0,0000	0,0016	0,0001	0,0016	0,000031	0,001656
Ml. cable de pares blindado	0,001589	0,0000	0,0016	0,0001	0,0017	0,0000	0,0017	0,0000	0,0017	0,0001	0,0018	0,000034	0,001806
Equipo intermedio completo 32 intersecciones (central)	23,7063	0,5690	24,2753	1,2138	25,4890	-0,2549	25,2341	0,3785	25,6126	0,8196	26,4322	0,5022	26,9344

PRECIOS UNITARIOS DE REPOSICIÓN

OBRA CIVIL

		10ª Rev		11ª Rev		12ª Rev		13ª Rev		14ª Rev		15ª Rev	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS APROBADOS	COEF. 2,4 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2007 - 1ª quincena junio 2008)	SUMA	COEF. 5,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2008 - 1ª quincena junio 2009)	SUMA	COEF. -1,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2009 - 1ª quincena junio 2010)	SUMA	COEF. 1,5 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2010 - 1ª quincena junio 2011)	SUMA	COEF. 3,2 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2011 - 1ª quincena junio 2012)	SUMA	COEF. 1,9 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2012 - 1ª quincena junio 2013)	PRECIOS CON APLICACIÓN HASTA LA 15ª REV
BASE PARA CAJA DE REGULACIÓN	166,64	3,9994	170,6402	8,5320	179,1722	-1,7917	177,3805	2,6607	180,0412	5,7613	185,8025	3,5302	189,3327
BASE PARA CAJA CENTRAL	199,53	4,7887	204,3191	10,2160	214,5351	-2,1454	212,3897	3,1858	215,5756	6,8984	222,4740	4,2270	226,7010
BASE PARA COLUMNA METÁLICA DE SEMÁFOROS	140,86	3,3806	144,2391	7,2120	151,4511	-1,5145	149,9365	2,2490	152,1856	4,8609	157,0555	2,9841	160,0396
POZO PARA TOMA DE TIERRA DE 80X80X115 CM. INCLUIDO MARCO Y TAPA DE 60X60 CM.	494,93	11,8783	506,8093	25,3405	532,1498	-5,3215	526,8283	7,9024	534,7307	17,1114	551,8421	10,4850	562,3271
BASE PARA BÁCULO	189,79	4,5549	194,3411	9,7171	204,0581	-2,0406	202,0175	3,0303	205,0478	6,5615	211,6093	4,0206	215,6299
CANALIZACIÓN 40X60 CM. PROF. 1 TUBO EN CALZADAS	88,73	2,1296	90,8623	4,5431	95,4054	-0,9541	94,4513	1,4168	95,8681	3,0678	98,9359	1,8798	100,8157
CANALIZACIÓN 40X60 CM. PROF. 2 TUBOS EN CALZADAS	99,97	2,3994	102,3736	5,1187	107,4923	-1,0749	106,4173	1,5963	108,0136	3,4564	111,4700	2,1179	113,5879
CANALIZACIÓN 40X40 CM. PROF. 1 TUBO EN ACERAS BALD.	58,01	1,3923	59,4055	2,9703	62,3758	-0,6238	61,7520	0,9263	62,6783	2,0057	64,6840	1,2290	65,9130
CANALIZACIÓN 40X40 CM. PROF. 2 TUBOS EN ACERAS BALD.	72,35	1,7364	74,0882	3,7044	77,7927	-0,7779	77,0147	1,1552	78,1699	2,5014	80,6714	1,5328	82,2042

CANALIZACIÓN 40X40 CM. PROF. 1 TUBO EN ACERAS ASF.	75.62	1.8149	77.4346	3.8717	81.3063	-0.8131	80.4932	1.2074	81.7006	2.6144	84.3151	1.6020	85.9171
CANALIZACIÓN 40X40 CM. PROF. 2 TUBOS EN ACERAS ASF.	89.97	2.1593	92.1292	4.6065	96.7356	-0.9674	95.7683	1.4365	97.2048	3.1106	100.3154	1.9060	102.2214
ARQUETA DE 40X40	119.45	2.8669	122.3191	6.1160	128.4350	-1.2844	127.1507	1.9073	129.0579	4.1299	133.1878	2.5306	135.7184
ARQUETA DE 60X60	157.57	3.7817	161.3523	8.0676	169.4199	-1.6942	167.7257	2.5159	170.2416	5.4477	175.6893	3.3381	179.0274
BASE DE PROTECCIÓN	90.24	2.1658	92.4075	4.6204	97.0279	-0.9703	96.0576	1.4409	97.4985	3.1200	100.6184	1.9117	102.5301

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS APROBADOS	10ª Rev COEF. 2,4 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2007 - 1ª quincena junio 2008)	SUMA	11ª Rev COEF. 5,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2008 - 1ª quincena junio 2009)	SUMA	12ª Rev COEF. -1,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2009 - 1ª quincena junio 2010)	SUMA	13ª Rev COEF. 1,5 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2010 - 1ª quincena junio 2011)	SUMA	14ª Rev COEF. 3,2 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2011 - 1ª quincena junio 2012)	SUMA	15ª Rev COEF. 1,9 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2012 - 1ª quincena junio 2013)	PRECIOS CON APLICACIÓN HASTA LA 15ª REV
OFICIAL ELECTRÓNICA	20.86	0.5007	21.3615	1.0681	22.4295	-0.2243	22.2052	0.3331	22.5383	0.7212	23.2595	0.4419	23.7014
AYUDANTE ELECTRÓNICA	16.33	0.3919	16.7231	0.8362	17.5593	-0.1756	17.3837	0.2608	17.6445	0.5646	18.2091	0.3460	18.5551
OFICIAL ELECTRICISTA.	18.08	0.4340	18.5180	0.9259	19.4439	-0.1944	19.2495	0.2887	19.5382	0.6252	20.1634	0.3831	20.5465
AYUDANTE ELECTRICISTA.	13.32	0.3196	13.6360	0.6818	14.3178	-0.1432	14.1746	0.2126	14.3872	0.4604	14.8476	0.2821	15.1297
OFICIAL ALBAÑIL.	16.32	0.3917	16.7117	0.8356	17.5473	-0.1755	17.3718	0.2606	17.6324	0.5642	18.1966	0.3457	18.5423
PEON DE ALBAÑIL.	15.19	0.3645	15.5533	0.7777	16.3310	-0.1633	16.1677	0.2425	16.4102	0.5251	16.9353	0.3218	17.2571
AFORADOR DIURNO.	14.47	0.3473	14.8173	0.7409	15.5581	-0.1556	15.4026	0.2310	15.6336	0.5003	16.1339	0.3065	16.4404
AFORADOR NOCTURNO.	25.33	0.6079	25.9387	1.2969	27.2357	-0.2724	26.9633	0.4044	27.3678	0.8758	28.2435	0.5366	28.7801
AFORADOR FESTIVO.	28.26	0.6781	28.9341	1.4467	30.3809	-0.3038	30.0770	0.4512	30.5282	0.9769	31.5051	0.5986	32.1037
ENCARGADO DE AFOROS DIURNO.	20.74	0.4977	21.2365	1.0618	22.2984	-0.2230	22.0754	0.3311	22.4065	0.7170	23.1235	0.4393	23.5628
ENCARGADO DE AFOROS NOCTURNO.	36.44	0.8746	37.3142	1.8657	39.1799	-0.3918	38.7881	0.5818	39.3699	1.2598	40.6297	0.7720	41.4017
ENCARGADO DE AFOROS DIURNO.	17.53	0.4207	17.9479	0.8974	18.8452	-0.1885	18.6568	0.2799	18.9366	0.6060	19.5426	0.3713	19.9139

CONDUCTOR DE VEHICULOS.	22.00	0.5280	22,5288	1,1264	23,6553	-0,2366	23,4187	0,3513	23,7700	0,7606	24,5306	0,4661	24,9967
ENCARGADO.	17,47	0,4194	17,8930	0,8946	18,7876	-0,1879	18,5997	0,2790	18,8787	0,6041	19,4829	0,3702	19,8531
OFICIAL PINTOR.	13,51	0,3243	13,8387	0,6919	14,5307	-0,1453	14,3854	0,2158	14,6012	0,4672	15,0684	0,2863	15,3547
AYUDANTE PINTOR.	11,06	0,2655	11,3295	0,5665	11,8960	-0,1190	11,7771	0,1767	11,9537	0,3825	12,3362	0,2344	12,5706
GUARDA.	18,50	0,4440	18,9428	0,9471	19,8899	-0,1989	19,6910	0,2954	19,9864	0,6396	20,6259	0,3919	21,0178
OPERADOR PARA MANEJO DE ORDENADOR.	19,06	0,4575	19,5219	0,9761	20,4980	-0,2050	20,2931	0,3044	20,5975	0,6591	21,2566	0,4039	21,6605
DELINEANTE.	22,03	0,5288	22,5620	1,1281	23,6901	-0,2369	23,4532	0,3518	23,8050	0,7618	24,5668	0,4668	25,0336
PROGRAMADOR EN PROCESO DE DATOS.	26,44	0,6346	27,0742	1,3537	28,4279	-0,2843	28,1436	0,4222	28,5657	0,9141	29,4798	0,5601	30,0399
ANALISTA DE PROGRAMAS EN PROCESO DE DATOS.	25,69	0,6166	26,3062	1,3153	27,6215	-0,2762	27,3452	0,4102	27,7554	0,8882	28,6436	0,5442	29,1878
PROGRAMADOR EN INVESTIGACION.	25,69	0,6166	26,3062	1,3153	27,6215	-0,2762	27,3452	0,4102	27,7554	0,8882	28,6436	0,5442	29,1878
ANALISTA DE PROGRAMAS EN INVESTIGACION.	30,10	0,7223	30,8183	1,5409	32,3592	-0,3236	32,0356	0,4805	32,5162	1,0405	33,5567	0,6376	34,1943
INGENIERO TECNICO, DIRECCION DE OBRA E INSTALACION.	36,70	0,8808	37,5820	1,8791	39,4611	-0,3946	39,0665	0,5860	39,6525	1,2689	40,9214	0,7775	41,6989
INGENIERO O TITULADO SUPERIOR, DIRECCION DE OBRA.	41,13	0,9871	42,1159	2,1058	44,2217	-0,4422	43,7795	0,6567	44,4362	1,4220	45,8581	0,8713	46,7294
INGENIERO TECNICO, DESARROLLO E INVESTIGACION.	39,66	0,9518	40,6118	2,0306	42,6424	-0,4264	42,2160	0,6332	42,8492	1,3712	44,2204	0,8402	45,0606
INGENIERO O TITULADO SUPERIOR, DESARROLLO E INVESTIGACION.	45,51	1,0923	46,6063	2,3303	48,9367	-0,4894	48,4473	0,7267	49,1740	1,5736	50,7476	0,9642	51,7118

VEHÍCULO

		10ª Rev		11ª Rev		12ª Rev		13ª Rev		14ª Rev		15ª Rev	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS APROBADOS	COEF. 2,4 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2007 - 1ª quincena junio 2008)	SUMA	COEF. 5,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2008 - 1ª quincena junio 2009)	SUMA	COEF. -1,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2009 - 1ª quincena junio 2010)	SUMA	COEF. 1,5 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2010 - 1ª quincena junio 2011)	SUMA	COEF. 3,2 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2011 - 1ª quincena junio 2012)	SUMA	COEF. 1,9 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2012 - 1ª quincena junio 2013)	PRECIOS CON APLICACIÓN HASTA LA 15ª REV
VEHÍCULO LIGERO CON CONDUCTOR.	41.11	0.9866	42.0942	2.1047	44.1989	-0.4420	43.7569	0.6564	44.4133	1.4212	45.8345	0.8709	46.7054
CAMIÓN GRÚA CON CESTA PARA OPERADOR HASTA 10 M. CON CONDUCTOR.	51.37	1.2328	52.6008	2.6300	55.2309	-0.5523	54.6786	0.8202	55.4987	1.7760	57.2747	1.0882	58.3629
CAMIÓN GRÚA CON CESTA PARA OPERADOR, DESDE 10 M. HASTA 25 M., CON CONDUCTOR.	244.61	5.8707	250.4819	12.5241	263.0060	-2.6301	260.3759	3.9056	264.2815	8.4570	272.7386	5.1820	277.9206

REPOSICIÓN / SUMINISTRO

		10ª Rev		11ª Rev		12ª Rev		13ª Rev		14ª Rev		15ª Rev	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS APROBADOS	COEF. 2,4 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2007 - 1ª quincena junio 2008)	SUMA	COEF. 5,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2008 - 1ª quincena junio 2009)	SUMA	COEF. -1,0 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2009 - 1ª quincena junio 2010)	SUMA	COEF. 1,5 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2010 - 1ª quincena junio 2011)	SUMA	COEF. 3,2 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2011 - 1ª quincena junio 2012)	SUMA	COEF. 1,9 % (periodo aplicación 2ª quincena junio 2012 - 1ª quincena junio 2013)	PRECIOS CON APLICACIÓN HASTA LA 15ª REV
SEMAFORO DE 3 FOCOS DE 200 MM. DE 0 INC.	257,84	6,1882	264,0286	13,2014	277,2300	-2,7723	274,4577	4,1169	278,5746	8,9144	287,4889	5,4623	292,9512
SEMAFORO DE 3 FOCOS DE 200 MM. DE 0 HAL.	447,74	10,7458	458,4882	22,9244	481,4126	-4,8141	476,5985	7,1490	483,7475	15,4799	499,2274	9,4853	508,7127
SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 200 MM. DE 0 INC.	226,94	5,4466	232,3874	11,6194	244,0067	-2,4401	241,5667	3,6235	245,1902	7,8461	253,0363	4,8077	257,8440
SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 200 MM. DE 0 HAL.	295,60	7,0943	302,6911	15,1346	317,8257	-3,1783	314,6474	4,7197	319,3671	10,2197	329,5869	6,2622	335,8491
SEMAFORO DE 1 FOCOS DE 200 MM. DE 0 INC.	111,30	2,6712	113,9708	5,6985	119,6693	-1,1967	118,4726	1,7771	120,2497	3,8480	124,0977	2,3579	126,4556
SEMAFORO DE 1 FOCO DE 200 MM. DE 0 HAL.	153,83	3,6920	157,5244	7,8762	165,4006	-1,6540	163,7466	2,4562	166,2028	5,3185	171,5213	3,2589	174,7802
CUERPO DE SEMAFORO DE 200 MM. DE 0.	146,04	3,5050	149,5462	7,4773	157,0235	-1,5702	155,4533	2,3318	157,7851	5,0491	162,8342	3,0938	165,9280
PUERTA DE SEMAFORO DE 200 MM. DE 0.	30,90	0,7416	31,6436	1,5822	33,2258	-0,3323	32,8936	0,4934	33,3870	1,0684	34,4554	0,6547	35,1101
VISERA DE SEMAFORO DE 200 MM. DE 0.	5,31	0,1275	5,4383	0,2719	5,7102	-0,0571	5,6531	0,0848	5,7379	0,1836	5,9215	0,1125	6,0340
TULIPA DE SEMAFORO DE 200 MM. DE 0.	12,79	0,3069	13,0925	0,6546	13,7471	-0,1375	13,6096	0,2041	13,8138	0,4420	14,2558	0,2709	14,5267
TULIPA DE SEMAFORO DE 200 MM. DE 0 HAL.	27,38	0,6571	28,0347	1,4017	29,4364	-0,2944	29,1420	0,4371	29,5792	0,9465	30,5257	0,5800	31,1057
JUNTA DE GOMA PARA SEMAFORO DE 200 MM. DE 0.	5,17	0,1241	5,2929	0,2646	5,5575	-0,0556	5,5019	0,0825	5,5844	0,1787	5,7631	0,1095	5,8726

LENTE DE 200 MM. DE 0 DE CUALQUIER TIPO.	10,14	0,2434	10,3854	0,5193	10,9047	-0,1090	10,7956	0,1619	10,9576	0,3506	11,3082	0,2149	11,5231
SEMAFORO DE 1 FOCO DE 300 MM. DE 0 INC.	222,66	5,3439	228,0079	11,4004	239,4083	-2,3941	237,0142	3,5552	240,5695	7,6982	248,2677	4,7171	252,9848
SEMAFORO DE 1 FOCO DE 300 MM. DE 0 HAL.	273,61	6,5666	280,1738	14,0087	294,1825	-2,9418	291,2406	4,3686	295,6092	9,4595	305,0687	5,7963	310,8650
CUERPO DE SEMAFORO DE 300 MM. DE 0.	87,98	2,1115	90,0923	4,5046	94,5970	-0,9460	93,6510	1,4048	95,0558	3,0418	98,0975	1,8639	99,9614
PUERTA DE SEMAFORO DE 300 MM. DE 0.	45,08	1,0819	46,1611	2,3081	48,4692	-0,4847	47,9845	0,7198	48,7042	1,5585	50,2628	0,9550	51,2178
VISERA DE SEMAFORO DE 300 MM. DE 0.	9,42	0,2262	9,6506	0,4825	10,1331	-0,1013	10,0318	0,1505	10,1823	0,3258	10,5081	0,1997	10,7078
TULIPA DE SEMAFORO DE 300 MM. DE 0. INC.	33,52	0,8046	34,3278	1,7164	36,0441	-0,3604	35,6837	0,5353	36,2190	1,1590	37,3780	0,7102	38,0882
TULIPA DE SEMAFORO DE 300 MM. DE 0 HAL.	47,81	1,1475	48,9587	2,4479	51,4066	-0,5141	50,8925	0,7634	51,6559	1,6530	53,3089	1,0129	54,3218
JUNTA DE GOMA PARA SEMAFORO DE 300 MM. DE 0.	12,79	0,3069	13,0925	0,6546	13,7471	-0,1375	13,6096	0,2041	13,8138	0,4420	14,2558	0,2709	14,5267
LENTE DE 300 MM. DE 0 DE CUALQUIER TIPO.	14,06	0,3374	14,3950	0,7197	15,1147	-0,1511	14,9636	0,2245	15,1880	0,4860	15,6741	0,2978	15,9719
SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 200 M. DE LADO SILUETA DE PATON INC.	226,94	5,4466	232,3874	11,6194	244,0067	-2,4401	241,5667	3,6235	245,1902	7,8461	253,0363	4,8077	257,8440
SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 200 MM. DE LADO SILUETA DE PEATON , HAL.	293,63	7,0471	300,6755	15,0338	315,7093	-3,1571	312,5522	4,6883	317,2404	10,1517	327,3921	6,2205	333,6126
PUERTA DE SEMAFORO DE 3 FOCOS DE 200 MM. DE LADO SILUETA DE PEATON.	55,05	1,3211	56,3667	2,8183	59,1850	-0,5919	58,5932	0,8789	59,4721	1,9031	61,3752	1,1661	62,5413
VISERA DE SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 200 MM. DE LADO SILUETA DE PEATON.	3,89	0,0933	3,9789	0,1989	4,1778	-0,0418	4,1360	0,0620	4,1981	0,1343	4,3324	0,0823	4,4147
LENTE DE 200 MM. DE LADO SILUETA DE PEATON.	26,03	0,6247	26,6519	1,3326	27,9844	-0,2798	27,7046	0,4156	28,1202	0,8998	29,0200	0,5514	29,5714
SEMAFORO DE 3 FOCOS DE 100 MM. DE 0 CON LETREROS LUMINOSOS DE PEATONES	144,38	3,4650	147,8418	7,3921	155,2339	-1,5523	153,6816	2,3052	155,9868	4,9916	160,9784	3,0586	164,0370
SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 100 MM. DE 0	92,12	2,2108	94,3276	4,7164	99,0440	-0,9904	98,0535	1,4708	99,5243	3,1848	102,7091	1,9515	104,6606
TAPA DE SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 100 MM. DE 0	15,56	0,3734	15,9334	0,7967	16,7301	-0,1673	16,5628	0,2484	16,8113	0,5380	17,3492	0,3296	17,6788

CUERPO DE SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 100 MM. DE 0	15,53	0,3726	15,8990	0,7950	16,6940	-0,1669	16,5270	0,2479	16,7750	0,5368	17,3117	0,3289	17,6406
MUELLE DE SEMAFORO DE 2 FOCOS DE 100 MM. DE 0	3,27	0,0784	3,3436	0,1672	3,5107	-0,0351	3,4756	0,0521	3,5278	0,1129	3,6407	0,0692	3,7099
LENTE DE SEMAFORO DE 100 MM. DE 0	5,27	0,1264	5,3936	0,2697	5,6633	-0,0566	5,6067	0,0841	5,6908	0,1821	5,8729	0,1116	5,9845
PORTALAMPARAS PARA SEMAFOROS DE 100MM. DE 0.	6,94	0,1666	7,1082	0,3554	7,4636	-0,0746	7,3890	0,1108	7,4998	0,2400	7,7398	0,1471	7,8869
REGLETA PARA SEMAFOROS DE 100 MM.DE 0.	4,74	0,1138	4,8566	0,2428	5,0995	-0,0510	5,0485	0,0757	5,1242	0,1640	5,2882	0,1005	5,3887
SUPLEMENTO TAPA PARA SEMAFORO DE 100MM.DE 0 DE DOS FOCOS.	11,72	0,2812	11,9992	0,6000	12,5992	-0,1260	12,4732	0,1871	12,6603	0,4051	13,0654	0,2482	13,3136
TAPA CUBREAGUAS PARA SEMAFOROS DE ALUMINIOS DE 200 Y 300 MM DE Ø Y SILUETA DEL PEATÓN.	1,70	0,0407	1,7375	0,0869	1,8244	-0,0182	1,8062	0,0271	1,8332	0,0587	1,8919	0,0359	1,9278
LAMPARA INCANDESCENCIA 220/240 V., 75 W. DE KRIPTON PARA SEMAFORO	3,45	0,0828	3,5324	0,1766	3,7090	-0,0371	3,6719	0,0551	3,7270	0,1193	3,8463	0,0731	3,9194
LAMPARA INCANDESCENCIA 220/230., 30 W., DE KRIPTON PARA SEMAFOROS	2,34	0,0561	2,3945	0,1197	2,5142	-0,0251	2,4891	0,0373	2,5264	0,0808	2,6073	0,0495	2,6568
LAMPARA HALOGENA DE 10 V. 50 W.	16,17	0,3881	16,5573	0,8279	17,3851	-0,1739	17,2113	0,2582	17,4694	0,5590	18,0285	0,3425	18,3710
TRANSFORMADOR DE ADAPTACION PARA LAMPARA HALOGENA 220/10 V. 60 W.	26,06	0,6255	26,6863	1,3343	28,0206	-0,2802	27,7404	0,4161	28,1565	0,9010	29,0575	0,5521	29,6096
PORTALAMPARAS PARA LAMPARAS DE INCANDESCENCIA ROSCA E-27 PARA SEMÁFORO DE 200 MM. Y 300 MM DE 0 Y SILUETA DE PEATÓN	8,04	0,1930	8,2334	0,4117	8,6450	-0,0865	8,5586	0,1284	8,6870	0,2780	8,9649	0,1703	9,1352
SOPORTE DE PORTALAMPARAS PARA SEMAFORO DE 200 Y 300 MM. DE 0 Y SILUETA DE PEATÓN	2,50	0,0601	2,5629	0,1281	2,6910	-0,0269	2,6641	0,0400	2,7041	0,0865	2,7906	0,0530	2,8436
REGLETA PARA SEMAFOROS DE 200 Y 300 MM. DE 0 SILUETA DE PEATON.	4,95	0,1188	5,0696	0,2535	5,3231	-0,0532	5,2699	0,0790	5,3489	0,1712	5,5201	0,1049	5,6250
ANILLO UNION PARA SEMAFORO DE 200 Y 300 MM. DE 0 Y SILUETA DE PEATON.	2,45	0,0588	2,5068	0,1253	2,6321	-0,0263	2,6058	0,0391	2,6449	0,0846	2,7295	0,0519	2,7814
TUERCA PARA SEMAFORO DE 200 Y 300 . DE 0 Y SILUETA DE PEATON.	3,24	0,0778	3,3206	0,1660	3,4867	-0,0349	3,4518	0,0518	3,5036	0,1121	3,6157	0,0687	3,6844

SEMAFORO ACUSTICO DE PEATONES INVIDENTES DE RELOJ COMPLETO.	598.30	14.3592	612.6588	30.6329	643.2917	-6.4329	636.8588	9.5529	646.4117	20.6852	667.0969	12.6748	679.7717
SEMAFORO ACUSTICO INVIDENTES.	512.04	12.2889	524.3269	26.2163	550.5433	-5.5054	545.0378	8.1756	553.2134	17.7028	570.9162	10.8474	581.7636
TARJETA DE SEMAFORO ACUSTICO INVIDENTES.	375.10	9.0025	384.1061	19.2053	403.3114	-4.0331	399.2783	5.9892	405.2675	12.9686	418.2360	7.9465	426.1825
RELOJ PARA REPETIDOR ACUSTICO INVIDENTES.	92.64	2.2233	94.8621	4.7431	99.6052	-0.9961	98.6092	1.4791	100.0883	3.2028	103.2911	1.9625	105.2536
ALTAVOZ 8 OHMNIOS.	12.46	0.2990	12.7570	0.6378	13.3948	-0.1339	13.2609	0.1989	13.4598	0.4307	13.8905	0.2639	14.1544
PLACA PERFORADA SEMAFORO INVIDENTES.	7.64	0.1833	7.8225	0.3911	8.2137	-0.0821	8.1315	0.1220	8.2535	0.2641	8.5176	0.1618	8.6794
ACTUADOR PARA PASO DE PEATONES COMPLETO.	279.22	6.7014	285.9246	14.2962	300.2208	-3.0022	297.2186	4.4583	301.6769	9.6537	311.3305	5.9153	317.2458
TAPA DE ACTUADOR PARA PASO DE PEATONES.	15.46	0.3710	15.8314	0.7916	16.6230	-0.1662	16.4568	0.2469	16.7036	0.5345	17.2382	0.3275	17.5657
PULSADOR CAMBIO.	5.82	0.1397	5.9601	0.2980	6.2581	-0.0626	6.1955	0.0929	6.2884	0.2012	6.4897	0.1233	6.6130
MICROINTERRUPTOR.	4.82	0.1157	4.9357	0.2468	5.1825	-0.0518	5.1306	0.0770	5.2076	0.1666	5.3742	0.1021	5.4763
PORTAMICROINTERRUPTOR.	0.62	0.0149	0.6353	0.0318	0.6671	-0.0067	0.6604	0.0099	0.6703	0.0214	0.6917	0.0131	0.7048
PLACA "PARA VERDE PULSAR".	5.47	0.1313	5.6029	0.2801	5.8831	-0.0588	5.8242	0.0874	5.9116	0.1892	6.1008	0.1159	6.2167
PLACA "ESPEREN VERDE".	7.98	0.1914	8.1670	0.4084	8.5754	-0.0858	8.4896	0.1273	8.6170	0.2757	8.8927	0.1690	9.0617
PLACA METALICA "PARA PASAR PULSE" BICICLETAS PARA VERDE PULSAR" O SIMBOLICA.	39.04	0.9369	39.9753	1.9988	41.9741	-0.4197	41.5543	0.6233	42.1777	1.3497	43.5273	0.8270	44.3543
ABRAZADERA PARA PLACA METALICA.	6.03	0.1447	6.1731	0.3087	6.4817	-0.0648	6.4169	0.0963	6.5132	0.2084	6.7216	0.1277	6.8493
CAMBIO OPTICA SEMAFOR INCANDESCENTE POR HALOGENA INCLUSO LAMPARA HALÓGENA	74.77	1.7945	76.5673	3.8284	80.3957	-0.8040	79.5918	1.1939	80.7856	2.5851	83.3708	1.5840	84.9548
COLUMNA EMPOTRADA PARA SEMAFORO DE VEHICULOS DE 2.40 M. DE ALTURA Y 0.1 M. DE GALV.	152.58	3.6619	156.2411	7.8121	164.0532	-1.6405	162.4126	2.4362	164.8488	5.2752	170.1240	3.2324	173.3564
COLUMNA CON PERNOS PARA SEMAFOROS DE VEHICULOS DE 2.40 M. DE ALTURA Y 0.1 M. DE 0 GALV.	198.72	4.7692	203.4852	10.1743	213.6594	-2.1366	211.5228	3.1728	214.6957	6.8703	221.5660	4.2098	225.7758
COLUMNA EMPOTRADA DE 2 M. DE ALTURA Y 0.1 DE 0 GALVANIZADA.	148.90	3.5737	152.4765	7.6238	160.1003	-1.6010	158.4993	2.3775	160.8768	5.1481	166.0248	3.1545	169.1793

COLUMNA CON PERNOS DE 2 M. DE ALTURA Y 0.1 DE 0 GALVANIZADA.	165.36	3.9688	169.3336	8.4667	177.8002	-1.7780	176.0222	2.6403	178.6626	5.7172	184.3798	3.5032	187.8830
COLUMNA EMPOTRADA PARA SUSTENTAR CAJA DE DETECTORES O CONTADOR DE 0.80 M. DE ALTURA Y 0.1 M DE 0 GALVA.	135.03	3.2407	138.2715	6.9136	145.1851	-1.4519	143.7333	2.1560	145.8893	4.6685	150.5577	2.8606	153.4183
COLUMNA CON PERNOS PARA SUSTENTAR CAJA DE DETECTORES O CONTADOR DE 0.80 DE ALTURA Y 0,1 M DE 0 GALVA.	144.58	3.4700	148.0536	7.4027	155.4563	-1.5546	153.9017	2.3085	156.2102	4.9987	161.2090	3.0630	164.2720
FALDON DE FUNDICION PARA COLUMNA DE 0,1 M. DE 0 GALVANIZADA.	30.82	0.7398	31.5646	1.5782	33.1428	-0.3314	32.8114	0.4922	33.3036	1.0657	34.3693	0.6530	35.0223
FALDON DE ALUMINIO PARA COLUMNA DE 0,1 M. DE 0.	36.71	0.8811	37.5935	1.8797	39.4732	-0.3947	39.0784	0.5862	39.6646	1.2693	40.9339	0.7777	41.7116
SOPORTE PARA SEMAFORO DE 95 MM. DE SALIENTE.	46.48	1.1156	47.5976	2.3799	49.9774	-0.4998	49.4777	0.7422	50.2198	1.6070	51.8269	0.9847	52.8116
SOPORTE PARA SEMAFORO DE 212 MM. DE SALIENTE.	62.80	1.5073	64.3105	3.2155	67.5260	-0.6753	66.8507	1.0028	67.8535	2.1713	70.0248	1.3305	71.3553
SOPORTE DOBLE PARA SEMAFOROS DE 355 MM.	78.07	1.8737	79.9441	3.9972	83.9413	-0.8394	83.1019	1.2465	84.3484	2.6991	87.0476	1.6539	88.7015
SOPORTE TRIPLE PARA SEMAFOROS.	93.26	2.2382	95.4986	4.7749	100.2736	-1.0027	99.2708	1.4891	100.7599	3.2243	103.9842	1.9757	105.9599
SOPORTE PARA SEMAFOROS DE 420 MM. DE SALIENTE.	79.40	1.9055	81.3015	4.0651	85.3666	-0.8537	84.5129	1.2677	85.7806	2.7450	88.5256	1.6820	90.2076
ASIENTO PARA SEMAFORO DE CUALQUIER TIPO.	7.80	0.1872	7.9884	0.3994	8.3879	-0.0839	8.3040	0.1246	8.4285	0.2697	8.6982	0.1653	8.8635
PERNO PARA COLUMNA O CAJA DE REGULADOR.	26.88	0.6452	27.5296	1.3765	28.9061	-0.2891	28.6170	0.4293	29.0463	0.9295	29.9758	0.5695	30.5453
BACULO METALICO GALVANIZADO PARA SEMAFOROS DE 6 M. DE ALTURA Y HASTA 3,5 M. DE SALIENTE.	708.02	16.9925	725.0133	36.2507	761.2640	-7.6126	753.6513	11.3048	764.9561	24.4786	789.4347	14.9993	804.4340
ALARGADERA DE 0,3 M.	48.23	1.1576	49.3924	2.4696	51.8621	-0.5186	51.3434	0.7702	52.1136	1.6676	53.7812	1.0218	54.8030
ALARGADERA DE 1 M.	67.08	1.6099	68.6887	3.4344	72.1231	-0.7212	71.4019	1.0710	72.4729	2.3191	74.7921	1.4210	76.2131
ALARGADERA DE 2 M.	114.67	2.7521	117.4241	5.8712	123.2953	-1.2330	122.0624	1.8309	123.8933	3.9646	127.8579	2.4293	130.2872
ALARGADERA DE 3 M.	142.73	3.4256	146.1592	7.3080	153.4672	-1.5347	151.9325	2.2790	154.2115	4.9348	159.1462	3.0238	162.1700
BAJANTE DE BACULO CON SOPORTE SIMPLE.	62.67	1.5042	64.1778	3.2089	67.3867	-0.6739	66.7128	1.0007	67.7135	2.1668	69.8803	1.3277	71.2080

BAJANTE DE BACULO CON SOPORTE DOBLE.	106,35	2,5524	108,9012	5,4451	114,3462	-1,1435	113,2028	1,6980	114,9008	3,6768	118,5776	2,2530	120,8306
PORTILLA DE BACULO.	14,11	0,3387	14,4511	0,7226	15,1737	-0,1517	15,0219	0,2253	15,2472	0,4879	15,7352	0,2990	16,0342
CERRADURA PORTILLA DE BACULO.	6,21	0,1491	6,3607	0,3180	6,6787	-0,0668	6,6119	0,0992	6,7111	0,2148	6,9259	0,1316	7,0575
PERNO DE BACULO.	9,40	0,2256	9,6276	0,4814	10,1090	-0,1011	10,0079	0,1501	10,1581	0,3251	10,4831	0,1992	10,6823
TUERCA DE 1" PARA BACULO.	4,00	0,0961	4,0989	0,2049	4,3038	-0,0430	4,2608	0,0639	4,3247	0,1384	4,4631	0,0848	4,5479
ARANDELA PARA BACULO.	0,45	0,0107	0,4567	0,0228	0,4795	-0,0048	0,4747	0,0071	0,4819	0,0154	0,4973	0,0094	0,5067
CAJA ESTANCIA 100 X 100 PARA CONEXION ELECTRICA.	7,47	0,1793	7,6517	0,3826	8,0343	-0,0803	7,9540	0,1193	8,0733	0,2583	8,3316	0,1583	8,4899
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA GALVANIZADA PARA BASE DE CIMENTACION DE 1350X440X305.	467,49	11,2198	478,7106	23,9355	502,6461	-5,0265	497,6196	7,4643	505,0839	16,1627	521,2466	9,9037	531,1503
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA GALVANIZADA PARA BASE DE CIMENTACION DE 1350X640X305.	489,12	11,7389	500,8605	25,0430	525,9035	-5,2590	520,6445	7,8097	528,4542	16,9105	545,3647	10,3619	555,7266
ARMARIO METALICO GALVANIZADO 2 PUERTAS PARA BASE DE CIMENTACION DE 1300X650X300.	896,64	21,5193	918,1565	45,9078	964,0643	-9,6406	954,4237	14,3164	968,7400	30,9997	999,7397	18,9951	1.018,7348
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA GALVANIZADO PARA SUJECION COLUMNA O BACULO DE 630X420X190.	996,65	23,9195	1020,5655	51,0283	1071,5938	-10,7159	1060,8778	15,9132	1076,7910	34,4573	1.111,2483	21,1137	1.132,3620
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA GALVANIZADA PARA BASE DE CIMENTACION DE 1580X680X630.	761,94	18,2864	780,2216	39,0111	819,2327	-8,1923	811,0404	12,1656	823,2060	26,3426	849,5486	16,1414	865,6900
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA GALVANIZADA PARA DETECTORES DE 530 X 375 X 280.	216,76	5,2021	221,9573	11,0979	233,0552	-2,3306	230,7246	3,4609	234,1855	7,4939	241,6794	4,5919	246,2713
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA GALVANIZADA PARA DETECTORES DE 530 X 375 X 280 REFORZADO.	271,63	6,5191	278,1467	13,9073	292,0540	-2,9205	289,1335	4,3370	293,4705	9,3911	302,8615	5,7544	308,6159
ARMARIO EXTERIOR DE CHAPA PARA CONTADOR DE 420 X 350 X 190.	137,38	3,2971	140,6763	7,0338	147,7101	-1,4771	146,2330	2,1935	148,4265	4,7496	153,1762	2,9103	156,0865
ARMARIO EXTERIOR DE POLICARBONATO DE 536 X 521 X 231.	247,68	5,9443	253,6227	12,6811	266,3038	-2,6630	263,6408	3,9546	267,5954	8,5631	276,1584	5,2470	281,4054

CERRADURA NORMAL PARA ARMARIO EXTERIOR.	8,62	0,2068	8,8240	0,4412	9,2652	-0,0927	9,1726	0,1376	9,3101	0,2979	9,6081	0,1826	9,7907
CERRADURA DE ALTA SEGURIDAD PARA ARMARIO EXTERIOR.	79,57	1,9097	81,4813	4,0741	85,5554	-0,8556	84,6998	1,2705	85,9703	2,7511	88,7214	1,6857	90,4071
UNIDAD DE TOMA DE CORRIENTE, CONEXION VENTILADOR, TERMOSTATO E ILUMINACION.	45,73	1,0975	46,8283	2,3414	49,1698	-0,4917	48,6781	0,7302	49,4082	1,5811	50,9893	0,9688	51,9581
LLAVIN LATERAL.	11,06	0,2655	11,3295	0,5665	11,8960	-0,1190	11,7771	0,1767	11,9537	0,3825	12,3362	0,2344	12,5706
VENTILADOR 220 V. 22 W.	88,24	2,1178	90,3602	4,5180	94,8782	-0,9488	93,9294	1,4089	95,3384	3,0508	98,3892	1,8694	100,2586
MARCO GALVANIZADO DE 60 X 60.	38,07	0,9137	38,9865	1,9493	40,9359	-0,4094	40,5265	0,6079	41,1344	1,3163	42,4507	0,8066	43,2573
TAPA DE FUNDICION DE 60 X 60.	93,51	2,2442	95,7526	4,7876	100,5402	-1,0054	99,5348	1,4930	101,0279	3,2329	104,2607	1,9810	106,2417
MARCO REFORZADO GALVANIZADO DE ACERO DE 60 X 60.	47,01	1,1281	48,1333	2,4067	50,5400	-0,5054	50,0346	0,7505	50,7851	1,6251	52,4102	0,9958	53,4060
TAPA REFORZADA DE ACERO DE 60 X 60.	11,20	0,2687	11,4659	0,5733	12,0392	-0,1204	11,9188	0,1788	12,0976	0,3871	12,4847	0,2372	12,7219
MARCO GALVANIZADO DE 40 X 40.	22,21	0,5330	22,7406	1,1370	23,8776	-0,2388	23,6388	0,3546	23,9934	0,7678	24,7612	0,4705	25,2317
TAPA DE FUNDICION DE 40 X 40.	47,65	1,1435	48,7891	2,4395	51,2285	-0,5123	50,7163	0,7607	51,4770	1,6473	53,1243	1,0094	54,1337
MARCO REFORZADO GALVANIZADO DE ACERO DE 40 X 40.	40,97	0,9832	41,9488	2,0974	44,0462	-0,4405	43,6058	0,6541	44,2598	1,4163	45,6762	0,8678	46,5440
TAPA REFORZADA DE ACERO DE 40 X 40.	55,26	1,3263	56,5899	2,8295	59,4194	-0,5942	58,8252	0,8824	59,7076	1,9106	61,6183	1,1707	62,7890
MARCO REFORZADO CIRCULAR DE 70 CM. DE Ø	45,82	1,0996	46,9164	2,3458	49,2622	-0,4926	48,7696	0,7315	49,5011	1,5840	51,0852	0,9706	52,0558
TAPA REFORZADA CIRCULAR DE 70 CM. DE Ø.	91,99	2,2077	94,1937	4,7097	98,9033	-0,9890	97,9143	1,4687	99,3830	3,1803	102,5633	1,9487	104,5120
PLACA PARA TOMA DE TIERRA Y ACCESORIOS.	40,62	0,9749	41,5941	2,0797	43,6738	-0,4367	43,2370	0,6486	43,8856	1,4043	45,2899	0,8605	46,1504
PICA PARA TOMA DE TIERRA Y ACCESORIOS.	32,52	0,7805	33,3033	1,6652	34,9685	-0,3497	34,6188	0,5193	35,1381	1,1244	36,2625	0,6890	36,9515
HITO LUMINOSO COMPLETO INCLUSO LAMPARAS.	226,31	5,4314	231,7394	11,5870	243,3264	-2,4333	240,8931	3,6134	244,5065	7,8242	252,3307	4,7943	257,1250
TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 36 MM. DE Ø.	5,81	0,1394	5,9486	0,2974	6,2461	-0,0625	6,1836	0,0928	6,2763	0,2008	6,4772	0,1231	6,6003
TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 48 MM. DE Ø.	6,76	0,1622	6,9194	0,3460	7,2653	-0,0727	7,1927	0,1079	7,3006	0,2336	7,5342	0,1431	7,6773
TUBO FLEXIBLE DE 23 MM.	0,83	0,0199	0,8483	0,0424	0,8907	-0,0089	0,8818	0,0132	0,8950	0,0286	0,9237	0,0175	0,9412

ARMARIO EXTERIOR PARA REGULADOR MODULAR CON INSTALACION INTERIOR.	831.76	19,9622	851,7194	42,5860	894,3053	-8,9431	885,3623	13,2804	898,6427	28,7566	927,3993	17,6206	945,0199
HORQUILLA PARA SEÑAL FIBRA OPTICA 2 MTS.	403.82	9,6916	413,5084	20,6754	434,1838	-4,3418	429,8420	6,4476	436,2896	13,9613	450,2509	8,5548	458,8057
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE PLANES DE TRAFICO 2 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	5563.71	133,5290	5697,2354	284,8618	5982,0971	-59,8210	5922,2762	88,8341	6011,1103	192,3555	6,203,4658	117,8659	6,321,3317
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE O PLANES DE TRAFICO 4 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	5878.51	141,0842	6019,5938	300,9797	6320,5735	-63,2057	6257,3678	93,8605	6351,2283	203,2393	6,554,4676	124,5349	6,679,0025
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLES Y SINCRONIZABLES 8 PLANES DE TRAFICO 6 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	6147.25	147,5340	6294,7860	314,7393	6609,5254	-66,0953	6543,4301	98,1515	6641,5815	212,5306	6,854,1122	130,2281	6,984,3403
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLES Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 8 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	6406.28	153,7507	6560,0303	328,0015	6888,0318	-68,8803	6819,1515	102,2873	6921,4388	221,4860	7,142,9248	135,7156	7,278,6404
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 10 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	6868.06	164,8334	7032,8918	351,6446	7384,5364	-73,8454	7310,6910	109,6604	7420,3514	237,4512	7,657,8026	145,4983	7,803,3009
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 12 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	7057.66	169,3837	7227,0389	361,3519	7588,3909	-75,8839	7512,5070	112,6876	7625,1946	244,0062	7,869,2008	149,5148	8,018,7156
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 14 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	7430.18	178,3243	7608,5043	380,4252	7988,9295	-79,8893	7909,0402	118,6356	8027,6758	256,8856	8,284,5615	157,4067	8,441,9682

REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 16 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	7828,53	187,8846	8016,4098	400,8205	8417,2303	-84,1723	8333,0580	124,9959	8458,0539	270,6577	8.728,7116	165,8455	8.894,5571
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 18 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	8168,42	196,0420	8364,4596	418,2230	8782,6826	-87,8268	8694,8558	130,4228	8825,2786	282,4089	9.107,6875	173,0461	9.280,7336
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 20 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	8883,15	213,1956	9096,3464	454,8173	9551,1637	-95,5116	9455,6521	141,8348	9597,4869	307,1196	9.904,6065	188,1875	10.092,7940
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 22 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	9386,17	225,2680	9611,4360	480,5718	10092,0078	-100,9201	9991,0878	149,8663	10140,9541	324,5105	10.465,4646	198,8438	10.664,3084
REGULADOR MODULAR MICROPROCL. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 24 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	9638,28	231,3186	9869,5938	493,4797	10363,0735	-103,6307	10259,4428	153,8916	10413,3344	333,2267	10.746,5611	204,1847	10.950,7458
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 26 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	10167,64	244,0233	10411,6593	520,5830	10932,2422	-109,3224	10822,9198	162,3438	10985,2636	351,5284	11.336,7920	215,3990	11.552,1910
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 28 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	10419,26	250,0623	10669,3247	533,4662	11202,7909	-112,0279	11090,7630	166,3614	11257,1245	360,2280	11.617,3525	220,7297	11.838,0822
REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 30 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	10912,33	261,8960	11174,2304	558,7115	11732,9419	-117,3294	11615,6125	174,2342	11789,8467	377,2751	12.167,1218	231,1753	12.398,2971

REGULADOR MODULAR MICROPROC. SALIDAS ESTATICAS CENTRALIZABLE Y SINCRONIZABLE 8 PLANES DE TRAFICO 32 GRUPOS SEMA., CON ARMARIO	11128,57	267,0856	11395,6532	569,7827	11965,4359	-119,6544	11845,7815	177,6867	12023,4682	384,7510	12.408,2192	235,7562	12.643,9754
MODULAR SALIDAS DE SINCRONISMO.	760,00	18,2400	778,2380	38,9119	817,1498	-8,1715	808,9784	12,1347	821,1130	26,2756	847,3886	16,1004	863,4890
MODULAR AMPLIACION HASTA 24 DETECTORES.	760,00	18,2400	778,2380	38,9119	817,1498	-8,1715	808,9784	12,1347	821,1130	26,2756	847,3886	16,1004	863,4890
MODULO AMPLIACION MANDO GUARDIA.	530,97	12,7433	543,7137	27,1857	570,8994	-5,7090	565,1904	8,4779	573,6682	18,3574	592,0256	11,2485	603,2741
MODULO TARJETA UNIDAD CENTRAL U/C 68008.	1073,02	25,7524	1098,7684	54,9384	1153,7068	-11,5371	1142,1697	17,1325	1159,3023	37,0977	1.196,4000	22,7316	1.219,1316
MODULO TARJETA FUENTE ALIMENTACION.	624,96	14,9989	639,9549	31,9977	671,9527	-6,7195	665,2332	9,9785	675,2117	21,6068	696,8184	13,2396	710,0580
MODULO TARJETA DE SALIDAS 2 GRUPOS SEMAFORICOS.	304,86	7,3166	312,1746	15,6087	327,7833	-3,2778	324,5055	4,8676	329,3731	10,5399	339,9130	6,4583	346,3713
MODULO AMPLIACION CHASIS CAPAZ PARA 8 GRUPOS Y ACCESORIOS.	1800,73	43,2175	1843,9479	92,1974	1936,1453	-19,3615	1916,7839	28,7518	1945,5356	62,2571	2.007,7928	38,1481	2.045,9409
MODULO AMPLIACION CHASIS CAPAZ PARA 16 GRUPOS Y ACCESORIOS.	1941,05	46,5852	1987,6336	99,3817	2087,0152	-20,8702	2066,1451	30,9922	2097,1373	67,1084	2.164,2457	41,1207	2.205,3664
MODULO AMPLIACION CHASIS CAPAZ PARA 24 GRUPOS Y ACCESORIOS.	2324,33	55,7840	2380,1184	119,0059	2499,1243	-24,9912	2474,1331	37,1120	2511,2451	80,3598	2.591,6049	49,2405	2.640,8454
MODULO AMPLIACION CHASIS CAPAZ PARA 32 GRUPOS Y ACCESORIOS.	2517,36	60,4166	2577,7762	128,8888	2706,6650	-27,0667	2679,5984	40,1940	2719,7924	87,0334	2.806,8257	53,3297	2.860,1554
REGLETA SALIDAS HASTA 8 GRUPOS.	691,63	16,5992	708,2340	35,4117	743,6457	-7,4365	736,2093	11,0431	747,2524	23,9121	771,1645	14,6521	785,8166
REGLETA SALIDAS HASTA 16 GRUPOS.	815,46	19,5709	835,0269	41,7513	876,7783	-8,7678	868,0105	13,0202	881,0307	28,1930	909,2236	17,2752	926,4988
REGLETA SALIDAS HASTA 24 GRUPOS.	968,55	23,2451	991,7923	49,5896	1041,3819	-10,4138	1030,9681	15,4645	1046,4327	33,4858	1.079,9185	20,5185	1.100,4370
REGLETA SALIDAS HASTA 32 GRUPOS.	1113,86	26,7327	1140,5959	57,0298	1197,6257	-11,9763	1185,6495	17,7847	1203,4342	38,5099	1.241,9441	23,5969	1.265,5410
MODULO PARA COMUNICACIONES RS-232 + RS-422.	604,15	14,4997	618,6533	30,9327	649,5860	-6,4959	643,0901	9,6464	652,7364	20,8876	673,6240	12,7989	686,4229
MODULO AMPLIACION COMUNICACIONES RS-322 + RS-422.	971,68	23,3204	995,0044	49,7502	1044,7546	-10,4475	1034,3071	15,5146	1049,8217	33,5943	1.083,4160	20,5849	1.104,0009

CAMBIADOR DE TENSION CENTRALIZADO PARA ALIMENTACION DE LAMPARA HALOGENA 3.000 VA.	755,05	18,1212	773,1696	38,6585	811,8280	-8,1183	803,7098	12,0556	815,7654	26,1045	841,8699	15,9955	857,8654
TRANSFORMADOR DE 3.000 VA. PARA REGULADOR CON CAMBIO DE TENSION.	599,92	14,3981	614,3185	30,7159	645,0344	-6,4503	638,5841	9,5788	648,1628	20,7412	668,9040	12,7092	681,6132
TRANSFORMADOR DE 1.500 VA. PARA REGULADOR CON CAMBIO DE TENSION.	252,48	6,0594	258,5354	12,9268	271,4622	-2,7146	268,7476	4,0312	272,7788	8,7289	281,5077	5,3486	286,8563
FOTOCELULA PARA REGULADOR CON CAMBIO DE TENSION Y ACCESORIOS.	195,00	4,6801	199,6849	9,9842	209,6692	-2,0967	207,5725	3,1136	210,6861	6,7420	217,4280	4,1311	221,5591
REGULADOR ELECTRICO SINCRONIZABLE NO CENTRALIZABLE DE 6 GRUPOS IN ARMARIO.	3125,67	75,0161	3200,6853	160,0343	3360,7195	-33,6072	3327,1123	49,9067	3377,0190	108,0646	3.485,0836	66,2166	3.551,3002
DETECTOR DE TRAFICO DE LAZO MAGNETICO, SIMPLE.	461,75	11,0819	472,8271	23,6414	496,4684	-4,9647	491,5038	7,3726	498,8763	15,9640	514,8404	9,7820	524,6224
DETECTOR DE TRAFICO DE LAZO MAGNETICO, DOBLE.	547,03	13,1287	560,1587	28,0079	588,1667	-5,8817	582,2850	8,7343	591,0193	18,9126	609,9319	11,5887	621,5206
ESPIRA ELECTROMAGNETICA.	459,22	11,0213	470,2425	23,5121	493,7546	-4,9375	488,8171	7,3323	496,1493	15,8768	512,0261	9,7285	521,7546
SELLADO DE REGATA CON RESINA EPOXI.	12,56	0,3014	12,8578	0,6429	13,5006	-0,1350	13,3656	0,2005	13,5661	0,4341	14,0002	0,2660	14,2662
EQUIPO GENERADOR O REPETIDOR DE SINCRONISMO CON SU FUENTE DE ALIMENTACION.	1014,73	24,3535	1039,0811	51,9541	1091,0351	-10,9104	1080,1248	16,2019	1096,3266	35,0825	1.131,4091	21,4968	1.152,9059
FUENTE DE ALIMENTACION, DE REP. DE SINCRONISMO.	545,15	13,0835	558,2311	27,9116	586,1427	-5,8614	580,2813	8,7042	588,9855	18,8475	607,8330	11,5488	619,3818
EQUIPO REPETIDOR CON DETECTOR DE FALLOS.	446,06	10,7053	456,7609	22,8380	479,5990	-4,7960	474,8030	7,1220	481,9250	15,4216	497,3466	9,4496	506,7962
MECANISMO DE INTERMITENCIA DE CONMUTACION SIMPLE.	95,35	2,2884	97,6368	4,8818	102,5186	-1,0252	101,4934	1,5224	103,0158	3,2965	106,3123	2,0199	108,3322
MECANISMO DE INTERMITENCIA DE CONMUTACION DOBLE.	132,60	3,1825	135,7865	6,7893	142,5758	-1,4258	141,1501	2,1173	143,2673	4,5846	147,8519	2,8092	150,6611
EQUIPO INTERM. COMPLETO 32 INTERSEC. 64 PROGRAM. (CICLO, REPARTO, DESFASE) COLEC.1 REGISTRABLE PARA 256 DETECT. EN TRANS. SIMP.	30686,32	736,4717	31422,7925	1571,1396	32993,9321	-329,9393	32663,9928	489,9599	33153,9527	1060,9265	34.214,8792	650,0827	34.864,9619
TARJETA CENTRAL O CES ENTRADA/SALIDA.	2342,65	56,2236	2398,8724	119,9436	2518,8160	-25,1882	2493,6278	37,4044	2531,0322	80,9930	2.612,0253	49,6285	2.661,6538

TARJETA RAM 32 KB.	1714.80	41.1551	1755.9503	87.7975	1843.7478	-18.4375	1825.3103	27.3797	1852.6900	59.2861	1.911.9761	36.3275	1.948.3036
TARJETA CENTRAL O CES EPROM.	1550.62	37.2148	1587.8312	79.3916	1667.2228	-16.6722	1650.5505	24.7583	1675.3088	53.6099	1.728.9187	32.8495	1.761.7682
TARJETA CENTRAL EAROM.	2374.81	56.9954	2431.8058	121.5903	2553.3961	-25.5340	2527.8622	37.9179	2565.7801	82.1050	2.647.8851	50.3098	2.698.1949
TARJETA O CES UNIDAD CENTRAL COMUNICACIONES.	1059.07	25.4176	1084.4856	54.2243	1138.7099	-11.3871	1127.3228	16.9098	1144.2327	36.6154	1.180.8481	22.4361	1.203.2842
TARJETA CENTRAL O CES O PANEL ENTRADA/SALIDA COMUNICACIONES.	1409.11	33.8187	1442.9311	72.1466	1515.0777	-15.1508	1499.9269	22.4989	1522.4258	48.7176	1.571.1434	29.8517	1.600.9951
TARJETA CENTRAL O PANEL U.C. TECLADO.	1175.25	28.2060	1203.4572	60.1729	1263.6301	-12.6363	1250.9938	18.7649	1269.7587	40.6323	1.310.3910	24.8974	1.335.2884
FUENTE DE ALIMENTACION 5 V. (CENTRAL + CES).	1998.87	47.9729	2046.8425	102.3421	2149.1846	-21.4918	2127.6927	31.9154	2159.6081	69.1075	2.228.7156	42.3456	2.271.0612
FUENTE DE ALIMENTACION 12 V (CENTRAL + CES)	1094.78	26.2747	1121.0523	56.0526	1177.1049	-11.7710	1165.3338	17.4800	1182.8138	37.8500	1.220.6639	23.1926	1.243.8565
FUENTE DE ALIMENTACION 24 V. (CENTRAL + CES).	803.82	19.2916	823.1080	41.1554	864.2634	-8.6426	855.6208	12.8343	868.4551	27.7906	896.2456	17.0287	913.2743
TECLADO COMPLETO CENTRAL, CON VISUALIZADOR.	4401.68	105.6402	4507.3170	225.3659	4732.6829	-47.3268	4685.3561	70.2803	4755.6364	152.1804	4.907.8168	93.2485	5.001.0653
TARJETA CENTRAL MODEM 300/300 BAUDIOS.	599.92	14.3981	614.3185	30.7159	645.0344	-6.4503	638.5841	9.5788	648.1628	20.7412	668.9040	12.7092	681.6132
TARJETA CENTRAL MODEM 75/600 BAUDIOS.	622.80	14.9473	637.7505	31.8875	669.6380	-6.6964	662.9416	9.9441	672.8857	21.5323	694.4181	13.1939	707.6120
TARJETA CENTRAL INTERRUPTORES.	434.71	10.4330	445.1406	22.2570	467.3976	-4.6740	462.7236	6.9409	469.6645	15.0293	484.6938	9.2092	493.9030
COMPUTADOR DE ENTRADA/SALIDA (CES). COMPLETO.	31087.60	746.1025	31833.7049	1591.6852	33425.3901	-334.2539	33091.1362	496.3670	33587.5032	1074.8001	34.662.3033	658.5838	35.320.8871
TARJETA UNIDAD CENTRAL 68.000 (CES + CENTRAL).	2683.06	64.3935	2747.4555	137.3728	2884.8283	-28.8483	2855.9800	42.8397	2898.8197	92.7622	2.991.5819	56.8401	3.048.4220
TARJETA CES MODEM O CENTRAL.	666.36	15.9926	682.3526	34.1176	716.4703	-7.1647	709.3056	10.6396	719.9452	23.0382	742.9834	14.1167	757.1001
LINE-DRIVES PARA 2.400 BAUDIOS.	777.24	18.6539	795.8987	39.7949	835.6936	-8.3569	827.3367	12.4101	839.7467	26.8719	866.6186	16.4658	883.0844
MODULO BASE O CELDILLA DE PANEL SERIGRAFIADA Y MONTADA.	5.09	0.1222	5.2138	0.2607	5.4745	-0.0547	5.4197	0.0813	5.5010	0.1760	5.6771	0.1079	5.7850
DISPLAY (PANEL + CENTRAL).	1383.60	33.2063	1416.8023	70.8401	1487.6424	-14.8764	1472.7660	22.0915	1494.8575	47.8354	1.542.6929	29.3112	1.572.0041
TECLAS (PANEL + CENTRAL).	694.60	16.6705	711.2753	35.5638	746.8391	-7.4684	739.3707	11.0906	750.4613	24.0148	774.4760	14.7150	789.1910
TARJETA PANEL RAM/PROM.	1667.05	40.0092	1707.0604	85.3530	1792.4135	-17.9241	1774.4893	26.6173	1801.1067	57.6354	1.858.7421	35.3161	1.894.0582

TARJETA PANEL 128 LEDS.	1063.15	25.5155	1088.6611	54.4331	1143.0941	-11.4309	1131.6632	16.9749	1148.6382	36.7564	1.185,3946	22,5225	1.207,9171
DIODO EMISOR DE LUZ. VERDE, AMBAR O ROJO.	0.89	0.0214	0.9134	0.0457	0.9591	-0.0096	0.9495	0.0142	0.9637	0.0308	0.9946	0.0189	1.0135
LUZ DE PANEL COMPLETA.	7.64	0.1833	7.8225	0.3911	8.2137	-0.0821	8.1315	0.1220	8.2535	0.2641	8.5176	0.1618	8.6794
CAJA DE ACOMETIDA CON INTERRUPTOR DIFERENCIAL Y FUSIBLES.	492.68	11.8243	504.5039	25.2252	529.7291	-5.2973	524.4318	7.8665	532.2983	17.0335	549,3318	10.4373	559.7691
DIFERENCIAL PARA ACOMETIDFA 2 X 25.	92.82	2.2278	95.0510	4.7525	99.8035	-0.9980	98.8055	1.4821	100.2876	3.2092	103,4968	1.9664	105.4632
MODULO CONTADOR TAPA TRANSPARENTE	59.34	1.4242	60,7678	3.0384	63,8062	-0.6381	63,1682	0.9475	64,1157	2.0517	66,1674	1.2572	67,4246
INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO 2 X 15.	27.00	0.6479	27,6443	1.3822	29,0265	-0.2903	28,7363	0.4310	29,1673	0.9334	30,1007	0.5719	30,6726
INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO 3 X 5 O 3 X 25.	43.99	1.0558	45,0462	2.2523	47,2985	-0.4730	46,8255	0.7024	47,5279	1.5209	49,0488	0.9319	49,9807
INTERRUPTOR 1 X 10 A 250 V.	2.86	0.0686	2,9290	0.1465	3,0755	-0.0308	3,0447	0.0457	3,0904	0.0989	3,1893	0.0606	3,2499
FUSIBLE CERAMICO 6A. 10A. 15A Y 20A.	0.85	0.0204	0.8712	0.0436	0.9148	-0.0091	0.9056	0.0136	0.9192	0.0294	0.9486	0.0180	0.9666
FUSIBLE CERAMICO 25 A.	1.30	0.0311	1,3267	0.0663	1,3930	-0.0139	1,3791	0.0207	1,3998	0.0448	1,4446	0.0274	1,4720
FUSIBLE CERAMICO 32 A. Y 40 A.	1.39	0.0335	1,4275	0.0714	1,4988	-0.0150	1,4838	0.0223	1,5061	0.0482	1,5543	0.0295	1,5838
FUSIBLE CERAMICO 63 A.	2.45	0.0588	2,5068	0.1253	2,6321	-0.0263	2,6058	0.0391	2,6449	0.0846	2,7295	0.0519	2,7814
REGLETA "NYLON" 6 MM. 12 BORNAS.	1.26	0.0303	1,2923	0.0646	1,3569	-0.0136	1,3433	0.0202	1,3635	0.0436	1,4071	0.0267	1,4338
REGLETA "NYLON" 10 MM.	1.63	0.0391	1,6699	0.0835	1,7534	-0.0175	1,7359	0.0260	1,7619	0.0564	1,8183	0.0345	1,8528
REGLETA "NYLON" 16 MM.	2.67	0.0640	2,7300	0.1365	2,8665	-0.0287	2,8378	0.0426	2,8804	0.0922	2,9726	0.0565	3,0291
REGLETA "NYLON" FASTON.	3.24	0.0778	3,3206	0.1660	3,4867	-0.0349	3,4518	0.0518	3,5036	0.1121	3,6157	0.0687	3,6844
TERMINAL FASTON.	0.132	0.0032	0,1353	0.0068	0,1420	-0.0014	0,1406	0.0021	0,1427	0.0046	0,1473	0.0028	0,1501
TERMINAL HORQUILLA.	0.106	0.0026	0,1089	0.0054	0,1143	-0.0011	0,1132	0.0017	0,1148	0.0037	0,1185	0.0023	0,1208
TERMINAL PUNTA.	0.106	0.0026	0,1089	0.0054	0,1143	-0.0011	0,1132	0.0017	0,1148	0.0037	0,1185	0.0023	0,1208
BECO DE 6 MM. O 10 MM.	2.33	0.0559	2,3831	0.1192	2,5022	-0.0250	2,4772	0.0372	2,5143	0.0805	2,5948	0.0493	2,6441
BECO DE 16 MM.	2.42	0.0580	2,4736	0.1237	2,5973	-0.0260	2,5713	0.0386	2,6098	0.0835	2,6934	0.0512	2,7446
BECO DE 25 MM.	3.11	0.0747	3,1867	0.1593	3,3460	-0.0335	3,3126	0.0497	3,3623	0.1076	3,4698	0.0659	3,5357
BECO DE 50 MM.	4.77	0.1144	4,8796	0.2440	5,1235	-0.0512	5,0723	0.0761	5,1484	0.1647	5,3131	0.1009	5,4140
UNIDAD DE BORNA.	1.18	0.0282	1,2042	0.0602	1,2644	-0.0126	1,2518	0.0188	1,2706	0.0407	1,3112	0.0249	1,3361
TORNILLO CUALQUIER TAMAÑO HASTA 6 MM.	0.119	0.0028	0,1215	0.0061	0,1276	-0.0013	0,1263	0.0019	0,1282	0.0041	0,1323	0.0025	0,1348

TOPE PARA GUÍA DE BORNAS DIN CON TOMA DE TIERRA	2.49	0,0598	2,5514	0,1276	2,6790	-0,0268	2,6522	0,0398	2,6920	0,0861	2,7781	0,0528	2,8309
CABLE ACOMETIDA 1X10 VV 0.6/1 KV.	1.50	0,0360	1,5372	0,0769	1,6141	-0,0161	1,5979	0,0240	1,6219	0,0519	1,6738	0,0318	1,7056
CABLE ACOMETIDA 1X25 VV 0.6/1 KV.	2.93	0,0703	2,9979	0,1499	3,1478	-0,0315	3,1163	0,0467	3,1630	0,1012	3,2642	0,0620	3,3262
CABLE ACOMETIDA 2X6 VV 0.6/1 KV.	2.71	0,0650	2,7746	0,1387	2,9134	-0,0291	2,8842	0,0433	2,9275	0,0937	3,0212	0,0574	3,0786
CABLE ACOMETIDA 2X6 VFV 0.6/1 KV. ARMADO.	5.33	0,1280	5,4612	0,2731	5,7343	-0,0573	5,6769	0,0852	5,7621	0,1844	5,9465	0,1130	6,0595
CABLE ACOMETIDA 2X10 VV 0.6/1 KV.	3.85	0,0925	3,9457	0,1973	4,1430	-0,0414	4,1015	0,0615	4,1631	0,1332	4,2963	0,0816	4,3779
CABLE ACOMETIDA 2X10 VFV 0.6/1 KV. ARMADO.	8.03	0,1927	8,2219	0,4111	8,6330	-0,0863	8,5467	0,1282	8,6749	0,2776	8,9525	0,1701	9,1226
CABLE ACOMETIDA 2Z16 VV 0.6/1 KV.	5.47	0,1313	5,6029	0,2801	5,8831	-0,0588	5,8242	0,0874	5,9116	0,1892	6,1008	0,1159	6,2167
CABLE ACOMETIDA 2Z16 VFV 0.6/1. ARMADO.	8.44	0,2027	8,6467	0,4323	9,0790	-0,0908	8,9882	0,1348	9,1230	0,2919	9,4150	0,1789	9,5939
CABLE DE COLORES 1X4 VV 0,6/1 KV.	0.74	0,0178	0,7578	0,0379	0,7956	-0,0080	0,7877	0,0118	0,7995	0,0256	0,8251	0,0157	0,8408
CABLE DE COLORES 2X1,5 VV 0,6/1 KV.	1.13	0,0271	1,1583	0,0579	1,2163	-0,0122	1,2041	0,0181	1,2222	0,0391	1,2613	0,0240	1,2853
CABLE DE COLORES 2X1,5 VFV 0,6/1 KV. ARMADO.	2.72	0,0653	2,7861	0,1393	2,9254	-0,0293	2,8962	0,0434	2,9396	0,0941	3,0337	0,0576	3,0913
CABLE DE COLORES 3X1,5 VV 0,6/1 KV.	1.38	0,0332	1,4160	0,0708	1,4868	-0,0149	1,4719	0,0221	1,4940	0,0478	1,5418	0,0293	1,5711
CABLE DE COLORES 3X1,5 VJV 0,6/1 KV. ARMADO.	2.98	0,0715	3,0527	0,1526	3,2054	-0,0321	3,1733	0,0476	3,2209	0,1031	3,3240	0,0632	3,3872
CABLE DE COLORES 4X1,5 VV 0,6/1 KV.	1.62	0,0389	1,6585	0,0829	1,7414	-0,0174	1,7240	0,0259	1,7498	0,0560	1,8058	0,0343	1,8401
CABLE DE COLORES 4X1,5 VFV 0,6/1 KV. ARMADO.	3.89	0,0933	3,9789	0,1989	4,1778	-0,0418	4,1360	0,0620	4,1981	0,1343	4,3324	0,0823	4,4147
CABLE DE COLORES 2X2,5 VV 0,6/1 KV.	1.37	0,0329	1,4045	0,0702	1,4747	-0,0147	1,4600	0,0219	1,4819	0,0474	1,5293	0,0291	1,5584
CABLE DE COLORES 3X2,5 VV 0,6/1 KV.	1.65	0,0397	1,6929	0,0846	1,7775	-0,0178	1,7597	0,0264	1,7861	0,0572	1,8433	0,0350	1,8783
CABLE DE SINCRONISMO DE 4X2,5 VV 0,6/1 KV.	1.99	0,0478	2,0398	0,1020	2,1418	-0,0214	2,1204	0,0318	2,1522	0,0689	2,2211	0,0422	2,2633
CABLE DE SINCRONISMO DE 4X2,5 VFV 0,6/1 KV. ARMADO.	4.07	0,0977	4,1665	0,2083	4,3748	-0,0437	4,3310	0,0650	4,3960	0,1407	4,5367	0,0862	4,6229

CABLE DE 2 PARES DE 0,9 MM. ARMADO.	3.11	0,0747	3,1867	0,1593	3,3460	-0,0335	3,3126	0,0497	3,3623	0,1076	3,4698	0,0659	3,5357
CABLE DE 4 PARES DE 0,9 MM. ARMADO.	3.30	0,0791	3,3755	0,1688	3,5443	-0,0354	3,5088	0,0526	3,5615	0,1140	3,6754	0,0698	3,7452
CABLE DE 7 PARES DE 0,9 MM. ARMADO.	3.89	0,0933	3,9789	0,1989	4,1778	-0,0418	4,1360	0,0620	4,1981	0,1343	4,3324	0,0823	4,4147
CABLE DE 10 PARES DE 0,9 MM. ARMADO.	5.30	0,1272	5,4268	0,2713	5,6981	-0,0570	5,6411	0,0846	5,7258	0,1832	5,9090	0,1123	6,0213
CABLE DE 15 PARES DE 0,9 MM. ARMADO.	7.00	0,1679	7,1643	0,3582	7,5225	-0,0752	7,4473	0,1117	7,5590	0,2419	7,8009	0,1482	7,9491
CABLE DE 1X1,5 VV BICOLOR 0,6/1 KV.	0.34	0,0081	0,3445	0,0172	0,3617	-0,0036	0,3581	0,0054	0,3635	0,0116	0,3751	0,0071	0,3822
CABLE 1X16 BICOLOR PARA TOMA DE TIERRA.	2.05	0,0491	2,0959	0,1048	2,2007	-0,0220	2,1787	0,0327	2,2114	0,0708	2,2822	0,0434	2,3256
CABLE 1X35 DESNUDO HEPTAFILAR. TOMA DE TIERRA.	7.03	0,1687	7,1987	0,3599	7,5587	-0,0756	7,4831	0,1122	7,5953	0,2431	7,8384	0,1489	7,9873
CABLE 1X2,5 PARA ESPIRAS ETFE.	1.52	0,0366	1,5602	0,0780	1,6382	-0,0164	1,6218	0,0243	1,6461	0,0527	1,6988	0,0323	1,7311
CABLE CONEXION 1X0,25.	0.42	0,0102	0,4350	0,0217	0,4567	-0,0046	0,4522	0,0068	0,4590	0,0147	0,4736	0,0090	0,4826
CABLE DE CONEXION 1X0,50.	0.178	0,0043	0,1824	0,0091	0,1915	-0,0019	0,1896	0,0028	0,1924	0,0062	0,1986	0,0038	0,2024
CABLE DE CONEXION 1X0,75.	0.238	0,0057	0,2432	0,0122	0,2554	-0,0026	0,2528	0,0038	0,2566	0,0082	0,2648	0,0050	0,2698
CABLE DE CONEXION 1X1.	0.297	0,0071	0,3040	0,0152	0,3192	-0,0032	0,3160	0,0047	0,3208	0,0103	0,3310	0,0063	0,3373
CABLE DE CONEXION 1X1,5.	0.34	0,0081	0,3445	0,0172	0,3617	-0,0036	0,3581	0,0054	0,3635	0,0116	0,3751	0,0071	0,3822
CABLE DE CONEXION 1X2	0.35	0,0083	0,3559	0,0178	0,3737	-0,0037	0,3700	0,0056	0,3756	0,0120	0,3876	0,0074	0,3950
CABLE DE CONEXION 1X2,5.	0.38	0,0091	0,3903	0,0195	0,4099	-0,0041	0,4058	0,0061	0,4119	0,0132	0,4250	0,0081	0,4331
CABLE CUADRETE ARMADO Y APANTALLADO DE 29 OHMIOS KM.	2.67	0,0640	2,7300	0,1365	2,8665	-0,0287	2,8378	0,0426	2,8804	0,0922	2,9726	0,0565	3,0291
TORPEDO PARA EMPLAME DE CABLE DE CUALQUIER TIPO.	77.29	1,8549	79,1405	3,9570	83,0975	-0,8310	82,2665	1,2340	83,5005	2,6720	86,1725	1,6373	87,8098
BANDEJA SOPORTE DE CABLE EN GALERIA DE SERVICIO 15X10.	7.88	0,1891	8,0663	0,4033	8,4696	-0,0847	8,3849	0,1258	8,5106	0,2723	8,7830	0,1669	8,9499
CABLE DE ACERO PARA FIADOR Nº 17.	0.34	0,0081	0,3445	0,0172	0,3617	-0,0036	0,3581	0,0054	0,3635	0,0116	0,3751	0,0071	0,3822
CABLE DE ACERO PARA FIADOR Nº 19.	0.42	0,0102	0,4350	0,0217	0,4567	-0,0046	0,4522	0,0068	0,4590	0,0147	0,4736	0,0090	0,4826

Segundo.- La revisión de precios se cuantifica del siguiente modo:

PERIODO	IMPORTE TOTAL FACTURAS C/IGIC	IMPORTE REVISADO C/IGIC	DIFERENCIA
2ª quincena junio –diciembre 2007	78.782,29	97.483,72	18.701,43
2008	185.013,63	194.551,66	9.538,03
2009	188.784,66	201.859,47	13.074,81
2010	195.094,50	209.268,35	14.173,85
2011	196.936,30	216.291,32	19.355,02
2012	181.478,97	204.430,16	22.951,18
Enero – 1ª quincena junio 2013	93.022,57	105.689,71	12.667,14
TOTAL			110.461,46

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto en concepto de atrasos derivados de la revisión de precios definida en los apartados anteriores de la parte dispositiva por importe de 110.461,46 euros, IGIC incluido, a favor de LUMICÁN, S.A., con CIF (...), con cargo al documento contable RC con número de operación 14756.

8.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2014, en relación al expediente de subvención nominativa concedida a la entidad Cruz Roja Española, para cofinanciar el proyecto denominado “Centro de día para personas Transeúntes”, para el ejercicio 2014.

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española, con CIF (...), para cofinanciar el proyecto denominado “Centro de día para personas Transeúntes”, para el ejercicio 2014, resulta:

1º.- Se ha advertido error informático en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, en el punto 6 del orden del día, ya que la parte dispositiva del mismo, en el texto del convenio a formalizar, se omitió el lugar y fecha de suscripción del mencionado convenio regulador de la subvención.

2º.- Consta en el expediente dispensa al calendario de cierre de ejercicio presupuestario aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día catorce de julio de 2014.

3º.- Considerando que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar, de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2014, en el punto 6 del orden del día, referido a la determinación del lugar y fecha de suscripción del convenio regulador de la subvención, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES” PARA EL EJERCICIO 2014,

COMPARECEN

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle con DNI nº ... en calidad de...”

- Debe decir:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES” PARA EL EJERCICIO 2014,

En San Cristóbal de La Laguna a 30 de diciembre de 2014.

COMPARECEN

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle con DNI nº (...) en calidad de...”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2014, en todo su contenido literal.

9.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes, para la ejecución del proyecto denominado “Fisioterapia”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES representada por doña (...) para la ejecución del proyecto “Fisioterapia”, resulta:

1º.- La citada Asociación ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “Fisioterapia” cuyo objeto es prestar el servicio de fisioterapia a los usuarios de la asociación, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, con el fin de mejorar su calidad de vida y su autonomía, realizando tratamientos individualizados y específicos para cada persona.

Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y su coste total asciende a la suma de 11.049,36 euros y se prevé financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de personal (contratación de un fisioterapeuta).

Esta entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 774/2014, de fecha 2 de septiembre, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación de Familias Discapacitados Nuevos Caminantes para la ejecución del proyecto “Fisioterapia”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- Esta Asociación, con (...) es una entidad no lucrativa que tiene por objeto el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de los discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales y cuantas actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/13048-937/TF, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias número 443, de 19 de marzo de 2008.

4º.- El Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2014 previsto la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro

euros con cinco céntimos (9.964,05 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48925-.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000008784, número de operación 43661, por importe de 9.964,05 euros.

9º.- Se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención Municipal. Esta última formuló reparo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2175/2014, de fecha 29 de diciembre.

10º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios

para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48925.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES, con CIF (...), representada por doña (...), una subvención por importe de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48925, para la realización del Proyecto "Fisioterapia", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.049,36 €, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según proyecto, se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes para la ejecución del proyecto "Fisioterapia", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FISIOTERAPIA”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. nº (...) en su condición de Presidenta de la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Juan Fernández s/n, Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes, en virtud acuerdo de la Asamblea General celebrada el 12 de marzo de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Esta Asociación, con C.I.F. (...), es una entidad no lucrativa que tiene por objeto el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de los discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales y cuantas actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/13048-937/TF, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias número 443, de 19 de marzo de 2008.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales

y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realizar la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La Asociación desarrolla el proyecto "Fisioterapia" para mejorar la salud de personas con discapacidad física y/o psíquica del Centro y establece las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes para la ejecución del proyecto "Fisioterapia". Sus objetivos se basan en promover y realizar todas cuantas actividades contribuyen a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y procurar su plena integración familiar, social y laboral, en todas las etapas de la vida, con los siguientes fines: el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza, integración social en todo su amplio significado, teniendo en cuenta la posible integración laboral de todos los discapacitados psíquicos, físicos, sensoriales y en general el desarrollo y ejecución de cuantas actividades puedan realiza legítimamente en su beneficio. Desde el Proyecto "Fisioterapia" se desarrollan tratamientos con los usuarios/as que curan, previenen, recuperar y readaptan a las personas que lo reciben, se está trabajando con unos 30 usuarios/as, entre éstos haya 23 usuarios con más de 75 % de discapacidad y 7 usuarios con menos del 75 % de discapacidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES.

La Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes se comprometen a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €) para la ejecución del proyecto "Fisioterapia" en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.4825. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal para la prestación del servicio, correspondiendo financiar el 10 % restante del proyecto con aportaciones propias. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de presentar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014. Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones,

cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto*

General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

10.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado “Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION CORAZON Y VIDA DE CANARIAS representada por doña (...), para la ejecución del proyecto “Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida”, resulta:

1º.- La Asociación Corazón y Vida, con CIF (...), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto general es dar cobertura a las necesidades provocadas por la afección de cardiopatías congénitas y otras patologías no tratadas en Canarias tanto en el afectado como en su familia y en el contexto social al que pertenecen específicamente, trabajar para la mejora de la calidad de vida de los afectados por cualquier patología no tratada en Canarias a través del servicio de psicología.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.652,52 euros, a financiar con la aportación del Ayuntamiento, y con otros ingresos incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 existe consignación presupuestaria para atender este gasto -aplicación presupuestaria 150.23310.48907-.

3º.- Esta Asociación sin ánimo de lucro tiene como finalidad la ayuda a los afectados por cualquier patología no tratada en las islas (trasplantes de corazón, pulmón, riñón) y que requiera un traslado -a Madrid o Gran Canaria- para su tratamiento, así como la prestación de servicios de psicología y logopedia. Para conseguir estos objetivos se precisa la contratación de un psicólogo y los gastos de personal que origina este trabajador con el objeto de esta subvención y atendiendo al fin social que presta que redunde en el interés público en general así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, se valora positivamente la concesión de la misma para financiar los gastos del proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida", por el procedimiento de concesión directa, ya que pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de los mas necesitados, máxime en la situación actual de crisis económica y demanda actual y potencial que por ello pudiera generarse. En atención a las actividades publico-sociales que realizan en beneficio del interés general se estima que cumplen los requisitos señalados en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo procede el abono anticipado toda vez que según señala, la misma no dispone de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos del proyecto y proseguir la labor social que vienen desarrollando.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S12222-00/TF.

4º.- Vista la petición formulada, en virtud de Decreto, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 659/2014, de 30 de julio, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a ASOCIACION CORAZON Y VIDA para la ejecución del proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida".

5º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000006790, número de operación 34208, por importe de 3.000,00 euros.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio, ha mantenido el reparo formulado inicialmente que ha sido salvado en virtud de Decreto 2175/2014, de 29 de diciembre.

9º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

10º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION CORAZON Y VIDA, con CIF (...), representada por doña (...), una subvención directa por importe de tres mil euros (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907 para la realización del Proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.652,52 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, significando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y*

pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

11.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Aldeas Infantiles SOS, para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia para el año 2014.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF (...), para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia para el año 2014, resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para el ejercicio 2014 para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia, para el año 2014. Aldeas Infantiles con la puesta en marcha del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia pretende ampliar sus expectativas de atención a la población infantil en riesgo social, ofreciendo un servicio, que ayude a la erradicación de situaciones de riesgo y dirigido a menores y familias con escasos recursos socio-económicos y que al tiempo sirva de encuentro y fortalecimiento de las relaciones sociales del entorno o barrio. Este Proyecto de Centro Integral de Infancia y Familia está funcionando desde el año 2010, gestionándose desde los Servicios Sociales Municipales la derivación de familias que puedan beneficiarse de dicho recurso. El presupuesto estimado para el 2014 del mencionado Centro Integral asciende a 157.144,56 €, solicitando al Ayuntamiento 8.000,00 € suponiendo un 5,09 % del total de la subvención y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014 prevé crédito suficiente para sufragar los gastos, en su caso, de la concesión de la subvención para la ejecución del mencionado proyecto en importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

3º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objetivo general “Integrar familiar y socialmente a los menores en situación de desamparo que le son confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones con los niños y jóvenes normalizados del entorno, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.”

La entidad Aldeas Infantiles, de carácter privado e independiente de toda orientación política o confesional, cuya labor social consiste en ofrecer un hogar estable y una sólida preparación a los niños para enfrentar la vida, declarada de Utilidad Pública, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41.723 y con C.I.F. Número: (...).

4º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 12 de marzo de 2014, en el que, entre otras y en síntesis, señala que el Proyecto “Centro Integral de la Infancia y Familia”, gestionado por Aldeas Infantiles SOS, es beneficioso para los intereses municipales en materia de atención integral a los menores y sus familias, y se estima favorable que en el municipio se desarrolle un proyecto de estas características, facilitando el acceso a los menores y familias que lo demanden.

5º.- Mediante Decreto núm. 409/2014, de 23 de mayo, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se ha resuelto, en síntesis, iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF (...), para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia, para el año 2014.

6º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Centro Integral de infancia y Familia”, habiéndose resuelto mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1812/2014, de 18 de noviembre, la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el

asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

10º.- Consta en el expediente documento contable RC de fecha 28 de mayo de 2014, operación 18098, por importe de 8.000,00 €, aplicación presupuestaria 150 23100 48955, que garantiza la reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

11º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de julio de 2014, conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal en el que señala, en síntesis, que debe justificarse la exclusión de la normativa en materia de contratación administrativa, al señalar el convenio regulador que se pretende formalizar las obligaciones de las partes intervinientes, concretamente en la cláusula segunda relativa al procedimiento de acceso al proyecto y organización, procediemitno de derivación de menores, condiciones a cumplir por los usuarios/beneficiarios del proyecto, obligaciones de emisión de informes de incidencias y seguimiento, celebraciónde reuniones de corodinacion.

12º.- La entidad solicitante presentó en fecha 12 de agosto de 2014, previo requerimiento de esta Administración, anexo al proyecto educativo del Centro Integral Infancia y Familia indicando los beneficiarios, procedimiento de acceso y de organización, con sus anexos correspondientes, y a tal efecto la Unidad de Menores y Familia en fecha 26 de septiembre de 2014 ha emitido el oportuno informe, por lo que se procede a la rectificación de la cláusula segunda del borrador del convenio que pretende formalizarse regulador de la subvención.

13º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo en fecha 18 de diciembre de 2014 con formulación de reparo que han sido levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2175/2014, de 29 de diciembre.

14º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

15º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €), para financiar el proyecto "Centro Integral de Infancia y Familia", para el año 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955.

Segundo.- Conceder a entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF (...), mediante procedimiento de concesión directa, una subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955 para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia" para el año 2014 cuyo coste total asciende a la suma de 157.144,56 €, a financiar con la aportación de éste Excmo. Ayuntamiento mediante la presente subvención y de fondos propios de la entidad beneficiaria. Los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF (...), para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la ejecución del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia para el año 2014, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA EL

DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA PARA EL AÑO 2014”.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle con DNI nº (...) en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De otra parte, (...), con DNI nº. (...), en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fechade 2014.

Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del comité Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don (...), de 21 julio de 2009, número 1706 de su protocolo.

Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN:

I.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41723- NIF (...); de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes:

a) Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

b) Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país. En la filosofía de

Aldeas Infantiles SOS, la familia resulta ser el espacio privilegiado de acogida, el lugar de transformación de la realidad del niño.

c) Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

d) Actualmente hay en funcionamiento una serie de proyectos integrados que complementan el trabajo de las Aldea Infantil SOS, dando así respuesta a demandas sociales crecientes dentro del área de la infancia y juventud en riesgo.

e) Los años de experiencia de trabajo con la Infancia y la Familia, hacen reflexionar sobre la importancia de tender hacia y atender la Prevención. Por lo que, Aldeas Infantiles SOS de España quiere ampliar sus horizontes llevando sus objetivos al área de la prevención e intervención con aquellas familias, en situación de vulnerabilidad social, que incida en la mejora de la calidad de vida y en la disminución de probabilidades de aparición de situaciones de riesgo para los miembros que componen la familia.

II.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife para llevar a cabo su objetivo, cuenta con el inmueble situado en C/ Marqués de Celada nº 27 de San Cristóbal de La Laguna, que cuenta con un régimen de reglamento interno, con capacidad máxima de 40 y cuyos objetivos atienden a dotar la servicios de apoyo a las unidades familiares que por sus diversas circunstancias necesitan durante algún periodo del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleve a cabo durante un periodo del día donde se les puede proporcionar a los menores meriendas, desayuno y posibilidad de almuerzo en fechas puntuales.

III.- Los dos entidades participantes, tienen interés en garantizar la atención a las personas y familias del municipio en situación de vulnerabilidad social, proporcionando una intervención integral, que favorezca la superación de los factores que impidan la integración social, mejorando su calidad de vida y bienestar.

IV.- El Ayuntamiento interviniente, tiene interés legítimo en la puesta en funcionamiento del Proyecto, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 13.1 k) de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, que prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio; y el artículo 14.1 y 2. de la citada Ley, en cuanto prevé, la colaboración del sector privado en el sistema de servicios sociales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos, dentro del cual se enmarca la presente iniciativa.

V.- El Proyecto responde al lo Objetivo General Intermedio 3 del Plan Integral del Menor en Canarias:

Objetivo General Intermedio 3. Dotar de los servicios de Día suficientes para dar guarda y protección aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

VI.- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores establece en su artículo 16. Apoyo a la familia, que:

1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.

VII.- Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incurso en las circunstancias señaladas en el art. 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como acreditación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular las relaciones entre la Administración compareciente y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, para la ejecución del "Centro Integral de Infancia y Familia para el año 2014.

Aldeas Infantiles con la puesta en marcha del Proyecto Centro Integral de Infancia y Familia pretende ampliar sus expectativas de atención a la población infantil en riesgo social, ofreciendo un servicio, que ayude a la erradicación de situaciones de riesgo y dirigido a menores y familias con escasos recursos socio-económicos y que al tiempo sirva de encuentro y fortalecimiento de las relaciones sociales del entorno o barrio.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROYECTO Y ORGANIZACIÓN:

En relación al procedimiento de acceso al servicio y organización se establecen las siguientes condiciones:

Las familias beneficiarias de este recurso serían todas aquellas unidades familiares que por diversas circunstancias necesiten durante algún

periodo del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. La atención se lleva a cabo durante un periodo del día donde se les puede proporcionar a los menores, meriendas, desayuno y posibilidad de almuerzo en fechas puntuales.

El perfil de los menores sería: menores, con edades comprendidas entre los 4 y 14 años, en situación de pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo y otro tipo de menores, cuyos padres necesitan de este apoyo (por circunstancias personales y/o familiares presenten carencias en el ámbito socio-educativo; padres, madres y/o tutores que por iniciativa propia o recomendación de otros profesionales, soliciten y/o necesiten orientación y formación en la educación de sus hijos).

La atención a los menores que acudan a este recurso será gratuita, no teniendo que aportar pago alguno por cualquier servicio del Proyecto.

Los Servicios Sociales Municipales (Unidades de Trabajo Social de Zona, los Equipos de la Unidad de Menores y/ Familia, Unidad de Mujer) propondrán la derivación de conformidad con el modelo establecido, que remitirán a la Técnico municipal Responsable para su valoración.

El Equipo de Intervención facilitará toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control y cuando se produzcan incidencias relevantes.

Mensualmente, se desarrollarán sesiones de Coordinación con La Técnico Responsable Municipal.

El Equipo Técnico de Intervención elaborará una memoria anual, que servirá de herramienta de valoración de la efectividad y eficiencia del Proyecto.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden a la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife.

1.- Realizar y acreditar la realización del objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme se señala a continuación.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, tan pronto como se conozca, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como mínimo, en el lugar donde se desarrolla la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

14.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

CUARTA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento.

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de ocho mil (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

Conforme al presupuesto presentado por la entidad beneficiaria corresponde a la misma financiar el 94,91 % de la totalidad del proyecto estimado en 157.144,56 €.

Los gastos subvencionables, conforme al proyecto, se corresponden con los gastos de personal.

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Remitir las personas y familias, cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido.

3.- Designar el Técnico Responsable municipal.

4.- Facilitar a la orden el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Servicios Sociales.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá

comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento del cumplimiento del Convenio, designando un técnico municipal, que centralizará las derivaciones de las personas al Centro, y estará informado del desarrollo individual de cada uno de los casos derivados, y del desarrollo del proyecto.

La Asociación facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular por el Ayuntamiento nuevas propuestas.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos que se establezcan. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

12.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Proyecto Don Bosco, para la ejecución del proyecto formativo “Miguel Rúa III”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la por la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF (...) para la ejecución del proyecto formativo “Miguel Rúa III”, resulta:

1º.- La entidad Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF (...), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo general es estructurar e implementar itinerarios integrados para jóvenes entre 16 y 25 años en situación de exclusión social o riesgo de padecerla de las zonas de Taco, u otras localidades pertenecientes al Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que precisen de políticas que tengan como objetivo la mejora del acceso al empleo, capacitando para adquirir destrezas profesionalizantes y competencia psico-sociales que permitan afrontar con éxito su desarrollo personal, social y laboral y su futura inserción.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, y cuyo coste total asciende a la suma de 19.500,00 euros a financiar con aportaciones mediante subvención directa de este Excmo. Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos salariales -de personal y seguridad social de empresa- (presupuestado en la cantidad de 13.352,91 €) y gastos de desarrollo para la ejecución del proyecto (presupuestado en 5.117,70 €). En el proyecto se señalan los profesionales necesarios para la realización del proyecto, señalando la descripción del puesto/categoría, jornada y número de meses, así como las funciones de cada uno de los puestos; acompañado del correspondiente previsión presupuestaria de la ejecución del proyecto. Igualmente se detallan las instalaciones donde se vienen desarrollando el Proyecto ocupando la "Antigua Filial", ubicada en C/ Agüere, 43, Taco, La Laguna.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, el DNI del Director Territorial, la memoria de la entidad y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con la indicación que determinada documentación relativa a su personalidad ya se encuentra en poder de esta Administración, extrayéndose del expediente de subvención correspondiente, documentación necesaria para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de diecinueve mil ochocientos (19.800,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Proyecto Don Bosco, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

3º.- La Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF (...), de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170-SR/F (siendo una Obra de la Congregación Salesiana - de la Iglesia Católica- en España), si bien se rige por sus propios Estatutos, de fecha 26 de octubre de 1998, y posterior modificación, de 23/01/2009, y renovación del Patronato de fecha 20.12.2011 así como escritura de apoderamiento de fecha 18 de marzo de 2011, autorizada por el Notario D. (...), protocolo 734.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución.

4º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención de 19.800,00 € otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado “Escuela Ocupacional Miguel Rúa”, desarrollado en el municipio, expediente que se encuentra actualmente en trámite administrativo.

5º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido documento contable RC, operación 14188 en fecha 8 de mayo de 2014, por importe de 19.500,00 €

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, en el que señala, en síntesis, que no consta certificado de estar al corriente de las obligaciones para con esta Administración, emitiéndose informe del órgano de gestión económico financiera de fecha 26 de junio de 2014 en el que se señaló que dicha entidad no figura como contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento a dicha fecha; con respecto a los efectos retroactivos, se procede a dar nueva redacción a la cláusula cuarta del convenio regulador; asimismo se procede a

corregir los errores tipográficos que se advierten en el texto del convenio por la Asesoría en lo relativo al punto 5, referente a la anualidad de la justificación de subvención anterior y cláusula cuarta del convenio regulador.

En fecha 6 de agosto de 2014, previo requerimiento de esta Administración, la entidad solicitante presenta declaración responsable ajustada al contenido del art. 13 LGS, certificación de la identidad del Director General de la entidad, fotocopia compulsada de la modificación de los estatutos, renovación del Patronato y poder de representación, certificación de cotización a la Agencia Tributaria Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, memoria del proyecto corregido así como documento que legitima la utilización del bien municipal (corrige la financiación del proyecto en concepto de subvención).

10º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo en fecha 18 de diciembre de 2014 con formulación de reparo que han sido levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2175/2014, de 29 de diciembre.

11º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art. 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de diecinueve mil ochocientos euros (19.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF (...), la subvención nominativa por importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903, para la ejecución del proyecto denominado "E.O. Miguel Rúa III", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área

de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF (...) para la ejecución del proyecto denominado "E.O. Miguel Rúa III", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE SUBVENCIÓN
CON LA ENTIDAD FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "E.O. MIGUEL RÚA III".

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Consistorio, nº 1, La Laguna, C.P. 38201, provisto del N.I.F. nº (...).

Y de otra parte, D. (...), con N.I.F. nº (...), como representante de la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF (...)

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha de 2014.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Proyecto Don Bosco, con Código de Identificación Fiscal (...), conforme escritura de apoderamiento autorizada por el Notario D. (...) en fecha 9 de julio de 2010, protocolo 3.491.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Fundación tiene como finalidad principal, conforme lo señalado en el art. 2 de sus Estatutos, promover y desarrollar los valores educativos cristianos que vivió Don Bosco, en su experiencia pedagógica y

espiritual, proponiendo desarrollar y apoyar proyectos de innovación educativa y programas de renovación pedagógica y pastoral; hacerse cargo de al obras cuya finalidad sea la acogida, prevención, promoción cultural y educación cristiana de adolescentes y jóvenes, especialmente de los más desfavorecidos en situación de riesgo, para ayudarles en su integración social y laboral; favorecer toda iniciativa de promoción y cuidado especial de las vocaciones apostólicas en la Iglesia así como colaborar al anuncio del Evangelio.

SEGUNDO.- La Fundación Proyecto Don Bosco pretende la ejecución del proyecto Escuela Ocupacional Miguel Rúa III y se concibe fundamentalmente como un centro de educación y promoción integral de la persona, que desde un ambiente social atractivo y alternativo al de las enseñanzas regladas, y mediante la aplicación de un plan de mejora continuo fundamentado en un sistema de gestión de calidad, se concibe y se construye para dar respuesta a la realidad de jóvenes entre 16 y 25 años en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, en la zona de Taco, u otras localidades pertenecientes al municipio de San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, tiene interés en garantizar la realización del objeto del proyecto.

CUARTO.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Fundación Proyecto Don Bosco, para la ejecución, mediante subvención directa, del proyecto denominado "E.O. Miguel Rúa III" cuyo objetivo general es estructurar e implementar itinerarios integrados para jóvenes entre 16 y 25 años en situación de exclusión social o riesgo de padecerla de las zonas de Taco, u otras localidades pertenecientes al Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que precisen de políticas que tengan como objetivo la mejora del acceso al empleo, capacitando para adquirir destrezas profesionalizantes y competencia psico-sociales que permitan afrontar con éxito su desarrollo personal, social y laboral y su futura inserción.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA FUNDACIÓN.-

La Fundación se compromete a lo siguiente:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Ejecutar el proyecto bajo los principios de buena fe y confianza legítima.

2. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación de las personas beneficiarias.

4. Remitir al Ayuntamiento una memoria de las actividades de la Fundación con ocasión de la ejecución del proyecto.

Remisión de relación de las personas participantes en la ejecución del proyecto de la ESCUELA OCUPACIONAL "MIGUEL RUA" e incidencias que se susciten en relación a las mismas (remisión de las bajas producidas, con expresión de motivos y causas).

5. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a las personas remitidas, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares conforme lo señalado en la cláusula quinta. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Admitir con carácter preferente los beneficiarios propuestos por este municipio de conformidad con el proyecto de que se trata y los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

8. Proponer el desarrollo de colaboraciones, mediante la formalización de protocolos adicionales al presente convenio.

9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, *como mínimo, en el lugar donde se realicen dichas actividades subvencionadas*, extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento.

10.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

11.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13. La supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto de Escuela ocupacional proyecto "Escuela Ocupacional Miguel Rua", se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

14. El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.-

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de diecinueve mil quinientos (19.500,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903, correspondiendo al beneficiario financiar el 0% al suponer la subvención el 100 % del presupuesto de ejecución del proyecto conforme al Presupuesto estimado presentado por el beneficiario. Conforme el Presupuesto presentado los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos salariales –de personal y seguridad social de empresa- (presupuestado en la cantidad de 13.352,91 €) y gastos de desarrollo para la ejecución del proyecto (presupuestado en 5.147,09 €).

Se considera incompatible la presente subvención con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas, al suponer la aportación total municipal y la aportación de la entidad beneficiaria, el 100% del presupuesto previsto de ejecución del proyecto.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada sin aportación de garantías, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Proponer los posibles beneficiarios conforme a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre los beneficiarios de la ejecución del mencionado proyecto así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo.

4.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA. PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor durante, con efectos retroactivos, el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando, en su caso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Fundación se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos de admisión. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.-

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

13.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2014, resulta:

1º.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 se formalizó Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2013, cuya duración, según cláusula sexta, era hasta el 30 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes.

El texto del convenio formalizado es como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR SALUD MENTAL/TRASTORNO MENTAL/ENFERMEDAD MENTAL.

En Santa Cruz de Tenerife, adede 2013.

SE REUNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. (...) en su condición de Presidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S), domiciliado a estos efectos en la C/ Galcerán, nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo y previa autorización expresa acordada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día ... dede 2013.

De otra, el Ilmo. Sr. D., en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de san Cristóbal de La Laguna, previa autorización expresa acordada por el Pleno en sesión celebrada el día de de 2013.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,

EXPONEN

Primero.- La Ley General de Sanidad, de 29 de abril de 1986, en su Capítulo III dedicado a la Salud Mental, define las premisas del modelo asistencial para la atención a personas con una enfermedad mental, indicando que se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social para una adecuada atención integral a los problemas del enfermo mental, advirtiendo así mismo de la necesidad de coordinación de los servicios de atención psiquiátrica y los servicios sociales, encargándoles a éstos conjuntamente, las tareas de prevención y atención de los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de la salud mental.

Segundo.- El artículo 44 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, atribuye a la Consejería competente en materia de sanidad, bajo la superior dirección del Gobierno de Canarias, la ejecución de la política sanitaria y, en particular, de las prestaciones sanitarias tanto de la salud pública como de la asistencia sanitaria, primaria y especializada correspondiendo al Servicio Canario de Salud en virtud de su artículo 51, la ejecución de las actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y socio sanitaria y rehabilitación.

Tercero.- El artículo 23.2.c de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, que atribuye a la estructura sanitaria pública de Canarias la obligación de prestar "atención socio sanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los Servicios Sociales".

Cuarto.- Por otro lado, el artículo 1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de

Servicios Sociales, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Para el logro de esta finalidad, se crea un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, entre cuyas líneas de actuación se encuentra la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, así como la coordinación de la gestión administrativa de los servicios sociales y de éstos con otras áreas del Bienestar Social, tendente a una intervención integral y globalizada respecto de las necesidades sociales.

La referida Ley en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma la elaboración de programas, actuaciones y servicios coordinados con las áreas relacionadas con el Bienestar Social, orientados a lograr un mejor aprovechamiento de recursos, correspondiendo a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 12, la programación de los servicios especializados de ámbito insular de conformidad con la planificación regional, así como su gestión.

Quinto. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Sexto. El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición adicional duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Los Servicios de Centro de Día y de Noche, así como, de Atención Residencial están previstos como servicios de atención a la dependencia en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006 y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.

Octavo.- El Decreto 131/2011, de 17 de mayo, establece las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a

la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- El Decreto 67/2012, de 20 de julio, aprueba el reglamento que tiene por objeto regular los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y en concreto, los requisitos y condiciones que se han de cumplir según la actividad que desarrollen, su entrada en funcionamiento, la acreditación de los mismos, su registro e Inspección. La normativa citada, marcará el espíritu de las prestaciones a concertar, así como las condiciones mínimas de infraestructura y funcionamiento de las instituciones e instalaciones en las que se harán efectivas las prestaciones de servicios.

Décimo.- El 23 de mayo de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

Undécimo.- En este marco se encuadran todos los recursos que estaban integrados en el Programa de Atención Sociosanitaria de atención a la Discapacidad de Canarias que pasan a encuadrarse en el marco de la atención a la dependencia.

Duodécimo.- Que las administraciones implicadas en el funcionamiento de los recursos asumirán bajo este nuevo marco las competencias y responsabilidades asumidas hasta el momento, y que a cada una de ellas corresponda.

En razón de lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- - Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la cesión del uso al IASS por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad relacionada con la atención diurna en recursos de rehabilitación psicosocial para personas con discapacidad por Trastorno Mental/Enfermedad Mental/Salud Mental.

SEGUNDA.- Obligaciones y Derechos.- Cada una de las Administraciones implicadas para el desarrollo eficiente de los recursos contribuirá con lo definido en el presente convenio, comprometiéndose a lo

siguiente:

2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a lo siguiente:

a).El Ayuntamiento asume los gastos ordinarios de mantenimiento de los recursos, en concreto suministros de agua, luz, teléfono, alquiler y limpieza del local.

b. El Ayuntamiento prestará ayudas al transporte a aquellos usuarios que por su situación socioeconómica las puedan requerir y sean vecinos de ese municipio. Así mismo, deberá habilitar las plazas de aparcamiento para minusválidos en zonas cercanas a los recursos.

c).El Ayuntamiento, a través de su agencias de desarrollo local o servicios de empleo, colaborará en las actuaciones de integración laboral de los usuarios.

d).Los usuarios que acudirán a los recursos que están bajo el marco de este convenio (CRPP y CRPS CO) serán designadas por la Comisión Insular responsable, atendiendo al perfil que se requiere para cada tipo de recurso.

e).Además, los Servicios Sociales Municipales colaborarán con los recursos en la atención e integración social de las personas, en la medida que su atención rehabilitadora así lo precise.

2.2.- Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria (IASS)

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se compromete a lo siguiente:

a).- La gestión de los recursos es competencia del IASS de conformidad con la normativa vigente y con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

b).- El IASS se compromete a velar porque la gestión de los recursos sociosanitarios integrados en la red de servicios para personas en situación de dependencia sea la adecuada, garantizando la conservación y el buen uso dado a los locales aportados por el Ayuntamiento para la realización de la actividad descrita, relacionada con la atención a las personas con discapacidad por trastorno mental por parte de la entidad con la que el IASS suscriba convenio, para la gestión de las plazas integradas en los recursos que se pondrán en funcionamiento en los espacios cedidos a tal fin, por la corporación Municipal.

TERCERA.- Recursos Sociosanitarios. Los recursos sociosanitarios a los que se hace referencia en este convenio y que estarán situados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en los locales/infraestructuras/espacios cedidos para su uso por el Ayuntamiento, son los siguientes:

<i>Tipo de recurso</i>	<i>Ubicación</i>
<i>C.R.P.S.</i>	<i>C/ Nava y Grimón, 50</i>

C.R.P.S- CO Los Andenes	Local 4 Ubicado en 16 Viviendas. Los Andenes
C.R.P.S- CO Barrio Nuevo	C/ El Puente, 26. Barrio Nuevo.

CUARTA.- Financiación municipal (San Cristóbal de La Laguna)

El Ayuntamiento de La Laguna asume, para el ejercicio 2013, el coste de los suministros de agua y luz, teléfono, limpieza y alquileres hasta un importe total de cincuenta y un mil trescientos treinta y un euros y treinta y cinco céntimos (51.331,35 €).

El abono se efectuará mediante libramientos semestrales, previa remisión al Ayuntamiento de la certificación de la Intervención Delegada del IASS acreditativa de los gastos efectivamente incurridos en los Centros arriba indicados hasta un máximo de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.331,35 €) anuales.

QUINTA.- Seguimiento.- Por parte del IASS se arbitrarán los mecanismos adecuados para el seguimiento de aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del convenio y con los nuevos recursos para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Por su parte, el Ayuntamiento designará una persona responsable dentro de su organización, para la realización de la supervisión que a éste le corresponda.

SEXTA.- Vigencia del convenio.- El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA.- Resolución.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- a). El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.*
- b). El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.*

OCTAVA.- Interpretación.- Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá en el seno de Comisiones Internas de las partes firmantes

NOVENA.- Régimen Jurídico.- El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (4.1 c) del TRLCSP), sin perjuicio de su aplicación supletoria, debiendo regirse especialmente por lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- Jurisdicción.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en San Cristóbal de La Laguna.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado”

2º.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 4 de agosto de 2014 adoptó el acuerdo de aprobar la prórroga, para el año 2014, del Convenio de colaboración suscrito entre este Organismo Autónomo y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 30 de diciembre de 2013, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental.

3º.- Consta informe de la Trabajadora Social Jefa de Sección de Discapacidad de fecha 29 de septiembre de 2014 en el que, entre otras y en síntesis, emite informe favorable al expediente administrativo de que se trata y suscripción de la prórroga del oportuno convenio de colaboración.

4º.- Asimismo consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 30 de septiembre de 2014, en la que se señala, entre otras y en síntesis, que ha de procederse al trámite del expediente administrativo conducente a la formalización del Convenio de Colaboración de que se trata para el presente año 2014.

5º.- En el Presupuesto municipal del vigente presupuesto 2014 consta la descripción siguiente:”Acción social.-PCPB. Transferencia al Cabildo Convenio CIRPAC (IASS) referido a aplicación presupuestaria 150.23100.46100.

6º.- Consta en el expediente documento contable RC por importe de 57.034,83 €, operación 43548, de fecha 8 de octubre de 2014, emitido por el órgano de gestión económico financiero por lo que existe suficiente crédito para proceder a adoptar el acuerdo correspondiente.

7º.- La Asesoría jurídica en fecha 13 de octubre de 2014 emite informe preceptivo y no vinculante en relación al expediente administrativo de que se trata, manifestando, entre otras y en síntesis, que ya había informado el convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013 cuya prórroga se pretende y que no consta documento contable RC ya solicitado al órgano correspondiente. En cuanto a los gastos de financiación que asume el Ayuntamiento, se indica al respecto que la finalidad que pretende satisfacerse tienen su origen en las prórrogas de los convenios administrativos operados en los años anteriores, y teniendo en cuenta que los servicios se siguen prestando en los inmuebles señalados, tanto en el convenio que pretende prorrogarse,

como en el informe técnico de la Jefa de Sección de Discapacidad de fecha 29 de septiembre de 2014 y cuya obligación conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta del convenio que se pretende prorrogar en los términos siguientes : “El Ayuntamiento de La Laguna asume, para el ejercicio 2013, el coste de los suministros de agua y luz, teléfono, limpieza y alquileres hasta un importe total de cincuenta y un mil trescientos treinta y un euros y treinta y cinco céntimos (51.331,35 €)”, se estima justificado la cuantía del gasto de financiación así como de lo que se trata es de financiar unos servicios que el Ayuntamiento financia, gastos que generan por los alquileres de los inmuebles, imprescindibles para el desarrollo de la actividad de interés general que pretende llevarse a cabo, conforme lo señalado en la cláusula primera del convenio que pretende prorrogarse.

8º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo en fecha 18 de diciembre de 2014 con formulación de reparo que han sido levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2175/2014, de 29 de diciembre.

9º.- Previene el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la posibilidad de que al objeto de coordinar y optimizar la actuación de las Administraciones Públicas se suscriban convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en el artículo 4, en cuanto a las Áreas de actuación, en el punto 2, apartado e), se hace mención a la promoción y atención a las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de la integración social, a fin de conseguir un desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

El artículo 7, que regula los Servicios Sociales Especializados, considera equipamiento especializado los Centros de Día, los Centros Ocupacionales y las Comunidades Terapéuticas.

En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 13.1, apartado e), establece gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento a la firma del convenio de colaboración se incluyen en su ámbito competencial y son servicios que se deben prestar a los vecinos del municipio, mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración.

10º.- De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hacemos mención a las siguientes disposiciones concretas:

El artículo 25.2 k), recoge como competencia propia dentro del ámbito de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 26.1 c) establece que en los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán, en todo caso, prestar Servicios Sociales.

11º.- El art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la eficacia retroactiva, aplicable al presente expediente conforme produce efectos favorables a los interesados, en éste caso, a los beneficiarios-usuarios directos y/o indirectos de los correspondientes servicios.

12º.- El art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, al señalar que las entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuya.

13º.- La competencia, en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

14º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2014 por importe de cincuenta y un mil trescientos treinta y un euros y treinta y cinco céntimos (51.331,35 €) para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar la prórroga, para el año 2014, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado convenio de colaboración, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo.

14.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la Orden Hermanos de Belén, para la ejecución del proyecto “Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ORDEN HERMANOS DE BELEN, representada por don (...), para la ejecución del proyecto "Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén", resulta:

1º- La Orden Hermanos de Belén, con CIF (...), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es el desarrollo de un programa dirigido a hombres mayores de 60 años, válidos, en riesgo de exclusión social debido a su situación económica, familiar y social, que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad y acogidos en un recurso alojativo señalado como recurso asistencial más adecuado para su atención y cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida y bienestar de los residentes, desarrollando para ello actividades encaminadas a prestar un servicio integral (físico, social y funcional) a los acogidos, potenciar su participación en las actividades de la vida diaria, prevenir situaciones de aislamiento social fomentando y reforzando las redes de apoyo socio-emocionales mediante actividades de ocio y tiempo libre, etc.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, -y cuyo coste total asciende a la suma de 21.434,54 euros a financiar por este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º- En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 existe consignación presupuestaria para atender este gasto, aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

3º- Esta Orden, de carácter religioso y sin ánimo de lucro, tiene como objetivo fundamental dar respuesta a aquella problemática social relacionada con la atención sanitaria y social de las personas mayores/dependientes y, del mismo modo, promueve y realiza su labor social ofreciendo alojamiento, alimentos, ropa, acompañamiento, cursos y talleres formativos, así como un servicio de acciones informativas, preventivas y rehabilitadoras para las personas en riesgo de exclusión social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Orden, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con fecha de 20 de junio de 1989 con el número TF/TF/706/125.

4º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales

funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

5º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2014, en la suma de ocho mil euros (8.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la Orden Hermanos de Belén por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Intervención y Dinamización Centros Orden Hermanos de Belén”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con los gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 01 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- El objeto del proyecto es lograr una mejora en la calidad de vida y bienestar de los usuarios del centro atendiendo las necesidades básicas de los residentes y previniendo las situaciones de aislamiento del colectivo atendido. El mismo se ejecutará durante el periodo del 1 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2014, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 31.365,80 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento (8.000,00 €), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

4.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

5.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

6.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

16.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

17.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

18.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en la Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del proyecto.*
- *Localización territorial del proyecto.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y

liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

En cuanto a las técnicas de muestreo se estará a los precios normales del mercado conforme a lo señalado en el art.75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento-aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada

en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de este acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

15.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, para la ejecución del proyecto denominado “Servicio de Información, asesoramiento y atención psicológica para personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, representada por don (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Servicio de Información, asesoramiento y atención psicológica para personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares”, resulta:

1º.- La citada fundación ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Servicio de Apoyo para las personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas pertenecientes a la isla de Tenerife”, cuyo objeto es atender, asesorar, orientar e informar a los afectados por Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias, así como a sus familiares sobre todo lo relacionado con estas enfermedades y ofrecerán servicio de tratamiento y apoyo psicológico para las personas afectadas por estas enfermedades, con el fin de mejorar la integración social, la autonomía y su calidad de vida.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.627,28 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, con ingresos propios y de otras administraciones, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e

ingresos. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de suministro electrónico.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 524/2014, de 20 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística para la ejecución del proyecto de referencia, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48932-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro cuyos fines, entre otros, consisten en la protección, el cuidado y la prestación de servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, a sus familiares y cuidadores.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro General de Fundaciones Canarias con el número 205, en virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2004,

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado,

que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio de Gestor, ha formulado reparo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2193/2014, de 30 de diciembre.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto “Servicio de Información, asesoramiento y atención psicológica para personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.627,28 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, con ingresos propios y de otra Administración y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de funcionamiento. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística, para la ejecución del proyecto “Servicio de Información y Asesoramiento para personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA PERSONAS AFECTADAS POR FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. nº (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística, con C.I.F. (...), domiciliada en Avenida Juan Guttemberg nº 2, Polígono Industrial La Campana, El Rosario.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística, según acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística es una organización sin ánimo de lucro que tiene, entre otros fines, la protección, el cuidado y la prestación de servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, a sus familiares y cuidadores y se encuentra inscrita en el Registro General de Fundaciones Canarias con el número 205, en virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2004.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística para la ejecución del proyecto "Servicio de Información y Asesoramiento para personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA

La Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención nominativa a favor de la referida fundación en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, correspondiendo financiar el coste restante del proyecto con aportaciones propias. para la ejecución del proyecto "Servicio de Información y Asesoramiento para personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares". Los gastos subvencionables según el proyecto se corresponden con los gastos del personal y suministro telefónico. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de presentar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- *las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la*

Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*
- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*
- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por

acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

16.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), para la ejecución del proyecto denominado “Centro Asistencial Hellen Keller”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), representada por (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Centro Asistencial Hellen Keller”, resulta:

1º.- La entidad Funcasor ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Centro Asistencia Hellen Keller”, que está dirigido a personas con pluridiscapacidad (sordociegos y personas sordas con enfermedad mental o discapacidad intelectual) y tiene como objetivo general proporcionar atención personal a los/as pluridiscapacitados/as ayudando a su normalización e integración social.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.800,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de la Dirección General de Política Social -, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según la documentación presentada, se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (kilometrajes y gasolina, teléfono, gastos de gestión y administración):

Esta Fundación solicita el abono anticipado de la subvención por ser una entidad sin ánimo de lucro y carece de recursos propios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo

6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 806/2014, de 11 de septiembre, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR) para la ejecución del proyecto “Centro Asistencial Hellen Keller”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de seis mil euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48954-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera emitió documento contable RC 2/2014000008621, número de operación 40696.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe de fiscalización formulando reparo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2193/2014, de 30 de diciembre.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de seis mil (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.954.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR), con CIF (...), representada por (...), la subvención nominativa por importe de cuatro mil ochocientos sesenta euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Asistencial Hellen Keller", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.800,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de la Dirección General de Política Social y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos de funcionamiento (kilometrajes y gasolina, teléfono, gastos de gestión y administración). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), para la ejecución del Proyecto "Centro Asistencial Hellen Keller", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO ASISTENCIAL HELLEN KELLER"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria para el Sordo, con C.I.F. (...), domiciliada en Carretera General Laguna-Tejina, km. 4.5, Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Fundación Canaria de Sordos (FUNCASOR) por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Notario don (...) el 20 de febrero de 2014, número de protocolo 126.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza FUNCASOR, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por

acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canarias para el Sordo (FUNCASOR) para la ejecución del Proyecto "Centro Asistencial Hellen Keller"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR)

La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar la suma de seis mil euros (6.000,00 €) en concepto de subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Centro Asistencial Hellen Keller", cuyo coste total asciende a la suma de 22.800,00 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, correspondiendo al beneficiario financiar el resto del proyecto con aportaciones de otras Administraciones o entidades. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de funcionamiento (kilometrajes y gasolina, teléfono, gastos de gestión y administración). Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-*las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

17.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, para la ejecución del proyecto denominado “Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, representada por doña (...), para la ejecución del proyecto “Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, resulta:

1º.- La Fundación Adecco para la Integración Laboral ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto cuyo objeto es la realización de labores de formación para conseguir la inserción laboral de personas con discapacidad, mujeres con responsabilidad familiar no compartida y mayores de 45 años y además la búsqueda activada de empleo en un número de treinta participantes censados en el municipio de La Laguna. Esta Fundación, en la realización del proyecto se compromete a conseguir la integración laboral de 9 personas beneficiarias del proyecto.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.697,40 € a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal, de formación de los destinatarios del proyecto y de funcionamiento.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo

6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 541/2014, de 25 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Fundación Adecco para la Integración Laboral para la ejecución del proyecto "Inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", ordenando la elaboración del convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48930-.

4º.- La Fundación Adecco para la Integración Laboral es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro que tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, y para ello, y entre otras, realiza actividades como acciones formativas, concesión de ayudas económicas, estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de octubre de 1999, se ordenó la inscripción de la citada entidad en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.124, siendo clasificada como una fundación benéfico-asistencial.

Asimismo esta Fundación ha sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Social de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, con el número LP/GC/08/1024, en virtud de resolución de 4 de noviembre de 2011.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000005686, numero de operación 26811, por importe de 20.606,40 euros.

9º.- Consta instrucción del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del art. 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio de Gestor, ha formulado reparo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2193/2014, de 30 de diciembre.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se

delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, con CIF (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto “Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.697,40 euros- y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2015, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal, de formación de los destinatarios del proyecto y de funcionamiento. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención, que es incompatible con otra aportaciones /subvenciones, se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, para la ejecución del proyecto “Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición de representante legal de la Fundación Adecco para la Integración Laboral, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Fortuna 7, Madrid,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Fundación Adecco para la Integración Laboral, según escritura de protocolización de acuerdos de la Junta del Patronato Rector de la Fundación en virtud del cual se crean delegaciones de la fundación en las Comunidades Autónomas y se confieren poderes, que fue suscrita el 6 de abril de 2011 ante el Sr. Notario de Madrid, don (...), con número de protocolo 1003.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Adecco para la Integración Laboral es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro que tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, y para ello, y entre otras, realiza actividades como acciones formativas, concesión de ayudas económicas, estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de octubre de 1999, se ordenó la inscripción de la citada entidad en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.124, siendo clasificada como una fundación benéfico-asistencial.

Asimismo esta Fundación ha sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Social de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, con el número LP/GC/08/1024, en virtud de resolución de 4 de noviembre de 2011.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Fundación Adecco para la Integración Laboral y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Adecco para la Integración Laboral para la ejecución del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL.

La Fundación Adecco para la Integración Laboral se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" la suma de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, correspondiendo financiar el 14 % restante de proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos del personal para la prestación del servicio. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 31 de agosto de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.-Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

18.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática".

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), representada por doña (...), para la realización del proyecto "Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática", resulta:

1º.- La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que el objetivo del proyecto es informar y educar a los pacientes reumáticos sobre los mejores hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población en general sobre las peculiaridades de este colectivo, realizando campañas de divulgación e información destinadas a toda la población, participación en jornadas, ferias, seminarios y demás encuentros de interés, servicio de atención e información telefónica, por correo ordinario y electrónica, entrega gratuita a todos los socios y población general de las revistas de información reumatológica que les proporciona la Liga Reumatológica española, la sociedad Española de Reumatología y Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias y su propia publicación El Asterisco, todo ello con una finalidad fundamentalmente preventiva. Los servicios básicos que se prestan son los siguientes:

- Servicio de complemento a la rehabilitación
- Servicio de Fisioterapia.
- Servicio de apoyo psicológico.
- Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática.
- Servicio de apoyo social.
- Servicio de acompañamiento y apoyo en domicilio.
- Proyecto de Voluntariado.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.564,75 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y funcionamiento de la asociación.

Esta entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 571/2014, de 2 de julio, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) representada por doña (...) para la ejecución del proyecto "Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco

céntimos (7.064,75 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 150.23100.48951-.

4º.- La Asociación ASTER tiene como fines, entre otros, la promoción, desarrollo e investigación de las enfermedades reumáticas, la ayuda, tratamiento y rehabilitación de los afectados así el fomento de la unidad de las personas afectas por este tipo de enfermedad.

Esta entidad, con C.I.F. (...), se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 10605-93/TF, en virtud de resolución de 20 de enero de 1993 y además está exenta del IGIC respecto a las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas que la citada entidad efectúe directamente a sus miembros, siempre que no perciba de los mismos contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus estatutos- Resolución del Director General de Tributos del Gobierno de Canarias, número 228, de 22 de junio de 2001-.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000005681, número de operación 26658, por importe de 7.064.75 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de

escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio de Gestor, ha formulado reparo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2193/2014, de 30 de diciembre de 2014.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), con C.I.F. (...), representada por doña (...), una subvención directa por importe de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria

150.23100.48951, para la realización del Proyecto “Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 7.564,75 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el proyecto, se corresponden con gastos de personal y otros. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presenta, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudiera concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMATICOS (ASTER), para la ejecución del Proyecto “Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMATICOS (ASTER) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DERIVADA DE LA ENFERMEDAD REUMÁTICA”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Battle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. número (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), con C.I.F. (...), domiciliada en calle Juan Rumeu García 28, oficina 2F, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) por acuerdo adoptado por la Asamblea General de la entidad celebrada el 4 de marzo de 2010.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación ASTER tiene como fines, entre otros, la promoción, desarrollo e investigación de las enfermedades reumáticas, la ayuda, tratamiento y rehabilitación de los afectados así el fomento de la unidad de las personas afectas por este tipo de enfermedad. Esta entidad, con C.I.F. (...), se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº10605-93/TF, en virtud de resolución de 20 de enero de 1993.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza ASTER y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) para la ejecución del proyecto "Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática". Se presenta como un programa que consiste en conseguir que las personas con una discapacidad causada por una enfermedad reumática aprendan a desarrollar una actitud positiva explorando sus propios recursos para poder afrontar sus dificultades diarias con las que se enfrentan las personas con enfermedad reumática y busca apoyo en todos para mejorar su calidad de vida, apoyar a personas que tienen una enfermedad reumática y a sus familiares ofreciéndoles todos los medios al alcance de la Asociación, aumentar el nivel de información de los socios, mejorar el bienestar psicológico del enfermo reumático mediante atención a nivel individual y grupal, formular, desarrollar y ejecutar acciones y/o proyecto a favor de las necesidades sociales de los enfermos reumáticos y procurar el bienestar social y la mejor calidad de vida posible de este colectivo. Para todo ello la asociación procurará todas las acciones que estén a su alcance para mejorar la calidad de vida a nivel físico y social de las personas con discapacidad física derivada de enfermedad reumática, colaborando con cuantas entidades o personas, tanto oficiales como particulares, orienten su actividad directa o indirectamente a la misma finalidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMATICOS (ASTER).

La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención nominativa a favor de la referida entidad en la suma de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951. El coste total del proyecto asciende a la suma de 7.564,75 euros correspondiendo financiar el 6,5 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de funcionamiento. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de presentar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de marzo de 2015, fecha en la finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas

cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-*las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

19.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, en relación al código de identificación fiscal de la entidad Fundación Canaria Alejandro Da Silva.

Visto nuevamente el expediente de concesión de subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA, representada por don (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Atención Psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna afectados por leucemia y otras enfermedades oncohematológicas así como a sus familiares”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de diciembre en relación con el expediente de referencia, aprobó el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014 en la suma de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953 y concedió a la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA, subvención nominativa por dicho importe para la ejecución del proyecto “Atención Psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna afectados por leucemia y otras enfermedades oncohematológicas así como a sus familiares”.

2º.- En el citado acuerdo, en el apartado dispositivo segundo se observa un error, por omisión, en relación con el código de identificación fiscal, señalando que dicho código se corresponde con el (...), cuando el número correcto es (...).

Dicho código aparece correctamente recogido en la propuesta de convenio que igualmente aprueba el órgano municipal (apartado dispositivo tercero, parte expositiva del convenio).

3º.- Considerando que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento rectificar de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- Considerando que la Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

5º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, en relación al código de identificación fiscal de la entidad Fundación Canaria Alejandro Da Silva, en el sentido siguiente:

- Donde dice: “con C.I.F. (...)”.
- Debe decir: “con CIF (...)”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2014, en todo su contenido literal.

20.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, para la ejecución del proyecto denominado “Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones”, resulta:

1º.- La citada Asociación ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones”, cuyo objeto, entre otros, es el apoyo al aprendizaje integral de los niños y niñas con autismo y otros trastornos del desarrollo, el asesoramiento a las familias en las tareas del aprendizaje y enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar.

Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y su coste total asciende a la suma de 19.019,88 euros y se prevé financiar con la aportación de este Ayuntamiento y de otras entidades así como con ingresos propios de la

asociación Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 315/2014, de 30 de abril, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación Ilusiones para el Autismo para la ejecución del proyecto “Gabinete de Apoyo a la Escuelita de Ilusiones”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) -aplicación presupuestaria 150.23100.48928-.

4º.- Esta Asociación, con C.I.F. (...), tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Canarias en virtud de Resolución de 3 de marzo de 2007, bajo el número 14261.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000009546, número de operación 50136, por importe de 10.869,88 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención Municipal, visto el informe de discrepancia del Servicio, ha emitido informe favorable.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), para la ejecución del proyecto “Gabinete de Apoyo a La Escuelita de Ilusiones”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.869,88 euros, que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento, de otras entidades y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Ilusiones para el Autismo, para la ejecución del proyecto “Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GABINETE DE APOYO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. (...), en su condición de Presidente y representante legal de la Asociación Ilusiones para el Autismo, con CIF (...), domiciliada en San Francisco de Paula 113, Los Baldíos, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación según acuerdo adoptado por la Asamblea General de Asociados celebrada el 8 de julio de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Ilusiones para el Autismo es una organización sin ánimo de lucro que, entre otros fines, tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Ilusiones para el Autismo y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una

actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Ilusiones para el Autismo para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones".

El proyecto está dirigido a los niños y niñas menores de quince años diagnosticado de trastorno del espectro autista o la sospecha de dicho trastorno y con dificultades para el seguimiento escolar normalizado, así como de sus familias. Se presenta como un gabinete que enseña los requisitos a los niños y niñas que sufren autismo a iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar. Está orientado a niños y niñas con autismo entre 3 y 15 años con dificultades en su integración escolar y necesitados de una enseñanza individualizada. En la actualidad 30 niños y niñas están recibiendo apoyo desde la Escuelita de Ilusiones.

Los Programas que se desarrollan en el Gabinete de Apoyo son los siguientes:

Programa de Apoyo General

Programas específicos en el desarrollo del lenguaje.

Programa en casa.

Programas para niños con Asperger

Asesoramiento y formación de familias.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO.

La Asociación Ilusiones para el Autismo se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención nominativa a favor de la referida asociación en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones" cuyo coste total es de 19.019,88 euros correspondiendo al beneficiario financiar el 43 % restante del proyecto con aportaciones propias y de otras Administraciones o entidades. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades

privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-*las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y,*

tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

21.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), para la ejecución del proyecto denominado “Yo puedo vivir mi propia vida”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Yo puedo vivir mi propia vida”, resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), con CIF (...), ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Yo puedo vivir mi propia vida”, para personas (adolescentes y jóvenes mayores de 21 años) con discapacidad intelectual y que responde a la necesidad de dar respuesta en su formación una vez finalizada la etapa de escolarización, facilitando a este colectivo el acercamiento y/o utilización de los diferentes servicios y establecimientos del entorno comunitario.

El proyecto pretende incidir en el aprendizaje de competencias básicas para la vida diaria aplicadas al acceso y mantenimiento de empleo y contribuir al esfuerzo educativo de las familias favoreciendo su implicación en el proceso de desarrollo personal de sus hijos/as apoyándoles en su búsqueda de alternativas que favorezcan su autonomía. Según consta en el referido proyecto, su ejecución conlleva la contratación de un coordinador/a a tiempo parcial.

Este proyecto se realizará durante el periodo del septiembre de 2014 a julio del 2015, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 21.434,54 euros, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos a financiar con aportaciones propias de la entidad, de otras entidades y con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal para el desarrollo del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 existe consignación presupuestaria para atender este gasto - aplicación presupuestaria 150.23310.48907-.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ASINLADI, con CIF número (...), es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la defensa de los derechos y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familiares, la colaboración con instituciones, entidades, personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo o fines sean concurrentes con los de la asociación y el apoyo y la promoción de la investigación en relación con el ámbito de la discapacidad intelectual. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 17236 (G1/S1/17236-12/TF), en virtud de Resolución de 30 de enero de 2012.

4º.- La Intervención Municipal, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe de fiscalización favorable.

5º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

6º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2014, en la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO (ASINLADI), con CIF número (...), por importe de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Yo puedo vivir mi propia vida”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre septiembre de 2014 a julio de 2015. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con los gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde septiembre de 2014 a julio 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en la Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del proyecto.*
- *Localización territorial del proyecto.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

En cuanto a las técnicas de muestreo se estará a los precios normales del mercado conforme a lo señalado en el art.75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de este acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

22.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del CLUB BALONMANO TEJINA, para la ejecución del proyecto denominado “VIVIRENPOSITIVO 2014”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por CLUB BALONMANO TEJINA, representada por D. (...), en calidad de Presidente de esa Entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “VIVIRENPOSITIVO 2014”, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “VIVIRENPOSITIVO 2014”, cuyo objeto es la consideración del deporte como herramienta en la prevención de las drogodependencias, entendiendo la práctica del deporte como esencial para la colaboración en la prevención de las drogodependencias, incrementando en los jóvenes la energía positiva y habilidades necesarias para enfrentarse a la vida diaria, incrementando los hábitos saludables, los contactos sociales y las estrategias de afrontamiento positivas, lo que permitirá afrontar positivamente las situaciones de consumo de drogas en las que inevitablemente se van a enfrentar.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de julio al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (13.560,00.-) euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de SIETE MIL EUROS (7.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 153 23270 48008.

3º.- El Club Balonmano Tejina, es un Club deportivo que tiene por finalidad, entre otras la promoción y desarrollo de actividades deportivas y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 521/2014, de fecha 19 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor del Club Balonmano Tejina, para la ejecución del proyecto “VIVIRENPOSITIVOS 2014”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SIETE MILE EUROS (7.000,00.-), con número de operación 23857, en concepto de subvención nominada al Club Balonmano Tejina.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, último aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la introducción en la práctica de los diferentes deportes, facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

8º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de noviembre de 2014, habiéndose tenido en cuenta las observaciones realizadas en el mismo.

9º.- Mediante informe de fecha 29 de diciembre de la Intervención Municipal conforma la continuación con la tramitación del expediente.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Según se recoge en el art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

10.2.- Según se recoge en el art. 4.2.F) de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la

población, considerándose área de actuaciones, entre otras, la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias.

10.3.- Según se establece en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en su articulado 4 y 5, corresponderá a los poderes públicos, en su respectivo marco de competencia, promover, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes, entre otras, a modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria, de finiendo como uno de los criterios de actuación, aquellas desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias por las Administraciones Públicas de Canarias, en colaboración con las entidades privadas e instituciones enmarcadas dentro de un ámbito general de promoción y educación para la salud.

10.4.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

11º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local”* (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio (punto séptimo), se resolvió: *“Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”*.

12º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, para el ejercicio 2014, en la suma de SIETE MIL EUROS (7.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153 23270 48008.

Segundo.- Conceder al CLUB BALONMANO TEJINA, representada por D. (...), en calidad de Presidente de dicha entidad, subvención nominativa, por importe de 7.000,00 euros, para la ejecución del proyecto "VIVIRENPOSITIVO 2014", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 13.560,00 euros, y que se realizara en el periodo del 1 de Julio al 31 de diciembre de 2014, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias. Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con los originados por la ejecución del proyecto, concretamente los gastos de pago al Coordinador y Monitores, que supone el 51,62% y del coste de ejecución del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y la solicitud realizada por el beneficiario, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas y cuya concesión deberán ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El pago se realizara en un plazo de un mes desde la formalización del convenio regulador.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder al CLUB BALONMANO TEJINA, para la ejecución del proyecto "VIVIRENPOSITIVO 2014", con efectos retroactivos del 1 de Julio de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

Y de otra parte D. (...), con D.N.I. número (...), en su condición de representante del CLUB BALONMANO TEJINA, con CIF número (...), con domicilio en Calle Alcarabaneras, 9, Tejina en el Municipio, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación del CLUB BALONMANO TEJINA, de acuerdo con Certificado emitido por D. (...), actuando como Secretario, el día 5 de junio de 2014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El CLUB BALONMANO TEJINA es una organización deportiva que tiene por finalidad, entre otras la promoción y desarrollo de actividades deportivas.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales que le asigna la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación de actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una En

consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Club Balonmano Tejina representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "VIVIRENPOSITIVO 2014, destina a la población infantil y juvenil del municipio de San Cristóbal de la Laguna, conforme a la memoria presentada, cuyo presupuesto de ejecución es de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (13.560,00.-).

Este proyecto tiene por objetivo maximizar las diversas formas de empleo del ocio y tiempo libre, para alcanzara hábitos de vida saludable, no consumidores, mediante la práctica del deporte, fundamental desde el modelo educativo y recreativo del deporte base

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE L CLUB BALONMANO TEJINA.

El Club Balonmano Tejina, se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada por el 100 % del coste de ejecución del mismo.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Atención a las Drogodependencias.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Atención a las Drogodependencias.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de SIETE MIL EUROS (7.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida asociación -aplicación presupuestaria 150.23270. 48008-. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento son los originados por la ejecución del proyecto, concretamente los gasto de pago al Coordinador y Monitores (por un importe máximo de 7.000,00 euros), que supone el 51,62% del coste de ejecución del proyecto.

Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

4.- Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social CLUB BALONMANO TEJINA, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00.-).

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento son los originados por la ejecución del proyecto, concretamente los gastos de pago al Coordinador y Monitores, que supone el 51,62% y del coste de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.*
- Denominación del programa o proyecto.*
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de usuarios directos.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su*

fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de la subvención, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

23.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el año 2014, para la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades.

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el año 2014, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, resulta:

1º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana Núm. 115/2014, de 28 de enero, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, convocatoria 2014.

2º.- Mediante diligencia de fecha 25 de febrero de 2014, en razón del meritado Decreto Núm. 115/2014, antes citado, se interesó de la Intervención Municipal se procediera emitir documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48000 "*Participación Ciudadana*"- *A familias e instituciones sin ánimo de lucro*", por importe de 91.260 euros, para la financiación de los gastos referenciados, obrando en el expediente de su razón, el documento contable de retención de crédito (RC) emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de marzo de 2014, número de operación 6381.

3º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta formula reparos con fecha 5 de mayo de 2014, y, por el Área de Participación Ciudadana se emite informe de disconformidad, según lo establecido el apartado 8 de la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2014, con fecha 28 de mayo de 2014, siendo recibido por la Intervención Municipal el día 29 de mayo siguiente. Emitiéndose por dicha Intervención a la vista del anterior informe con fecha 9 de julio de 2014, en el que se mantiene el reparo formulado con anterioridad.

4º.- Con fecha 30 de julio de 2014, el Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana propone levantar el reparo de la Intervención Municipal al expediente de referencia, en razón de la necesidad de continuar con su tramitación dado el interés público que reviste el mismo y que, además, está dirigido a potenciar y apoyar la participación ciudadana.

5º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 1186/2014, de 1 de agosto, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

6º.- Asimismo, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia Núm. 1239/2014, de 12 de agosto, se dispuso, literalmente lo siguiente:

“Avocar la competencia en materia de subvenciones, delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, a efectos de la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para el año 2014, así como su convocatoria para su concesión, aprobando el gasto previsto para dicho otorgamiento en el Presupuesto Municipal 2014 por importe de 91.260,00 euros, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades”.

7º.- En orden con el precedente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 1256/2014, de 18 de agosto, se dispuso la aprobación del gasto previsto para el otorgamiento de las referenciadas subvenciones; así como la aprobación de las Bases que habrían de regir dicha convocatoria de tales subvenciones y, consecuentemente, la aprobación de la propia Convocatoria, y de su publicación a tales fines.

8º.- De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y lo dispuesto en el decreto antes referenciado se procedió a la publicación de Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 115, de 29 de agosto de 2014.

9º.- De conformidad con la convocatoria las Entidades Ciudadanas podían formular su solicitud en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del Anuncio, plazo que finalizó el día 18 de septiembre de 2014. Transcurrido el mismo por Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, Núm. 1675/2014, de 3 de noviembre, se dispuso el nombramiento de los miembros que habrían de integrar la Comisión de Valoración que habría de evaluar las solicitudes presentadas, ello según lo establecido en esos términos en la Base Décima Reguladora de las Subvenciones arriba referenciada.

10º.- Constituida dicha Comisión de Valoración, ésta se reunió el día 17 de noviembre de 2014 a fin de proceder a la evaluación de las solicitudes presentadas y según consta en el Acta de dicha sesión, que obra en el expediente de su razón, la Comisión previa evaluación, según los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, adoptó acuerdo provisional de asignar las ayudas a los siguientes beneficiarios:

Gastos de funcionamiento

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ANTIGUEDAD	SOCIOS	ACTIVIDADES	TOTAL PUNTOS	TOTAL EUROS
A. VV. LOS DRAGOS-VILLA HILARIA	1 puntos	3 Puntos	4 puntos	8 puntos	480 €
A. VV. AIRAM	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A.VV. AWAÑAK	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €

A. VV. EL ALBA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A.VV. LA ASUNCIÓN DE JARDINA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. BETENJUI	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A.VV. ENDRIAGO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. VALLE DE LAS LAS MERCEDES	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A.VV. VALLE JIMÉNEZ	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. SANTA ROSA DE LIMA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. LA ATALAYA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. JARIGUO	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A. VV. IDAFE	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. CUEVAS DE LINO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A.VV. FINCA PACHO	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A. VV. LAS CANTERAS	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. SAN MARTIN DE LOS ANDENES	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. LA MONTAÑA DE SAN MATIAS	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. SAN DIEGO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. TINGUARO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A. VV. TENEJIA	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
PATRON. DE MUSICA NTRA. SRA. LOURDES	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A.VV. LA RATONA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
CLUB 3ª EDAD CHIMISAY	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
CLUB DEL MAYOR MIGUEL DE UNAMUNO	3 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	10 Puntos	600 €
A. VV. EL MORAL	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A. VV. UNION CULTURAL	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
CLUB DE PENS. ISOGUE DE SAN JUAN	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. LAS TRES CALLES DE TEJINA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
FAV AGUERE	3 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	10 Puntos	600 €
ASOCIACIÓN MUJERES GENETO	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
UNION MAYORES LAS VIÑAS	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
AGRUPACIÓN FOLKLORICA SAN BENITO	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. FAMILIARES ALZHEIMER	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
CLUB 3ª EDAD AMIGOS DE LA AMISTAD	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TFE	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €

ASOCIACIÓN MUSICAL IRAYA	3 puntos	1 punto	4 puntos	8 puntos	480 €
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOCIACION MAYORES LOS DOS HERMANOS	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
ASOCION JUVENIL AJUVE	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
A. VV. RUALA	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOCIACION CULTURAL STA. ANA DEL ORTIGAL	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A.VV. LOS VERDEÑOS	3 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	10 Puntos	600 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
ASOCIACION FOLKLORICA ARIFERINT	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOCIACION DE MAYORES LA CRUZ DE MARCA	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
ASOC. DE MUJERES DE LA VERDELLADA NTRA. SRA. DE LOURDES	3 puntos	2 puntos	4 puntos	9 puntos	540 €
CIT DEL NORDESTE	3 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	10 Puntos	600 €
ASOCIACION TINERFENA DE TRISÓMICOS 21	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
FED. ASOCIACIONES LOS MENCEYES	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
FED. ASOCIACIONES UNION VERDEÑA	3 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	540 €
ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
A.VV. CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA	1 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
A.VV. AFECTADOS PGNO. EL ROSARIO	1 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ASOCIACION APANATE	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOCIACION DE MUJERES RUALA	1 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ALCALHUADE	2 puntos	1 punto	4 puntos	7 puntos	420 €
ASOCIACIÓN MERCEDES MACHADO	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	2 puntos	2 puntos	4 puntos	8 puntos	480 €
3ª EDAD SAN JOAQUIN Y STA ANA	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOC. NO TE RINDAS	1 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ASOC. DE MUJERES FINCA ESPAÑA	1 punto	1 punto	4 puntos	6 puntos	360 €
A. FOLKLORICA REAL HESPERIDES	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
ASOCIACION DE MUJERES LIBERGARA	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ASOC.CULT. KUNG FU, TAICHI, CHUAN	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
A JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
ASOCIACIÓN CREATIVA	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
ASOC. REGIONAL "UERCA"	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOC. DE MAYORES EL GRANERO	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ATIMANA DAH	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €

COMISION FIESTAS SAN ISIDRO LABRADOR GUAMASA	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
DENIPER DERECHO DE LOS NIÑOS PEREGRINOS	1 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
DANZA GUAMASA	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
COORDINADORA DE PERSONAS CON DISPACIDAD FISICA DE CANARIAS	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
ASOC. DE MAYORES "ULL"	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ASPERTEN	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
A. P/ EL DESARROLLO Y MEJORA CONSU	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
A. MUSICAL JESÚS DE LA SENTENCIA	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
ASOC. MUJERES VALLE DE LAS MERCEDES	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
A. BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
ASOC. MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
ASOC. MAYORES NUEVA GENERACIÓN	1 punto	2 puntos	4 puntos	7 puntos	420 €
ASOC. CULTURAL DĚJÁVOZ	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
CLUB BUCHONES JOSÉ CHICO	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO – EL ROCIO	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
DESEA 3 IGUALDAD GENERO	1 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	6 Puntos	360 €
CLUB COLOMBÓFILO TACO- LAGUNA	1 punto	1 punto	4 Punto	6 puntos	360 €
A.VV. SAN JERONIMO DE TACO	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	420 €

Arrendamientos de los locales sociales.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ANTIGUEDAD	SOCIOS	ACTIVIDADES	TOTAL PUNTOS	TOTAL EUROS
A.VV. UNIÓN CULTURAL	2 puntos	2 puntos	4 puntos	8 puntos	3.000 €
A. UNIÓN DE MUJERES GENETO	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	2.880 €
UNIÓN MAYORES LAS VIÑAS	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	2.880 €
A. VV. RUALA	1 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	3.000 €
CIT DEL NORDESTE	3 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	10 Puntos	3.000 €
FEDERACIÓN LOS MENCEYES	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	9 Puntos	2.880 €
ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	2 puntos	2 puntos	4 puntos	8 puntos	3.000 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LAOSHAN	2 Puntos	1 Puntos	4 Puntos	7 Puntos	3.000 €

Y, asimismo, acordó, que teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitudes formalizadas por la Entidades, *Asociación Parranda Jóvenes Cantadores*, *Asociación de Vecinos Princesa Iraya* y *Asociación "El Pueblo*

Unido”, que fueron las tres presentadas el día 19 de septiembre de 2014, y en habida cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba a las 24 horas del día 18 de septiembre del presente año, son de tener por presentadas fuera de plazo y, por tanto, han de tenerse por excluidas dichas Entidades, y no entrar a su valoración, en aplicación de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º.- Según establece la Base Décima de las Subvenciones se procedió a la inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de notificación a los interesados del contenido del Acta de la Comisión, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, en el podían formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones conforme al Anexo III; y transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, si dictaría la propuesta de resolución que correspondería a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

12º.- Consta en el expediente de su razón diligencia acreditativa de exposición en el “Tablón de Edictos” del Ayuntamiento del Anuncio arriba referenciado, durante el plazo comprendido desde el *día 26 de noviembre de 2014 hasta el día 10 diciembre de 2014*.

13º.- Durante el plazo de exposición publica por parte de la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias se presentó escrito por Registro de Entrada, el día 4 de diciembre de 2014, número de registro 98115, en virtud del cual se formulaba alegaciones a la valoración y puntuación asignada a dicha Asociación a efectos de determinación de la subvención a conceder.

14º.- A la vista de la alegación presentada se procedió a comprobar por la Comisión de Valoración la comisión del posible error advertido por la antes citada Asociación, levantándose Acta al respecto, con fecha 12 de diciembre de 2014, en la que se decía, literalmente lo siguiente:

“...El plazo de diez hábiles, comprendió desde el día 26 de noviembre de 2014 hasta el día 10 de diciembre de 2014, y, durante dicho plazo tuvo entrada por el Registro Municipal, el día 4 de diciembre de 2014, escrito presentado por la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, en el que ponía de manifiesto que dicha Asociación en el Acta de la Comisión, había sido valorada por un total de 6 puntos, y dicha valoración no se ajustaba a la vista de la documentación aportada por la Asociación; toda vez que el certificado justificativo del número de socios pertenecientes a la misma suman 525, por lo que le correspondería según criterios establecidos por la propia Comisión, un total de 2 puntos, cuando se consignó por dicho criterio un punto.

Sobre este particular, se procedió por la Comisión a verificar los extremos aducidos por la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, y, efectivamente se comprobó la comisión

del error advertido a la vista de la documentación aportada y obrante en el expediente de su razón de manera, que le corresponderían dos puntos por el criterio de número de socios.

Habiéndose de modificar la puntuación a consignar para dicha Asociación de la siguiente forma:

COORDINADORA DE PERSONAS CON DISPACIDAD FISICA DE CANARIAS	2 Puntos	2 Puntos	4 Puntos	8 Puntos	480 €
---	----------	----------	----------	----------	-------

”

15º.- Consta en el expediente de referencia Certificación de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud de la Consejería de Presidencias, Justicia e Igualdad, de fecha 4 de diciembre de 2014, en la que una vez consultado el Registro de Asociaciones Canarias se relacionan aquéllas entidades que han cumplido al día de la fecha con las obligaciones a las que se refiere el artículo 42 de la meritada Ley 4/2003, de 28 de febrero, antes citada, y de aquéllas que no han cumplido con dichas obligaciones de carácter documental.

16º.- Asimismo consta en el expediente de su razón, certificaciones acreditativas de estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, la entidad GRAN FONDO, CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO, UNIÓN LA PAZ, CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN JUVENIL y DE BUCHONES JOSÉ CHICO AFONSO, CLUB DEPORTIVO, a fin de justificar que está excluida del ámbito de aplicación de la repetida Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias. No habiéndose acreditado este extremo por el resto de las Entidades Deportivas solicitantes, que se relacionarán más abajo a tales efectos.

17º.- Figura, igualmente, informe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia, sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para poder acceder a las subvenciones según artículo 12, 3º, letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

18º.- En orden con los precedentes y de conformidad con lo establecido en la antes citada Base Décima, se formuló propuesta de resolución para su sometimiento a la Alcaldía-Presidencia por la Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia, con fecha 17 de diciembre de 2014, la cual se sometió como requisito previo legalmente exigido a informe de la Intervención Municipal, siendo objeto de reparo al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante informe de fecha 29 diciembre de 2014.

19º.- Con fecha 29 de diciembre de 2014, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, propone levantar el reparo de la Intervención al expediente de referencia en razón de la necesidad de continuar con su tramitación en razón del interés público que reviste el mismo y que, además, está dirigido a potenciar y apoyar la participación ciudadana.

20º.- Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia Núm. 2229/2014, de 30 de diciembre, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

21º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

21.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 69,2 y 72, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debiendo facilitarles, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del apartado dos, del citado artículo 69 de esta misma Ley.

21.2.- Así el apartado primero del artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge que *<<En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.>>*

21.3.- Y, en este sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana – aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993-, en su artículo 18, dispone que *“...De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, para la defensa de los intereses generales o sectoriales tanto lo que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen. 2) Se establecerán criterios objetivos que ponderen las necesidades y actividades de las diferentes Entidades.3) El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento. 4) No podrán ser subvencionadas aquellas Entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objetivo social.”*

21.4.- En orden con el inmediato precedente es de señalar lo establecido en el artículo 17,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante LGS -, al prevenir que *las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

21.5.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005, lo fue al amparo de lo dispuesto en el antes meritado artículo 17,2 de la LGS, a fin de dotar de una norma que, con carácter general, regulara las subvenciones a conceder por la Corporación, y así revestir de un único marco normativo adaptada a las prescripciones de la repetida LGS y su reglamento de desarrollo. Y, artículo primero de la dicha Ordenanza, dispone que ésta tenga por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como por sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de él, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas (Artículos 69,2 y 72 de Ley 7/1985, de 2 de abril, arriba referenciados). De manera que la concesión de estas subvenciones lo son en el marco de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en materia de fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo, y con ellas se pretende contribuir a su existencia y funcionamiento.

21.6.- En relación con los precedentes las Bases de la Convocatoria recogen el contenido mínimo establecido en la LGS y también los requisitos que ha de reunir la Convocatoria establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciendo el régimen aplicable a la concesión de las subvenciones en el marco de la legislación vigente.

21.7.- Este artículo 11 de la Ordenanza, en su apartado primero, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicie siempre de oficio. Su apartado segundo, a su vez, establece que *<<la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y el Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto y demás disposiciones aplicables>>.*

21.8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en*

su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.”

21.9.- El apartado tercero del artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, dispone que la percepción de subvenciones, ayudas y transferencias con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas de Canarias estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones documentales establecidas en los apartados anteriores. Y, en ese sentido, el apartado d) de la Base 6ª, previene que “...así como que al momento de la percepción de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones documentales a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias”.

En relación con lo anterior es de señalar que este mismo texto legal en su artículo 1, apartado 3, letra c), excluye de su ámbito de aplicación a las asociaciones deportivas o las uniones o federaciones de éstas. Así como su apartado h), al excluir, igualmente, a cualquier otra regulada por su legislación específica.

21.10.- En cuanto a las solicitudes presentadas fuera de plazo es de invocar lo establecido en el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al disponer que *los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.*

22º.- La Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto Núm. 1519/2011, de 4 de julio, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las atribuciones relativas a la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

23º.- La Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, las subvenciones que, asimismo, se especifican, quedando

distribuidas individualmente, según la línea de subvención, de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
A. VV. LOS DRAGOS-VILLA HILARIA	(...)	480 €
A. VV. AIRAM	(...)	540 €
A.VV. AWAÑAK	(...)	540 €
A. VV. EL ALBA	(...)	540 €
A.VV. LA ASUNCIÓN DE JARDINA	(...)	540 €
A. VV. BETENJUI	(...)	540 €
A.VV. ENDRIAGO	(...)	540 €
A. VV. VALLE DE LAS LAS MERCEDES	(...)	540 €
A.VV. VALLE JIMÉNEZ	(...)	540 €
A. VV. SANTA ROSA DE LIMA	(...)	540 €
A. VV. LA ATALAYA	(...)	540 €
A. VV. JARIGUO	(...)	480 €
A. VV. IDAFE	(...)	540 €
A. VV. CUEVAS DE LINO	(...)	540 €
A.VV. FINCA PACHO	(...)	480 €
A. VV. LAS CANTERAS	(...)	540 €
A. VV. SAN MARTIN DE LOS ANDENES	(...)	540 €
A. VV. LA MONTAÑA DE SAN MATIAS	(...)	540 €
A. VV. SAN DIEGO	(...)	540 €
A. VV. TINGUARO	(...)	540 €
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	(...)	480 €
A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA	(...)	480 €
A. VV. TENEJIA	(...)	480 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	(...)	540 €
PATRON. DE MUSICA NTRA. SRA. LOURDES	(...)	540 €
A.VV. LA RATONA	(...)	540 €
CLUB 3ª EDAD CHIMISAY	(...)	540 €
CLUB DEL MAYOR MIGUEL DE UNAMUNO	(...)	600 €
A. VV. EL MORAL	(...)	480 €
A. VV. UNION CULTURAL	(...)	540 €
CLUB DE PENS. ISOGUE DE SAN JUAN	(...)	540 €
A. VV. LAS TRES CALLES DE TEJINA	(...)	540 €
FAV AGUERE	(...)	600 €
ASOCIACIÓN MUJERES GENETO	(...)	480 €
UNION MAYORES LAS VIÑAS	(...)	480 €
AGRUPACIÓN FOLKLORICA SAN BENITO	(...)	480 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	(...)	540 €
A. FAMILIARES ALZHEIMER	(...)	540 €
CLUB 3ª EDAD AMIGOS DE LA AMISTAD	(...)	540 €
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TFE	(...)	540 €
ASOCIACIÓN MUSICAL IRAYA	(...)	480 €
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	(...)	480 €

ASOCIACION MAYORES LOS DOS HERMANOS	(...)	540 €
ASOCION JUVENIL AJUVE	(...)	540 €
A. VV. RUALA	(...)	480 €
ASOCIACION CULTURAL STA. ANA DEL ORTIGAL	(...)	480 €
A.VV. LOS VERDEÑOS	(...)	600 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)	540 €
ASOCIACION FOLKLORICA ARIFERINT	(...)	480 €
ASOCIACION DE MAYORES LA CRUZ DE MARCA	(...)	540 €
ASOC. DE MUJERES DE LA VERDELLADA NTRA. SRA. DE LOURDES	(...)	540 €
CIT DEL NORDESTE	(...)	600 €
ASOCIACION TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	(...)	540 €
FED. ASOCIACIONES LOS MENCEYES	(...)	540 €
FED. ASOCIACIONES UNION VERDEÑA	(...)	540 €
ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)	480 €
A.VV. CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA	(...)	420 €
A.VV. AFECTADOS PGNO. EL ROSARIO	(...)	420 €
ASOCIACION APANATE	(...)	480 €
ASOCIACION DE MUJERES RUALA	(...)	420 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ALCALHUADE	(...)	420 €
ASOCIACIÓN MERCEDES MACHADO	(...)	480 €
ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	(...)	480 €
3ª EDAD SAN JOAQUIN Y STA ANA	(...)	480 €
ASOC. NO TE RINDAS	(...)	420 €
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	(...)	420 €
ASOC. DE MUJERES FINCA ESPAÑA	(...)	360 €
A. FOLKLORICA REAL HESPERIDES	(...)	360 €
ASOCIACION DE MUJERES LIBERGARA	(...)	420 €
ASOC.CULT. KUNG FU, TAICHI, CHUAN	(...)	360 €
A JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	(...)	360 €
ASOCIACIÓN CREATIVA	(...)	360 €
ASOC. REGIONAL "UERCA"	(...)	480 €
ASOC. DE MAYORES EL GRANERO	(...)	420 €
ATIMANA DAH	(...)	360 €
COMISION FIESTAS SAN ISIDRO LABRADOR GUAMASA	(...)	360 €
DENIPER DERECHO DE LOS NIÑOS PEREGRINOS	(...)	420 €
DANZA GUAMASA	(...)	360 €
COORDINADORA DE PERSONAS CON DISPACIDAD FISICA DE CANARIAS	(...)	480 €
ASOC. DE MAYORES "ULL"	(...)	420 €
ASPERTEN	(...)	360 €
A. P/ EL DESARROLLO Y MEJORA CONSU	(...)	420 €
A. MUSICAL JESÚS DE LA SENTENCIA	(...)	360 €
ASOC. MUJERES VALLE DE LAS MERCEDES	(...)	360 €
A. BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	(...)	360 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	(...)	480 €
ASOC. MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	(...)	360 €
ASOC. MAYORES NUEVA GENERACIÓN	(...)	420 €
ASOC. CULTURAL DĚJÁVOZ	(...)	360 €
CLUB BUCHONES JOSÉ CHICO	(...)	420 €

ASOC. CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO – EL ROCIO	(...)	360 €
DESEA 3 IGUALDAD GENERO	(...)	360 €
CLUB COLOMBÓFILO TACO-LAGUNA	(...)	360 €
A.VV. SAN JERONIMO DE TACO	(...)	420 €
TOTAL		44.880 €

ARRENDAMIENTO DE LOCALES SOCIALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	TOTAL EUROS
A.VV. UNIÓN CULTURAL	(...)	3.000 €
A. UNIÓN DE MUJERES GENETO	(...)	2.880 €
UNIÓN MAYORES LAS VIÑAS	(...)	2.880 €
A. VV. RUALA	(...)	3.000 €
CIT DEL NORDESTE	(...)	3.000 €
FEDERACIÓN LOS MENCEYES	(...)	2.880 €
ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	(...)	3.000 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LAOSHAN	(...)	3.000 €
TOTAL		23.640 €

Segundo.- Tener por presentadas fuera de plazo y por ende excluidas a las Entidades Ciudadanas, “Asociación Parranda Jóvenes Cantadores, Asociación de Vecinos Princesa Iraya y Asociación “Pueblo Unido”, en aplicación de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comprometer el gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VIENTE EUROS (68.520,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, en la que existe crédito retenido por importe de 91.260,00 euros, debiendo anularse el exceso.

Cuarto.- Aprobar la disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC) número de operación 6381, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 12 de marzo de 2014, y por los importes que, asimismo, se detallan en tanto cumplir con el requisito para su percepción por el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	TOTAL EUROS
----------------------	-----	-------------

A. VV. LOS DRAGOS-VILLA HILARIA	(...)	480 €
A. VV. BETENJUI	(...)	540 €
A.VV. ENDRIAGO	(...)	540 €
A. VV. VALLE DE LAS LAS MERCEDES	(...)	540 €
A.VV. VALLE JIMÉNEZ	(...)	540 €
A. VV. SANTA ROSA DE LIMA	(...)	540 €
A. VV. LA ATALAYA	(...)	540 €
A. VV. JARIGUO	(...)	480 €
A. VV. IDAFE	(...)	540 €
A. VV. CUEVAS DE LINO	(...)	540 €
A. VV. LAS CANTERAS	(...)	540 €
A. VV. SAN MARTIN DE LOS ANDENES	(...)	540 €
A. VV. LA MONTAÑA DE SAN MATIAS	(...)	540 €
A. VV. TINGUARO	(...)	540 €
A. VV. TENEJIA	(...)	480 €
PATRON. DE MUSICA NTRA. SRA. LOURDES	(...)	540 €
A.VV. LA RATONA	(...)	540 €
CLUB 3ª EDAD CHIMISAY	(...)	540 €
A. VV. EL MORAL	(...)	480 €
A. VV. UNION CULTURAL	(...)	540 €
CLUB DE PENS. ISOGUE DE SAN JUAN	(...)	540 €
A. VV. LAS TRES CALLES DE TEJINA	(...)	540 €
FAV AGUERE	(...)	600 €
ASOCIACIÓN MUJERES GENETO	(...)	480 €
UNION MAYORES LAS VIÑAS	(...)	480 €
AGRUPACIÓN FOLKLORICA SAN BENITO	(...)	480 €
A. FAMILIARES ALZHEIMER	(...)	540 €
CLUB 3ª EDAD AMIGOS DE LA AMISTAD	(...)	540 €
ASOCIACIÓN MUSICAL IRAYA	(...)	480 €
ASOCIACION MAYORES LOS DOS HERMANOS	(...)	540 €
A. VV. RUALA	(...)	480 €
ASOCIACION CULTURAL STA. ANA DEL ORTIGAL	(...)	480 €
ASOCIACION FOLKLORICA ARIFERINT	(...)	480 €
ASOCIACION TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	(...)	540 €
FED. ASOCIACIONES LOS MENCEYES	(...)	540 €
A.VV. CASCO HISTORICO DE LA LAGUNA	(...)	420 €
A.VV. AFECTADOS PGNO. EL ROSARIO	(...)	420 €
ASOCIACION APANATE	(...)	480 €
ASOCIACION DE MUJERES RUALA	(...)	420 €
ASOCIACIÓN MERCEDES MACHADO	(...)	480 €
3ª EDAD SAN JOAQUIN Y STA ANA	(...)	480 €
ASOC. NO TE RINDAS	(...)	420 €
ASOC. DE MUJERES FINCA ESPAÑA	(...)	360 €
ASOCIACION DE MUJERES LIBERGARA	(...)	420 €
A JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	(...)	360 €
ASOCIACIÓN CREATIVA	(...)	360 €
ASOC. DE MAYORES EL GRANERO	(...)	420 €
ATIMANA DAH	(...)	360 €
COMISION FIESTAS SAN ISIDRO LABRADOR GUAMASA	(...)	360 €
DENIPER DERECHO DE LOS NIÑOS PEREGRINOS	(...)	420 €
DANZA GUAMASA	(...)	360 €
COORDINADORA DE PERSONAS CON DISPACIDAD FISICA DE CANARIAS	(...)	480 €
ASOC. DE MAYORES "ULL"	(...)	420 €

ASPERTEN	(...)	360 €
A. P/ EL DESARROLLO Y MEJORA CONSU	(...)	420 €
A. MUSICAL JESÚS DE LA SENTENCIA	(...)	360 €
A. BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	(...)	360 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	(...)	480 €
ASOC. MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	(...)	360 €
ASOC. CULTURAL DĚJÁVOZ	(...)	360 €
A.VV. SAN JERONIMO DE TACO	(...)	420 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	(...)	540 €
ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	(...)	480 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	(...)	540 €
CLUB BUCHONES JOSÉ CHICO	(...)	420 €
TOTAL		30.840 €

ARRENDAMIENTO DE LOCALES SOCIALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
A.VV. UNIÓN CULTURAL	(...)	3.000 €
A. UNIÓN DE MUJERES GENETO	(...)	2.880 €
UNIÓN MAYORES LAS VIÑAS	(...)	2.880 €
A. VV. RUALA	(...)	3.000 €
FEDERACIÓN LOS MENCEYES	(...)	2.880 €
ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	(...)	3.000 €
TOTAL		14.640 €

Quinto.- Requerir a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, en tanto habérsele concedido la subvención en su condición de beneficiaria, pero no reunir el requisito exigido en dicho artículo para su percepción, y que son las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
A. VV. AIRAM	(...)
A.VV. AWANAK	(...)
A. VV. EL ALBA	(...)
A.VV. LA ASUNCIÓN DE JARDINA	(...)
A.VV. FINCA PACHO	(...)
A. VV. SAN DIEGO	(...)
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	(...)
A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA	(...)
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	(...)
CLUB DEL MAYOR MIGUEL DE UNAMUNO	(...)
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TFE	(...)
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	(...)
ASOCION JUVENIL AJUVE	(...)
A.VV. LOS VERDEÑOS	(...)
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)
ASOCIACION DE MAYORES LA CRUZ DE MARCA	(...)

ASOC. DE MUJERES DE LA VERDELLADA NTRA. SRA. DE LOURDES	(...)
CIT DEL NORDESTE	(...)
FED. ASOCIACIONES UNION VERDEÑA	(...)
ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ALCALHUADE	(...)
A. FOLKLORICA REAL HESPERIDES	(...)
ASOC. REGIONAL "UERCA"	(...)
ASOC. MUJERES VALLE DE LAS MERCEDES	(...)
ASOC. MAYORES NUEVA GENERACIÓN	(...)
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO – EL ROCIO	(...)
DESEA 3 IGUALDAD GENERO	(...)
CIT DEL NORDESTE	(...)

Sexto.- Requerir a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 4/2003, de 28 de noviembre, de Asociaciones Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, apartado 3, letra c), al tratarse de *asociaciones deportivas o las uniones o federaciones de éstas*, en tanto habérsele concedido la subvención, pero no han acreditado el estar excluidas de las obligaciones impuestas en el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, y que son las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	(...)
ASOC.CULT. KUNG FU, TAICHI, CHUAN	(...)
CLUB COLOMBÓFILO TACO-LAGUNA	(...)
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	(...)

Séptimo.- La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de cobro de la misma; la justificación se realizara mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto, y cuya relación se describe en la Base 14 antes mencionada.

Octavo.- Notificar este acuerdo conforme dispone la convocatoria.

24.- Expediente relativo a revisiones de precios formuladas por la empresa URBASER, S.A., adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", correspondientes a los periodos entre el día 1 noviembre 2011 a 31 octubre 2012 y 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013.

Vistas las solicitudes de revisiones de precios formuladas por la empresa URBASER, S.A., adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", correspondientes a los periodos entre el día 1 noviembre 2011 a 31 octubre 2012 y 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, acordó adjudicar a la empresa URBASER, S.A., mediante procedimiento abierto, concurso, tramitación ordinaria y anticipada, en régimen de concesión la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de ciento veintidós millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis euros(122.947.656,00), I.G.I.C. incluido, y un precio anual máximo de quince millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros (15.368.457,00), por un plazo de ocho (8) años, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2008, acuerda autorizar a la empresa adjudicataria para que inicie la prestación del servicio el día 1 de noviembre de 2008, en consecuencia la terminación del contrato será el 31 de octubre de 2016.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2012, acordó modificar el citado contrato por razones de interés público como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012, reduciendo su importe en un 6,34% , modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.

4º.- La Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2012, acordó:

"Primero.- Aprobar la revisión del precio del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a URBASER, S.A., de conformidad con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras el día 15 de abril de 2011, conforme al siguiente detalle:

a) La revisión de precios del contrato a partir de noviembre de 2009:

El coeficiente de revisión será: $Kc = (IPCc)t / (IPCc)t-1 = 107,8 / 107,05 = 1,00279069767$

Aplicando la formula se obtiene:

*$Ct = cte + Ct-1 * Kt = 1.172.549,95 + 12.635.587,51 * 1,00279069767 = 13.843.399,56€$*

Lo que da lugar a un canon anual de 15.407.703,71€, IGIC incluido, y mensual de 1.283.975,31€, IGIC incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 hasta el 31 de octubre de 2010.

b) La revisión de precios del contrato a partir de noviembre de 2010:

El coeficiente de revisión será: $K_c = (IPCC)_t / (IPCC)_{t-1} = 110,3/107,8 = 1,02319109461$

Aplicando la formula se obtiene:

$C_t = cte + C_{t-1} * K_t = 1.172.549,95 + 12.670.849,62 * 1,02319109461 = 14.137.250,44€.$

Lo que da lugar a un canon anual de 15.734.759,74€, IGIC incluido, y mensual de 1.311.229,98€, IGIC incluido, para el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de octubre de 2011.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto en concepto de atrasos derivados de la revisión de precios definida en el apartado primero de la parte dispositiva por importe de 405.549,49 €, IGIC incluido, a favor de URBASER, S.A., con CIF (...), correspondiente a la factura número 43501FACT110065, con cargo al documento contable RC con número de operación 33996 imputándose a la aplicación presupuestaria 190 16300 22700”.

Mediante Decreto número 4101/2012, de 28 de diciembre, del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se resolvió reconocer la obligación por importe de 405.549,49 €, IGIC incluido, a favor de la empresa URBASER, S.A., con CIF (...), correspondiente a la factura número 43501FACT110065, en concepto de atrasos derivados de la revisión de precios, con cargo al documento contable AD con número de operación 64998, imputándose a la aplicación presupuestaria 190 16300 2270050.

Por tanto las dos revisiones aprobadas y sus atrasos se abonaron hasta el 31 de octubre de 2011.

4º- En relación a la revisión de precios para el periodo 1 de noviembre de 2011 a 31 de octubre de 2012 el Área de Obras e Infraestructuras con fecha 17 de octubre de 2012, ha emitido el siguiente informe:

“En contestación a la diligencia del Área de Hacienda y Servicios Económicos (Servicio de Hacienda y Patrimonio) de 13 de Septiembre de 2012, en relación a la revisión de precios de los Servicios de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la que se solicita que se indique el importe anual (Noviembre 2011 a 31 de Octubre de 2012) de la revisión de precios informada, así como las aplicaciones presupuestarias a las que procede su imputación, teniendo en cuenta a su vez la modificación del precio del contrato a partir del 1 de abril de 2012, se procede a informar lo siguiente:

En el informe emitido por esta área el pasado 9 de marzo de 2012 y 24 de mayo, se indicó que la composición del precio del contrato a partir de Noviembre de 2011 debería ser el siguiente:

PERSONAL	12.538.935,75 €
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	620.349,87 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS	56.636,27 €

AUXILIARES	
OTROS COSTES	124.907,72 €
Total revisable	13.340.829,61 €
AMORTIZACIÓN	1.172.549,95 €
SUBTOTAL COSTES	14.513.379,56 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (6,0 %)	870.802,77 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	15.384.182,33 €
I.G.I.C. (5 %)	769.209,12 €
CANON ANUAL	16.153.391,45 €
Canon mensual	1.346.115,95 €

Teniendo en cuenta la modificación del precio del contrato llevada a cabo el pasado 1 de Abril de 2012, así como la variación del impuesto indirecto sufrido el pasado 1 de Julio de 2012, se procede a calcular el importe correspondiente a las revisiones de precios a 31 de Octubre de 2012.

PERIODO 1: del 01/11/2008 al 31/03/2012 (antes de la reducción del contrato del 6,34%)				
PARTIDAS	PRECIOS 2009 (oferta adjudicada) (nov/08-oct/09)	PRECIOS 2010 (nov/09-oct/10)	PRECIOS 2011 (nov/10-oct/11)	PRECIOS 2012 (nov/11-oct/12)
		<small>IPC(nov09) = 107,8 IPC(oct09) = 107,5</small> Kt = 1.002790698	<small>IPC(nov10) = 110,3 IPC(oct10) = 107,8</small> Kt = 1.023191095	<small>IPC(nov11) = 113,5 IPC(oct11) = 110,3</small> Kt = 1.029011786
1- PERSONAL	11.876.084,52 €	11.909.227,08 €	12.185.415,10 €	12.538.935,75 €
2- AMORTIZACIÓN + FINANCIACIÓN (cte.)	1.172.549,95 €	1.172.549,95 €	1.172.549,95 €	1.172.549,95 €
3- EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	587.556,05 €	589.195,74 €	602.859,83 €	620.349,87 €
4- INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	53.642,28 €	53.791,98 €	55.039,47 €	56.636,27 €
5- OTROS COSTES	118.304,67 €	118.634,82 €	121.386,09 €	124.907,72 €
SUBTOTAL COSTES	13.808.137,46 €	13.843.399,57 €	14.137.250,44 €	14.513.379,56 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (6,0 %)	828.488,25 €	830.603,97 €	848.235,03 €	870.802,77 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	14.636.625,71 €	14.674.003,54 €	14.985.485,47 €	15.384.182,33 €
I.G.I.C. (5 %)	731.831,29 €	733.700,18 €	749.274,27 €	769.209,12 €
CANON ANUAL	15.368.457,00 €	15.407.703,72 €	15.734.759,74 €	16.153.391,45 €
Canon mensual	1.280.704,75 €	1.283.975,31 €	1.311.229,98 €	1.346.115,95 €
Incrementos canon anual		39.246,72 € 0,26 %	327.056,02 € 2,12 %	418.631,71 € 2,66 %
Incrementos canon mensual		3.270,56 €	27.254,67 €	34.885,98 €
Fecha aplicación nuevo canon		01-nov-2009	01-nov-2010	01-nov-2011
Nº meses devengo atrasos (hasta 31/03/2012)		29 meses	17 meses	5 meses
TOTAL ATRASOS DEVENGADOS PRECIO ORIGINAL (hasta 31/03/2012)		94.846,25 €	463.329,36 €	174.429,88 €
			732.605,49 €	

PERIODO 2: del 01/04/2012 al 30/06/2012 (después de la reducción del contrato del 6,34% y antes de la aplicación del IGIC al 7%)							
PARTIDAS	PRECIOS 2009 (of.adjud.red.6,34%) (nov/08-oct/09)	PRECIOS 2010 (nov/09-oct/10)		PRECIOS 2011 (nov/10-oct/11)		PRECIOS 2012 (nov/11-oct/12)	
		IPC(nov/09) = 107,8 IPC(nov/08) = 107,5	Kt = 1,002790698	IPC(nov/10) = 110,3 IPC(nov/09) = 107,8	Kt = 1,023191095	IPC(nov/11) = 113,5 IPC(nov/10) = 110,3	Kt = 1,029011786
1- PERSONAL	11.300.305,32 €	11.331.841,05 €		11.594.638,85 €		11.931.020,03 €	
2- AMORTIZACIÓN + FINANCIACIÓN (cte.)	889.805,72 €	889.805,72 €		889.805,72 €		889.805,72 €	
3- EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	671.823,28 €	673.698,13 €		689.321,93 €		709.320,39 €	
4- INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	53.642,28 €	53.791,98 €		55.039,47 €		56.636,27 €	
5- OTROS COSTES	118.304,67 €	118.634,82 €		121.386,09 €		124.907,72 €	
SUBTOTAL COSTES	13.033.881,26 €	13.067.771,71 €		13.350.192,07 €		13.711.690,13 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	675.155,05 €	676.910,57 €		691.539,95 €		710.265,55 €	
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	13.709.036,31 €	13.744.682,28 €		14.041.732,02 €		14.421.955,68 €	
I.G.I.C. (5 %)	685.451,82 €	687.234,11 €		702.086,60 €		721.097,78 €	
CANON ANUAL	14.394.488,13 €	14.431.916,40 €		14.743.818,62 €		15.143.053,46 €	
Canon mensual	1.199.540,68 €	1.202.659,70 €		1.228.651,55 €		1.261.921,12 €	
Incrementos canon anual		37.428,27 €		311.902,22 €		399.234,85 €	
		0,26 %		2,16 %		2,71 %	
Incrementos canon mensual		3.119,02 €		25.991,85 €		33.269,57 €	
Fecha aplicación nuevo canon		01-abr-2012		01-abr-2012		01-abr-2012	
Nº meses devengo atrasos (hasta 30/06/2012)		3 meses		3 meses		3 meses	
TOTAL ATRASOS DEVENGADOS PRECIO REDUCIDO 6,34% (hasta 30/06/2012)		9.357,07 €		77.975,56 €		99.808,71 €	
				187.141,33 €			

PERIODO 3: del 01/07/2012 al 30/10/2012 (después de la reducción del contrato del 6,34% e incremento al 7% de IGIC)							
PARTIDAS	PRECIOS 2009 (of.adjud.red.6,34%) (nov/08-oct/09)	PRECIOS 2010 (nov/09-oct/10)		PRECIOS 2011 (nov/10-oct/11)		PRECIOS 2012 (nov/11-oct/12)	
		IPC(nov/09) = 107,8 IPC(nov/08) = 107,5	Kt = 1,002790698	IPC(nov/10) = 110,3 IPC(nov/09) = 107,8	Kt = 1,023191095	IPC(nov/11) = 113,5 IPC(nov/10) = 110,3	Kt = 1,029011786
1- PERSONAL	11.300.305,32 €	11.331.841,05 €		11.594.638,85 €		11.931.020,03 €	
2- AMORTIZACIÓN + FINANCIACIÓN (cte.)	889.805,72 €	889.805,72 €		889.805,72 €		889.805,72 €	
3- EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	671.823,28 €	673.698,13 €		689.321,93 €		709.320,39 €	
4- INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	53.642,28 €	53.791,98 €		55.039,47 €		56.636,27 €	
5- OTROS COSTES	118.304,67 €	118.634,82 €		121.386,09 €		124.907,72 €	
SUBTOTAL COSTES	13.033.881,26 €	13.067.771,71 €		13.350.192,07 €		13.711.690,13 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	675.155,05 €	676.910,57 €		691.539,95 €		710.265,55 €	
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	13.709.036,31 €	13.744.682,28 €		14.041.732,02 €		14.421.955,68 €	
I.G.I.C. (7 %)	959.632,54 €	962.127,76 €		982.921,24 €		1.009.536,90 €	
CANON ANUAL	14.668.668,86 €	14.706.810,04 €		15.024.653,26 €		15.431.492,58 €	
Canon mensual	1.222.389,07 €	1.225.567,50 €		1.252.054,44 €		1.285.957,71 €	
Incrementos canon anual		38.141,19 €		317.843,22 €		406.839,32 €	
		0,26 %		2,16 %		2,71 %	
Incrementos canon mensual		3.178,43 €		26.486,93 €		33.903,28 €	
Fecha aplicación nuevo canon		01-jul-2012		01-jul-2012		01-jul-2012	
Nº meses devengo atrasos (hasta 30/09/2012)		4 meses		4 meses		4 meses	
TOTAL ATRASOS DEVENGADOS PRECIO REDUCIDO 6,34% (hasta 30/09/2012)		12.713,73 €		105.947,74 €		135.613,11 €	
				254.274,57 €			

Teniendo en cuenta los periodos calculados en las tablas anteriores se obtiene que el importe total adeudado en concepto de revisión de precios a 31 de Octubre de 2012 será:

PERIODO 1+PERIODO 2+PERIODO 3: del 01/11/2008 al 30/10/2012	PRECIOS 2010 (nov/09-oct/10)	PRECIOS 2011 (nov/10-oct/11)	PRECIOS 2012 (nov/11-oct/12)
TOTAL ATRASOS DEVENGADOS (hasta 30/10/2012)	116.917,04 €	647.252,66 €	409.851,70 €
	1.174.021,40 €		
IMPORTE INCLUIDO EN LA RELACIÓN CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL RDL 4/2012 (cobrado con fecha 31/05/12 - Fra. 43501FACT120067)	39.246,72 €	366.302,76 €	- €
	405.549,49 €		
TOTAL DEUDA PENDIENTE EN CONCEPTO DE REVISIONES DE PRECIOS PENDIENTES DE COBRO (hasta 30/10/2012)	77.670,32 €	280.949,90 €	409.851,70 €
	768.471,91 €		

5º.- En relación a la revisión de precios para el periodo 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013 el Área de Obras e Infraestructuras con fecha 3 de enero de 2013, ha emitido el siguiente informe:

“En contestación a la diligencia del Área de Hacienda y Servicios Económicos (Servicio de Hacienda y Patrimonio) de 26 de Diciembre de 2012, en relación a la solicitud de la 4ª revisión de precios de los Servicios de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la que se solicita informe al respecto, así como las aplicaciones presupuestarias a las que procede su imputación, se informa:

En el informe emitido por esta área el pasado 17 de Octubre de 2012, se indicó que la composición del precio del contrato a partir de Noviembre de 2011 sería:

PERSONAL	11.931.020,03 €
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	709.320,39 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	56.636,27 €
OTROS COSTES	124.907,72 €
Total revisable	12.821.884,41 €
AMORTIZACIÓN	889.805,72 €
SUBTOTAL COSTES	13.711.690,13 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	710.265,55 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	14.421.955,68 €
I.G.I.C. (7%)	1.009.536,89 €
PRECIO ANUAL	15.431.492,58 €

Téngase en cuenta que en esta área no se tiene constancia de que las revisiones de precios anteriores estén aprobadas por el órgano competente.

Por lo tanto, para calcular la revisión de precios, se tomará como dato de partida, el importe indicado de 15.431.492,58 € y se aplicará la fórmula de revisión de precios.

El artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas que se refiere a la Revisión de Precios expresa lo siguiente:

Con respecto a la revisión de precios se ajustará a la siguiente fórmula polinómica:

$$P_t = cte + C_{t-1} \cdot K_t$$

Donde:

C_t = Precio anual Resultante de la actualización excluidos los conceptos de gastos generales, beneficio empresarial e Igc.

cte = Término no revisable relativo al capítulo de amortización financiación de la inversión a realizar.

C_{t-1} = Precio anual a revisar excluidos los conceptos a que se ha hecho referencia para C_t (que será el de licitación, en la primera revisión una vez transcurrido un año)

k_t = Precio anual de los costes de mantenimiento excluida la amortización.

siendo:

$$K_c = \frac{(IPC_C)_t}{(IPC_C)_{t-1}}$$

donde:

$(IPC)_t$ = Índice General de Precios al consumo en el mes correspondiente al año en que proceda la revisión, referido a la base de comparación que el Instituto Nacional de Estadística tenga en ese momento.

$(IPC)_{t-1}$ = Índice General de Precios al Consumo en el mismo mes del año anterior, referido a la misma base de comparación.

Los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística son los siguientes:

$(IPC_C)_t = 104,225$ (Noviembre / 2012)

$(IPC_C)_{t-1} = 101,259$ (Noviembre / 2011)

Composición del Precio Revisable:

PERSONAL	11.931.020,03 €
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	709.320,39 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	56.636,27 €
OTROS COSTES	124.907,72 €
Total revisable	12.821.884,41 €
AMORTIZACIÓN	889.805,72 €
SUBTOTAL COSTES	13.711.690,13 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	710.265,55 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	14.421.955,68 €
I.G.I.C. (7%)	1.009.536,89 €
PRECIO ANUAL	15.431.492,58 €

El coeficiente revisión será pues, el siguiente:

$$K_c = \frac{(IPC_C)_t}{(IPC_C)_{t-1}} = \frac{104,225}{101,259} = 1,029291223$$

Aplicando la fórmula se obtiene:

$$P_t = cte + C_{t-1} \cdot K_t = 889.805,72 + 12.821.884,41 \cdot 1,029291223 = 14.087.258,81 €$$

Por lo tanto la composición del precio del contrato a partir de Noviembre de 2012 deberá ser el siguiente:

PERSONAL	12.280.494,21 €
AMORTIZACIÓN	889.805,72 €
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	730.097,25 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	58.295,21 €
OTROS COSTES	128.566,42 €
SUBTOTAL COSTES	14.087.258,81 €

	Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	729.720,01 €
	TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	14.816.978,82 €
	I.G.I.C. (5 %)	1.037.188,52 €
	PRECIO ANUAL	15.854.167,34 €
	Precio mensual	1.321.180,61 €

El incremento anual del precio del contrato una vez aplicada la 4ª Revisión de precios siendo efectiva a partir de 1 de Noviembre de 2012 será de:

$$15.854.167,34 \text{ €} - 15.431.962,58 \text{ €} = 422.674,76 \text{ €}$$

La aplicación presupuestaria correspondiente es la siguiente:

1. Para las certificaciones mensuales a partir de 1 de Noviembre de 2012 será:

190.16200.22700 Recogida y Tratamiento: 513.278,67 €

190.16300.22700 Limpieza Viaria: 807.901,94 €

2. Para el precio total del contrato a partir de 1 de Noviembre de 2012 será:

190.16200.22700 Recogida y Tratamiento: 6.159.344,01 €

190.16300.22700 Limpieza Viaria: 9.694.823,33 €

3. Para el incremento del precio del contrato debida a la 4ª Revisión de Precios será:

190.16200.22700 Recogida y Tratamiento: 164.209,14 €

190.16300.22700 Limpieza Viaria: 258.465,62 € ."

6º.- En relación con los atrasos devengados en concepto de revisiones de precios hasta el 31 de octubre de 2013, el Área de Obras e infraestructuras con fecha 14 de abril de 2014, ha emitido el siguiente informe:

"En contestación a la solicitud verbal realizada desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio en relación a definir los importes correspondientes a las revisiones de precios calculadas e informadas pertenecientes al contrato del Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, se procede a continuación a indicar los mencionados importes.

Actualmente el precio del contrato asciende a la cantidad anual de 15.024.653,26 € que corresponde con una mensualidad de 1.252.054,43 € Este importe incluye la primera y segunda revisión de precios aprobadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 28 de diciembre de 2012, así como la modificación del contrato acordada en Junta de Gobierno Local de 10 de Abril de 2012.

La revisión de precios calculada para el año 2012 equivale a 15.431.492,58 € anuales, lo que supone una mensualidad de 1.285.957,71 €

La revisión de precios calculada para el año 2013 equivale a 15.854.167,34 € anuales, lo que supone una mensualidad de 1.321.180,61 €

Con estos datos se procede a continuación a calcular los atrasos devengados en concepto de las revisiones de precios a 30 de Octubre de 2013.

Atrasos de la revisión 2012 (periodo nov.2011-oct.2012): 821.914,61 €

Atrasos de la revisión 2013 (periodo nov.2012-oct.2013): 422.674,76 €

TOTAL: 1.244.589,37 €

”.

7.- Con fecha 29 de mayo de 2014, el Área de Obras e Infraestructuras, informa:

“En contestación a la solicitud verbal realizada por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, en relación al importe del contrato de los Servicios de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, se informa:

Se ha solicitado el cálculo del importe del referido contrato durante el periodo Diciembre 2013 – Noviembre 2014, teniendo en cuenta las revisiones de precios aplicables desde el 1 de Noviembre de 2012.

En el informe emitido por esta área el pasado 3 de Enero de 2013, se indicó que la composición del precio del contrato a partir de Noviembre de 2012 sería:

PERSONAL	12.280.494,21 €
AMORTIZACIÓN	889.805,72 €
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	730.097,25 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	58.295,21 €
OTROS COSTES	128.566,42 €
	SUBTOTAL COSTES
	14.087.258,81 €
	Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)
	729.720,01 €
	TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN
	14.816.978,82 €
	I.G.I.C. (5 %)
	1.037.188,52 €
	PRECIO ANUAL
	15.854.167,34 €
	Precio mensual
	1.321.180,61 €

Por lo tanto, se concluye que el importe a tener en consideración para atender los servicios para el periodo Dic. 2013 – Nov. 2014 es de 15.854.167,34 €”.

8º.- El 4 de diciembre de 2014 se emite informe por el Director del contrato, en el que se calculan los atrasos devengados por revisiones de precios de los años 2010 (Nov. 09 – Oct. 10), 2011 (Nov. 10-Oct. 11), 2012 (Nov. 11 – Oct. 12) y 2013 (Nov. 12 – Oct. 13) hasta el 31 de octubre de 2014, cuantificándolos en 2.361.019,09 € sin igic que equivale a 165.271,34 €. Asimismo adjunta tabla en la que se justifica el importe obtenido teniendo en cuenta las certificaciones abonadas hasta la fecha de referencia y su diferencia con respecto a las revisiones de precio aplicables.

9º.- Consta en el expediente documento el contable RC, con número de operación 67329, por importe de 2.526.290,43 euros, para atender el gasto adicional por los atrasos que dichas revisiones generan hasta 31 de octubre de 2014.

Asimismo consta documento contable RC de ejercicios futuros con número de operación 76090, por importe total de 30.369.917,00 euros, para atender las obligaciones derivadas de las revisiones de precios que se proponen aprobar.

10º.- Mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2014 se concede trámite de audiencia a la empresa Urbaser, S.A.. La citada entidad mediante escrito de la misma fecha muestra su conformidad con la documentación obrante en el expediente.

11º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informa el expediente el 26 de diciembre de 2014 y la Intervención Municipal fiscaliza mediante informe favorable emitido el día 30 de diciembre del mismo año.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Considerando lo establecido en los artículos 103.1 del TRLCAP indica que la revisión de precios de los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación pueden ser objeto de revisión.

12.2.- El artículo 108 del TRLCAP, establece respecto del pago del importe de la revisión de precios, que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

12.3.- La cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato dispone que con el fin de asegurar el equilibrio económico de la concesión, se procederá a la revisión del precio anual, a partir del primer año de haber prestado el Servicio, con arreglo a la siguiente fórmula: $Ct = cte + Ct - 1 * Kt$

13º.- En cuanto al órgano competente, la DA Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las contrataciones de toda clase.

14º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión del precio del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA

VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado a URBASER, S.A., de conformidad con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras:

a) Para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 a 31 de octubre de 2012, conforme al siguiente detalle:

El coeficiente de revisión será: $K_c = (IPC_c)_t / (IPC_c)_{t-1} = 113,5 / 110,3 = 1,029011786$

Aplicando la formula se obtiene:

$$C_t = cte + C_{t-1} * K_t = 1.172.549,95 + 12.946.700,49 * 1,029011786 = 14.513.379,56 \text{ €}$$

Importe, al que añadiendo los elementos que componen el precio del contrato (gastos generales y beneficio industrial 6% e IGIC) da lugar a un canon anual de 16.153.391,45 euros y mensual de 1.346.115,95 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordó la reducción del precio del contrato con efectos de 1 de abril de 2012, lo que da lugar a un nuevo canon por importe de 15.143.053,46 euros al año y 1.261, 921,12 euros IGIC de 5% incluido, y a partir del 1 de julio de 2012 por el incremento del IGIC al 7 % quedó fijado en 15.431, 492,58 euros al año, y mensual de 1.285.957,71 euros.

b) Para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013, conforme al siguiente detalle:

El coeficiente de revisión será: $K_c = (IPC_c)_t / (IPC_c)_{t-1} = 104,225 / 101,259 = 1,029291223$

Aplicando la formula se obtiene:

$$C_t = cte + C_{t-1} * K_t = 889.805,72 + 12.821.884,41 * 1,029291223 = 14.087.258,81 \text{ €}$$

Por tanto la composición del precio del contrato es:

PERSONAL	12.280.494,21 €
AMORTIZACIÓN	889.805,72 €
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	730.097,25 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	58.295,21 €
OTROS COSTES	128.566,42 €
SUBTOTAL COSTES	14.087.258,81 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	729.720,01 €
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	14.816.978,82 €
I.G.I.C. (5 %)	1.037.188,52 €
PRECIO ANUAL	15.854.167,34 €
Precio mensual	1.321.180,61 €

Segundo.- Aprobar el gasto adicional en concepto de atrasos derivados de las revisiones de precios definidas en el apartado primero de la parte dispositiva y devengados hasta 31 de octubre de 2014, por importe de 2.526.290,43 euros, IGIC incluido, a favor de URBASER, S.A., con CIF (...), con cargo al documento contable RC con número de operación 67329, de los cuales 981.463,84 euros se imputan a la aplicación presupuestaria 19016200 22700, y 1.544.826,59 euros a la aplicación presupuestaria 190 16300 22700.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto futuro, conforme a los precios revisados con cargo al documento contable RC de ejercicios futuros con número de operación 76090, por las anualidades e importes que se señalan:

- Para el ejercicio 2015, un importe de 15.854.167,34 euros, imputándose 6.155.847,51 euros a la aplicación presupuestaria 190 16200 22700, y 9.689.326,58 euros, a la aplicación presupuestaria 190 16300 22700, que se corresponde con el periodo 1 de diciembre 2014 a 30 de noviembre 2015,

- Para el ejercicio 2016, un importe de 14.524.742,91 euros, imputándose 5.642.860,22 euros, a la aplicación presupuestaria 190 16200 22700, y 8.881.882,69 euros, a la aplicación presupuestaria 190 16300 22700, que se corresponde con el periodo 1 de diciembre 2015 a 31 octubre 2016, fecha en la finaliza el contrato.

Y proceder a anular el documento contable AD de ejercicios futuros con número de operación 128 e importe total de 26.892.559,51 euros, por corresponderse con los precios previos a las revisiones que ahora se aprueban.

25.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto denominado “Integración Laboral para personas con síndrome de Down”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, representada por don (...), para la ejecución del proyecto denominado “Integración Laboral de personas con Síndrome de Down”, resulta:

1º.- La Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21 ha solicitado subvención para llevar a cabo el proyecto denominado “Integración Laboral para personas con síndrome de Down”, cuyo objeto es la formación profesional de aquellas personas que ya han finalizado la etapa escolar y que presentan las características y capacidades idóneas para poder integrarse en el mercado

laboral. Con este objetivo, la asociación se desarrolla talleres en los que se imparten conocimientos teóricos, habilidades y hábitos y se proporcionan técnicas para que, en la medida de sus posibilidades, los alumnos tomen parte en las tareas de producción del mundo laboral de la forma más normalizada posible. Los alumnos de los distintos talleres han de trasladarse desde sus domicilios, en distintos términos municipales, a la sede de la asociación para desarrollar prácticas no laborales.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, - y cuyo coste total asciende a la suma de 35.019,23 euros y que está previsto se financie con aportaciones propias de la entidad y con la subvención de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Esta entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 855/2014, de fecha 10 de octubre, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto "Integración Laboral de personas con Síndrome de Down", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48920-.

4º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población down, desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002.

5º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 - último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000009545, número de operación 50130, por importe de 10.869,88 euros.

9º.- Consta instrucción del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- En virtud de Decretos del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos números 1310/2012, de 24 de abril y 1425/2013, de 9 de mayo, se aprobaron las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en el ejercicio 2012 a la entidad Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del art. 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

12º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

13º.- La Intervención General ha formulado reparo respecto a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2251/2014, de fecha 30 de diciembre.

14º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa regulada por Convenio para el ejercicio 2014 en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48920-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Integración Laboral para personas con síndrome de Down", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.800,00 euros y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin

necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto “Integración Laboral de personas con Síndrome de Down”, y al amparo de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, don (...), en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con domicilio a estos efectos en calle Henry Dunant s/n IES José de Anchieta 2ª Planta, San Cristóbal de La laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, con C.I.F. (...), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población down desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Integración Laboral de personas con Síndrome de Down". Se presenta como un taller formativo que tiene por objetivo dotar al alumnado con Síndrome de Down de habilidades sociales, destrezas y aptitudes que les servirán entre otras cosas para comunicarse con los demás de forma adecuada, comportarse de forma asertiva y ser consecuentes con sus actuaciones y responsabilidades, instruir al alumnado con una formación básica en

conocimientos matemáticos, lingüísticos y socioculturales que responda a sus necesidades educativas especiales, prepara al alumnado para realizar tareas de encuadernación y manipulado de papel y cartón. Este proyecto persigue la integración laboral de diez (10) personas con Síndrome de Down, en edades comprendidas entre los 22 y 52 años, teniendo en cuenta que los que no consigan incorporarse al mundo laboral continuarán avanzando en su formación, dando así la respuesta adecuada y ajustada a las características de cada uno.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21.

La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la

colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna" en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, El coste total del proyecto asciende a la suma de 43.474,60 €, que se financiara con la aportación del Ayuntamiento y este con aportaciones propios, correspondiendo financiar a la entidad beneficiara el 75 % del proyecto con aportaciones propias

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48920- cuyo coste total asciende a 35.019,23 euros correspondiendo al beneficiario financiar el 69 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de presentar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención concedida.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-*las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las

condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General

facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

26.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria” para el desarrollo del proyecto denominado “Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2014-2015”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria”, con CIF (...), para el desarrollo del proyecto de “Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2014-2015”, resulta:

1º.- La Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria” ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es la realización de actividades formativas en las Aulas de Cultura de los Centros de Mayores siguientes: Hogar Padre Anchieta (zona Casco), Asociación de Mayores Antonio Fostros (zona Las Gavias), Centro de Mayores de Los Baldíos, Asociación de Mayores Beneharo (zona San Miguel de Geneto), Asociación de Mayores San Joaquín y Santa Ana (zona Ortigal), Asociación de Mayores Isogue de San Juan (zona Bajamar), Asociación de Mayores El Granero (zona San Bartolomé de Geneto), Asociación de Mayores Atalaya (zona Tejina), Asociación de Mayores Cristo del Pilar (zona Los Majuelos), Asociación de Mayores Tanco (zona Taco), Asociación de Mayores Tinguaro Mayor zona Bº Nuevo), Asociación de Mayores Montaña San Matías (zona San Matías) y Centro de Mayores Cardonal II (zona El Cardonal), en el periodo octubre de 2014 y junio de 2015.

Que el Programa se compone principalmente de:

- Acciones formativas, cuyos contenidos se centran en la formación básica, formación en nuevas tecnologías, formación en salud, formación en participación comunitaria y ejercicios sobre actividad mental.
- Actividades complementarias, con talleres presenciales que complementan los conocimientos teóricos adquiridos en el aula.
- Actividades extraescolares, con visitas y viajes culturales a lugares o centros de interés.

Consta en el expediente certificados (copias) de dicha entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria”, con C.I.F. (...), para el desarrollo del proyecto de “Aula de Cultura para Centros de Mayores con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, habiéndose solicitado el correspondiente documento RC al órgano de gestión económico financiero.

3º.- La Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria”, según se refleja en la documentación contenida en el expediente administrativo, en síntesis, como objetivos generales (art. 6 de sus Estatutos), la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas, la dedicación a la cultura, transmitir la cultura a sectores mayoritarios y más necesitados y la mayor formación posible a las mismas.

Esta entidad, con C.I.F. (...), se encuentra inscrita con el nº LP/GC 07/098 en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, constituida como Fundación de carácter cultural privado para acomodarse a la exigencias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

4º.- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata, de la Trabajadora Social responsable de la Unidad de Mayores, de fecha 8 de octubre de 2014.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 854/2014, de fecha 10 de octubre, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria”, con CIF (...), para el desarrollo del proyecto de “Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2014-2015”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

6º.- La Fundación “Radio ECCA, Fundación Canaria”, según se refleja en la documentación contenida en el expediente administrativo, en síntesis, como objetivos generales (art. 6 de sus Estatutos), la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas, la dedicación a la cultura, transmitir la cultura a sectores mayoritarios y más necesitados y la mayor formación posible a las mismas.

Esta entidad, con C.I.F. (...), se encuentra inscrita con el nº LP/GC 07/098 en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, constituida como Fundación de carácter cultural privado para acomodarse a la exigencias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación,

7º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2013-2014, expediente que se encuentra actualmente en trámite administrativo.

8º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

9º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- Se ha expedido documento contable por el Órgano de Gestión Económico Financiero en fecha 11 de noviembre de 2014, por importe de 7.087,50 €, para atender el gato de que se trata.

11º.- La Asesoría Jurídica informó en fecha 13 de noviembre de 2014, con carácter previo y preceptivo el presente expediente, realizando alguna observación que fue atendida por la entidad beneficiaria en fecha 3 de diciembre de 2014 relativa al detalle segregado del presupuesto del proyecto.

12º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo con formulación de reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2193/2014, de fecha 30 diciembre.

13º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

14º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936.

Segundo.- Conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF (...), la subvención nominativa por importe de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2014-2015", que se desarrollará en el periodo comprendido entre octubre de 2014 y junio de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", con CIF (...), para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2014-2015", cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES, CURSO ESCOLAR 2014-2015".

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, con DNI nº (...), en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, (...) con D.N.I. nº (...), en calidad de Director General de la entidad Radio ECCA con CIF (...).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124.4 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fechade 2014.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", con CIF (...), representación que ostenta por virtud de escritura de poder, de fecha 3 de mayo de 2004, protocolo 2.208, Notario D. (...).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Radio ECCA tiene entre sus objetivos generales la promoción de la cultura y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja, así como el de transmitir la cultura a sectores ampliamente mayoritarios, y ha venido desarrollando desde sus inicios cursos que contribuyen a la mejora de la preparación cultural y profesional de la sociedad canaria en general.

Que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y Radio ECCA comparten la idea de la importancia que una educación plena tiene sobre las personas y las sociedades en las que conviven; educación que permitirá una mayor y más responsable participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

SEGUNDO.- El art. 6 y 7 de los Estatutos de la Fundación señala, como objetivos generales, la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja, constituyendo la finalidad fundamental y la dedicación a la cultura, transmitir la cultura a sectores ampliamente mayoritarios anteponiendo siempre los intereses de los sectores mas necesitados.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la continuidad en la consecución de los objetivos que persigue la Fundación Radio ECCA, y, en su consecuencia, interesar la integración social de los/as alumnos/as participantes, garantizando la atención educativa de los mismos.

CUARTO.- La Constitución Española, en su art. 9, prevé que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales orientados a evitar las situaciones de necesidad y

marginación social. El artículo 13 de dicha Ley, prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. El artículo 14 en cuanto a la colaboración del sector privado, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos.

QUINTO.- El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General municipal aprobada por acuerdo plenario adoptado en fecha 10 de febrero de 2005.

Conforme establece el artículo 4.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente Ley: los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la referida Ley, al tratarse de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social, y suscribirse con una Fundación cuyo fin es la promoción de la cultura y la elevación de la formación humana.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF (...) para la ejecución del proyecto "Aula de Cultura para Centros de Mayores, curso escolar 2014-2015", siendo objeto de subvención mediante concesión directa en los términos que se determinan a continuación. El proyecto consiste en la realización de actividades formativas en las Aulas de Cultura de los Centros de Mayores siguientes: Hogar Padre Anchieta (zona Casco), Asociación de Mayores Antonio Fostros (zona Las Gavias), Centro de Mayores de Los Baldíos, Asociación de Mayores Beneharo (zona San Miguel de Geneto), Asociación de Mayores San Joaquín y Santa Ana (zona Ortigal), Asociación de Mayores Isogue de San Juan (zona Bajamar), Asociación de Mayores El Granero (zona San Bartolomé de Geneto), Asociación de Mayores Atalaya (zona Tejina), Asociación de Mayores Cristo del Pilar (zona Los Majuelos), Asociación de Mayores Tanco (zona Taco), Asociación de Mayores Tinguaro Mayor zona Bº Nuevo), Asociación de Mayores Montaña San Matías (zona San Matías) y Centro de Mayores Caral II (zona El Cardonal), en el periodo octubre de 2014 y junio de 2015.

Que el Programa se compone principalmente de:

- Acciones formativas, cuyos contenidos se centran en la formación básica, formación en nuevas tecnologías, formación en salud, formación en participación comunitaria y ejercicios sobre actividad mental.
- Actividades complementarias, con talleres presenciales que complementan los conocimientos teóricos adquiridos en el aula.
- Actividades extraescolares, con visitas y viajes culturales a lugares o centros de interés.

La concreción de las acciones formativas son como sigue:

ACCIONES FORMATIVAS	LUGARES	FECHAS	DURACIÓN	NÚMERO ASISTENTES	CUALIFICACIÓN PERSONAL
Alfabetización Cultura Popular	Todos los centros de mayores previstos en la memoria 8 apartado área de intervención)	Septiembre 2014-junio 2015	La orientación semanal es de unos 90 minutos por grupo	Entre 10 -30 personas por grupo	Diplomados/as Licenciados/as
Inglés	Hogar Padre Anchieta	Febrero-junio 2015	La orientación semanal es de unos 60 minutos por grupo	Entre 10 -15 personas por grupo	Diplomados/as
Informática	Tejina Hogar Padre Anchieta Tanco San Jerónimo	marzo-junio 2015	La orientación semanal es de unos 60 minutos por grupo	Entre 10 -15 personas por grupo	Técnico/a informático

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria.

La Fundación se compromete a lo siguiente:

1. Proceder a realizar las actuaciones señaladas en el proyecto de Aula de Cultura para Centros de Mayores presentado: Programa de acciones formativas, nivel de formación básica y nivel de Aula Abierta.
2. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar el nivel académico del alumnado participante.
3. Participar en las Comisiones de Seguimiento
4. Entregar a final de la ejecución del proyecto una memoria de la ejecución del mismo.
5. Presentar al final del primer trimestre informe comprensivo del desarrollo del proyecto, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.
6. Facilitar cuantos datos estadísticos y aquellos documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente al alumnado de éste municipio beneficiarias del proyecto.

7. Admitir con carácter preferente las personas propuestas por este municipio, de conformidad, en su caso, con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.
8. Proponer el desarrollo de colaboraciones, mediante la formalización de protocolos adicionales al presente convenio.
9. La entidad beneficiaria. vendrá obligada a colocar y mantener durante la ejecución del Proyecto a desarrollar, en todas y cada una de las acciones, un cartel en dimensión mínima Din A4 que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, que será expuesto durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.
10. Informar y realizar las inscripciones correspondientes del alumnado solicitante y entrega del material didáctico necesario para realizar las actividades previstas en el desarrollo del convenio.
11. Realizar las correcciones de los ejercicios semanales del alumnado que participe en el curso y los exámenes de evaluación de los distintos niveles.
12. Tramitar al alumnado inscrito y que haya superado los estudios correspondientes a los niveles educativos objeto del convenio, la expedición de títulos o diplomas acreditativos, sin perjuicio de la gestión de las certificaciones que relacionadas con el nivel formativo cursado que requiera el alumnado.

TERCERA.- Actuaciones que corresponde al Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El presupuesto total presentado por la entidad interesada señala un total de ejecución de 7.875,00 €, resultando un porcentaje subvencionado de 90 %.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, son los derivados de la formación (material didáctico impreso, tutoría, desplazamiento del profesorado), gastos derivados de actividades complementarias, seguimiento y gestión del proyecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser atendidos por la Fundación conforme a los protocolos de derivación que, en su caso, entre ambas entidades se acuerden.

3.- Colaborar en aumentar el nivel cultural y la calidad de vida y evitar el desarraigo cultural de las personas participantes del proyecto.

5.- Prestar la colaboración y seguimiento de los/as profesionales y recursos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, entre ellos un/a Coordinador/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

6.- Con el fin de centralizar la información y evitar posibles disfunciones en la coordinación de la ejecución del proyecto, el Técnico Responsable del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, establecerá siempre sus comunicaciones a través del responsable designado por la Fundación Radio ECCA.

7.- Dar a conocer y ofrecer a las Asociaciones de Mayores (centros de mayores) la realización del proyecto de que se trata por parte de la Fundación Radio ECCA al objeto de que participen activamente en su desarrollo.

8.- Facilitar el espacio físico adecuado en los centros de mayores, mediando en coordinación con los mismos, para la ejecución del proyecto.

9.- Velar por la adecuada ejecución del proyecto por la Fundación.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA FUNDACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el*

supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá

constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉXTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre octubre de 2014 y septiembre de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde octubre de 2014 y junio de 2015.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Fundación se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la

mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos de admisión de ancianos en el Centro. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTTEGRO.-

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la

Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

27.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, para el desarrollo del proyecto denominado “Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, CIF (...), para el desarrollo del Proyecto denominado “Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2014”, resulta:

1º.- La Asociación de Caridad San Vicente de Paúl ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es en general, y entre otros, el funcionamiento y mantenimiento económico del Comedor Virgen poderosa ubicado en la C/ Nava y Grimón nº 8 de esta Ciudad, a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014. Se incorpora al expediente el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con un total de 14.622,86 €, a financiar con ingresos obtenidos de donativos, otros conceptos y subvención del Ayuntamiento de La Laguna, para cubrir los gastos de atención comedor y necesitados, energía eléctrica, agua teléfono, gasolina vehículo del comedor, seguro y rodaje del mismo así como regalos de navidad y placas colaboradores.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014 prevé la cantidad de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €) para la concesión de subvención nominativa a favor de la referida entidad, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48923.

3º.- La Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, según se refleja en la documentación, tiene como objeto la promoción y el desarrollo de los menos favorecidos, y la lucha contra la pobreza y el sufrimiento, bien sean materiales, físicos, morales o espirituales, sin discriminación política, religiosa, de raza, o de lengua, etc., orientando la actividad de sus miembros hacia la atención a los pobres o personas que no disponen de suficientes recursos económicos para satisfacer, a un nivel decoroso, las necesidades fundamentales del ser humano, ayudando a cualquier marginado a promocionarse.

Esta entidad, con C.I.F. (...), se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones en fecha 9 de junio de 1981, con número de inscripción como

entidad colaboradora de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias 473, y número de registro TF-TF 06/108.

4º.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social de fecha 22 de octubre de 2014.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 932/2014, de 23 de octubre, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl CIF (...) para el desarrollo del Proyecto denominado "Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2014", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

6º.- La Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, según se refleja en la documentación, tiene como objeto la promoción y el desarrollo de los menos favorecidos, y la lucha contra la pobreza y el sufrimiento, bien sean materiales, físicos, morales o espirituales, sin discriminación política, religiosa, de raza, o de lengua, etc., orientando la actividad de sus miembros hacia la atención a los pobres o personas que no disponen de suficientes recursos económicos para satisfacer, a un nivel decoroso, las necesidades fundamentales del ser humano, ayudando a cualquier marginado a promocionarse.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación

Esta entidad, con C.I.F. (...), se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones en fecha 9 de junio de 1981, con número de inscripción como entidad colaboradora de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias 473, y número de registro TF-TF 06/108.

7º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento del mencionado Comedor en la anualidad 2013, actualmente en tramitación.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha emitido el documento contable RC en fecha 29 de octubre de 2014, operación 47812, en la cantidad de 11.492,36 €

9º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno local en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

10º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

11º.- La Asesoría jurídica municipal ha emitido informe, con carácter previo y preceptivo, conforme el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009.

12º.- La entidad beneficiaria procede en fecha 3 de diciembre de 2014, previo requerimiento de esta Administración, a la presentación de nuevo proyecto corrigiendo la referencia a la anualidad de que se trata y aclarando que los gastos subvencionables, se corresponden con los gastos de atención al comedor y necesitados, energía eléctrica, agua, teléfono, gasolina, seguro y rodaje vehículo del comedor, que dichos gastos se consideran necesarios para la buena realización del proyecto, se trata de gastos que afectan directamente a su ejecución sin los cuales difícilmente se podría realizar la actividad de la que se pretende subvención.

En cuanto a la representación se extrae del expediente administrativo referente a subvención del año 2013 la correspondiente certificación del secretaría de la entidad al estar ya en poder de la Administración conforme señala el art 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJPAC.

13º.- La Intervención municipal informe negativo al expediente en fecha 11 de julio de 2014 formulando reparo al mismo, que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2193/2014, de fecha 30 de diciembre.

14º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la

aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

15º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48923.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, CIF (...), la subvención nominativa por importe de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48923, para el desarrollo del Proyecto denominado "Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2014", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y compatible con entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la de Caridad San Vicente de Paúl, CIF (...), para el desarrollo del Proyecto denominado "Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2014", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO" MANTENIMIENTO DEL COMEDOR SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL 2014".

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle con DNI nº (...) en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, (...), con DNI nº (...) actuando en representación de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, con Código de Identificación Fiscal (...), y domicilio en C/Tajinaste núm. 38, La Higuera, 38320, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fechade 2014.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, según acuerdo de la Asamblea de fecha 21 de enero de 2009.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Asociación de Caridad San Vicente de Paúl se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con número de Registro TF-TF 06/108, y como Entidad colaboradora de los Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número 473. Está inscrita en el Registro de entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia bajo el nº 466 de la Sección Especial C. La Asociación, conforme lo señalado en el art. 2 de sus Estatutos, tiene plena personalidad jurídica, gozando, en consecuencia, de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incurso en las circunstancias señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- El art.3 de los Estatutos de la Asociación señala que tiene por objeto la promoción y el desarrollo de los menos favorecidos, y la lucha contra la pobreza y el sufrimiento, bien sean materiales, físicos, morales o espirituales, sin discriminación política, religiosa, de raza, o de lengua, etc.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la continuidad en la prestación del servicio que realiza la Asociación, coadyuvar a la consecución de los fines que persigue, y, en su consecuencia, interesar la integración social de las personas atendidas,

garantizando la atención de la problemática de necesidades básicas alimentarias de las personas necesitadas.

CUARTO.- La Constitución Española, en su art. 9, prevé que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales orientados a evitar las situaciones de necesidad y marginación social. El artículo 13 de dicha Ley, prevé el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. El artículo 14 en cuanto a la colaboración del sector privado en el sistema de servicios sociales, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y acuerdos.

QUINTO.- El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General municipal aprobada por acuerdo plenario adoptado en fecha 10 de febrero de 2005.

Conforme establece el artículo 4.d) de la RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente Ley: los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la referida Ley, al tratarse de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social, y suscribirse con una Asociación cuyo fin es la atención a los transeúntes necesitados mediante el funcionamiento del comedor benéfico.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl CIF (...) para el desarrollo del Proyecto denominado "Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2013", siendo objeto de subvención mediante concesión directa en los términos que se determinan a continuación.

El objeto del proyecto es, en general, el funcionamiento y mantenimiento económico del Comedor Virgen Poderosa ubicado en la C/ Nava y Grimón nº 8 de esta Ciudad, a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de

diciembre de 2014, cubriendo la subvención los gastos de atención comedor y necesitados, energía eléctrica, agua teléfono, gasolina vehículo del comedor, seguro y rodaje del mismo así como regalos de navidad y placas colaboradores, conforme la documentación presentada por la entidad Asociación de Caridad San Vicente de Paúl. Conforme al proyecto presentado la entidad ha de proceder a ofrecer una comida completa (dos platos calientes y fruta y/o yogurt) de lunes a viernes durante el horario del mediodía a toda persona que se acerque al centro sin que se les exija ningún requisito por dicho concepto, en la capacidad máxima del comedor y en el periodo de funcionamiento del comedor.

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proceder a ofrecer una comida completa (dos platos calientes y fruta y/o yogurt) de lunes a viernes durante el horario del mediodía a toda persona que se acerque al centro sin que se les exija ningún requisito por dicho concepto, en la capacidad máxima del comedor y en el periodo de funcionamiento del comedor.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada conforme lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, igualmente conforme lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Facilitar cuantos datos estadísticos y aquellos documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a las personas de éste municipio atendidas.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Entregar a final de año una memoria del funcionamiento del Comedor Benéfico y de las actividades de la Asociación en relación con el mismo. Presentar cada seis meses informe comprensivo del desarrollo del proyecto, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- Actuaciones que corresponde al Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de once mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (11.492,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48923, para el desarrollo del Proyecto denominado "Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paúl 2013", siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y compatible con entidades privadas, de un presupuesto total de ejecución del proyecto de 11.622,86 €, suponiendo la subvención un 78,59 % del importe total del proyecto.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de atención al comedor y necesarios, energía eléctrica, agua, teléfono, gasolina, seguro y rodaje vehículo del comedor.

Corresponde al beneficiario financiar el 21,40% del proyecto conforme al presupuesto estimado por dicha entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía.

El pago de la subvención se realizará, en el porcentaje del 100%, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser atendidos por la Asociación conforme a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de éste municipio, colaborar en la gestión de la documentación así

como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA. PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el*

supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá

constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Orden, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

28.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, para la ejecución del proyecto denominado “Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención solicitud de subvención presentada por la Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF (...) para la ejecución del proyecto “Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar”, resulta:

1º.- La Fundación Canaria Hogar Santa Rita ha solicitado subvención para el ejercicio 2014 para la ejecución del mencionado proyecto relativo al acogimiento residencial de mayores de La Laguna en los Hogares de la Fundación cuya denominación, según detalla en la documentación aportada es “Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar”. El proyecto presentado para el presente año 2014 tiene por objeto mejorar la atención de los residentes y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. Las actividades programadas corresponden a los distintos servicios de: admisión, atención personal, promoción e inserción, atención sanitaria, etc.. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos (previsiones 2014) con un total de 65.838,46 € a financiar, en el estado de ingresos, con aportación de la entidad solicitante (10.617,72 € que supone un 16%) y con subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (55.220,74 €) que supone el 84% restante del coste del proyecto) señalando en el estado de gastos, dentro del apartado de suministros (agua, luz, energía,..) describiendo dichos gastos como “gastos de propano” con una cantidad total del importe del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 636/2014, de 23 de julio, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Fundación Canaria Hogar Santa Rita con CIF (...) para la ejecución del proyecto “Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar”, relativo con el acogimiento residencial de mayores de La Laguna en los Hogares de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la asignación en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF (...), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, en una cuantía de 55.220,74 €.

4º.- La mencionada Fundación, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objeto (art. 7 de sus Estatutos) la acogida en sus instalaciones o el apoyo preciso, a los ancianos que sufren soledad o falta de amor familiar o que vivan en condiciones impropias del ser humano, en

su vivienda o en torno de las mismas. También a aquellas personas en que se den estas condiciones, con independencia de no ser de edad avanzada.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 10 de diciembre de 1990 con el número 25, así como en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número 2/174.

5º.- La mencionada entidad ha presentado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2013 con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento y la gestión del Hogar Santa Rita, que estén relacionados con los vecinos del municipio ingresados en el mismo, subvención regulada por el “Convenio de Colaboración para el acogimiento residencial de mayores de La Laguna en los Hogares de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita”, expediente que se encuentra actualmente en trámite administrativo.

6º.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

7º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

8º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2013, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido documento contable RC, operación 6533, en fecha 29 de julio de 2014, por importe de 55.220,74 €.

10º.- Conforme al artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 abril de 2009, la Asesoría Jurídica ha emitido informe preceptivo y no vinculante que se contiene en el expediente administrativo, señalándose con respecto al Plan Estratégico de Subvenciones lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de abril de 2014 en que, entre otros y en síntesis, considera como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013,

de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

11º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo con formulación de reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2193/2014, de fecha 30 diciembre.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

Segundo.- Conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF (...), la subvención nominativa por importe de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF (...), para la ejecución del proyecto "Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar", cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MAYORES DE LA LAGUNA EN LOS HOGARES DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Consistorio, nº 1, La Laguna, C.P. 38201, provisto del N.I.F. nº (...).

Y de otra parte, D. (...), con N.I.F. nº (...), como Presidente accidental de la "FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA", con Código de Identificación Fiscal (...).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha de 2014.

El segundo, en nombre y representación de la "FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA", con Código de Identificación Fiscal (...), según resulta de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación, y conforme con la escritura autorizada por el Notario D. (...), de seis de octubre de 2011, protocolo 775, de elevación a público los acuerdos sobre variación de Patronato.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Fundación "Hogar Santa Rita", tiene como objeto la acogida en sus instalaciones o el apoyo preciso, a los ancianos que sufren

soledad o falta de amor familiar o que vivan en condiciones impropias de un ser humano, en su vivienda o en torno a la misma. También a aquella persona en que se den estas condiciones, con independencia de no ser de edad avanzada.

SEGUNDO.- La Fundación "Hogar Santa Rita" tiene acogido como residentes en sus instalaciones, proporcionando alojamiento, vestido, alimentación, asistencia médica y todo lo necesario para una vida digna a vecinos del municipio de La Laguna, que se encuentra dentro del ámbito de acción de la Fundación que es toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo señalado en el artículo 6 de los Estatutos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de acogimiento residencial de mayores de La Laguna que realiza la Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna tiene interés en garantizar la continuidad de la prestación del servicio de acogida de ancianos que sufren carencias familiares y sociales, y vivan en condiciones infrahumanas, y que en el Hogar Santa Rita se siga acogiendo a los vecinos de La Laguna, estableciendo un protocolo de aceptación de aquellas demandas de residencia que desde la Corporación se presenten, como un recurso social con el que cuenta la Corporación para mejorar la calidad de vida de este sector desfavorecido de la población.

CUARTO.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención y cuidado de personas mayores.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, para la ejecución del proyecto *“Mantener y Mejorar el grado de autonomía del residente acogido en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar”* relativo a la prestación y financiación del Servicio de acogida de los ancianos de este municipio ingresados en los Hogares gestionados por la Fundación.

El proyecto tiene por objeto mejorar la atención de los residentes y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. Las actividades programadas corresponden a los distintos servicios de: admisión, atención personal, promoción e inserción, atención sanitaria, así como servicio de apoyo. El destinatario es persona mayor de 65 años, y/o persona discapacitada mayor de 55 años, con o sin familia, que por un lado, no quieren ser una carga para su familia, o bien necesitan de cuidados específicos, ya que son personas con un grado de dependencia para realizar las actividades básicas de la vida diaria e instrumentales. Son personas que padecen diferente déficit sanitario, Físico, psicológico, social o familiares que les lleva a necesitar de una tercera persona para desempeñar las actividades básicas de la vida diaria. La mayoría de los residentes del Hogar Santa Rita perciben rentas bajas procedentes de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez, pensiones contributivas de viudedad.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA.-

La Fundación "Hogar Santa Rita" se compromete a lo siguiente:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Prestar el servicio especializado de Centro Residencial con alojamiento y estancia a máximo 140 personas mayores, como mínimo al día, remitidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, y normativa que la desarrolla.

2. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Procurar el ambiente adecuado en el Hogar a fin de paliar y mejorar la situación de los ingresos.

3. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas ingresadas.

4. Presentar cada seis meses, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento, la relación de personas ingresadas procedentes del municipio de La Laguna.

5. Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades del Hogar.

6. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a los vecinos remitidos, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares conforme lo señalado en la cláusula quinta. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Admitir con carácter preferente (con un mínimo de 140 personas/día) los mayores propuestos por el municipio, de conformidad con los protocolos de intervención que entre ambas entidades se acuerde.

9. Proponer el desarrollo de colaboraciones, mediante la formalización de protocolos adicionales al presente convenio.

10. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, como mínimo, en el tablón de anuncios del lugar donde se presten la actividad de acogimiento residencial, extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento.

11. Remisión mensual de la oportuna certificación acreditativa de la estancia de día, mes y año de cada uno de los vecinos de este término municipal residentes en dicho Centro así como de las bajas producidas de vecinos de este municipio internos en dicho Centro, con expresión de motivos y causas.

12. Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

13. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.-

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos (previsiones 2014) con un total de 65.838,46 € a financiar, en el estado de ingresos, con aportación de la entidad solicitante (10.617,72 € que supone un 16%) y con subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (55.220,74 €) que supone el 84% restante del coste del proyecto) señalando en el estado de gastos, dentro del apartado de suministros, describiendo dichos gastos como "gastos de propano" con una cantidad total del importe del proyecto, considerándose por ello dichos gastos como gastos subvencionables.

Por lo tanto esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser acogidos en el Hogar, conforme a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre los ancianos que son acogidos, colaborar en la gestión de la documentación para percibir las prestaciones que le corresponde. Facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de los mayores ingresados en el Hogar, propiciando encuentros con los familiares y con el municipio.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que

solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada+, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Fundación se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos de admisión de ancianos en el Centro. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTTEGRO.-

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

29.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con el fin de llevar a cabo la ejecución del programa de actuaciones del CICOP para el año 2014, cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico de La Laguna.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del programa de actuaciones del CICOP para el año 2014, cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico de La Laguna, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención para a ejecución del proyecto “Programación 2014 en La Laguna de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) “. Este proyecto se ejecutara durante el año 2014 dese el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, y cuyo coste total, según las previsiones ascienden a la

suma de 27.500,00 euros, a financiar con las aportaciones de esta Ayuntamiento y con ingresos propios, existiendo en el Presupuesto para el año 2014 de esta Corporación en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con la aplicación presupuestaria 131 33600 48002, un importe de 10.000,00 euros.

2º.- La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) es una fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro, que desde la solidaridad y cooperación internacional, se ordena entorno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puesto en uso y disfrute.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3º.- Según lo establecido en el art. 4.2) y 5.f y g) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes patrimonio histórico canario, mediante, entre otros, el incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación y asegurando su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2014, se acordó iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención, nominativa en los presupuestos de esta Corporación para el año 2014, a la Programación 2014 en La Laguna de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

5º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica conforme dispone el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, de fecha 26 de junio de 2014, subsanándose las deficiencias observada en cuanto a la documentación acreditativa de cumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, se ha determinado la incompatibilidad de esta subvención así como definiéndose los gastos subvencionables.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 13619, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48002.

7º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2283/2014, de fecha 30 de diciembre se ha resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal a este expediente.

8º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico de San Cristóbal de La Laguna, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Los municipios, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico.

9.2.- Según lo establecido en el art.- 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, constituye el Patrimonio Histórico de Canarias los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

También forman parte del patrimonio histórico canario, los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional.

9.3.- Según lo recogido en el art. 4.2) y 5.f y g) de la mencionada Ley, las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes patrimonio histórico canario, mediante, entre otros, el incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación y asegurando su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

9.4.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OMS-.

9.5.- El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

9.6.- Según lo establecido en el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común excepcionalmente se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorable al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesiones derechos o interés legítimos de otras personas.

10º.- La Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto número 1519/2011, de 4 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

11º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales Religiosas emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, conformado por el Director de la Asesoría Jurídica y Responsable Administrativo Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1380/2013, de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48002 y documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 13619.

Segundo.- Conceder a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con C.I.F. número (...), representada por D, Miguel Ángel Fernández Matrán, subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 131.33600.48002, con el fin de llevar a cabo la ejecución del programa de

actuaciones del CICOP para el año 2014, cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico de La Laguna, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00.-), y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014 y con eficacia retroactiva del 1 de enero de 2014, en el marco del Convenio regulador elaborado por la Unidad de Patrimonio Histórico.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria los objetivos del proyecto así como la solicitud realizada, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo dicha subvención incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con C.I.F. número (...), representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del programa de actuaciones del CICOP para el año 2014, cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, en virtud de lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP) PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL CICOP PARA EL AÑO 2014”

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. número (...), en su condición de Director de la Fundación CICOP, habilitado por el Comité Ejecutivo de dicha Fundación, así como por los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con C. I. F número (...).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) es una fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro, que desde la solidaridad y cooperación internacional, se ordena entorno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puesto en uso y disfrute.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siguiendo lo establecido en el art. 4.2) y 5.f y g) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que indica que las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes patrimonio histórico canario, mediante, entre otros, el incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación y asegurando su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una

actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del programa de actuaciones del CICOP para año 2014, cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonios Histórico de La Laguna, según memoria adjunta.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FUNDACION CICOP.

La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la ejecución de la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por la Delegación de Patrimonio Histórico.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación CICOP, apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de Delegación de Patrimonio Histórico

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 131 33600 48002-. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con;

- Facturas de viajes y alojamiento de profesores y alumnos en prácticas.

- Gastos de Publicaciones (Cartelería, libros de actas Simposio de centros Históricos).

, Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará, conforme a lo solicitado por la Fundación CICOP, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestación de garantías por el fin social del proyecto y previa prestación de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social,

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

- Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con:

- Facturas de viajes y alojamiento de profesores y alumnos en prácticas.
- Gastos de Publicaciones (Cartelería, libros de actas Simposio de centros Históricos).

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y

liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de la subvención, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por

acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de San Cristóbal de La
Laguna

Director General Fundación Centro
Internacional para la Conservación del
Patrimonio (CICOP).

Fdo.- Fernando Clavijo Batlle

Fdo.- Miguel Ángel Fernández Matrán'

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

30.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías, para la realización del proyecto “La Semana Santa Lagunera 2014”.

Vista la petición de subvención presentada por D. (...), Presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto “Semana Santa Lagunera 2014”, cuyo objetivo es continuar engrandeciendo la celebración de la Semana Santa en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, con más de 500 años de historia, en una ciudad que además de centro cultural del archipiélago, es patrimonio de la humanidad.

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

- Diseño y elaboración de cartelería, programas, etc, donde se incluyen los diferentes gastos derivados de la impresión del programa de Semana Santa, los dípticos en varios idiomas, el cartel de la Semana Santa, cartelería de la exposición del certamen de fotografía, invitaciones y díptico del pregón .

- Compra de palmitos para la celebración del domingo de ramos.

- Gastos de organización y realización de exposiciones de certamen de fotografía, donde se incluyen gastos tanto de su organización y celebración, como de los correspondientes seguros necesarios para su ejecución.

- Diseño y mantenimiento de la pagina web dedicada a la Semana Santa Lagunera.
- Gastos correspondientes a la compra de material de oficina.
- Gasto de alquiler de sillas para el recorrido de la Procesión Magna durante el Viernes Santo.

La duración de este proyecto se ha enmarcado en la celebración de la pasada Cuaresma y de la Semana Santa, que comienza el Miércoles de Cenizas (5 de febrero de 2014), finalizando el Domingo de Resurrección (20 de abril de 2014), con un coste de ejecución, según presupuesto presentado por el solicitante de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (18.409,33.-).

2º.- La Junta de Hermandades y Cofradías es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad el promover la coordinación, representatividad y participación en labores comunes de todas las Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, así como la de coordinar la celebración conjunta de los cultos externos de las Hermandades, velando para que se realicen con ejemplar devoción y máximo esplendor con la orden, horario e itinerario previamente programados.

3º.- En virtud de Decreto del Área de Presidencia y Planificación número 1162/2014, de fecha 11 de diciembre, se resolvió el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, en virtud de en el interés público y social, dada la tradición de la celebración de la Semana Santa en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

4º.- El Obispado de Tenerife, aporta documentación relativa:

- 1.- Memoria de ejecución del proyecto "La semana Santa Lagunera 2014".
- 2.- Copia e los Estatutos de la Junta de Hermandades y Cofradías.
- 3.- Copia del CIF.
- 4.- Documento acreditativo del nombramiento del Presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías por parte del Obispado de Tenerife.
- 5.- Certificado del Obispado de Tenerife sobre la creación de la Junta de Hermandades y Cofradías.
- 6.- Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y de no ser deudor por reintegro de subvenciones.
- 5.- Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social.
- 6.- Certificado de estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal.
- 7.- Certificado de estar al corriente con la Administración Canaria.
- 8.- Autorización solicitud certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

5º.- Consta en el expediente memoria en la que justifica la Junta de Hermandades y Cofradías, entre sus fines específicos, coordinar la celebración conjunta de los cultos externos, entre los que hay que destacar la celebración de la Semana Santa Lagunera, siendo la Junta de Hermandades y Cofradías, la única entidad con capacidad y autorización para la ejecución y celebración de la misma.

6º.- Asimismo consta en el expediente propuesta, de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, para la incoación del correspondiente expediente de aprobación de subvención a de la Junta de Hermandades y Cofradías, para la realización del proyecto “La Semana Santa Lagunera 2014”, por un importe de 15.000,00 euros.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 62475, por importe de 15.000,00 euros y con cargo a la aplicaron presupuestaria 103 23280 48000.

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2283/2014, de fecha 30 de diciembre, se han resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal a este expediente.

9º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales Religiosas emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, conformado por el Director de la Asesoría Jurídica y Responsable Administrativo Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1380/2013, de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), en concepto de subvención, mediante concesión directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 103 23280 48000, con cargo al documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 62475.

Segundo.- Conceder a la Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna (CIF número (...)), subvención mediante concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22, conforme al interés público y con lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico Canario, en relación al incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social, por un importe de 15.000,00 euros, que supone el 81,48% del coste total que es de 18.409,33 euros, por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otra.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo de realización es del 5 de febrero al 20 de abril de 2014, por lo que la subvención tiene carácter de retroactividad de conformidad con lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- La Entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, publicidad en cuanta documentación se haya de realizar, etc., extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la concesión de esta subvención, mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas , así como facturas acreditativas de los gastos realizados de conformidad con el presupuesto presentado , y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención, que será la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha

de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Novena.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

31.- Expediente relativo a la encomienda a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, para la prestación del servicio denominado “PISO TUTELADO DE HOMBRES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE PADECERLA”.

Visto el expediente relativo a la prestación del servicio “PISO TUTELADO DE HOMBRES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE PADECERLA”, resulta:

1º.- Este Excmo. Ayuntamiento ha promovido desde los Servicios Sociales Comunitarios, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ante el incremento de la problemática de hombres en situación de exclusión social como consecuencia de la desestructuración familiar, el funcionamiento de un piso tutelado de acogida temporal, con la finalidad de colaborar en la superación de situaciones de marginación social, definiéndose el recurso como una prestación de carácter público y asistencial, cuya finalidad es acoger temporalmente a hombres que conformen una unidad familiar unipersonal y que carezcan de residencia o domicilio estable, que no dispongan de recursos personales y económicos para afrontar su situación, y que por todo ello, se encuentre en una situación de exclusión social y/o vulnerabilidad social.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, exponer que la necesidad de realizar el servicio y el contenido la prestación del contrato, dentro del marco de las competencias municipales de prestación de servicios sociales, señalando que el mismo cumple con el objetivo institucional de superar las situaciones de exclusión social de hombres con escasos recursos económicos, y en situaciones de exclusión social o riesgo de padecerla. El contrato previsto es idóneo para cubrir la necesidad a cubrir, que consiste proporcionar un recurso alojativo temporal, al mismo tiempo que se estimula y promueve la autonomía personal y se realiza un apoyo a la integración social mediante la realización de actividades de reinserción social.

La Junta de Gobierno Local con fecha 12 de noviembre de 2013 acordó declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación, Lote Nº 2, “Vivienda de acogida temporal para hombres en situación de emergencia social”, por lo que el servicio continuó prestándolo la empresa municipal MUVISA.

Se valora, en atención a que el procedimiento de contratación quedó desierto, que el piso de acogida temporal de hombres en exclusión social se encomiende a la Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios hasta el 31 de diciembre de 2015, y con la posibilidad de ser prorrogada la encomienda por año, al no implicar ejercicio de la autoridad pública, y no contar esta administración con medios personales y materiales propios para su ejecución.

El Ayuntamiento cuenta con un piso tutelado cedido por la Dirección General de la vivienda, sito en el grupo TF.-7049, “55 viviendas Camino la

Hornera”, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la dirección de calle San Alfonso, nº 25, con una superficie útil de 134,46 m2, disponiendo de 6 dormitorios.

Se considera adecuado y ventajoso que el servicio de piso de acogida temporal de hombres en exclusión social, se encomiende a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., al no implicar ejercicio de la autoridad pública, y no contar esta administración con medios personales y materiales propios para su ejecución.

2º.- El importe calculado del coste del servicio, de conformidad con los estudios realizados reporta un gasto estimado hasta el 31 de diciembre de 2015 de 215.805,71 €.

ESTIMACIÓN DE COSTE DE LA ENCOMIENDA DEL SERVICIO DE PISO TUTELADO DE HOMBRES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2014-2015 (estimado de 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015)	
CONCEPTO	IMPORTE
Alquileres	0,00 €
Gasto de personal	173.055,02 €
Indemnización de personal	19.144,16 €
Alimentación y varios	11.391,12 €
TOTAL	203.590,29 €
Gestión 6% a favor de MUVISA	12.215,42 €
TOTAL DE ENCOMIENDA	215.805,71 €

El coste de la encomienda se ajusta al precio de mercado en atención a los estudios realizados por esta dependencia en el expediente de contratación iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2013, en el que se estableció un presupuesto máximo de contratación de para el Lote nº 2: “Vivienda de acogida temporal para hombres en situación de emergencia social”, de 123.752,36 € por el periodo de un año, y que una vez sometido a licitación quedó desierto el procedimiento al no haber concurrido ninguna empresa.

Un estudio económico posterior de los costes del Servicio, atendiendo especialmente a los gastos de personal, considerando la obligación de la empresa adjudicataria de subrogar a los trabajadores, y partiendo de los costes del personal informados por los Asesores Laborales que gestionan las nóminas de los trabajadores de la Sociedad Municipal MUVISA. El resto de los coste de la prestación del servicio para la alimentación de los hombres atendidos en los pisos, gastos de suministros y generales, se corresponden con los gastos reales que hasta la fecha han supuesto el sostenimiento de los servicios que se prestan en el piso de acogida.

La determinación del precio se realizó a tanto alzado por el coste de ejecución del servicio.

3º.- En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el servicio se presta mediante encomienda a la empresa municipal de vivienda y servicios, y por tanto se debe considerar como ejecutada con medios propios de la Administración, excluidas del ámbito de aplicación de la referida Ley de Contratos, y al no estar sujetos a regulación armonizada no se debe observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 de la referida Ley de Contratos.

4º.- Consta en el expediente programa de gestión de la vivienda destinado al acogimiento temporal para hombres sin recursos y el trabajo a desarrollar con los mismos, estableciendo las condiciones técnicas para la gestión, debiendo destacar que las propuestas de beneficiarios se realizarán desde las Unidades de Trabajo Social y Unidades especializadas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Prestarán como mínimo lo siguiente: 6.1- Servicio de información y valoración, 6.2- Servicio de acogida, 6.3- Servicio de atención integral.

La Sociedad Municipal deberá adscribir a la encomienda tres trabajadoras sociales, que realizarán las funciones propias de su categoría laboral.

Por su parte el Ayuntamiento aportará el inmueble donde se instala el recurso alajativo y el equipamiento del material inventariable, debiendo suministrar los alimentos y el material fungible la Sociedad encomendada.

5º.- La Sociedad Municipal de forma expresa muestra su conformidad que prestar el referido Servicio en las condiciones establecidas, y contar con capacidad organizativa y material para ejecutar el mismo.

6º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, propone que el servicio sea encomendado a la Sociedad Municipal por carecer este Excmo. Ayuntamiento de medios personales para la ejecución del servicio y ser ventajoso económicamente el coste de ejecución del servicio.

7º.- El expediente está informado favorable por el Servicio Presupuestario y obran en él los documentos contables RC expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Administrativo.

La Intervención Municipal emite informe favorable al expediente con fecha 30 de diciembre de 2014.

8º.- En virtud de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponde las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para contratación la tiene

para la encomienda de gestión de servicio a su Sociedad Municipal de Vivienda.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Encomendar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF (...), la prestación del servicio denominado "PISO TUTELADO DE HOMBRES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE PADECERLA", durante el periodo del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por un año, y para la consecución del fin institucional de propiciar la normalización de la vida de hombres en situación de exclusión social y que superen situaciones de marginación.

Segundo.- El presupuesto máximo de ejecución del contrato es de 215.805,71 €, y con la siguiente distribución por anualidades:

<u>AÑO 2014</u>	
- DEL 1 OCTUBRE A 30 DE NOVIEMBRE	28.774,09 €
<u>AÑO 2015</u>	
- DEL 1 DICIEMBRE A 30 NOVIEMBRE	172.644,57 €
<u>AÑO 2016</u>	
- DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE	14.387,05 €

Tercero.- El pago se realizará mensualmente contra entrega por parte de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., de factura expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

32.- Expediente relativo a la autorización a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., de continuidad con la prestación del servicio de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2010, se adjudicó definitivamente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. (...), el “SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un precio de 551.910,86 € sin incluir el IGIC que asciende a la cantidad de 27.595,54 €, con una duración de dos años, formalizándose el correspondiente contrato el día 12 de marzo de 2010.

La Junta de Gobierno Local con fecha 21 de junio de 2011 acordó modificar el contrato con efecto desde el mes de julio de 2011, minorando su importe en un 20%, quedado por ejecutar la cuantía de 153.921,83 €, sin incluir el IGIC por importe de 7.696,09 €, y para los meses de julio a diciembre de 2011, la cantidad de 110.382,15€, sin incluir el IGIC por importe 5.519,11 €.

2º.- La Coordinadora de la Unidad de Menores emitió informe con fecha 17 de septiembre del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar del alumnado residente en este municipio. Señala que es conveniente mantener el servicio para dar respuesta diaria y diligente a la problemática de los menores con problemática social hasta la adjudicación del nuevo contrato que cubra la competencia propia de los ayuntamientos de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, establecida en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal, de conformidad con la reformas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El representante de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. (...), acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de enero de 2015, en escrito de fecha 19 de septiembre de 2014.

3º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, examinados los antecedentes relativos a la prestación del citado servicio, ha propuesto que se autorice la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato que está previsto el 1 de octubre de 2014, por tener el mismo interés social y tratarse de una competencia propia de los Ayuntamientos de deben ejercerse en todo caso.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la disposición general 9ª, Duración del contrato, en el párrafo segundo, que el plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por un período máximo de dos años. El plazo fijado se ha superado, pero como consecuencia de las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha retrasado la tramitación del nuevo expediente de contratación que está pendiente de concretar el objeto del

contrato en relación a los fines institucionales a alcanzar, y la estimación del precio del servicio a prestar. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación obligada por los municipios como competencia propia, e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores absentista y el apoyo a la escolaridad obligatoria.

5º.- El precio de la continuidad del servicio del 1 de octubre de 2014 al 31 de enero de 2015, asciende a la cantidad de 81.148,66 € incluido el 7% de IGIC que resulta la cantidad de 5.308,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279902.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal formula reparos al expediente, que fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2249/2014, de fecha 30 diciembre.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3; artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. (...), durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de enero de 2015, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de control del absentismo escolar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2010.

Segundo.- Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 al 31 de enero de 2015, asciende a la cantidad de 81.148,66 €, incluido el 7% de IGIC que resulta la cantidad de 5.308,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279902.

33.- Expediente relativo a la autorización a la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., para la prestación de continuidad del contrato administrativo denominado “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo de “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2014, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2010, se adjudicó definitivamente a la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., con C.I.F. (...), la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”, suscribiéndose contrato con fecha 26 de noviembre de 2010, en el que se formaliza la adjudicación de contrato por el precio de un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (1.396.400,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de sesenta y nueve mil ochocientos veinte euros (69.820,00 €). El contratista tiene el derecho al abono mensual de la doceava parte del importe anual del contrato, y que el pago se realizará contra la entrega de facturas, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta de Gobierno Local con fecha 2 de abril de 2013, acordó aprobar la revisión de precio por la variación del IPC de noviembre de 2011 a noviembre de 2012 en el porcentaje del 2,90%, que reducido al 85%, quedó en el 2,47%.

2º.- La Coordinadora de las Escuelas Infantiles emitió informe, con fecha 27 de octubre del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de atender especialmente a menores en situación de riesgo y prerriesgo, y el objetivo general de apoyar a las unidades familiares en las tareas parentales de protección y educación, dando cumplimiento al fin institucional de gestionar las escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, conforme a lo previsto en el artículo 27.3, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como servicios que este Ayuntamiento ha venido prestando con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley.

El representante de la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., con C.I.F. (...), acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo

comprendido entre el 28 de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, en escrito de fecha 29 de octubre de 2014.

3º.- El Sr. Concejil Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, examinados los antecedentes relativos a la prestación del citado servicio, ha propuesto que se autorice la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato que está previsto el 1 de abril de 2015, por tener el mismo interés social y tratarse de una competencia que está ejerciendo esta Administración con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la Cláusula 11ª, Duración del contrato. Plazo de ejecución, será de CUATRO AÑOS, al igual que la Cláusula Cuarta del Contrato. No se prevé la prórroga del contrato, por lo que se ha iniciado la tramitación de un nuevo procedimiento de adjudicación mediante Decreto 919/2014, de fecha 20 de octubre, del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, y que se ha retrasado como consecuencia de las adaptaciones a las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación continuada por este municipio como competencia delegada, e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores y familias.

5º.- El precio de la continuidad del servicio del 1 de octubre de 2014 al 31 de enero de 2015, asciende a la cantidad de 117.997,30 € incluido el 7% de IGIC, que resulta la cantidad de 7.719,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23205 2279901 y 15023204 2279901.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida instando la continuidad de la ejecución del contrato.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal ésta formula reparos al expediente, que fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2249/2014, de fecha 30 diciembre.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3; artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2010, con la empresa adjudicataria KOROIBOS, S.L.N.E., con C.I.F. (...), durante el periodo comprendido entre el día 28 de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de prestación de servicio en las Escuelas Municipales. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2010.

Segundo.- Fijar el precio de ejecución de la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, en la cantidad de 117.997,30 € incluido el 7% de IGIC que resulta la cantidad de 7.719,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23205 2279901 y 15023204 2279901, y según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2014

DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE

- Esc. Inf. Pérez Soto (AP 150 23205 2279901) 6.957,50 €
- Esc. Inf. La Verdellada (AP 15023204 2279901)4.958,12 €

AÑO 2015

DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE MARZO.

- Esc. Inf. Pérez Soto (AP 150 23205 2279901) 61.768,00 €
- Esc. Inf. La Verdellada (AP 15023204 2279901) 44.313,68 €

34.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la ejecución del proyecto denominado “Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2014”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, representada por Dña. (...), en calidad de Presidenta de esa entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del

proyecto “Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias” para el año 2014, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del Proyecto “Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2014”, cuyo objetivo general es la de crear las condiciones adecuadas para logara el aumento del grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, para el logro de las integración profesional, el aumento de las competencia personal, el implemento de programas de formación y orientación laboral, la creación de una bolsa de empleo, una red de empresas e instituciones colaboradoras, así como un servicio de mediación laboral que permita establecer un acompañamiento y seguimiento de los usuarios insertados.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (50.299,39.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 26.000,00 euros, que supone el 51,69% del coste total.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de veintiséis mil uros (26.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 153 23270 48001.

3º.- La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la Juventud en todos sus ordenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria ene l aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 448/2014, de fecha 4 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la Asociación de Cooperación Juvenil San

Miguel, para la ejecución del proyecto "SOL Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2014", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTISEIS MIL (26.000,00.-), con número de operación 23147, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, último aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la introducción en la práctica de los diferentes deportes, facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

8º.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios, que se encuentra incorporado al expediente de fecha 16 de julio, y se ha subsanado y realizado las oportunas aclaraciones, no así en cuanto a la tramitación de expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por no ser de competencia del servicio gestor.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de 26.000,00 euros, con número de operación 23147.

10º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2279/2014, de fecha 30 de diciembre, se han resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

11º.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 1519/2011, de 4 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, para el ejercicio 2013, en la suma de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153 23270 48001.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, CIF número (...), representada por (...), la subvención nominada, por importe de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00.-), para la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2014", que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (50.299,39.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 26.000,00 euros, que supone el 51,69% del coste total, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos de personal (1 titulado de grado superior y un titulado de grado medio), por importe de 24.000,00 euros y gastos corrientes (teléfono, luz, agua, transporte y material fungible y de oficina), por importe de 2.000,00 euros.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, CIF número (...), para la ejecución del proyecto "SOL, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2014", con efecto retroactivos, en base a lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

De otras parte, doña (...), con DNI número (...), en representación legal y Presidenta de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, inscrita en el Registro de Asociaciones Grupo I, Sección I, Número Nacional 192011, con CIF número (...), y domicilio sito en C/ Horacio Nelson, 34, código postal 38006, del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, de acuerdo con la designación efectuada por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de los asociados, celebrada el día 5 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone, entre otros, lo siguiente: "El municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los terminos de la legislación del Estado y de las Comunidades autonomas, en las siguientes materias; "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a pertsonas en situacion po riesgo de exclusión social"

Segundo.- El artículo 17.3 de la Ley autonómica 9/1998, de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, relativo a la inserción social, dispone lo siguiente en su segundo párrafo: "Desde los distintos servicios se incentivará que los pacientes asuman iniciativas y compromisos para la preparación profesional y búsqueda de trabajo, bien por el contacto con empresas o agencias o incorporándose a algún grupo que promueva cooperativas o alternativas similares".

Tercero.- El artículo 13.1,k) de la Ley autonómica 9/1998, de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, dispone como competencia que corresponde a los

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Cuarto.- El artículo 34.2, c) de la Ley autonómica 9/1998, de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, dispone que los municipios de más de 20.000 habitantes tienen, entre otras competencias y responsabilidades mínimas, la siguiente: “c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Canario sobre Drogas”, y “e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial”.

Quinto.- La Concejalía Delegada de Atención a las Drogodependencias ha venido desarrollando diversas actuaciones en ejecución de las medidas previstas en el III Plan Canario sobre Drogas. El presente Convenio es en aras de instrumentalizar actuaciones conjuntas que favorezcan la implicación de las instituciones públicas y privadas y concretamente el colaborar con las instituciones y ONGs en los programas de inserción Sociolaboral de drogodependientes potenciando el diseño, elaboración e implementación de un programa que evalúe las expectativas. Motivaciones y posibilidades del drogodependiente en relación con el mercado laboral, e informe, oriente y asesore sobre la dirección a seguir en el proceso de formación y búsqueda de empleo.

Sexto.- La Asociación de Cooperación Juvenil “San Miguel” es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines, según el artículo 2 de sus Estatutos, los siguientes:

1) El estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas (niños, jóvenes, mujeres y hombres de cualquier edad) con carencias sociales y colectivas desfavorecidas, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación.

2) Apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la juventud en todos sus órdenes.

3) Colaborar tan ampliamente como le sea posible con las demás asociaciones ya existentes o que puedan crearse tanto nacionales como internacionales, las cuales persiguen una finalidad idéntica.

Asimismo con Organismos e Instituciones competentes las cuales abordan esta problemática actuando de fuerza impulsora.

4) Todas las acciones incidirán de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una difícil reinserción social.

Séptimo.- Los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto son crear las condiciones adecuadas para aumentar el grado de normalización

socio-laboral de los usuarios del servicio, resultando como objetivo específico la integración profesional del mayor número de usuarios posibles.

Octavo.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Noveno.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones de concesión de la subvención nominativa a Asociación de Cooperación Juvenil "San Miguel" para desarrollar el proyecto "SOL, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el ámbito de las drogodependencias 2014", que se adjunta como anexo al presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del presente Convenio lo constituye personas en situación de desempleo, empleo precario, y/o que necesiten un cambio en su entorno laboral como medida terapéutica en el marco de sus tratamientos por drogodependencias, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y por lo tanto se encuentra en riesgo de exclusión social.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL "SAN MIGUEL".

La Asociación de Cooperación Juvenil "San Miguel" se compromete a lo siguiente:

1.- Organizar y llevar a cabo las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto "SOL, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el ámbito de las drogodependencias 2014".

2.- Poner a disposición los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, cuyos perfiles profesionales son los siguientes:

Un/a Titulado/a de Grado superior, Coordinador del Programa.

Un titulado medio

3.- *Elaborar y presentar en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, memoria final justificativa del proyecto donde se haga constar el número total de actuaciones realizadas, descripción de las mismas y destinatarios efectivos que hayan participado en las mismas, así como justificar el empleo de los fondos públicos percibidos.*

4.- *Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención, al objeto de presentar la oportuna reformulación de la solicitud presentada.*

5.- *Acreditar, previo al abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

6.- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

7.- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

8.- *Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.*

9.- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.*

10.- *Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.*

11.- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.*

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

1.- *Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.*

2.- *Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Atención a las Drogodependencias.*

3.- *Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social., a la Asociación de Cooperación Juvenil "San Miguel" la cantidad de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00.-), para atender los gastos de ejecución de dicho proyecto.*

QUINTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la formalización de este convenio , señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos subvencionable serán los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en este caso serán los gasto correspondientes a la contratación del personal, así como los gasto necesarios para la ejecución del mismo, (1 titulado de grado superior y un titulado de grado medio), por importe de 24.000,00 euros gastos corrientes (teléfono, luz, agua, transporte y material fungible y de oficina), por importe de 2.000,00 euros.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEPTIMA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los

supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículo 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de las subvención, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo.

35.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE), para la ejecución del proyecto “Saltando la Red 3 S”, dentro del programa Vivirenpositivo.com.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por ASOCIACION DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE), representada por D. (...), en calidad de Presidente de esa entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Saltando la Red 3 S”, dentro del programa Vivirenpositivo.com, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “SALTANDO LA RED 3 S”, cuyo objeto es la consideración del deporte como herramienta en la prevención de las drogodependencias,, entendiendo la práctica del deporte como esencial para la colaboración en la prevención de las drogodependencias, incrementando en los jóvenes la energía positiva y habilidades necesarias para enfrentarse a la vida diaria, incrementando los hábitos saludables, los contactos sociales y las estrategias de afrontamiento positivas, lo que permitirá afrontar positivamente las

situaciones de consumo de drogas en las que inevitablemente se van a enfrentar.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de julio al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (15.800,00.-) euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de quince mil euros (15.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 153 23270 48005.

3º.- El Club Voleibol Aguerre se constituye como club deportivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo ser el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, y sin ánimo de lucro.

Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 587/2014, de 4 de julio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor del ASOCIACION DEPORTIVA AGUERRE (Club Voleibol Aguerre), para la ejecución del proyecto "SALTANDO LA RED 3 S", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con número de operación 29334, en concepto de subvención nominativa al Club Voleibol Aguerre.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, ultimo aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la

introducción en la práctica de los diferentes deportes., facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

8º.- De conformidad con lo recogido en el art. 38.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica , de fecha 26 de septiembre de 2014, aclarándose y subsanándose las deficiencias observadas, salvo la referida al Plan Estratégico de Subvenciones, incluyéndose el III Plan Canario sobre Drogodependencias , así como de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1998, de 22 de julio de prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, concretamente en su art. 34.b) y c).

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de 15.000,00 euros y numero de operación 29334.

10º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2279/2014, de fecha 30 de diciembre, se han se ha resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

11º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto número 1519/2011, de 4 de julio, delego a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2014, en la suma de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153 23270 48005.

Segundo.- Conceder a la Asociación Deportiva Agure (Club Voleibol Agure), con CIF número (...), representada por D. (...), con D.N.I. número (...), la subvención nominativa, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), para la ejecución del proyecto "SALTANDO LA RED 3 S", dentro del programa "VIVIRENPOSITIVO.COM" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 15.800,00 euros, y que se realizara en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos de personal (12.600,00 Euros) abono de seguros (2.000,00 euros), suministro de

desayunos (600,00 euros) y gastos de publicidad (600,00 euros). Esta subvención supone el 95 % del coste total.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la ASOCIACION DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE), para la ejecución del proyecto "SALTANDO LA RED 3 S", dentro del programa "VIVIRENPOSITIVO.COM", con efecto retroactivos, en base a lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

Y de otra parte don (...), con D.N.I. número (...), en su condición de representante del ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE), con CIF número (...), con domicilio en C/ Leopoldo de la Roda Olivera, , San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo, en nombre y representación del ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE), de acuerdo con la designación efectuada por acuerdo asambleario de fecha 2 de marzo de 2010.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE), es un club deportivo sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales y Ley 9/1998, de 22 de julio de prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, concretamente en su art 34.b) y c) y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación de actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Deportiva Aguere (Club Voleibol Aguere) representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "SALTANDO LA RED 3 S", dentro del programa "Viivirenpositivo.com" destinada a la población infantil y juvenil del municipio de San Cristóbal de la Laguna, conforme a la memoria presentada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE (CLUB VOLEIBOL AGUERE).

La Asociación Deportiva Aguere (Club Voleibol Aguere), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada por el 100 % del coste de ejecución del mismo.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Atención a las Drogodependencias.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Atención a las Drogodependencias.

3.- *Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida asociación- aplicación presupuestaria 153.23270. 48005-. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con los originados por la ejecución del proyecto. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.*

4.- *Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social Asociación Deportiva Aguere (Club Voleibol Aguere), la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), para atender los gastos de ejecución de dicho proyecto. El plazo de abono será de un mes desde la fecha de concesión de la subvención.*

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos de gastos de personal (12.600,00 Euros) abono de seguros (2.000,00 euros), suministro de desayunos (600,00 euros) y gastos de publicidad (600,00 euros) que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad la finalización del periodo de justificación, siendo esta subvención compatible con cualquier ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

En ningún caso, el coste de estos gastos podrán ser superior al valor de mercado y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidades.

1. *No serán subvencionables en ningún caso:*
 - *Intereses deudores de cuentas bancarias*
 - *Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.*

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su

fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de las subvención, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

Sexto.- Que conforme dispone el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General, facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, informando sobre la subvención gestionada.

36.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA, para la ejecución del proyecto denominado “Y TÚ A QUE JUEGAS?”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por el CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA representado por D. (...), en calidad de Presidente de esa entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Y TÚ A QUE JUEGAS?”, dentro el programa Vivirepositivo.com, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número 55803 de 14 de julio de 2014, para la ejecución del Proyecto “Y tú a que juegas?”, cuyo objetivo general y ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre saludables, tanto a las personas como a los colectivos, para fomentar su desarrollo personal y su integración participativa, y a su vez, situar en el entorno de vida de las personas, modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización y al mismo tiempo fomentar la participación de padres y madres en actividades de prevención de drogodependencias y educación para la salud, promoviendo en ellos la adopción de modelos saludables de comportamiento y patrones de comunicación padre- hijo.

2º.- Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), que supone el 39,37% del coste total.

3º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 153 23270 48009.

4º.- El Club Baloncesto Juventud Laguna, se constituye como club deportivo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo

objetivo es el fomento, desarrollo y practica continuada de la actividad física y deportiva.

Por parte de esta entidad se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 680/2014, de uno de agosto, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA representado por D. (...), en calidad de Presidente de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Y TÚ A QUE JUEGAS?”, dentro el programa Vivirenpositivo.com ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de NUEVE MIL (9.000,00.-), con número de operación 43667, en concepto de subvención nominada al Club Baloncesto Juventud Laguna.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, ultimo aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

8º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la introducción en la práctica de los diferentes deportes., facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

9º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de noviembre de 2014, El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Municipal, teniéndose en cuenta las observaciones realizadas en el mismo.

10º.- Asimismo consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) por importe de 5.000,00 euros, y con número de operación 43667.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2279/2014, de fecha 30 de diciembre, se han se ha resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, para el ejercicio 2014, en la suma de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153 23270 48009.

Segundo.- Conceder CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA (CIF número (...), representado por D. (...), en calidad de Presidente de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Y TÚ A QUE JUEGAS?", dentro el programa Vivirenpositivo.com", por importe de 95000,00 euros y un coste total de 12.750,00 euros , y que se realizará en el periodo de 1 enero al 30 de diciembre de 2014, con efectos retroactivos en virtud de lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con los originados por los gastos de material deportivo (2.000,00 €), fungible (1.500,00 €) y comunicaciones (1.500,00 €) que suponen el 39,37% del coste total del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y la solicitud realizada por la Entidad solicitante, será con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada al conceder CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA), con CIF número (...), para la ejecución del proyecto “Y TÚ A QUE JUEGAS” dentro el programa Vivirenpositivo.com, con efectos retroactivos del 1 de enero de 2014, de conformidad con lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

Y de otra parte don (...), con D.N.I. número (...), en su condición de representante del CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA, con CIF número (...), con domicilio en Calle Juan de Vera, nº 3 en San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación del CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA, de acuerdo con el Certificado emitido de fecha 31 de enero de 2014, por D.(...), actuando como Secretario de la entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA se constituye como club deportivo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la practica del baloncesto, ámbito territorial regional y sin ánimo de lucro.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales

y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación de actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Club Baloncesto Juventud Laguna, representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Y TÚ A QUE JUEGAS", dentro del Programa Vivirenpositivo.com, destinado a la población infantil y juvenil del municipio de San Cristóbal de la Laguna, conforme a la memoria presentada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA.

El Club Baloncesto Juventud Laguna, se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada por el 100 % del coste de ejecución del mismo, dado el porcentaje de financiación aprobado.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la

concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Atención a las Drogodependencias.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA. El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Atención a las Drogodependencias.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida asociación- aplicación presupuestaria 150 23270 48009. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con el total de los gastos de comunicaciones (1.500,00 euros); Material deportivo (2.000,00 euros) y Material fungible (1.500,00 euros) costes originados por la ejecución del proyecto. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas, siempre y cuando no se supere el 100% del coste total de proyecto.

4.- Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, al CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA (CIF número (...)) la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), para atender la totalidad de los gastos de ejecución del proyecto "Y TÚ A QUE JUEGAS", dentro del programa Vivirenpositivo.com.

El plazo de abono será de un mes desde la fecha de concesión de la subvención.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables la totalidad de los gastos de comunicaciones (1.500,00 euros); Material deportivo (2.000,00 euros) y Material fungible (1.500,00 euros, según presupuesto presentado, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo esta subvención incompatible con cualquier ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

En ningún caso, el coste de estos gastos podrán ser superior al valor de mercado y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidades.

1. No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias

- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.

- Indemnizaciones ni garantías.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá

comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículo 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de las subvención,, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

37.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO LAGUNA, S.A.D., para la ejecución del proyecto denominado “EDUCAR A BASE DE FUTBOL”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por CLUB DEPORTIVO LAGUNA, S.A.D., representada por D. (...), en calidad de Presidente de esa entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "EDUCAR A BASE DE FUTBOL", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "EDUCAR A BASE DE FUTBOL", cuyo objeto es la consideración del deporte como herramienta en la prevención de las drogodependencias,, entendiendo la práctica del deporte como esencial para la colaboración en la prevención de las drogodependencias, incrementando en los jóvenes la energía positiva y habilidades necesarias para enfrentarse a la vida diaria, incrementando los hábitos saludables , los contactos sociales y las estrategias de afrontamiento positivas, lo que permitirá afrontar positivamente las situaciones de consumo de drogas en las que inevitablemente se van a enfrentar.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 3 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de NUEVE MIL euros (9.000,00.-) euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de nueve mil euros (9.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 153 23270 48007.

3º.- El Club Deportivo Laguna, SAD, es una sociedad anónima deportiva que tiene por finalidad, entre otras la promoción y desarrollo de actividades deportivas y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 522/2014, de 19 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor del Club Deportivo Laguna, SAD, para la ejecución del proyecto "EDUCAR A BASE DE FUTBOL", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de NUEVE MIL (9.000,00.-), con número de operación 23858, en concepto de subvención nominada al Club Deportivo Laguna, SAD.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, último aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la introducción en la práctica de los diferentes deportes., facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

8º.- Consta en el expediente el preceptivo y no vinculante informe de fecha 26 de agosto de la Asesoría Jurídica en virtud de lo recogido en el art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

9º.- Asimismo consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de 9.000,00 euros, con número de operación 23858.

10º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2279/2014, de fecha 30 de diciembre, se han resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal.

11º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto número 1519/2011, de 4 de julio, delego a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2014, en la suma de NUEVE MIL (9.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153 23270 48007.

Segundo.- Conceder al Club Deportivo Laguna, SAD, con CIF número (...), representada por D. (...), con D.N.I. número (...), la subvención nominativa, por importe de 9.000,00 euros, para la ejecución del proyecto

“EDUCAR A BASE DE FUTBOL”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 9.000,00 euros, y que se realizara en el periodo de 1 de enero al 30 de diciembre de 2014, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias. Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con los originados por la ejecución del proyecto y supone el 100% del coste de ejecución del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder aL CLUB DEPORTIVO LAGUNA, SAD, para la ejecución del proyecto “EDUCAR A BASE DE FUTBOL”, con efectos retroactivos del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

Y de otra parte don (...), con D.N.I. número (...), en su condición de representante del CLUB DEPORTIVO LAGUNA, SAD, con CIF número (...), con domicilio en Camino Fuente Cañizares, s/n, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO LAGUNA, SAD, de acuerdo con la designación efectuada por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de junio de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El CLUB DEPORTIVO LAGUNA, SAD es una organización es una sociedad anónima deportiva que tiene por finalidad, entre otras la promoción y desarrollo de actividades deportivas y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales que le asigna la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación de actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y l el Club Deportivo Laguna, SAD, representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "EDUCAR A BASE DE FUITBOL, destina a la población infantil y juvenil del municipio de San Cristóbal de la Laguna, conforme a la memoria presentada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN).

El Club Deportivo Laguna, SAD, se compromete a:

1.- *Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.*

2.- *Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.*

3.- *Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada por el 100 % del coste de ejecución del mismo.*

4.- *Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.*

5.- *Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Atención a las Drogodependencias.*

6.- *Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

7.- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

8.- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

9.- *Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.*

10.- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.*

11.- *Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.*

12.- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- *Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.*

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Atención a las Drogodependencias.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida asociación- aplicación presupuestaria 150.23270. 48007-. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con los originados por la ejecución del proyecto. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

4.- Abonar de forma anticipada, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social CLUB DEPORTIVO LAGUNA, SAD la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-), para atender los gastos de ejecución de dicho proyecto.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto "EDUCAR A BASE DE FUTBOL" , señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Memoria Técnica: En la que se describirá el programa de acciones realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos según los resultados esperados y los valores previstos para los indicadores, el impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los beneficiarios directos e indirectos y la sostenibilidad del proyecto.

- Memoria Económica.-

1.-Cuadro resumen de lo ingresos y los gastos, relacionándose la naturales del gasto, importe, proveedor y fecha.

2.-Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes de gasto deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes separando por anexos los correspondientes a cada partida presupuestaria.

La fecha de los comprobantes de gasto deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Sólo se aceptarán comprobantes de fecha posterior siempre que se refieran a actuaciones realizadas en el plazo de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, se aceptarán comprobantes con fecha distinta de la inicialmente prevista para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

3.-Justificación de los gastos de personal. Se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el proyecto, especificando el cargo y tareas que ha desempeñado. Se presentará: la nómina, la factura profesional (si procede) y los impresos de pago de la Seguridad Social; La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o copia del respectivo cheque y su correspondiente cargo en el banco.

La Justificación de los gastos de viaje y alojamiento. Deberá presentar los comprobantes de gastos relativos a: alquiler de vehículos, consumo de combustible, billetes de vuelos y barcos con su correspondiente tarjeta de embarque, estancia en hoteles, apartamento u otros para los gastos derivados de las líneas de actuación del proyecto.

Los gastos subvencionable serán los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en este caso serán los gasto correspondientes a la ejecución del 100% del proyecto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículo 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de las subvención,, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo.

38.- Expediente relativo a la petición de subvención presentada por el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto denominado “APOSTANDO POR LO NUESTRO” dentro el programa Vivirepositivo.com.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE representado por D. (...), en calidad de Presidente de esa entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “APOSTANDO POR LO NUESTRO” dentro el programa Vivirepositivo.com, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número 54500 de 10 de julio de 2014, para la ejecución del Proyecto “APOSTANDO POR LO NUESTRO”, cuyo objetivo general y ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre saludables, tanto a las personas como a los colectivos, para fomentar su desarrollo personal y su integración participativa, y a su vez, situar en el entorno de vida de las personas, modelo positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización y al mismo tiempo fomentar la participación de padres y madres en actividades de prevención de drogodependencias y educación para la salud, promoviendo en ellos la adopción de modelos saludables de comportamiento y patrones de comunicación padre- hijo.

Posteriormente y tras la oportuna notificación de subsanación mediante registro de entrada número 62936 de fecha 12 de agosto de 2014 ha presentado la documentación requerida

2º.- Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-), que supone el 52,94 % del coste total.

3º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 153 23270 48010.

4º.- El CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE, se constituye como club deportivo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la practica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 835/2014, de 30 de septiembre, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE representado por D. (...), en calidad de Presidente de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "APOSTANDO POR LO NUESTRO" ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, ultimo aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- Teniendo en cuenta lo recogido en el III Plan Canario sobre Drogodependencias, y que los objetivos que persigue, entre otros muchos, la Delegación de Atención a las Drogodependencias, es el desarrollo de programas, a realizar por clubs deportivos adaptados a sus fines, encaminadas a promover la salud y el no consumo de sustancias adictivas a través de la

introducción en la práctica de los diferentes deportes., facilitando la incorporación de objetivos y hábitos saludables, a través del deporte.

8º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2014, y se han tenido en cuenta las observaciones realizadas y solventadas las mismas, incluyéndose certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º.- Asimismo consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de NUEVE MIL (9.000,00.-), con número de operación 44685, en concepto de subvención nominada al Club Escuela de Atletismo de Tenerife (CEAT).

10º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de 9.000,00 euros, con número de operación 44685.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2279/2014, de fecha 30 de diciembre, se han resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal a este expediente.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Unidad de Atención a las Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, para el ejercicio 2014, en la suma de NUEVE MIL (9.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 153 23270 48010.

Segundo.- Conceder al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE, con CIF número (...), representado por D. (...), en calidad de Presidente de esa entidad, con D.N.I. nº (...), una subvención nominativa, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "APOSTANDO POR LO NUESTRO" dentro el programa Vivirenpositivo.com, por importe de 9.000,00

euros, y que se realizara en el periodo de 1 de enero al 30 de diciembre de 2014, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias. Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con los originados por la ejecución del proyecto y supone el 100% del coste de ejecución del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El plazo de abono será de un mes desde la fecha de concesión de la subvención.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada al conceder CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE (CEAT), con CIF número (...), para la ejecución del proyecto "APOSTANDO POR LO NUESTRO" dentro el programa Vivirenpositivo.com,, con efectos retroactivos del 1 de enero de 2014, de conformidad con lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

Y de otra parte don (...), con D.N.I. número (...), en su condición de representante del CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE, con CIF número (...), con domicilio en Paseo de la Manzanilla. Estadio Francisco Peraza en San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación del CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE, de acuerdo con el Certificado emitido de fecha 8 de agosto de 2014, por Dña. (...), actuando como Secretaria de la entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE EI CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE, se constituye como club deportivo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la practica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación de actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Club Escuela de Atletismo de Tenerife, representada por D. (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto ""APOSTANDO POR LO

NUESTRO”, dentro del Programa Vivirenpositivo.com, destinado a la población infantil y juvenil del municipio de San Cristóbal de la Laguna, conforme a la memoria presentada, cuyo presupuesto de ejecución es de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE (CEAT).-

El Club Escuela de Atletismo de Tenerife, se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada por el 100 % del coste de ejecución del mismo, dado el porcentaje de financiación aprobado, por lo que es incompatible con cualquier otras subvención tanto de entidades públicas como privadas.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Atención a las Drogodependencias.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- *Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.*

2.- *Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Atención a las Drogodependencias.*

3.- *Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida asociación- aplicación presupuestaria 150.23270. 48010-. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con el total de los costes originados por la ejecución del proyecto. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.*

4.- *Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE (CIF número (...)) la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-), para atender la totalidad de los gastos de ejecución del proyecto "Apostando por los Nuestro", dentro del programa Vivirenpositivo.com.*

El plazo de abono será de un mes desde la fecha de concesión de la subvención.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables la totalidad de los gastos de ejecución del proyecto, según presupuesto presentada, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo esta subvención incompatible con cualquier ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Los gastos subvencionables son:

- 1.- Gastos Servicio de ambulancias
- 2.- Gastos suministro combustible.
- 3.- Gastos suministro material deportivo.
- 4.- Gastos Comunicaciones
- 5.- Gastos suministro de alimentos.
- 6.- Gastos mantenimiento pagina web proyecto.
- 7.- Gastos publicidad.
- 8.- Gastos suministro material lúdico.

En ningún caso, el coste de estos gastos podrán ser superior al valor de mercado y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidades.

1. No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.
 - Materiales utilizados.
 - Actuaciones realizadas.
 - Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
 - Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
 - Desviaciones respecto a objetivos previstos.
 - Conclusiones.
- b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
 - Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
 - Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
 - Los documentos justificativos serán originales.
 - Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
 - Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículo 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias

legales será el reintegro de las subvención,, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo.

39.- Expediente relativo a reintegro de cantidad al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en concepto de subvención concedida en virtud de adhesión al Convenio Marco de Colaboración para la ejecución de proyectos de actuación social.

Visto el expediente referido a la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto de Actuación Social en el año 2012, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre de 2012, acordó aprobar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de proyectos de actuación social, que fue suscrito el día 9 de octubre del mismo año, correspondiéndole a este Municipio el importe de veintidós mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (22.375,97 €).

2º.- El objeto del citado Convenio consistía en regular la subvención a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular a los Ayuntamientos de la Isla, que se adhirieran, con el fin de favorecer la inclusión en el mercado laboral de personas residentes en los municipios insulares que tienen difícil acceso al mercado laboral, mediante la contratación temporal por los Ayuntamientos de personas en riesgo de exclusión social y ausentes de dicho mercado para la realización de trabajos en beneficio de la comunidad con la que quedaba garantizada la financiación externa completa del contrato de trabajo sin que supusiera para las Corporaciones Municipales un incremento del gasto público, fijándose como fecha máxima para el comienzo del contrato de la persona designada, en el caso de este Ayuntamiento, el 15 de marzo de 2013.

3º.- De acuerdo con lo anterior, se dio traslado al Servicio de Recursos Humanos en tiempo y forma, tanto de los antecedentes y documentación derivada del citado Convenio, como de la documentación pertinente a efectos de que se procediera a realizar los trámites administrativos oportunos para la contratación de personal con la categoría que se detallaba, incluyendo relación de personas en situación de exclusión social, por orden de prioridad, propuestas por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el oportuno informe social donde se reflejaban los requisitos exigidos.

4º.- El día 8 de octubre de 2013 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento escrito del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concediendo un plazo de quince días a los efectos de presentar la documentación necesaria para tener por justificada la subvención concedida, teniendo en cuenta que había transcurrido con creces el plazo máximo establecido para proceder a la citada justificación (31 de agosto de 2013). Dicho escrito fue remitido al Servicio de Recursos Humanos haciendo mención a las distintas diligencias que, relacionadas con el expediente, se les había hecho llegar a efectos de dar cumplimiento al Convenio suscrito.

5º.- Con fecha 5 de febrero de 2014 se recibió oficio de la Excma. Corporación Insular, comunicando el acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero del año en curso, por el que se incoaba procedimiento de reintegro de la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento por incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa, concediendo trámite de audiencia por el trámite de audiencia de 15 días hábiles.

6º.- Habiéndose acreditado, mediante informe de fecha 2 de abril de 2014 del Órgano de Gestión Económica-Financiera el ingreso de la subvención el día 28 de noviembre de 2012, con fecha 25 de marzo de 2014 se recibió oficio de traslado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 17 de marzo, de reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados hasta la fecha de dicho acuerdo, cuyo total asciende a la cantidad de veintitrés mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos (23.828,88.- €)

7º.- En diligencia de 3 de abril del mismo año, el Servicio de Recursos Humanos pone de manifiesto que ante la complejidad del procedimiento que el informe de la Dirección General de Función Pública de fecha 4 de octubre de 2012 reflejaba, en lo relativo a la contratación de trabajadores, teniendo en cuenta la prohibición general establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de contratar personal temporal, y considerando el límite temporal establecido para la inicio de la contratación (antes del 31 de diciembre de 2012), no se consideró factible iniciar la ejecución del referido Convenio.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta le formula reparos, entre otros, por no determinar los conceptos en que se descompone el importe total a reintegrar, ni el certificado de retención de crédito de los intereses de demora (RC) que garantice su cobertura presupuestaria.

9º.- El importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 22.375,97 €, y el de los intereses devengados desde la fecha de abono de la cantidad a reintegrar (28/11/12) hasta la fecha del acuerdo de reintegro, asciende a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.452,91 €), liquidación a la que el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida presta su conformidad.

10º.- Una vez emitido el correspondiente documento contable por el importe de los intereses de demora por el Órgano de Gestión Económica Financiera, se devolvió el expediente a la Intervención Municipal, con el correspondiente informe de discrepancia del servicio gestor, que es aceptado, según informe de 30 de diciembre de 2014.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Reintegrar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el importe de veintitrés mil ochocientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos (23.828,88.- €), resultante de sumar 22.375,97 €, importe principal, más los intereses devengados desde la fecha de abono de la cantidad a reintegrar (28/11/12) hasta la fecha del acuerdo de reintegro, que ascienden a 1.452,91 €, en concepto de subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento en virtud de la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para la ejecución de proyectos de actuación social, que fue suscrito el día 9 de octubre de 2012, debido a la falta de ejecución de los mismos, debiendo ser ingresado el importe total en la cuenta corriente número 2100 9169 01 22 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y el concepto de “reintegro subv. P.A.S.”.

40.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, para la cofinanciación de la ejecución del proyecto denominado “Tanita”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, para la cofinanciación de la ejecución del proyecto denominado "Tanita", resulta:

1º.- La entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF (...), ha solicitado subvención para el ejercicio 2014 para cofinanciar la ejecución del mencionado proyecto destinado a la atención de mujeres con hijos a cargo en situación de riesgo, con necesidad de un seguimiento personalizado durante un año como máximo para su integración socio-familiar, laboral, solicitando una subvención a esta Administración de 24.000,00 € para el sostenimiento de las necesidades básicas del año de funcionamiento. Conforme al proyecto presentado y un presupuesto estimado con un coste anual total de 55.300,00 €, solicitando 24.000,00 € destinado a todo lo derivado de las necesidades básicas y de atención primaria (comida, ropa, productos de primera necesidad).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio ha previsto suficiente asignación presupuestaria para sufragar el gasto de que se trata, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900.

3º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación que consta en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.

Consta en el expediente resolución del Ilmo. Sr. Director General de Protección del Menor y la Familia con fecha 29 de julio de 2005, por la que se habilita a dicha Asociación como entidad colaboradora de atención integral a menores para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias la actividad de aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública en los centros y hogares de los que sean titulares con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

4º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 29 de octubre de 2014, en el que se constata la existencia de razones de índole público, social y/o humanitario que dificultan la convocatoria pública en la concesión de la subvención solicitada por la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, por lo que se estima se conceda de forma directa la subvención

solicitada por la misma, que ascienda a 24.000,00 €, para la ejecución del proyecto denominado “Tanita”, destinado a sufragar los gastos derivados de necesidades básicas y atención primaria (comida, ropa y productos de primera necesidad), conforme al presupuesto estimado que se contienen en el proyecto de que se trata (apartado de recursos y presupuesto).

5º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 953/2014, de fecha 30 de octubre, se dispuso, en síntesis, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF (...), para la ejecución del proyecto denominado “Tanita”, con CIF (...), cuyo objeto consiste en ofrecer un hogar de acogimiento temporal a todas aquellas familias monoparentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad, por diferentes circunstancias en su vida, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes, indicando que esta subvención es compatible, para el mismo fin de ejecución del mencionado proyecto, con otras otorgadas por entidades privadas, conforme al presupuesto presentado por la mencionada entidad, y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48900, que el procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio; que la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local y finalmente que el beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 - último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de abril de 2014, adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido documento contable RC, acreditativo de la existencia de crédito, con operación nº 52993, en fecha 1 de diciembre de 2014, por importe de 24.000,00 €.

9º.- Se incorpora en el expediente administrativo mediante comparecencia de la Vicepresidenta de la mencionada entidad, de fecha 15 de diciembre de 2014, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10º.- La Intervención municipal emite informe negativo con formulación de reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2251/2014, de fecha 30 de diciembre.

11º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada en la parte expositiva, en la cantidad total de 24.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF (...), para la cofinanciación de la ejecución del proyecto denominado "Tanita", con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48900. El proyecto está destinado a la

atención de mujeres con hijos e hijas a cargo preferentemente en situación de riesgo de exclusión social, con necesidad de un seguimiento personalizado durante un año como máximo para su integración socio-familiar, laboral, ofreciendo un hogar de acogimiento temporal a todas aquellas familias monomarentales con hijos/as a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad. La metodología a desarrollar está compuesta por talleres grupales, talleres de formación, mediación familiar, ayuda canguro, intervención y seguimiento laboral, coordinación del hogar y seguimiento individual.

Los gastos subvencionables se destinarán a sufragar los gastos derivados de necesidades básicas y atención primaria (comida, ropa y productos de primera necesidad), conforme al presupuesto estimado que se contienen en el proyecto de que se trata (apartado de recursos y presupuesto).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible, para el mismo fin de ejecución del mencionado proyecto, con otras otorgadas por entidades privadas, conforme al presupuesto presentado por la mencionada entidad. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto) conforme al punto sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, conforme a los protocolos que pueden establecerse.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a realizar la actividad objeto del proyecto denominado "Tanita" conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas en la ejecución del proyecto objeto de subvención y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias acogidas.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*
- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*
- *Los documentos justificativos serán originales.*
- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

41.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la Escuela Infantil Municipal del Cardonal, para el periodo curso escolar 2014/2015.

Visto el expediente relativo a la prórroga para el curso escolar 2014-2015 del "Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro

Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la Escuela Infantil municipal de El Cardonal, resulta:

1º.- En fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria el Convenio de colaboración para la atención temporal en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la Escuela Infantil Municipal El Cardonal, con una vigencia coincidente con el curso escolar 2011/2012, hasta el 31 de julio de 2012, prorrogándose en los mismos términos para el curso escolar 2012/2013, formalizándose dicha prórroga en fecha 28 de diciembre de 2012. Para el curso escolar 2013-2014 se formalizó la correspondiente prórroga formalizada en documento administrativo en fecha 30 de diciembre de 2013.

El texto del Convenio que pretende prorrogarse, formalizado en fecha 30 de diciembre de 2011, es del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL EN LA ESCUELA INFANTIL DEL CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE LOS MENORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL CARDONAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a ---- de ----- de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Doña (...), Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

De otra, Don Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 m) de los Estatutos de dicho Instituto, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada con fechadede 2011.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. nº (...), expresamente facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha ----- de ----- de 2011.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y en tal sentido

EXPONEN

1) Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982 de 10 de agosto, y modificado por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias en el art. 30 apartados 13 y 14 las competencias exclusivas de asistencia social y servicios sociales, y de instituciones públicas de protección y tutela de menores de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.

2) Que el citado Estatuto de Autonomía, en el art. 8, configura a las Islas como elementos de la organización territorial de la Comunidad Autónoma Canaria, y establece que las competencias que en el marco de dicho Estatuto le atribuyan las leyes del Parlamento de Canarias serán ejercidas a través de los Cabildos Insulares, los cuales son simultáneamente órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla e Instituciones de la Comunidad Autónoma.

3) Que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria suscribieron un Convenio de colaboración, de carácter temporal, con el objeto de prestar el servicio de escuela infantil a los menores de la zona de Taco de este municipio, en las instalaciones del Centro Maternal, de su titularidad, ante la situación de mal estado del edificio donde se ubica actualmente la Escuela Infantil Municipal del Cardonal, que atiende a los menores de Taco, en tanto se realizan las obras necesarias de adecuación. Su vigencia inicial comprendía el curso escolar 2006/2007, y ha venido siendo prorrogado hasta la actualidad.

4) Visto la demanda de plazas en escuelas infantiles existente en El Cardonal que el Ayuntamiento de La Laguna no puede atender con medios propios, y a fin de atender la demanda social existente se propone la aprobación de un nuevo texto del Convenio de colaboración, adecuándolo a nuevas normativas en materia de escuelas infantiles y otras modificaciones que mejoren la prestación del servicio, y cuya vigencia comprenda el curso escolar 2011/2012, siendo susceptible de prórroga.

En razón de lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de colaboración la atención temporal en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la escuela infantil municipal de El Cardonal.

La Escuela Infantil, es un centro de carácter educativo, que impartirá el primer ciclo de la educación infantil y contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los menores de 0 a 3 años en situación de PRE-

riesgo, así como la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o guardadores de hecho.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS/AS:

Los destinatarios del servicio para el curso escolar 2011/2012 serán los 40 menores seleccionados por el Ayuntamiento de acuerdo con el Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles Municipales aprobado por acuerdo plenario de 14 de octubre de 2010 y publicado en el BOP nº 251 de 31 de diciembre de 2010.

En caso de bajas o nuevos ingresos de usuarios del servicio, estos serán comunicados formalmente a la Dirección del Centro Maternal a través de la Comisión de técnica de valoración, seguimiento e interpretación del Convenio.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

Objetivos:

- Apoyar a la familia en la satisfacción de las necesidades psicobiológicas, cognitivas y emocionales de las y los menores, contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia y la familia.

- Promover la socialización y educación de los menores contribuyendo al desarrollo de las siguientes capacidades:

- Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: desarrollo del movimiento, el control corporal, a las primeras manifestaciones de comunicación.

- Relacionarse con los demás: desarrollo de pautas elementales de convivencia y relación.

- Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: al desarrollo del descubrimiento del entorno inmediato.

Servicios educativos, que inciden en:

- La identidad y autonomía personal del menor.
- Descubrimiento del medio físico y social en el que vive y crece el menor.

- Comunicación y representación.

- Los servicios educativos se articularán mediante el proyecto educativo acorde con la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y desarrollo posterior en la Comunidad Autónoma Canaria en el Decreto 89/1992, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de la educación infantil.

- Servicio de atención y educación de padres.

Funcionamiento Escuela infantil:

- Horario de lunes a viernes de 8 a 15 h, excepto el mes de agosto, festivos nacionales y municipales, Navidad y Semana Santa.

- Prestación servicio de almuerzo.

- Asimismo, el centro se reserva tres días no lectivos de libre disposición.

Al inicio de la prestación del servicio, en el mes de septiembre, se informará a los usuarios (padres) de la escuela infantil del calendario incluyendo la ubicación en el mismo de los 3 días no lectivos de libre disposición.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria se compromete a lo siguiente:

1. A la prestación del servicio de Escuela Infantil a los menores de la zona de Taco de este municipio, en las instalaciones del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, conforme lo siguiente:

Servicio educativo: se articulará mediante un proyecto educativo anual acorde con la legislación vigente e incidirá en aspectos relacionados con:

- La identidad y autonomía personal del menor.
- Descubrimiento del medio físico y social en el que vive y crece el menor.
- Comunicación y representación.

Servicio de comedor: se incluirá almuerzo contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada menor (diabéticos, celíacos, alérgicos, etc.). El régimen alimenticio deberá poseer los nutrientes básicos para una completa alimentación y se comunicará a los padres y madres.

Servicio de limpieza: consistirá en la limpieza diaria de todo lo que corresponde a las instalaciones de dicho servicio de la Escuela Infantil así como la desinfectación de dicho centro de forma continuada para garantizar la higiene y el buen estado de este servicio.

Servicio de guarda: consistirá en la atención y cuidado de los menores inscritos en la Escuela Infantil durante su permanencia en el servicio. Se procurará que los menores adquieran hábitos de higiene y socialización. Así mismo, se velará por la detección y valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, antes de que estas tengan carácter irreversible y, la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil, ante la detección de cualquiera de estas situaciones el Centro Maternal lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales para su valoración y actuaciones oportunas.

Servicio de atención y educación de padres: Consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a las madres y padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos referente a la educación de sus hijos.

2. A cumplir las condiciones de higiene necesarias en las instalaciones del Centro y del personal que presta su servicios, conforme las disposiciones legales aplicables, tal y como recoge el Decreto 101/1990, de 7 de junio.

3. Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna conforme a la metodología y los procedimientos de trabajo establecidos en el presente Convenio y los que se determinen por acuerdo mutuo de ambas

partes, a través de la reunión de coordinación que se celebrará mensualmente y estará formada por la Directora del Centro Maternal Nuestra Señora Paz y la persona designada por el Ayuntamiento a tal fin.

4. En cuanto a los recursos humanos, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria garantizará el personal necesario y cualificado para cubrir el horario de apertura del centro conforme a los siguientes ratios, de conformidad con el Decreto 201/2008, de 30 de Septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias y con lo señalado en el Decreto 104/2011, de 6 de mayo, que procede a la modificación del citado Decreto 201/2008, que pospone temporalmente (hasta la finalización del curso 2014-2015) la obtención de determinadas titulaciones para los profesionales que prestan sus servicios, conforme a los ratios siguientes:

- 1 Trabajador (Técnico Superior de Educación Infantil) para un grupo de 10 menores de 1 año.
- 1 Trabajador (Técnico Superior en Educación Infantil) para un primer grupo de 15 menores de 2 a 3 años
- 1 Trabajador (Técnico Superior en Educación Infantil) para un segundo grupo de 15 menores de 2 a 3 años.
- 1 Trabajador (auxiliar Infantil), que desarrolle las funciones de apoyo a los responsables de grupo en las actividades de aseo, alimentación, cuidado de los menores,.....
- 1 Trabajador, personal de limpieza.

Dicho personal dependerá exclusivamente del IASS, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.

5. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Ayuntamiento, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo, debe someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

6. Mantener constantemente informado a los responsables municipales de la marcha del Servicio, consensuando con el Ayuntamiento cualquier decisión en todo lo referente a la adecuada atención de cada menor y la buena marcha del servicio en general.

7. El Centro maternal aportará los recursos materiales necesarios, tanto mobiliario como material lúdico y didáctico para el funcionamiento de la escuela infantil.

8. Disponer de 3 aulas diferenciadas para atender a cada grupo de menores y un espacio para llevar a cabo el servicio de atención a padres..

9. El Centro Maternal dispone del seguro de responsabilidad civil que le corresponde.

El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a la Dirección del Centro Maternal, el apoyo y el asesoramiento necesario para poder cumplir con la prestación del Servicio.

2. Entregar el expediente personal de cada menor a la Dirección del centro. El expediente personal, integrará distintos documentos, entre los cuales figurará la ficha personal, en la que se consignará los datos personales de afiliación del menor, así como los datos familiares complementarios, la información médica, los resúmenes de escolaridad, los informes anuales y el informe final de evaluación; pudiéndose archivar además copia de los documentos personales y familiares que se consideren de interés.

3. Contratar y financiar el servicio de catering, correspondiente al almuerzo de los 40 menores usuarios del servicio y el personal de apoyo para su distribución.

4. Designar al Técnico responsable del Ayuntamiento que formará parte de la reunión de coordinación del presente Convenio, que se reunirá con carácter mensual.

5. Contratar y financiar el Servicio de transporte para las salidas organizadas con menores y padres.

6. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que incluya cualquier actividad del personal o servicio que aporta a la ejecución de este Convenio, así como las que le correspondan.

7. Contratar una póliza colectiva de accidentes para los alumnos de la Escuela Infantil El Cardonal.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a financiar la prestación del servicio de Escuela Infantil a los menores de la escuela infantil Municipal de El Cardonal, en las instalaciones del Centro Maternal Nuestra señora de la Paz, con la cantidad de 340 € por menor y mes, con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento y la gestión de la escuela infantil .

Se establece como cantidad base para el cálculo de la subvención total el coste de 340 € plaza mensual.

La forma de abono se realizará de la siguiente manera:

- A la firma del convenio se aportará la cantidad correspondiente a la anualidad 2011 (septiembre a diciembre), esto es, 54.400,00 €.

- Una vez que haya entrado en vigor el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se procederá al abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2012 (enero a julio 2012), esto es 95.200,00 €.

El importe total máximo de los gastos por curso escolar (de septiembre a julio) hace un total de 149.600,00 €.

En caso de prórroga del Convenio se procederá a la actualización de la cantidad base establecida para el cálculo de la subvención total de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR EL IASS AL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

La justificación de la cantidad abonada se realizará mediante certificación expedida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo, conforme los listados de plaza ocupada emitidos por la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia, en el plazo de dos meses, a partir de la finalización de cada curso escolar, o en su caso de la extinción del Convenio.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en cuanto a tratamiento de datos de carácter personal relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, estará obligado a:

- 1.- Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
- 2.- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- 3.- Entregar al Ayuntamiento, a la extinción del Convenio, los expedientes personales y ficheros que se hubiesen generado durante la prestación del servicio.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente Convenio será de aplicación desde que se inicie la prestación del servicio, coincidiendo con el curso escolar 2011/2012, hasta el 31 de julio de 2012, sin perjuicio de su prórroga.

Si el Convenio no fuera prorrogado, subsistirá su vigencia a los solos efectos y hasta la total justificación de las aportaciones anticipadas.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente tal como se expresa en la cláusula octava del presente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) La falta de calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los/as menores.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes al Ayuntamiento de La Laguna.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

2º.- El Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife en sesión de fecha 4 de agosto de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de prorrogar para el curso escolar 2014-2015, hasta el 31 de julio de 2015, el convenio de colaboración formalizado en fecha 30 de diciembre de 2011 entre el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la atención temporal en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la Escuela Infantil Municipal El Cardonal; el Ayuntamiento deberá comprometer financiar la prestación del servicio con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento y la gestión de la escuela infantil actualizando la cantidad base en función de la variación del IPC de la comunidad autónoma de Canarias correspondiente a los doce meses anteriores a septiembre de 2014; mantener la vigencia de las estipulaciones contenidas en el Convenio formalizado en fecha 30 de diciembre de 2011 facultando a la Presidencia a la formalización de la correspondiente prórroga.

3º.- En cuanto a la Financiación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en aplicación de la cláusula quinta del mencionado Convenio, y teniendo en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, es de -0,7%, por lo que resulta una cantidad que asciende a 344,77 € plaza mensual como cantidad base para el cálculo de la subvención; por lo que esta Administración municipal con la prórroga del Convenio se compromete a financiar durante el curso escolar 2014/2015 según el detalle siguiente:

- A la formalización de la prórroga se aportará la cantidad de 55.094,4 euros, correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2014.

- Una vez haya entrado en vigor el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se procederá al abono de la cantidad de 96.415,2 euros, correspondiente al período de enero a julio de 2015.

El importe total máximo de los gastos del curso escolar 2014/2015 (de septiembre a julio) asciende a 151.509,6 euros.

4º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido los documentos contables de existencia de crédito RC, por importe de 55.094,40 € (presupuesto corriente) y de 96.415,20 € (presupuesto futuro), de fechas 2 de diciembre de 2014, que acrediten la existencia de fondos suficientes para la ejecución de la prórroga del convenio de colaboración de que se trata.

5º.- Consta en el expediente informe de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 6 de octubre de 2014 en el que, en síntesis, informa favorable la adopción de acuerdo de prórroga del mencionado Convenio de Colaboración.

6º.- Asimismo consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, favorable a la

prórroga del Convenio de Colaboración de que se trata y suscripción del mismo en documento administrativo.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe preceptivo y no vinculante al presente expediente, en fecha 1 de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos, en fecha 13 de noviembre de 2014, ha emitido el correspondiente informe favorable de la cobertura de gasto plurianual, al tratarse de un gasto plurianual conforme al art. 40 de las Bases de Ejecución de Presupuestos.

9º.- La Intervención municipal emite informe negativo con formulación de reparos que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2251/2014, de fecha 30 de diciembre.

10º.- La competencia, en este caso está atribuida al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, formalizado el día 30 de diciembre de 2011, para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la Escuela Infantil Municipal del Cardonal, para el periodo curso escolar 2014/2015, hasta el 31 de julio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23202 46100 para hacer frente al gasto previsto para el presente ejercicio 2014 (septiembre a diciembre), por importe de 55.094,4 € y para el ejercicio 2015 (enero a julio) debe preverse el importe con cargo a este Ayuntamiento de 96.415,2 €.

Segundo.- Este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar durante el curso escolar 2014/2015 la prestación del servicio de Escuela Infantil a los menores de la escuela infantil Municipal de El Cardonal, en las instalaciones del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento y la gestión de la escuela infantil.

Se establece como cantidad base para el cálculo de la subvención total el coste de 344,34 € euros plaza mensual.

- A la formalización de la prórroga se aportará la cantidad de 55.094,4 euros correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2014.

- Una vez haya entrado en vigor el presupuesto del Ayuntamiento de La Laguna para el ejercicio 2015, se procederá al abono de la cantidad de 96.415,2 euros, correspondiente al período de enero a julio de 2015.

El importe total máximo de los gastos del curso escolar 2014/2015 (de septiembre a julio) asciende a 151.509,6 euros.

Tercero.- Mantener la vigencia de las estipulaciones contenidas en el Convenio formalizado el 30 de diciembre de 2011 en todo lo que no hayan sido afectadas por el contenido del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la formalización de la prórroga del Convenio de colaboración de que se trata.

Quinto.- Aprobar el gasto financiación del servicio en la cantidad de 55.094,4 €, con cargo al ejercicio 2014, y la cantidad de 96.415,2 € con cargo al ejercicio 2015, resultando un total de 151.509,6 €, como aportación municipal destinada al Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, para la atención temporal en la escuela infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los Menores de la Escuela Infantil Municipal del Cardonal.

42.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a diversas entidades sin fines de lucro, para ayudar en sus gastos de alquiler y del mantenimiento de su sede social.

Vistas las solicitudes de subvención para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de diversas entidades para el año 2014, resulta:

1º.- En el Registro General de la Corporación municipal se presentaron las solicitudes de subvención para gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de las entidades y por los importes y períodos indicados a continuación, adjuntando diversa documentación al respecto, manifestando las mismas la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	(...)	6.000,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	(...)	5.120,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Beneharo	(...)	8.000,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014

Asociación de Mayores Cristo del Pilar	(...)	7.500,00 €	1 de enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Antonio Fostros	(...)	5.000,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2014
Total		31.620,00 €	

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la correspondiente a sus Estatutos, memoria de actividades, DNI Presidente, CIF entidad, contratos de arrendamiento, certificación del número socios, declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, documentación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.

2º.- Conforme a los informes sociales emitidos por la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio los mayores de cada una de las zonas no tienen acceso a un centro de ciudadanos, por lo que las Asociaciones les oferta un programa de actividades anuales coordinado con el programa municipal de Dinamización de Mayores.

3º.- Pretenden las mencionadas Asociaciones desarrollar su actividades en la sede social del que pretenden subvención para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 con el carácter de incompatibilidad de la subvención que, en su caso, se conceda con otras de carácter público y/o privado para la misma finalidad.

4º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 945/2014, de fecha 28 de octubre, se resolvió, entre otros y en síntesis, iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a las entidades señaladas a continuación para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento de sede social, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes.

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	(...)	6.000,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	(...)	5.120,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Beneharo	(...)	8.000,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	(...)	7.500,00 €	1 de enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Antonio Fostros	(...)	5.000,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2014

Total 31.620,00 €

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de abril de 2014 adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación presupuestaria en concepto de subvención a instituciones sin ánimo de lucro en la aplicación presupuestaria 150 23301 48020 (Dinamización de mayores).

A tales efectos el Órgano de Gestión Económico Financiero emite documento contable RC de fecha 19 de noviembre de 2014, operación 52985 por importe de 31.620,00 €, que acredita importe económico suficiente para sufragar los gastos que pudieran generarse en la adopción, en su caso, del acuerdo concerniente a las subvenciones de que se tratan.

8º.- La Intervención municipal ha emitido informe negativo, en fecha 18 de diciembre de 2014, con formulación de reparo que han sido levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2251/2014, de fecha 30 de diciembre.

9º.- El certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones para con la Seguridad Social de la entidad Cristo del Pilar resulta actualmente caducado, por lo que procede condicionar el pago efectivo de la subvención a dicha entidad hasta que acredite estar al corriente de dichas obligaciones.

10º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación de las subvenciones indicadas en la cantidad total de 31.620,00 €, con cargo a la partida 150 23301 48020 del vigente presupuesto.

Segundo.- Conceder las subvenciones para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de sede social, mediante el procedimiento de concesión directa, a las entidades sin fines de lucro, y por los importes y periodos, con carácter retroactivo, que se indican a continuación:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	(...)	6.000,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	(...)	5.120,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Beneharo	(...)	8.000,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	(...)	7.500,00 €	1 de enero a 31 diciembre de 2014
Asociación de Mayores Antonio Fostros	(...)	5.000,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2014
Total		31.620,00 €	

Tercero.- Conforme a lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el abono de las subvenciones correspondientes a las entidades señaladas anteriormente se efectuará cuando éstas acrediten estar al corriente de las obligaciones

tributarias y de Seguridad Social, de forma anticipada y en el plazo de un mes desde que se entienda la subvención aceptada por la entidad beneficiaria.

Condicionar el pago efectivo de la subvención a la entidad Cristo del Pilar hasta tanto en cuanto no acredite estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Cuarto.- Requerir a los beneficiarios para que procedan a la justificación de la subvención, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el correspondiente abono, previo reconocimiento de la obligación, aportando la siguiente documentación:

- facturas o recibos originales o debidamente compulsados, que cumplan los requisitos legales y reglamentariamente establecidos.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el período subvencionado, advirtiendo expresamente de la obligación de reintegro de la misma en caso de falta y/o insuficiencia de justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinto.- Proceder a la publicación reglamentaria establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colocar y mantener durante el tiempo objeto de subvención en la sede social correspondiente, un cartel en dimensión mínima Din A4 que se haga constar que el gasto de alquiler de la sede se efectúa mediante financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en aplicación de lo señalado en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, sólo en la exclusiva parte que pueda afectarles.

43.- Expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración suscrito con la entidad Cruz Roja Española, para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Visto el expediente relativo a la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria prestado por la entidad Cruz Roja Española con CIF (...), desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2014, resulta:

1º.- El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, a través de concesión de las oportunas subvenciones anuales, lo ha venido prestando la entidad Cruz Roja Española en este municipio, en virtud del Convenio de Colaboración aprobado por el Pleno de la Corporación el 14 de marzo de 2003, y suscrito por las partes el 7 de abril del mismo año, el cual ha sido prorrogado en los años sucesivos de forma anual, habiéndose formalizado el último para el año 2013 en fecha 30 de diciembre de 2013, regulador de la subvención nominativa tramitada al efecto.

Es decir, desde aquel año, de forma anual, se han formalizado entre este Excmo. Ayuntamiento y Cruz Roja Española, los oportunos convenios de colaboración para la ejecución del servicio de Teleasistencia por parte de dicha entidad, convenios reguladores de las subvenciones que anualmente esta Administración ha concedido para la ejecución del servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Asimismo se han aprobado regularmente las cuentas justificativas de las subvenciones de que se tratan, estando la justificación de la del año 2013 actualmente en trámites administrativos.

Como antecedente cabe señalar :

- En fecha 19 de diciembre de 2012 se formalizó convenio de colaboración entre éste Excmo. Ayuntamiento y la entidad Cruz Roja Española regulador de subvención para la ejecución del proyecto "Teleasistencia domiciliaria 2012", previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2012.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 diciembre de 2013 se acordó, entre otros y en síntesis, aprobar el gasto de financiación

de la subvención nominativa Prorrogar, con efectos retroactivos, el convenio de colaboración suscrito con fecha 19 de diciembre de 2012 entre esta Administración y la entidad Cruz Roja Española con CIF (...) para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en este término municipal, hasta el 31 de diciembre de 2013, o, en caso de adjudicación anterior a esa fecha, hasta la adjudicación definitiva y ejecución efectiva del contrato iniciado por el Decreto nº 925/2013, de 17 de abril, del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida del servicio denominado "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", formalizándose dicha prórroga en fecha 30 de diciembre de 2013.

2º.- Mediante Decreto del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 925/2013, de fecha 17 de abril, se resolvió, en síntesis, "Incoar expediente para la contratación del servicio denominado "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

En fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó en documento administrativo el mencionado contrato con la entidad que resultó adjudicataria, por plazo de un año, con posibilidad de prórroga, en virtud del acuerdo de adjudicación del mencionado contrato adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2014.

3º.- Mediante Decreto del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 410/2014, de fecha 23 de mayo, resolvió, entre otros y en síntesis, *Iniciar procedimiento para la prórroga, con efectos retroactivos, del convenio de colaboración suscrito en fecha 19 de diciembre de 2012 entre esta Administración y la entidad Cruz Roja Española con CIF (...) para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en este término municipal, por un año, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, o, en caso de adjudicación anterior a esa fecha, hasta la adjudicación definitiva y ejecución efectiva del contrato iniciado por el Decreto nº 925/2013, de 17 de abril, del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida del servicio denominado "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes y se imputará al crédito presupuestario 150.23320.48902."*

4º.- La Coordinadora de la Unidad de Dependencia emitió informe con fecha 24 de marzo del presente año, señalando entre otros y en síntesis, que se trata de un servicio municipal de utilidad pública que por su repercusión no puede interrumpirse siendo creciente la demanda por diversos factores sociodemográficos con un incremento progresivo de la población en situación de dependencia se considera necesaria su continuación.

5º.- La entidad Cruz Roja Española ha presentado en fecha 8 de abril pasado la certificación 1º T/14 relativa al primer trimestre 2014 por importe de

14.242,99 €, en fecha 2 de julio de 2014 la certificación 2º T/14 relativa al segundo trimestre 2014 por importe de 14.013,84 € y en fecha 7 de octubre de 2014 certificación 3º T/14 relativa al tercer trimestre 2014 por importe de 13.835,80 €, constando sendos informes de la Coordinadora de la Unidad indicando que el servicio se ha efectuado, sumando las tres certificaciones un total de 42.092,63 €.

En cuanto a las deudas que dicha entidad pudiera tener para con esta Administración Local, señalar que el órgano de gestión económico financiero informa en fecha 24 de junio de 2014 que dicha entidad a esa fecha no figura como contribuyente en este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo consta documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014 ha previsto la asignación de 45.813,60 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad para la ejecución del proyecto de Teleasistencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23320.48902.

El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC, operación 23324, en fecha 2 de julio de 2014, por importe de 45.813,60 € de la aplicación presupuestaria 150 23320 48902.

El montante económico cuya reserva de crédito se acredita por el documento contable RC de fecha 2 de julio de 2014, operación 23324 (45.813,60 €) es suficiente para garantizar por parte de esta Administración la prórroga del convenio de colaboración regulador de subvención con la entidad Cruz Roja Española desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014, cuyas certificaciones suman la cantidad total de 42.092,63 €.

7º.- Se ha procedido a la tramitación de propuesta de gasto de contratación menor núm.20140000002037 por importe de 15.450,00 €, y mediante Decreto del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 1040/2014, de fecha 13 de noviembre, se ha aprobado el gasto del mencionado contrato menor y se ha adjudicado a la entidad Cruz Roja Española, que garantiza, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2014, los servicios de Teleasistencia Domiciliaria, realizados por la mencionada entidad.

8º.- Conforme señala el artículo 38.3, apartado d) la Asesoría Jurídica emitió informe en fecha 19 de noviembre de 2014, con carácter previo y preceptivo.

9º.- La Intervención municipal ha emitido informe de fiscalización, en fecha 10 de diciembre de 2014, con formulación de reparo que fueron levantadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2251/2014, de fecha 30 de diciembre.

10º.- Teniendo en cuenta que se ha venido prestando en el presente año y hasta la actualidad el servicio de Teleasistencia Domiciliaria por la entidad

Cruz Roja Española estimándose que dicho servicio debe seguir prestándose sin interrupción por el interés general que ello conlleva. Que dicha prestación debe ser compensada económicamente toda vez que en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración.

11º.- Por la naturaleza jurídica de la prórroga del convenio de colaboración de que se trata se requiere la previa conformidad por la entidad Cruz Roja Española, y a tales efectos se ha pronunciado la entidad Cruz Roja Española mediante escrito presentado en fecha 12 de marzo de 2014 en el que solicita expresamente prórroga del convenio de colaboración regulador de la subvención hasta la contratación definitiva incoada por el Decreto del Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cuarenta y dos mil noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos (42.092,63 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23320.48902.

Segundo.- Prorrogar, con efectos retroactivos, el convenio de colaboración suscrito en fecha 19 de diciembre de 2012, entre esta Administración y la entidad Cruz Roja Española, con CIF (...), por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en este término municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014, regulador de la subvención y concesión de subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española por importe de cuarenta y dos mil noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos (42.092,63 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23320.48902.

Tercero.- Formalizar en documento administrativo, en el momento procedimental oportuno, la prórroga del convenio de que se trata y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación, y de todos aquellos actos que fueron precisos para su ejecución.

Cuarto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

44.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Rincón para el Estudio de la Creatividad Social (RECREAS), para la ejecución del proyecto denominado “La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social”.

Visto el expediente relativo a la solicitud presentada por Dña. (...), en representación de la Asociación Rincón para el Estudio de la Creatividad Social (RECREAS), de subvención nominativa para la ejecución del proyecto “La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social “, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del Proyecto “La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social “, cuyo objetivos son lograr, a través de materiales virtuales la potenciación entre los escolares y los ciudadanos de la cultura canaria como base de fonación y realización. Y así lograr la recuperación de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna como líder y centro cultural histórico, y asociar cultura con sociedad y economía.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00.-), con unas previsiones anuales de 85.000,00 euros, a financiar en parte con la aportación municipal de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-) anuales, que supone una aportación total durante los cuatro años de duración del proyecto de DOCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-), lo que supone una financiación del 58,82 % del coste total.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de Cincuenta mil euros (50.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 32300 48001.

3º.- La Asociación denominada “Rincón para el Estudio de la Creatividad social (RECREAS), es una Asociación creada sin ánimo de lucro, que persigue, entre otros, los fines de fomentar la innovación organizacional, la prospectiva estratégica y la creación social, así como potenciar la identidad cultural canaria, la interculturalidad y la socio afectiva, y la igualdad de oportunidades entre todas las personas, sea por raza, edad, cultura o condición social.

Asimismo, se aporta documentación relativa:

- Estatutos de la Sociedad Cooperativa.

- Declaración responsable del presidente de la Cooperativa de:

* No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

* Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como en el IGIC y no tener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Administración Local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

* Cumplir con las condiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

1. Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social.
2. Certificado de estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal
3. Certificado de estar al corriente con la Administración Canaria.
4. Fotocopia de D.N.I. del presidente.
5. Certificado de representación.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 591/2014, de fecha 7 de julio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la ASOCIACION RECREAS, para la ejecución del proyecto “La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social “, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-), con número de operación 29331, así como RC FUT por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-), con número de operación 29333, en concepto de subvención nominativa a la referida Asociación.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, último aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

8º.- En cuanto a la aportación municipal, para la ejecución del citado proyecto asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00.-), equivalente al 58.82% del coste total del proyecto, se abonará en cuatro anualidades de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-) cada una, siendo el periodo de ejecución del proyecto de cuatro años, por lo que dicho gasto tiene carecer de plurianual, de ahí la aplicación de la base 40 de las de ejecución del presupuesto 2014, por lo que se requiere informe previo del Servicio Presupuestario, el cual consta en el expediente, emitido con fecha 23 de junio de 2014.

En cuanto al pago de la cuantía de la subvención será, de la siguiente forma:

- Primera anualidad, en el año 2014, por importe de 50.000,00 euros, y se procederá en el momento de la firma del convenio regulador.
- Segunda anualidad, en el año 2015, se procederá en el primer trimestre del ejercicio, previa presentación de cuenta justificativa de la anualidad anterior.
- Tercera anualidad, en el año 2016 se procederá en el primer trimestre del ejercicio, previa presentación de cuenta justificativa de la anualidad anterior
- Cuarta anualidad en el año 2017, se procederá en el primer trimestre del ejercicio, previa presentación de cuenta justificativa de la anualidad anterior

Dichas aportaciones quedaran supeditadas a las disponibilidades anuales de crédito y de acuerdo a lo descrito, y lo solicitado por la Asociación RECREAS, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es de aplicación lo recogido en el art. 34.4 de la LGS y art. 24.4 de la OGS.

En el Convenio regulador se contemplará la especificación de incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra ayuda de otras Administraciones Públicas o privadas, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 65 del RLGS, así mismo se recogerán los gastos subvencionables especificando, que en ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior

al valor de mercado y que el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidad.

9º.- En cuanto a la cuenta justificativa, vendrá detallada en el convenio regulador, especificada bajo lo contenido en el art. 72.3 del RLGS.

10º.- A la vista de la memoria presentada, el coste total previsto de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 340.000,00 euros, la cuales será financiada de la siguiente manera:

- El 58,82% el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante aportaciones anuales de 50.000,00 euros.
- El 41,18% por la Asociación RECREAS.

Siendo esta subvención a otorgar por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para los pagos por la prestación de servicios a Tafor Publicaciones, S.L., dado que los gastos de estructuras y gestión en los que pueda incurrir RECREAS, no se imputan a este proyecto, según declaración del solicitante.

11º.- Consta en el expediente el preceptivo informe la Asesoría Jurídica de fecha 27 de agosto de 2014, conforme dispone el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, habiendo se tenido en consideración las observaciones realizadas en el mismo.

12º.- La Intervención municipal emite informe formulando reparos al expediente que nos ocupa.

13º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2285/2014, de fecha 30 de diciembre, se han se ha resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal a este expediente.

14º.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 1519/2011, de 4 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

15º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00), con una aportación anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 151 32300 48001.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION RECREAS (CIF número (...)), representada por Dña. (...), subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-), y una aportación anual, durante los años de ejecución del proyecto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-), para la ejecución del proyecto “La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social”, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00.-), a financiar con la aportación de esta Corporación que supone el del 58,82 % del coste total, que se regulara en el marco de convenio regulador elabora por la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos de los servicios realizados por la entidad mercantil Tafor Publicaciones, S.L. para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la ASOCIACION RECREAS, con CIF número (...), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, de conformidad a lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I número (...).

De otra parte, doña (...), con DNI número (...), en representación legal y Presidenta de la ASOCIACIÓN RECREAS , inscrita en el Registro de Asociaciones de canarias bajo el número 6.082, con CIF número (...) y domicilio social sito en Calle San Francisco de Paula, 4- 23B, código postal 38205 , de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Asociación RECREAS de acuerdo con la designación efectuada por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de los asociados, celebrada el día 16 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. de racionalización y sostenibilidad, concretamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado texto legislativo y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, puede promover, para la gestión de sus intereses, toda clase de actividades de carácter cultural.

Segundo.- El artículo 17.3 de la Ley autonómica 9/1998, de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, relativo a la inserción social, dispone lo siguiente en su segundo párrafo: "Desde los distintos servicios se incentivará que los pacientes asuman iniciativas y compromisos para la preparación profesional y búsqueda de trabajo, bien por el contacto con empresas o agencias o incorporándose a algún grupo que promueva cooperativas o alternativas similares".

Tercero.- La Asociación RECREAS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines, según el artículo 2 de sus Estatutos, los siguientes:

1)Promover las relaciones innovadoras entre la Universidad y la Sociedad Canarias.

2)Fomentar la innovación organizacional, la prospectiva estratégica y la creatividad social.

3)Potenciar el aprendizaje innovador en los individuos y las sociedades.

4)Establecer vías de intercambio y enriquecimiento mutuo entre la comunidad universitaria y la realidad social de la Comunidad Autónoma Canarias.

5)Favorecer el desarrollo profesional y la inserción laboral de la población posgraduada universitaria.

6)Potenciar la identidad cultural canaria, la interculturalidad y la socio afectividad.

7)Favorecer la igualdad de oportunidades entre todas las personas, sea por razón de genero, edad, cultura o condición social.

Cuarto.- Los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto son organizar y llevar a acabo las actuaciones necesarias para la realización del

proyecto "La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en conexión con el desarrollo económico y social".

Quinto.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones de concesión de la subvención nominativa a Asociación RECREAS para desarrollar el proyecto "La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social ", que se adjunta como anexo al presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del presente Convenio lo constituyen los escolares y ciudadanos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en particular y la población canaria en general.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE RECREAS.-

- 1.- La Asociación RECREAS se compromete a lo siguiente:
- 2.- Organizar y llevar a cabo las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto "La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social ",
- 3.- Poner a disposición los recursos humanos y, materiales necesarios para la realización del mencionado proyecto.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención, al objeto de presentar la oportuno reformulación de la solicitud presentada.
- 5.- Acreditar, previo al abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Educación.

3.- Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social., a la Asociación de RECREAS la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-) para atender los gastos de ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Primera anualidad, en el año 2014, por importe de 50.000,00 euros, y se procederá en el plazo de un mes desde la firma del convenio regulador.

- Segunda anualidad, en el año 2015, se procederá en el primer trimestre del ejercicio, previa presentación y aprobación de cuenta justificativa de la anualidad anterior, y acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

- Tercera anualidad , en el año 2016 se procederá en el primer trimestre del ejercicio, presentación y aprobación de cuenta justificativa de la anualidad anterior, y acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

- Cuarta anualidad en el año 2017, se procederá en el primer trimestre del ejercicio, presentación y aprobación de cuenta justificativa de la anualidad anterior, y acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Dichas aportaciones quedaran supeditadas a las disponibilidades anuales de crédito y de acuerdo a lo descrito, y lo solicitado por la Asociación RECREAS, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria

así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 32300 48001.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2018.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen durante el periodo de ejecución del mismo y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo esta subvención incompatible con cualquier ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos de los servicios realizados por Tafor Publicaciones, S.L. de desarrollo del proyecto.

En ningún caso, el coste de estos gastos podrán ser superior al valor de mercado y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidades.

1. - Gastos de personal, necesarios para la realización del proyecto como los que por su necesidad sean subcontratados para la ejecución específica y cualificada que la acción determinada lo requiera. se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

2. Gastos de arrendamiento de maquinaria o materiales necesarios para la ejecución de las acciones, como maquinaria, herramienta, etc.

3. Gastos de servicios: Requeridos por el proyecto para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, asistencias técnicas, evaluaciones externas, auditorías u otras necesidades contempladas en el proyecto que no impliquen relación laboral y no pueda incluirse en otras partidas.

4. *Materiales y suministros no inventariables: se incluirán los gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como, material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, suministros energía eléctrica, comunicaciones.*

5. *Gastos de viaje, alojamiento y dietas: se incluirán todos los gastos relacionados con viajes y estancia del personal vinculado con el proyecto y que estén directamente relacionados con las actuaciones previstas. Se incluyen gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la intervención y vinculados a ésta.*

6. *No serán subvencionables en ningún caso:*

- *Intereses deudores de cuentas bancarias*
- *Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.*

- *Gastos de procedimientos judiciales.*

- *Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.*

- *Indemnizaciones ni garantías.*

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá por anualidades, siendo de la manera siguiente:

- *Primera anualidad: plazo de realización del proyecto 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2015.*

- *Segunda anualidad: plazo de realización del proyecto 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2016.*

- *Tercera anualidad: plazo de realización del proyecto 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.*

- *Cuarta anualidad: plazo de realización del proyecto 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2018.*

6.1.- *La cuenta justificativa de la subvención, por cada anualidad, se establece en base a lo definido por el art. 72 de RGLS, habida cuenta de que la naturaleza de los gastos y de la documentación de la cuenta justificativa la conforma:*

- *Memoria Técnica: En la que se describirá el programa de acciones realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos según los resultados esperados y los valores previstos para los indicadores, el*

impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los beneficiarios directos e indirectos y la sostenibilidad del proyecto.

- Memoria Económica.-

1.- Cuadro resumen de lo ingresos y los gastos, relacionándose la naturales del gasto, importe, proveedor y fecha.

2.- Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes de gasto deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes separando por anexos los correspondientes a cada partida presupuestaria.

La fecha de los comprobantes de gasto deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Sólo se aceptarán comprobantes de fecha posterior siempre que se refieran a actuaciones realizadas en el plazo de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, se aceptarán comprobantes con fecha distinta de la inicialmente prevista para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

3.- Justificación de los gastos de personal. Se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el proyecto, especificando el cargo y tareas que ha desempeñado. Se presentará: la nómina, la factura profesional (si procede) y los impresos de pago de la Seguridad Social; La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o copia del respectivo cheque y su correspondiente cargo en el banco.

4.- Justificación de los gastos de viaje y alojamiento. Deberá presentar los comprobantes de gastos relativos a: alquiler de vehículos, consumo de combustible, billetes de vuelos y barcos con su correspondiente tarjeta de embarque, estancia en hoteles, apartamento u otros para los gastos derivados de las líneas de actuación del proyecto.

6.2.- Reintegro y Sanciones La falta de justificación de los gastos efectuados por la beneficiaria, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la beneficiaria obligada a reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, en las disposiciones del Real Decreto 887/2006, y en las Bases para ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2009.

6.3.- Modificación. El beneficiario podrá solicitar la modificación u alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de la concesión de la subvención, siempre que el beneficiario haya justificado perfectamente las circunstancias por las cuales solicita dicha modificación y que sean autorizadas por esta Corporación.

Asimismo, si el coste total del proyecto resultara inferior al inicialmente previsto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna iniciará

procedimiento reintegro parcial, al objeto de reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

SEPTIMA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de las subvención, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO.

Este Convenio se celebra en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá por lo establecido en el presente Convenio y, para lo no previsto en el mismo, por las siguientes disposiciones normativas: La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las bases para la ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, y las del año 2009, las demás normas administrativas que en su caso le sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado”

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife en la fecha indicada ut supra.----

*El Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de San Cristóbal de La
Laguna.*

*La Presidenta de la Asociación
RECREAS*

Fdo.- Fernando Clavijo Batlle

Fdo.- Begoña Nóbrega Carrión”

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio de colaboración y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

45.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, para la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2014.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, representada por Dña. (...), en calidad de Directora de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2014, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número 30864 de fecha 23 de abril del corriente, para la ejecución de las actividades propias en el ejercicio 2014, cuyo objetivo general es facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio, lo cual cumple con el propósito de la Constitución Española, según se recoge en el art. 103 de la misma.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.221.961,80.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 25.000,00 euros, que supone el 2,04 % del coste total.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 153 32300 42110.

3º.- El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, es un Consorcio creado con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la Isla de Tenerife, facilitando el acceso a la educación superior a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otras, no puedan frecuentar las aulas universitarias.

Asimismo, se aporta documentación relativa:

- Estatutos del Consorcio.

- Declaración responsable del presidente del Centro Asociado de;

* No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

* Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como en el IGIC y no tener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Administración Local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

* Cumplir con las condiciones de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

1. Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social.
2. Certificado de estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal
3. Certificado de estar al corriente con la Administración Canaria.
4. Fotocopia de D.N.I. de la presidenta.
5. Certificado de representación.
6. Copia del CIF.
7. Memoria de ejecución de las actividades, así como memoria económica.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

4º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 471/2014 de fecha 10 de junio, se dispuso ordenar Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife representada por Dña. (...), en calidad de Directora de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2014, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas anteriormente y por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-).

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), con número de operación 34346, concepto de subvención nominativa a la referida Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 32300 42110.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006, último aprobado por esta Administración, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de inserción

socioeconómica, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales.

7º.- En cuanto a la aportación municipal, para la ejecución del citado proyecto que asciende a la cantidad total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.221.961,80.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, por un montante de 25.000,00 euros, que supone el 2,04 % del coste total, siendo destinados a financiar gastos de funcionamiento no singularizados.

8º.- Le es de aplicación lo recogido en el art. 34.4 de la LGS y art. 24.4 de la OGS.

9º.- En el Convenio regulador se contemplara la especificación de compatibilidad de esta subvención con cualquier otra ayuda de otras Administraciones Publicas o privadas, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 65 del RLGS, así mismo se recogerán los gastos subvencionables especificando, que en ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado y que el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidad.

10º.- En cuanto a la cuenta justificativa, vendrá detallada en el convenio regulador, especificada bajo lo contenido en el art. 72.3 del RLGS.

11º.- A la vista de la memoria presentada, el coste total previsto de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 1.221.961,80 euros, que será financiada de la siguiente manera:

✓ Subvención Tutoría Virtuales	0,25%.
✓ Subvención COIE	0,20%.
✓ Subvención CUID	2,05%.
✓ Ayto Los Realejos	3,68%.
✓ Ayto La Laguna	2,04%.
✓ Ayto de Granadilla	3,27%
✓ Cabildo de Tenerife	4,48%.
✓ Cabildo La Gomera	2,95%.
✓ Cabildo El Hierro	2,36%
✓ Gobierno de Canarias	10,79%
✓ UNED	67,93%

12º.- Consta en el expediente le preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, habiéndose tenido en cuenta observaciones realizadas en el mismo.

13º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Intervención municipal, formulando reparos al expediente que nos ocupa.

14º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2285/2014, de fecha 30 de diciembre, se han se ha resuelto las discrepancias y salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal a este expediente.

15º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

16.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 151 32300 42110.

Segundo.- Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife (CIF número (...)), representada por Dña. (...), en calidad de Directora de esa entidad, subvención nominativa por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), para la ejecución de las actividades propias en el ejercicio 2014, cuyo objetivo general es facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.221.961,80.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), que supone el 2,04 % del coste total, que se regulara en el marco de convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento no singularizados (Papelería, material de oficina, publicidad, etc).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El pago se realizara en un plazo de un mes desde la formalización del convenio regulador.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, con CIF número (...), representada por Dña. (...), en calidad de Directora de esta entidad con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, de conformidad a lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

“En San Cristóbal de La Laguna a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Clavijo Batlle, alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I. número (...).

De otra parte, doña(...), con DNI número (...) en representación legal y Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, con CIF número (...) y domicilio social sito en Calle San Agustín, 30 código postal 38201 , de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, de acuerdo con la designación efectuada por acuerdo del Rectora de la Universidad Nacional de Educación a distancia de fecha 10 de abril de 2004.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad, concretamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado texto legislativo y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, puede promover, para la gestión de sus intereses, toda clase de actividades de carácter cultural.

Segundo.- El art. 27 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, establece que la Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, garantizando los poderes públicos el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Tercero.- El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, tiene como objeto promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la isla de Tenerife.

Cuarto.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones de concesión de la subvención nominativa al Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia de Tenerife para la ejecución de las actividades propias en el ejercicio 2014, cuyo objetivo general es

la de facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio.

El coste total previsto de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 1.221.961,80 euros, que será financiada de la siguiente manera:

✓	Subvención Tutoría Virtuales	0,25%.
✓	Subvención COIE	0,20%.
✓	Subvención CUID	2,05%.
✓	Ayto Los Realejos	3,68%.
✓	Ayto La Laguna	2,04%.
✓	Ayto de Granadilla	3,27%
✓	Cabildo de Tenerife	4,48%.
✓	Cabildo La Gomera	2,95%.
✓	Cabildo El Hierro	2,36%
✓	Gobierno de Canarias	10,79%
✓	UNED	67,93%

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del objeto del presente convenio es el de la isla de Tenerife.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA”.

El Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia de Tenerife se compromete a lo siguiente:

1.- Organizar y llevar a cabo las actividades propias en el ejercicio 2014”, cuyo objetivo general es la de facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio

2.- Poner a disposición los recursos humanos y, materiales necesarios para la realización del mencionado proyecto.

3.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención, al objeto de presentar la oportuno reformulación de la solicitud presentada.

4- Acreditar, previo al abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

9.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a:

- 1.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Educación

- 2.- Abonar de forma anticipada, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social., al CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TENERIFE la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-) para atender los gastos de ejecución de dicho proyecto en el año 2014.

Dichas aportaciones quedaran supeditadas a las disponibilidades anuales de crédito y de acuerdo a lo descrito, y lo solicitado por el Centro Asociado de la UNED en Tenerife teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, con cargo la aplicación presupuestaria 151 32300 42110.

QUINTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento no singularizados. (Papelería, material de oficina, publicidad, etc), que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad la finalización del periodo de justificación, siendo esta subvención compatible con cualquier ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

En ningún caso, el coste de estos gastos podrán ser superior al valor de mercado y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidades.

1. No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.

- Indemnizaciones ni garantías.

SEPTIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades

correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuyas consecuencias legales será el reintegro de las subvenciones,, en los términos establecidos en los artículos mencionados.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO.

Este Convenio se celebra en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá por lo establecido en el presente Convenio y, para lo no previsto en el mismo, por las siguientes disposiciones normativas: La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las bases para la ejecución del

presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, y las del año 2009, las demás normas administrativas que en su caso le sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife en la fecha indicada ut supra.----

*El Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna.*

Fdo.- D Fernando Clavijo Batlle

*La Directora del Centro
Asociado de la UNED en Tenerife*

*Fdo.-María del Carmen Sevilla
González*

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio de colaboración y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo.

46.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del Ateneo de La Laguna, para cubrir los gastos relativos a diferentes actividades culturales: “Revista Cuadernos del Ateneo, Sección Fiesta de Arte, Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención, por importe de 27.500,00 €, a la entidad Ateneo de La Laguna, con CIF (...), para cubrir los gastos relativos a diferentes actividades culturales: “Revista Cuadernos del Ateneo, Sección Fiesta de Arte, Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente”, resulta:

1º.- Con fecha 6 de marzo de 2014 se notificó a la entidad Ateneo de La Laguna, requerimiento a fin de que presentase solicitud de concesión de subvención nominativa contemplada en los presupuestos municipales de 2014.

2º.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País, presentó el día 9 de mayo de 2014, Registro General de Entrada nº 35482, solicitud de subvención directa para varios proyectos culturales acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado por conceptos.
- 2) Memoria de actividades culturales a realizar descrita por secciones.
- 3) Certificado del Secretario General del Ateneo de La Laguna, D. (...), de fecha 21 de abril de 2014, donde certifica que D. (...), que de acuerdo con los Estatutos está debidamente autorizado para gestionar cuanto sea necesario en nombre del Ateneo de La Laguna.

4) Declaración responsable de D. (...) de no hallarse inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos, de fecha 21 de abril de 2014.

5) Declaración responsable de D. (...), de fecha 21 de abril de 2014, de que el Ateneo no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente al Ayuntamiento de La Laguna y de haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de La Laguna.

3º.- Con fecha 19 de junio de 2014 se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 872/2014, por el cual se inició de oficio procedimiento de concesión de subvención directa a la entidad de referencia, que fue notificada el día 30 de junio de 2014.

4º.- Con fecha Registro de Entrada de 7/07/14, se presenta por parte del Ateneo de La Laguna, documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social así como certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica.

5º.- Sin embargo, examinada de nuevo la documentación se detecta que no se han presentado copia de los Estatutos de la entidad, y su modificación en su caso, certificado de inscripción en el Registro correspondiente, documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación con la que actúa, copia del DNI solicitante así como copia del número de identificación fiscal (CIF), motivo por el cual se le requiere de nuevo con fecha 20/08/2014, concediéndole un nuevo plazo de subsanación y mejora de la solicitud, documentación que es presentada en el Registro General de Entrada de esta Corporación con fecha 8 de septiembre de 2014.

6º.- No obstante revisada de nuevo dicha documentación se vuelve a observar la no presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales y la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 42.2 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, motivo por el que a pesar de haber indicado como necesaria la presentación de la misma en el ya citado Decreto de inicio de concesión de subvención de fecha 19/06/2014, de nuevo se requiere a la citada entidad para su subsanación, aportándolos mediante escrito Registro de Entrada de fecha 8/10/2014.

7º.- Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. Ateneo de La Laguna 130 33400 48003.

8º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de la Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

- a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario no consta:
- Ingresos para la realización de las actividades (aportaciones propias y otras subvenciones públicas o aportaciones privadas).
 - Especificación de gastos corrientes, los que sean gastos subvencionables porque responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad, y aquellos otros gastos corrientes que sean costes indirectos, que habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda (art. 31.9 LGS).
 - Porcentaje de financiación del proyecto que se asume como beneficiario de conformidad con lo exigido en el art. 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:
- No se hace mención a la previa aprobación del Plan estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria explicativa de la Subvención nominativa a conceder.
 - El informe propuesta de resolución invoca las Bases de Ejecución del Presupuesto de los ejercicios 2009 y 2013, se ha procedido a su adaptación.
 - Contradicción en la cláusula cuarta del borrador del convenio en cuanto a la incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.
 - No se especifican en el convenio los gastos subvencionables, se ha especificado en el nuevo borrador.

10º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la entidad de referencia, la cual procede a la subsanación de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 2 de diciembre de 2014.

11º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio, a saber:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL ATENEO DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES: “Revista Cuadernos del Ateneo, Sección Fiesta de Arte,

Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente”

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Calvito Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente del Ateneo de La Laguna, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que el ATENEO DE LA LAGUNA es una entidad cultural, científica, literaria y artística no lucrativa que ha obtenido la Medalla de Oro de Canarias, la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife y la Medalla de Oro de la ciudad, entre otros galardones.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, “in fine” establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ateneo de La Laguna para la realización de actividades objeto del Proyecto denominado "Revista Cuadernos del Ateneo, Sección Fiesta de Arte, Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente".

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 27.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. Ateneo de La Laguna 130 33400 48003, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100 %, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL ATENEO DE LA LAGUNA.

La Asociación se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización del proyecto a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice el Ateneo de La Laguna relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: El Ateneo de La Laguna se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).

e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a

través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

6. El Ateneo de La Laguna deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, la entidad beneficiaria, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran

impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ateneo de La Laguna y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta del Ateneo de La Laguna en cuanto a sus representantes y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por el Ateneo de La Laguna

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal
de La Laguna

Fdo.: Antonio Manuel Pérez Díaz

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

12º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre de 2014, emitiendo ésta informe de fecha 30 de diciembre de 2014, formulando reparos al expediente.

13º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

14.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la

conurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

14.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

14.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

14.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

14.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constate, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

14.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con

la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

14.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

14.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

15º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones "*d) (...) convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)*".

16º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 27.500,00 € a favor del ATENEO DE LA LAGUNA, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos a diferentes actividades culturales: Revista Cuadernos del Ateneo, Sección

Fiesta de Arte, Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014.

Segundo.- Aprobar el siguiente “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL ATENEO DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES*: “Revista Cuadernos del Ateneo, Sección Fiesta de Arte, Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente”, a saber:

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Calvito Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente del Ateneo de La Laguna, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- *Que el ATENEO DE LA LAGUNA es una entidad cultural, científica, literaria y artística no lucrativa que ha obtenido la Medalla de Oro de Canarias, la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife y la Medalla de Oro de la ciudad, entre otros galardones.*

2.- *La Constitución española, en su artículo 9.2, “in fine” establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

3.- *El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a*

satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ateneo de La Laguna para la realización de actividades objeto del Proyecto denominado "Revista Cuadernos del Ateneo, Sección Fiesta de Arte, Sección Música, Sección Audiovisuales, Sección Humanidades, Sección Teatro, Sección Literatura, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente".

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 27.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. Ateneo de La Laguna 130 33400 48003, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100 %, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL ATENEO DE LA LAGUNA.

La Asociación se obliga a lo siguiente:

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización del proyecto a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN:** Todos los actos que realice el Ateneo de La Laguna relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser

debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. **EJECUCIÓN:** El Ateneo de La Laguna se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).

e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

6. El Ateneo de La Laguna deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos

podieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, la entidad beneficiaria, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
2. Mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ateneo de La Laguna y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta del Ateneo de La Laguna en cuanto a sus

representantes y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por el Ateneo de La Laguna

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal
de La Laguna

Fdo.: Antonio Manuel Pérez Díaz

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

47.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Corazones de Tejina, para la realización del proyecto denominado “XXVIII Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas (año 2014)”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención, por importe de 9.500,00 €, a la Asociación Corazones de Tejina, con CIF (...), para la realización del proyecto denominado “XXVIII Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas (año 2014)”, resulta:

1º.- Con fecha 15 de marzo de 2014 se notificó a la Asociación Corazones de Tejina, requerimiento de solicitud de concesión de subvención, acompañada de proyecto descriptivo de la subvención a otorgar, así como presupuesto de ingresos y gastos, memoria de actividades, etc...

2º.- La Asociación Corazones de Tejina, presentó el día 10 de mayo de 2014, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 35522,

solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto denominado "XXVIII Edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas (año 2014", aportando los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades a realizar a lo largo del año 2014 y presupuesto de ingresos y gastos.
2. Certificado relativo a la composición de la Junta Directiva de la Asociación Corazones de Tejina.
3. Declaración jurada de D. (...), Presidente de la Asociación Corazones de Tejina, de no hallarse inhabilitado para la recepción de ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos, así como no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Copia del DNI de D. (...), Presidente de la Asociación Corazones de Tejina.
5. Copia del número de identificación fiscal.
6. Estatutos de la Asociación Corazones de Tejina.

3º.- Con fecha 19 de junio de 2014, se dicta Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 869/2014, por el cual se inicia procedimiento de concesión de subvención directa a la Asociación Corazones de Tejina, por un importe máximo de 9.500,00 €, dicha resolución fue notificada a la interesada con fecha 05/07/2014.

4º.- Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Corazones de Tejina 130 33400 48006.

5º.- Examinada la documentación aportada por el Servicio Gestor, se detectó la falta de una serie de documentación y acreditación de requisitos en orden a la tramitación sucesiva del expediente, por lo que con fecha 14/08/2014 se requirió a la indicada entidad a fin de que procediese a la subsanación de la documentación presentada, siendo notificada el día 12/09/2014.

6º.- La Asociación Cultural Corazones de Tejina presentó escritos de subsanación y documentación complementaria con fecha Registro General de Entrada de 10/09/2014, 29/09/2014 y 10/10/2014, respectivamente.

7º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de la

Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

- a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario no consta:
- Presupuesto que aclare el total de ingresos y gastos.
 - Porcentaje de financiación del proyecto que se asume como beneficiario de conformidad con lo exigido en el art. 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:
- No se hace mención a la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria Explicativa de la Subvención Nominativa a conceder.
 - El informe propuesta de resolución invoca las Bases de Ejecución del Presupuesto de los ejercicios 2009 y 2013, se ha procedido a su adaptación.
 - Contradicción en la cláusula cuarta del borrador del convenio en cuanto a la incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.
 - No se especifican en el convenio los gastos subvencionables, se ha especificado en el nuevo borrador.

9º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la Asociación de referencia, la cual procede a la subsanación de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 17/12/2014.

10º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio, a saber:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA PARA LA REALIZACIÓN DE “XXVIII edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Battle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente de la Asociación Corazones de Tejina, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA es una asociación no lucrativa.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa de la Junta de Gobierno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Corazones de Tejina para la realización de actividades objeto del Proyecto que presentan para la realización del proyecto denominado "XXVIII edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas".

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 9.500,00 euros

para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Corazones de Tejina 130 33400 48006, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA.

La Asociación se obliga a lo siguiente:

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización del proyecto a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN:** Todos los actos que realice la Asociación Corazones de Tejina relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. **EJECUCIÓN:** La Asociación Corazones de Tejina se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.
- b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.
- c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta

- regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).
- e) *Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.*

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. *Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

2. *Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.*

3. *Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.*

4. *Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.*

5. *Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.*

6. *La Asociación Corazones de Tejina deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

7. *Asimismo, La Asociación Corazones de Tejina deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
2. Mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Asociación Corazones de Tejina y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la Asociación Corazones de Tejina en cuanto a sus representantes y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por la Asociación Corazones de Tejina

Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna

Fdo.: Guadalberto Hernández
Hernández.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

11º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre de 2014, emitiendo ésta informe de fecha 30 de diciembre de 2014, formulando reparos al expediente.

12º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

13.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

13.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

13.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

14.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

14.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

14.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constate, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la

- legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.
 7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

14.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán

ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

14.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

14.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

15º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones “d) (...) *convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)*”.

16º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 9.500,00 €, a favor de la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto denominado “XXVIII edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas”, conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014.

Segundo.- Aprobar el siguiente “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA PARA LA REALIZACIÓN DE “XXVIII edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas”, a saber:*

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente de la Asociación Corazones de Tejina, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- *Que la ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA es una asociación no lucrativa.*

2.- *La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

3.- *El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).*

4.- *El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa de la Junta de Gobierno de la Corporación.*

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Corazones de Tejina para la realización de actividades objeto del Proyecto que presentan para la realización del proyecto denominado "XXVIII edición del Festival de Exaltación de los Corazones de Tejina y Concurso de Poemas y Coplas".

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 9.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Corazones de Tejina 130 33400 48006, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA.

La Asociación se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización del proyecto a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice la Asociación Corazones de Tejina relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: La Asociación Corazones de Tejina se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).

e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación

con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

6. La Asociación Corazones de Tejina deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, La Asociación Corazones de Tejina deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control

financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Asociación Corazones de Tejina y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la Asociación Corazones de Tejina en cuanto a sus representantes y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por la Asociación Corazones de Tejina

*Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna*

*Fdo.: Guadalberto Hernández
Hernández.*

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

48.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Canarios, para cubrir los gastos relativos para la realización de diferentes proyectos culturales en este Municipio tales como, “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención, por importe de 33.500,00 € a la entidad “Instituto de Estudios Canarios”, con CIF (...), para cubrir los gastos relativos para la realización de diferentes proyectos culturales en el Municipio tales como, “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”, resulta:

1º.- Con fecha 28 de febrero de 2014 se realiza requerimiento a la entidad Instituto de Estudios Canarios, a fin de que presente solicitud de subvención así como proyecto/s descriptivo/s de la actividad a subvencionar, dicho requerimiento fue notificado el día 18/03/2014.

2º.- Con fecha 19/06/2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 871/2014, por el cual se inició de oficio procedimiento de concesión de subvención directa al Instituto de Estudios Canarios, dicha resolución fue notificada el día 30/06/2014.

3º.- El Instituto de Estudios Canarios, presentó el día 23 de julio de 2014, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 58431,

solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a la realización de varios proyectos culturales “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”, aportando los siguientes documentos:

- 1) Proyecto de las actividades a realizar a lo largo del año 2014 y Plan de Financiación.
- 2) Copia del número de identificación fiscal.
- 3) Copia de los Estatutos del Instituto de Estudios Canarios, debidamente diligenciados por el Secretario de la entidad de que no han sufrido ninguna modificación desde la fecha en que fueron aprobados.
- 4) Certificado acreditativo de fecha 10 de julio de 2014 de la elección de D. (...) como Director de dicho Instituto.
- 5) Copia del D.N.I. del Director del Instituto de Estudios Canarios, D. (...).
- 6) Plan de actividades y Financiación con cargo a la subvención 2014 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 7) Memoria explicativa del Proyecto.
- 8) Programa de Actividades previsto para el año 2014.
- 9) Copia de la solicitud del certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 10) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Regional Canaria, de fecha 23 de julio de 2014.
- 11) Declaración responsable de D. (...), Director del Instituto de Estudios Canarios, de que la entidad que representa se halla al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma Canaria, de que no se halla inhabilitado par recibir ayudas o subvenciones de la administración, y de que no reencuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del art. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 10 de julio de 2014.
- 12) Solicitud de 22 de julio de 2014 de que el Instituto de Estudios Canarios ha cumplido con las obligaciones documentales derivadas del art. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias.

4º.- Consta, asimismo, previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. Instituto 130 33400 48004.

5º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la Subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se remitió el expediente a la Asesoría

Jurídica de la Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario no consta:

- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento; certificado de hallarse al corriente en las obligaciones impuestas por el art. 42.2 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:

- Efectivamente no se hace referencia a la autorización y disposición del gasto de referencia como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto 26, apartado 2.a del Presupuesto General.

- No se hace mención a la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria Explicativa de la Subvención Nominativa a conceder.

- No se especifican en la cláusula séptima el momento de pago de la subvención y los gastos subvencionables, por lo que se ha establecido como momento de pago de la subvención, el pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34 LGS).

- Contradicción en la cláusula séptima del borrador del Convenio en cuanto a su contenido y la suscripción y vigencia del mismo, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.

- Se deberá hacer mención expresa a la legitimación de las partes para la suscripción del convenio, se ha procedido a la mención expresa sobre la legitimación de las partes intervinientes.

7º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la Asociación Cultural de referencia, la cual procede a la subsanación de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 02/10/2014.

8º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio, a saber:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS CULTURALES: “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Director del Instituto de Estudios Canarios, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que el Instituto de Estudios Canarios es una entidad cultural y de investigación que ha tenido diferentes galardones por su extensa trayectoria cultural, social y científica.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Instituto de Estudios Canarios para la realización de distintos Proyectos: “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna, Curso: Cosmología: en torno al tiempo. Física y filosofía, Edición: Momias, xaxos y mirlados. Las narraciones sobre el embalsamamiento de los aborígenes canarios (1482-1803), Actividades Biblioteca del Instituto de Estudios Canarios”.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 33.500,00 euros para subvencionar las actividades propias de los proyectos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Instituto de Estudios Canarios, 130 33400 48004, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100 %, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS.

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice el Instituto de Estudios Canarios relacionados con los proyectos a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: La Asociación beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades de los proyectos subvencionados, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que*

de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

- b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.
- c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (Impuesto de Sociedades e IRPF).
- e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc..) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva Memoria de Actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de

Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

6. El Instituto de Estudios Canarios deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, el Instituto de Estudios Canarios deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Instituto de Estudios Canarios y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta del Instituto de Estudios Canarios, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por el Instituto de Estudios Canarios,

*Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,*

Fdo.: Rafael Fernández Hernández.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle.

9º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre, emitiendo ésta informe de fecha 30 de diciembre de 2014, formulando reparos al expediente.

10º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

11.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos

contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

11.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

11.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

11.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

11.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constata, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

11.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de

manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11.8.- Lo recogido en el art. 20.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

11.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

12º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones "d) (...) *convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)*".

13º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 33.500,00 €, a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos a la realización de los proyectos “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”, conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014.

Segundo.- Aprobar el siguiente “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS CULTURALES: “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”, a saber:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS CULTURALES: “Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna 2014, Curso: Cosmología 2014, Edición: Momias, xaxos y mirlados, Actividades Biblioteca del IEcan, Homenaje a la Prof. Constanza Negrín”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Director del Instituto de Estudios Canarias, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- *Que el Instituto de Estudios Canarios es una entidad cultural y de investigación que ha tenido diferentes galardones por su extensa trayectoria cultural, social y científica.*

2.- *La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

3.- *El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).*

4.- *El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.*

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Instituto de Estudios Canarios para la realización de distintos Proyectos: "Anuario del Iecan, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Renovación de la página web institucional:www.iecan.org., Feria del Libro de La Laguna, Curso: Cosmología: en torno al tiempo. Física y filosofía, Edición: Momias, xaxos y mirlados. Las narraciones sobre el embalsamamiento de los aborígenes canarios (1482-1803), Actividades Biblioteca del Instituto de Estudios Canarios".

Segundo.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 33.500,00 euros para subvencionar las actividades propias de los proyectos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Instituto de Estudios Canarios, 130 33400 48004, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100 %, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS.

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** *Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.*

2. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN:** *Todos los actos que realice el Instituto de Estudios Canarios relacionados con los proyectos a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.*

3. **EJECUCIÓN:** *La Asociación beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades de los proyectos subvencionados, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.*

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) *Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.*
- b) *El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.*
- c) *Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:*

- *Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (Impuesto de Sociedades e IRPF).*
- e) *Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc..) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva Memoria de Actividades.*

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de la presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan

acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.
6. El Instituto de Estudios Canarios deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Asimismo, el Instituto de Estudios Canarios deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el

incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Instituto de Estudios Canarios y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta del Instituto de Estudios Canarios, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por el Instituto de Estudios Canarios,

*Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,*

Fdo.: Rafael Fernández Hernández.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle.”.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

49.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto cultural en el Municipio denominado “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR! Actividades de popularización de las matemáticas, año 2014.”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de 9.500,00 € a la entidad “SOCIEDAD CANARIA “ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS”,” con CIF (...), para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto cultural en el municipio “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR! Actividades de popularización de las matemáticas, año 2014, resulta:

1º.- Con fecha 12/03/2014 se notificó a la Sociedad Canaria Isaac Newton de profesores de matemáticas, requerimiento de solicitud de concesión de subvención, acompañada de proyecto descriptivo de la subvención a otorgar, así como presupuesto de ingresos y gastos, memoria de actividades, etc...

2º.- Con fecha 19 de junio de 2014 se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 874/2014, por el cual se inició de oficio procedimiento de concesión de subvención directa a la Sociedad mencionada, que fue notificada el día 01/07/2014.

3º.- Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. Isaac Newton 130 33400 48001.

4º.- La Sociedad Isaac Newton, presentó el día 30 de julio de 2014, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 59856, solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto cultural en el municipio “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR!, Actividades para la popularización de las matemáticas, año 2014”, y que incluye actividades tales como “Matemáticas. Haga su pedido, Casa-Museo de la matemática educativa, Recorrido Matemático por La Laguna, y Celebración del XIV Aniversario”, aportando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de Subvención de fecha 30/07/2014.
- 2) Memoria explicativa de las actividades a realizar a lo largo del año 2014.
- 3) Previsión de ingresos y gastos para el convenio del 2014.
- 4) Memoria económica de la Sociedad Canaria Isaac Newton 2014.
- 5) Certificado de fecha 06/07/2014 nombramiento de D. (...) como Presidente.
- 7) Copia del número de identificación fiscal.
- 8) Copia de los Estatutos del Instituto de Estudios Canarios.
- 9) Copia del D.N.I. del Presidente de la Sociedad Canaria “Isaac Newton” de Profesores de Matemáticas.
- 10) Certificado del Secretario General de la Sociedad (...), de fecha 27 de febrero de 2013, para hacer constar que D. (...), fue elegido en la Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2012 Presidente de la entidad.
- 11) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- 12) Declaración responsable del Presidente de la Sociedad de fecha 03/07/2014.
- 13) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 14) Solicitud de pago anticipado de la subvención.
- 15) Copia de la solicitud del certificado de estar al corriente en los tributos con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- 16) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 22 de julio de 2013.
- 17) Declaración responsable de D. (...), Presidente de la Sociedad Canaria “Isaac Newton” de Profesores de Matemática de fecha 19 de julio de 2013, de que la entidad que representa no se halla inhabilitado par recibir ayudas o subvenciones de la administración, y de que no reencuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del art. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- El Servicio Gestor a la vista de la documentación presentada ha detectado los siguientes defectos en la documentación presentada:

- a) La solicitud de pago anticipado presentada sin Registro General de Entrada y fechada con fecha 03/11/2014.

- b) No se presentó previsión de gastos debidamente detallado y desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica.
- c) No se ha aporta certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No se aporta certificado acreditativo de la obligación documental derivada del art. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

6º.- Se requiere a la citada Sociedad de Matemáticas con fecha 18 de agosto de 2014, a fin de que subsanase la mencionada solicitud, siendo notificado el día 2 de septiembre de 2014.

7º.- Con fecha 18 de septiembre de 2014 la Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas presenta escrito de subsanación de solicitud de subvención nominativa acompañada de la documentación requerida.

8º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de la Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

- a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario no consta:
 - Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Canaria.
 - Porcentaje de financiación del proyecto que se asume como beneficiario de conformidad con lo exigido en el art. 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:
 - No se hace mención a la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria Explicativa de la Subvención Nominativa a conceder.
 - No se especifican en el convenio los gastos subvencionables, se han especificado en el nuevo borrador.
 - El informe propuesta de resolución invoca las Bases de Ejecución del Presupuesto de los ejercicios 2009 y 2013, se ha procedido a su adaptación.

10º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la entidad de referencia, la cual procede a la

subsanción de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 05/12/2014.

11º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA SOCIEDAD ISAAC NEWTON PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR! ACTIVIDADES DE POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Calvito Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente de la Sociedad Isaac Newton, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 28 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Sociedad Isaac Newton de Profesores de Matemáticas es una entidad cultural y de investigación que ha tenido diferentes galardones por su extensa trayectoria cultural, social y científica.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, “in fine” establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio

ejercherà en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la SOCIEDAD CANARIA "ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS", para la realización del Proyecto que presentan "¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR!, ACTIVIDADES DE POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014".

Segundo.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 9.500,00 euros para subvencionar las actividades propias de los proyectos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Sociedad Isaac Newton, 130 33400 48001, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CANARIA "ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS".

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice la Sociedad Isaac Newton relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos,

etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: La entidad beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades de los proyectos subvencionados, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.
- b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.
- c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).
- e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- 1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- 2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.*
- 3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.*
- 4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.*
- 5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe,*

procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

- 6. La Sociedad Isaac Newton deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 7. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concorra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones

administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Sociedad Isaac Newton y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de Sociedad Isaac Newton, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por la Sociedad Isaac Newton

*Por el Ayuntamiento de San Cristóbal
de La Laguna*

Fdo.: Juan Agustín Noda Gómez.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle.

12º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre de 2014, emitiendo ésta informe en esa misma fecha y formulando reparos al expediente que nos ocupa.

13º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

14.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

14.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

14.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

14.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

14.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se

relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constata, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

14.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en

cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 de la ya citada LGS, cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

14.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

14.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

15º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones “d) (...) convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)”.

16º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 9.500,00 € a favor de la entidad SOCIEDAD CANARIA “ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS”, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos al proyecto “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR! ACTIVIDADES PARA LA POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014”, conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014”.

Segundo.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA SOCIEDAD ISAAC NEWTON PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR! ACTIVIDADES PARA LA POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014”, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA SOCIEDAD ISAAC NEWTON PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR! ACTIVIDADES PARA LA POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Calvito Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente de la Sociedad Isaac Newton, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 28 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Sociedad Isaac Newton de Profesores de Matemáticas es una entidad cultural y de investigación que ha tenido diferentes galardones por su extensa trayectoria cultural, social y científica.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la SOCIEDAD CANARIA "ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS", para la realización del Proyecto que presentan "¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR!, ACTIVIDADES DE POPULARIZACIÓN DE LAS MATEMÁTICAS AÑO 2014".

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 9.500,00 euros para subvencionar las actividades propias de los proyectos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Sociedad Isaac Newton, 130 33400 48001, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CANARIA "ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS".

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice la Sociedad Isaac Newton relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: La entidad beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades de los proyectos subvencionados, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.*
- b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.*
- c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:*
 - Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).
- e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.
6. La Sociedad Isaac Newton deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia,

excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Sociedad Isaac Newton y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de Sociedad Isaac Newton, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por la Sociedad Isaac Newton

*Por el Ayuntamiento de San Cristóbal
de La Laguna*

Fdo.: Juan Agustín Noda Gómez.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

50.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Amigos de la Librea de la Virgen, para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto cultural denominado “La Librea de la Virgen 2014”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención, por importe de 9.500,00 €, a la Asociación Cultural Amigos de la Librea de la Virgen, con CIF (...), para cubrir los gastos relativos para la realización del proyecto cultural “La Librea de la Virgen 2014”, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local en junio de 2007 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, según Real Decreto nº 132/2007, de 24 de mayo, resulta:

1º.- Con fecha 06/03/2014 se notificó a la Asociación Cultural Amigos de La Librea de La Virgen, requerimiento de solicitud de concesión de subvención, acompañada de proyecto descriptivo de la subvención a otorgar, así como presupuesto de ingresos y gastos, memoria de actividades, etc...

2º.- La Asociación Cultural Amigos de La Librea de La Virgen, presentó el día 20 de marzo de 2014, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 021301, solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a la realización del proyecto cultural “La Librea de La Virgen 2014”, aportando los siguientes documentos:

- 1) Proyecto conteniendo las actividades a realizar.
- 2) Presupuesto de ingresos y gastos.
- 3) Certificado, de fecha 18 de marzo de 2014 de estar al corriente con la Hacienda Local.
- 4) Certificado, de fecha 13 de febrero de 2014, de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.
- 5) Certificado, de fecha 12 de marzo de 2014 de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

- 6) Declaración jurada de D. (...), Presidente de la Asociación Cultural Amigos de La Librea, de fecha 7 de marzo de 2014, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hay motivo alguno por el cual no debiera recibir alguna subvención.
- 7) Copia del DNI de D. (...), Presidente de la Asociación Cultural Amigos de La Librea.
- 8) Copia del número de identificación fiscal.
- 9) Estatutos de la Asociación Cultural Amigos de La Librea.
- 10) Certificación nº 628 acreditativa de la inscripción de dicha Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias, número 1777(G1/S1/1777-92/TF).
- 11) Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias y de los miembros del órgano de representación elegidos por acuerdo adoptado por la Asamblea General el día 23 de febrero de 2014.

3º.- Con fecha 19/06/2014 se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 870/2014, por el cual se inicia procedimiento de concesión de subvención directa a la Asociación Cultural de referencia, que fue notificado el día 30/06/2014.

4º.- Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. Amigos de la Librea 130 33400 48005.

5º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de la Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario no consta:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria; certificado de hallarse al corriente en las obligaciones impuestas por el art. 42.2 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias; declaración responsable de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la mentada Ley 38/2013, de 17 de noviembre.

- En el proyecto presentado no se señala expresamente el período de desarrollo de la actividad. En el presupuesto que acompaña al proyecto presentado, se enumeran los distintos gastos que conlleva su ejecución y se indican aquellos a los que les sería imputable la subvención, se establece que

el importe de la aportación municipal asciende a la suma de 10.000 €, cantidad que no coincide con la previsión del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:

- Efectivamente no se hace referencia a la autorización y disposición del gasto de referencia como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto 26, apartado 2.a del Presupuesto General .

- No se hace mención a la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria Explicativa de la Subvención Nominativa a conceder.

- No se especifican en la cláusula séptima el momento de pago de la subvención y los gastos subvencionables, por lo que se ha establecido como momento de pago de la subvención, el pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34 LGS).

- Contradicción en la cláusula séptima del borrador del Convenio en cuanto a su contenido y la suscripción y vigencia del mismo, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.

- Se deberá hacer mención expresa a la legitimación de las partes para la suscripción del convenio, se ha procedido a la mención expresa sobre la legitimación de las partes intervinientes.

7º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la Asociación Cultural de referencia, la cual procede a la subsanación de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 25/10/2014.

8º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LA LIBREA DE LA VIRGEN 2014”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Amigos de La Librea, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Librea de la Virgen es un acto declarado como Bien de Interés Cultural por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias según Decreto nº 132/2007, de 24 de mayo, siendo la Asociación de Amigos de la Librea de la Virgen la entidad que representa la realización de dichos actos.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, “in fine” establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Cultural de Amigos de la Librea de la Virgen para la realización de proyecto cultural “La Librea de la Virgen 2014”, acto cultural de tipo auto sacramental, fuertemente arraigado en la cultura popular, y declarada Bien de

Interés Cultural, con categoría de ámbito local, en junio de 2007 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias según Real Decreto nº 132/2007, de 24 de mayo.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 9.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Amigos de la Librea, 130 33400 48005, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100 %, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN.

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice la Asociación Amigos de la Librea de la Virgen, relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: La Asociación beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son

indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- Los gastos de procedimientos judiciales.*

d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (Impuesto de Sociedades e IRPF).

e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc..) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva Memoria de Actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

6. La Asociación Amigos de la Librea de la Virgen, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, la Asociación beneficiaria, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Asociación Amigos de la Llibrea de la Virgen y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la Asociación beneficiaria, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

*Por la Asociación Amigos de la Librea
de la Virgen,*

*Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,*

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

Fdo.: Derimán Alonso Hernández.

9º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre en curso, emitiendo ésta informe de fecha 30 de diciembre de 2014, formulando reparos al expediente.

10º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

11.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos

contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

11.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

11.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

11.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

11.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constata, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

11.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de

manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

11.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

12º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones “d) (...) *convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)*”.

13º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 9.500 €, a favor de la Asociación AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos al proyecto “La Librea de La Virgen 2014”, conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014.

Segundo.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LA LIBREA DE LA VIRGEN 2014”, del siguiente contenido literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LA LIBREA DE LA VIRGEN 2014”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Amigos de La Librea, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Librea de la Virgen es un acto declarado como Bien de Interés Cultural por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias según Decreto nº 132/2007, de 24 de mayo, siendo la Asociación de Amigos de la Librea de la Virgen la entidad que representa la realización de dichos actos.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Cultural de Amigos de la Librea de la Virgen para la realización de proyecto cultural "La Librea de la Virgen 2014", acto cultural de tipo auto sacramental, fuertemente arraigado en la cultura popular, y declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, en junio de 2007 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias según Real Decreto nº 132/2007, de 24 de mayo.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 9.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Amigos de la Librea, 130 33400 48005, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100 %, no estimándose necesaria la presentación de

garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN.

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** *Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.*

2. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN:** *Todos los actos que realice la Asociación Amigos de la Librea de la Virgen, relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.*

3. **EJECUCIÓN:** *La Asociación beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.*

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) *Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.*
- b) *El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.*
- c) *Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:*
 - *Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
 - *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (Impuesto de Sociedades e IRPF).*

- e) *Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc..) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva Memoria de Actividades.*

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- 1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha*

de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.
6. La Asociación Amigos de la Librea de la Virgen, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Asimismo, la Asociación beneficiaria, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Asociación Amigos de la Librea de la Virgen y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la Asociación beneficiaria, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

*Por la Asociación Amigos de la Librea
de la Virgen,*

*Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,*

Fdo.: Derimán Alonso Hernández.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

51.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del “Orfeón La Paz”, para cubrir los gastos relativos para la realización de los proyectos “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, “Edición de la Revista 95 Aniversario”, “Exposiciones”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención, por importe de 24.500,00 €, a la entidad “Orfeón La Paz”, con CIF (...), para cubrir los gastos relativos para la realización de los proyectos “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, “Edición de la Revista 95 Aniversario”, “Exposiciones”, resulta:

1º.- Con fecha 7 de marzo de 2014 se notificó a la entidad Orfeón la Paz de La Laguna, requerimiento para que presentase solicitud de subvención, acompañada de proyecto descriptivo de la subvención a otorgar, así como presupuesto de ingresos y gastos, memoria de actividades, etc...

2º.- El Orfeón la Paz, presentó el día 29 de mayo de 2014, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 41323, solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a la realización de eventos culturales en el municipio tales como, “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, Edición de la Revista 95 Aniversario, Exposiciones”, aportando los siguientes documentos:

- 1) Memoria Económica de los Proyectos a subvencionar desagregado por conceptos y desglosado por actividad.
- 2) Proyectos de las actividades a realizar a lo largo del año 2014.
- 3) Fotocopia DNI del Presidente.
- 4) Copia del CIF de la Sociedad.
- 5) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de fecha
- 6) Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con la que actúa de fecha 27/05/14.
- 7) Declaración Jurada del Presidente de 27 /05/2014 de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre..

- 8) Estatutos de la Sociedad.
- 9) Estado de Ingresos y Gastos de la Entidad 2014.
- 10) Solicitud de fecha 27 de mayo de 2014 de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Municipal.

3º.- Con fecha 19/06/2014 se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 868/2014, por el cual se iniciaba procedimiento de concesión de subvención directa a la entidad de referencia, que fue notificado el día 20/06/2014.

4º.- Consta previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Conve. Orfeón La Paz 130 33400 48007.

5º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de la Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

- a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario no consta:
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Canaria y Administración Local; certificado de hallarse al corriente en las obligaciones impuestas por el art. 42.2 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias; Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:
 - Efectivamente no se hace referencia a la autorización y disposición del gasto de referencia como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto 26, apartado 2.a del Presupuesto General .
 - No se hace mención a la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria Explicativa de la Subvención Nominativa a conceder.
 - No se especifican en la cláusula séptima el momento de pago de la subvención y los gastos subvencionables, por lo que se ha establecido como momento de pago de la subvención, el pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34 LGS).

- Contradicción en la cláusula séptima del borrador del Convenio en cuanto a su contenido y la suscripción y vigencia del mismo, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.
- Se deberá hacer mención expresa a la legitimación de las partes para la suscripción del convenio, se ha procedido a la mención expresa sobre la legitimación de las partes intervinientes.

7º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la Asociación Cultural de referencia, la cual procede a la subsanación de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 19/09/2014, siendo notificado el día 24/09/14.

8º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio, a saber:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL ORFEÓN LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS: “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, “Edición de la Revista 95 Aniversario”, “Exposiciones”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Calvito Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente del Orfeón La Paz, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que el Orfeón La Paz es una entidad cultural y de investigación que ha tenido diferentes galardones por su extensa trayectoria cultural, social y artística.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Orfeón La Paz para la realización de distintos Proyectos denominados "Campaña a cada niño un juguete", "Homenaje a la mujer canaria" y "Encuentro Coral Manuel Hernández", "Edición de la Revista 95 Aniversario", "Exposiciones".

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 24.500,00 euros para subvencionar las actividades propias de los proyectos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Orfeón La Paz, 130 33400 48007, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL ORFEÓN LA PAZ.

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** *Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.*

2. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN:** *Todos los actos que realice el Orfeón La Paz relacionados con los proyectos a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.*

3. **EJECUCIÓN:** *la entidad beneficiaria, se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades de los proyectos subvencionados, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, salvo el Proyecto "Campaña a cada niño un juguete" que deberá finalizar el día 6 de enero de 2015, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.*

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

- a) *Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.*
- b) *El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.*
- c) *Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:*
 - *Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
 - *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).*
- e) *Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza,*

etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014, a excepción de la “Campaña cada niño un juguete” que tendrá lugar el día 6 de enero de 2015.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

6. El Orfeón La Paz deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Orfeón La Paz y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la entidad beneficiaria, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por el Orfeón La Paz,

*Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,*

Fdo.: Esteban Afonso Rodríguez.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

9º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre, emitiendo ésta informe de fecha 30 de diciembre de 2014, formulando reparos al expediente.

10º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la

Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma Ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

11.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

11.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

11.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o

humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

11.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

11.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constate, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

11.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de lo dispuesto en la Base 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.8.- Lo recogido en el art. 20.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de

subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

11.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

12º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones “d) (...) *convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)*”.

13º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 24.500,00 € a favor de la entidad ORFEÓN LA PAZ, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos a la ejecución de los proyectos “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, “Edición de la Revista 95 Aniversario”, “Exposiciones”, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014, salvo el Proyecto “Campaña a cada niño un juguete” que deberá finalizar el día 6 de enero de 2015.

Segundo.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL ORFEÓN LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS: “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, “Edición de la Revista 95 Aniversario”, “Exposiciones”, del siguiente contenido literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL ORFEÓN LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS: “Campaña a cada niño un juguete”, “Homenaje a la mujer canaria” y “Encuentro Coral Manuel Hernández”, “Edición de la Revista 95 Aniversario”, “Exposiciones”

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Calvito Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. (...), en calidad de Presidente del Orfeón La Paz, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1.- Que el Orfeón La Paz es una entidad cultural y de investigación que ha tenido diferentes galardones por su extensa trayectoria cultural, social y artística.

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Orfeón La Paz para la realización de distintos Proyectos denominados "Campaña a cada niño un juguete", "Homenaje a la mujer canaria" y "Encuentro Coral Manuel Hernández", "Edición de la Revista 95 Aniversario", "Exposiciones".

Segundo.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 24.500,00 euros para subvencionar las actividades propias de los proyectos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Orfeón La Paz, 130 33400 48007, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL ORFEÓN LA PAZ.

La Entidad se obliga a lo siguiente:

1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización de los proyectos a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice el Orfeón La Paz relacionados con los proyectos a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. EJECUCIÓN: El Orfeón La Paz se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades de los proyectos subvencionados, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, salvo el Proyecto "Campaña a cada niño un juguete" que deberá finalizar el día 6 de enero de 2015, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

c) *Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos parciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:*

- *Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

d) *Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (impuesto de sociedades e IRPF).*

e) *Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc...) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva memoria de actividades.*

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de la presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014, a excepción de la "Campaña cada niño un juguete" que tendrá lugar el día 6 de enero de 2015.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación

con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.
6. El Orfeón La Paz deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Asimismo, el Orfeón La Paz deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran

impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes.*

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación del Orfeón La Paz y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la entidad beneficiaria, en cuanto a sus representantes, y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por el Orfeón La Paz,

Por el Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,

Fdo.: Esteban Afonso Rodríguez.

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

52.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, para la realización del proyecto denominado "Proyección de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife desde una perspectiva europea".

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención, por importe de 27.500,00 € a la Real Sociedad Económica de Amigos del País con CIF (...), para la realización del proyecto "Proyección de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife desde una perspectiva europea", resulta:

1º.- Con fecha 07/03/2014 se notificó a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, requerimiento de solicitud de concesión de subvención, acompañada de proyecto descriptivo de la subvención a otorgar, así como presupuesto de ingresos y gastos memoria de actividades, etc...

2º.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País, presentó el día 16 de abril de 2014, a través del Registro General de Entrada con nº de registro 29464, solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos al proyecto "Proyección de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife desde una perspectiva europea", aportando los siguientes documentos:

1) Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar.

2) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos se aporta:

a. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt, Negrita, Subrayado

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt, Negrita, Subrayado

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt, Negrita, Subrayado

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt, Negrita, Subrayado

Con formato: Fuente: 12 pt

Eliminado: ¶

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita, Subrayado

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría: Izquierda: 35,4 pto, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

- b. Estatutos de la entidad, modificaciones y certificado de inscripción en el Registro correspondiente. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- c. D.N.I. del representante y acreditación de su representación (poder de bastanteo). **Con formato:** Fuente: 12 pt
- 3) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica debidamente firmada. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- 4) Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- a. Certificado de la Consejería de Economía y Hacienda de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Regional Canaria. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- b. Certificado de la Tesorería Municipal acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- c. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- 5) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado datos). **Con formato:** Fuente: 12 pt
- 6) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos, así como no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- 3º.- Con fecha 19 de junio de 2014 se dictó Decreto nº 873/2014, de la Alcaldía-Presidencia, por el cual se inició procedimiento de concesión de subvención directa a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, siendo notificada la citada entidad el día 30 de junio de 2014. **Con formato:** Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo **Con formato:** Fuente: 12 pt
- 4º.- Con fecha 25 de julio de 2014 y 10 de octubre de 2014, la entidad de referencia, a requerimiento del Servicio Gestor, presentó mejora y subsanación de solicitud aportando la siguiente documentación: **Con formato:** Fuente: 12 pt
- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria Estatal actualizado a fecha 13 de octubre de 2014. **Con formato:** Fuente: 12 pt
 - Certificado acreditativo de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad de haber cumplido las obligaciones del Art. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero. **Con formato:** Sangría: Izquierda: 35,4 pto, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración
 - Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias locales. **Con formato:** Fuente: 12 pt
 - Copia de la notificación del Decreto nº 3068/2014, de 2 de octubre, por el cual se concede a la RSEAPT el fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención pendiente y un importe total de 17.999,85 €. **Con formato:** Fuente: 12 pt
- Con formato:** Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

5º.- Consta, asimismo, previsión nominativa de la citada subvención en el Presupuesto General de la Corporación municipal para el ejercicio 2014, en la partida: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. R.S.E. Amigos 130 33400 48002.

Con formato: Fuente: 12 pt

6º.- Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mencionada, se elaboró por parte del Servicio Gestor una propuesta de Convenio Regulador de la subvención a otorgar conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

Con formato: Fuente: 12 pt

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de la Corporación a efectos de que emitiese informe de carácter preceptivo y no vinculante, señalándose las siguientes observaciones:

Con formato: Fuente: 12 pt

a) Respecto a la documentación aportada por el beneficiario:

- El Certificado aportado en relación al cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social está caducado.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 35,4 pto, Espacio
Antes: 0 pto, Después: 0 pto,
Interlineado: sencillo, Sin
viñetas ni numeración

b) Respecto al contenido de la propuesta de acuerdo:

- Efectivamente no se hace referencia a la autorización y disposición del gasto de referencia como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto 26, apartado 2.a del Presupuesto General.

Con formato: Fuente: 12 pt

- No se hace mención a la previa aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que se ha procedido a la elaboración de una Memoria explicativa de la Subvención Nominativa a conceder.

Con formato: Fuente: 12 pt

- Se deberá hacer mención expresa a la legitimación de las partes para la suscripción del convenio, se ha procedido a la mención expresa sobre la legitimación de las partes intervinientes.

Con formato: Fuente: 12 pt

- Contradicción en la cláusula cuarta del borrador del convenio en cuanto a la incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.

Con formato: Fuente: 12 pt

- Contradicción en la cláusula séptima del borrador del Convenio en cuanto a su contenido y la suscripción y vigencia del mismo, se ha procedido a su adaptación para evitar la supuesta contradicción.

Con formato: Fuente: 12 pt

- Incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 19.1, apartados e) y g) de la OGS, se ha procedido a su adaptación.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

8º.- En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, se procedió a requerir a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, la cual procede a la subsanación de los defectos formales anteriormente señalados con fecha 24 de noviembre de 2014.

Con formato: Espacio Antes:
0 pto, Después: 0 pto,
Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt

9º.- El Servicio Gestor ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador de Convenio:

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROYECCIÓN DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA”.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

REUNIDOS

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

De otra parte, D. (...), en calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 42 de sus Estatutos.

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente: Arial

EXPONEN

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

1.- Que la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS es una entidad cultural sin fin lucrativo, que acredita reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con formato: Fuente: Arial

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, “in fine” establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Espacio Antes: 0 pto

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades

locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Real Sociedad Económica de Amigos de País para la realización de actividades objeto del Proyecto que presentan con fecha 16 de abril de 2014 para la realización del proyecto "Proyección de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife desde una perspectiva europea", detallado en la memoria explicativa que presentan.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 27.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. R.S.E. Amigos 130 33400 48002, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS.

La Asociación se obliga a lo siguiente:

1. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización del proyecto a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.

2. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN:** Todos los actos que realice la Real Sociedad Económica de Amigos del País relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.

3. **EJECUCIÓN:** La Asociación beneficiaria se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin
Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt,
Sin Negrita

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría:
Izquierda: 0 pto, Primera
línea: 36 pto, Espacio Antes:
0 pto

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto, Espacio
Antes: 0 pto

Con formato: Fuente: 12 pt,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto, Espacio
Antes: 0 pto, Después: 0 pto,
Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sin viñetas ni
numeración

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.

▲ Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

a) Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

b) El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (Impuesto de Sociedades e IRPF).

e) Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc..) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva Memoria de Actividades.

▲ Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

▲ La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

▲ Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

▲ Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Sangría: Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Izquierda: 36 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Izquierda: 70,8 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Izquierda: 36 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 pto, Primera línea: 36 pto

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas (art. 19 y 30.4 LGS).

6. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Sangría: Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 pto, Primera línea: 36 pto, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría: Izquierda: 70,8 pto, Primera línea: 0 pto

Con formato: Fuente: Arial

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Asimismo, La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Izquierda: 70,8 pto, Sin
viñetas ni numeración

Cuando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt,
Sin Negrita

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto, Espacio
Antes: 0 pto

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

2. Mutuo acuerdo de las partes.

Con formato: Sin viñetas ni
numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto, Espacio
Antes: 0 pto

Novena.- RESPONSABILIDAD.
En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt,
Sin Negrita

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto, Espacio
Antes: 0 pto

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La

Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en cuanto a sus representantes y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Por la Real Sociedad Económica de Amigos del País

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Fdo.: Jorge Enrique Dominguez
Padrón

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

10º.- El expediente se remitió a la Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 30 de diciembre, emitiendo ésta informe de fecha 30 de diciembre de 2014, formulando reparos al expediente.

11º.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2284/2014, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, por el cual se resuelve salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., siendo dicha resolución ejecutiva.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

12.1.- El régimen jurídico de las subvenciones se prevé en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando conformado por la misma ley y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Excmo.

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Sin
Negrita

Con formato: Fuente: Arial,
Sin Negrita

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial, 12 pt,
Cursiva

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial, 12 pt,
Cursiva

Con formato: Sangría:
Primera línea: 36 pto

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: Arial,
Cursiva

Con formato: Fuente: 12 pt,
Cursiva

Con formato: Centrado,
Espacio Antes: 0 pto,
Después: 0 pto, Interlineado:
sencillo

Con formato: Centrado

Con formato: Fuente: Arial,
Cursiva

Con formato: Espacio Antes:
0 pto, Después: 0 pto,
Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial,
Español (España - alfab.
tradicional)

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Espacio Antes:
0 pto, Después: 0 pto,
Interlineado: sencillo

Con formato ... [1]

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato ... [2]

Con formato: Fuente: 12 pt,
Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005.

12.2.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y la disposición transitoria 1ª de las Bases del Presupuesto de 2013 y en virtud de la Base 75 (siendo de aplicación en esta materia los preceptos de las Bases de ejecución del 2009), el 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009 definen las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por los sujetos contenidos en la misma, a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

12.3.- El concepto de beneficiario y sus obligaciones se regulan jurídicamente en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 18 a 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

12.4.- En cuanto al procedimiento ordinario de concesión, se determina en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su concordante de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que será en régimen de concurrencia competitiva.

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

No obstante, en el punto segundo, letra c) se preceptúa que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

12.5.- Por lo que se refiere al procedimiento de pago, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

12.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas y referidas entre otros aspectos al cumplimiento del objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, someterse a las actuaciones de comprobación, etc..., es consustancial con la causa del otorgamiento de la propia subvención. El concepto que traslada el

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

precepto garantiza en sus propios términos, el cumplimiento de la afectación y obligaciones, que constituyen la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en los supuestos en que la Administración otorgante constate, de modo fehaciente, el incumplimiento de las cargas asumidas.

Estas obligaciones desarrolladas igualmente en el art. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión del carácter pública de la financiación del proyecto.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de esta Ley.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría:
Izquierda: 35,4 pto, Espacio
Antes: 0 pto, Después: 0 pto,
Interlineado: sencillo, Sin
viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

12.7.- En cuanto a la justificación de la subvención ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la Subvención, se regula en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y a tenor de la predicha Disposición Transitoria, Bases 66 y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, mereciendo especial consideración lo recogido en los artículos precitados en cuanto que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,45 pto,
Espacio Antes: 0 pto,
Después: 0 pto, Interlineado:
sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt,
Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 31, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Este aspecto está desarrollado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina el contenido, que con carácter general, tiene la cuenta justificativa.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 30 cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido del apartado 3 del artículo 30 en relación con los artículos 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 26.2 d 1) de la Ordenanza General de Subvenciones para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello en el que consta que el documento o factura se aplica a la justificación.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

12.8.- Lo recogido en el art. 20. 1 de la Ley General de Subvenciones, en relación al deber de comunicación de facilitar información sobre la gestión de subvenciones a la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de la creación de una base de datos nacional de subvenciones.

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Fuente: 12 pt

12.9.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal. El expediente se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización y emisión de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización (RC).

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,45 pto, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

13º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA

Con formato: Fuente: 12 pt

27/05/09), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones "d) (...) convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades (...)".

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

14º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

Con formato: Fuente: 12 pt, Negrita

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Con formato: Fuente: 12 pt

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso de gasto por importe de 27.500,00 € a favor de LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, con CIF (...), en concepto de subvención nominativa de carácter directo, para cubrir los gastos relativos al proyecto "Proyección de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife desde una perspectiva europea", conforme a la Memoria de Actividades y documentación presentada, a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2014.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Segundo.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROYECCIÓN DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA", del siguiente contenido literal:

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROYECCIÓN DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA"

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2014

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

REUNIDOS

Con formato: Fuente: Arial

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

De otra parte, D. (...), en calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 42 de sus Estatutos.

Con formato: Fuente: Arial

Ambas partes, con la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto,

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial

EXPONEN

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

1.- Que la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS es una entidad cultural sin fin lucrativo, que acredita reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

2.- La Constitución española, en su artículo 9.2, "in fine" establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social y en el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3.- El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones operadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido el artículo 25.2.m) del citado texto legal preceptúa que el Municipio ejercerá en su caso, competencias (...) en actividades o instalaciones culturales (...).

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Espacio Antes: 0 pto

4.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 18 de Mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: Arial

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Real Sociedad Económica de Amigos de País para la realización de actividades objeto del Proyecto que presentan con fecha 16 de abril de 2014 para la realización del proyecto "Proyección de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife desde una perspectiva europea", detallado en la memoria explicativa que presentan.

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 pto, Primera línea: 35,15 pto, Espacio Antes: 0 pto

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,15 pto, Espacio Antes: 0 pto

Con formato: Fuente: 12 pt

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a realizar una única aportación económica anual por importe de 27.500,00 euros para subvencionar las actividades propias del proyecto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: Promoción cultural- Transf. Conve. Asoc. R.S.E. Amigos 130 33400 48002, Presupuestos Municipales ejercicio 2014.

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,15 pto,
Espacio Antes: 0 pto,
Después: 0 pto, Interlineado:
sencillo

De conformidad con lo recogido en el art. 34 de la LGS, y con carácter excepcional, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación en un 100%, no estimándose necesaria la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, dada la naturaleza social y cultural de las actividades que se subvencionan.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,15 pto

La Asociación se obliga a lo siguiente:

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,25 pto

- 1. PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Presentar al Excmo. Ayuntamiento el programa de las actividades previstas para la realización del proyecto a subvencionar, en el que se deberá especificar, con el mayor nivel de detalle los eventos, intervinientes, proyección social y coste de cada uno de ellos y de la totalidad de la programación propuesta. Asimismo, deberá acompañarse de presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos.*

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Izquierda: 36 pto, Sangría
francesa: 27 pto, Sin viñetas
ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

- 2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Todos los actos que realice la Real Sociedad Económica de Amigos del País relacionados con el proyecto a subvencionar, deberán ser debidamente publicitados, y en dicho material publicitario (cartelería, folletos, etc.) deberá quedar constancia del patrocinio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Delegación de Cultura.*

- 3. EJECUCIÓN: La Asociación beneficiaria se obliga a aplicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a la ejecución de los actos programados en la memoria de actividades del proyecto subvencionado, que han debido realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no pudiendo aplicar los fondos percibidos a actos o finalidades distintas.*

Con formato: Fuente: Arial

Tendrán la consideración de Gastos Subvencionables los siguientes:

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,25 pto

a. Como regla general, el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de dicha actividad, no pudiendo ser superior al valor de mercado.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 36 pto, Sin viñetas
ni numeración

b. El gasto deberá haberse realizado dentro del plazo marcado por las bases reguladoras, y deberá estar pagado por el beneficiario.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

c. Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

Con formato: Fuente: Arial

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.*
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

Con formato: Sangría:
Izquierda: 106,2 pto, Sin
viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

- Los gastos de procedimientos judiciales.

d. Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean abonados directamente por el beneficiario (se incluye el IGIC en la medida en que constituya costo para el beneficiario, o lo que es igual, en cuanto no tenga el carácter de deducible para éste). Se exceptúan de esta regla, los impuestos personales sobre la renta (Impuesto de Sociedades e IRPF).

e. Costes Indirectos: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (gastos de personal, seguros sociales, gastos de electricidad, agua potable, teléfono, limpieza, etc..) de forma proporcional. En su caso, habrán de especificarse en la respectiva Memoria de Actividades.

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19. 3 de la Ley General de Subvenciones y Art. 65.3 c) del RLGS.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades financiadas deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, que deberán presentarse, debidamente relacionados y cuantificados, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Izquierda: 35,25 pto, Primera
línea: 36,75 pto, Sin viñetas
ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,25 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente:
(Predeterminado) Arial, 12 pt

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría:
Izquierda: 0 pto, Primera
línea: 35,25 pto

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,25 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Con formato: Fuente: 12 pt

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

Con formato: Sangría:
Izquierda: 0 pto, Primera línea: 35,15 pto, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

1. Relación de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago firmada originariamente por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con formato: Fuente: 12 pt

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado.

Con formato: Fuente: 12 pt

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

Con formato: Fuente: 12 pt

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

Con formato: Fuente: 12 pt

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas (art. 19 y 30.4 LGS).

Con formato: Fuente: 12 pt

6. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 54 pto, Primera línea: 0 pto

Con formato: Fuente: Arial

7. Asimismo, La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 54 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Quando resulte comprobado por cualquier forma, que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiese sido concedida, se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, el incumplimiento de las medidas de difusión, o concurra resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero o cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa

Con formato: Sangría:
Primera línea: 35,25 pto

concordante, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Con formato: Fuente: Arial

Séptima.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, aunque desplegando sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con formato: Fuente: Arial

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
2. Mutuo acuerdo de las partes.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto, Espacio Antes: 0 pto

Con formato: Sangría: Izquierda: 35,25 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto, Espacio Antes: 0 pto

Novena.- RESPONSABILIDAD.

En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna responsabilidad alguna que derive de las actividades subvencionadas, tanto si el daño se produce en su sede social o resulten derivadas o se consideren propicias para realizar las actividades programadas. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad de la citada Asociación, la utilización, en su caso, del/los inmuebles sin que éstos cumplan las normas de seguridad legalmente establecidas, normas a cuya observancia se obliga expresamente, realizando las obras que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones administrativas que sean precisas para la celebración de los espectáculos públicos.

Con formato: Fuente: Arial

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y análisis de la ejecución del Convenio podrá constituirse, tras la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife y dos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se nombrarán por el órgano competente a propuesta de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en cuanto a sus representantes y de la Concejala Delegada de Cultura para los representantes del Ayuntamiento.

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin Negrita

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto, Espacio Antes: 0 pto

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión, y en lo no previsto por ésta se aplicará subsidiariamente las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con formato: Fuente: Arial

Las relaciones jurídicas nacidas o derivadas del presente Convenio se regularán por el ordenamiento jurídico español vigente.

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt, Cursiva

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pt, Cursiva

Con formato: Sangría: Primera línea: 35,25 pto

Por la Real Sociedad Económica de Amigos del País

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Con formato: Fuente: Arial, Cursiva

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

Fdo.: Jorge Enrique Dominguez Padrón

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle

Con formato: Centrado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Centrado

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

Con formato: Fuente: Arial, Cursiva

Con formato: Fuente: Arial

Con formato: Fuente: Arial

53.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife en este Municipio, para el año 2014.

Visto el expediente relativo a la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife en este municipio para el año 2014, resulta:

1º.- En 1988 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife creó las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife. A tales efectos acordó en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2002 aprobar el Convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife.

2º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en el Municipio de La Laguna.

3º.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 3 de enero de 2014 y nº de asiento 562, se recibió notificación de Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de

diciembre de 2013, en virtud del cual se dispone: *Prorrogar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de la isla.....* - Segundo: *Aprobar la participación en las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el curso 2013/14 de los Ayuntamientos a continuación indicados con el número de grupos y cuota de participación igualmente indicados, cuyo abono se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido convenio:*

<i>Municipio</i>	<i>Grupos</i>	<i>Nº Grupos</i>	<i>Importe Grupo</i>	<i>Total</i>
...				
<i>La Laguna</i>	<i>2A,2B, 3C</i>	<i>7</i>	<i>1.081,82</i>	<i>7.572,74</i>
...				

4º.- A la vista del informe emitido por la Gestora Sociocultural adscrita a la Sección de Cultura, con fecha 8 de enero de 2014, la Sra. Concejala Delegada de Cultura emite propuesta relativa a que se proceda a la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife, durante el año 2014, con aprobación de la aportación económica que este Excmo. Ayuntamiento debe realizar para la ejecución de los fines indicados en el convenio de colaboración de referencia, y cuya aportación se cifra en un total de 7.572,74 €, a razón de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.081,82 €) por cada uno de los siete grupos de teatro que se forman en el Municipio.

5º.- Observadas las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la financiación del coste económico previsto, no puede tener en puridad la calificación jurídica de subvención pública. En consecuencia, el presente Convenio de Colaboración se realiza al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hizo llegar a la Concejalía de Cultura información adicional respecto a las matrículas para el curso 2012-2013 (sin que haya sido modificado posteriormente), en la que se señala que se señala que de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales que el Gobierno de Canarias ha establecido a partir del 1 de julio de 2012, un cambio en los tipos de Impuesto General Indirecto Canario, hasta ahora vigentes, lo que ha supuesto una modificación en las tarifas a abonar por los alumnos, y que son:

Matrícula	3,20 €
Mensualidad	12,85 €
Matrícula + 1 mes	16,05 €

Curso Completo	106,00 €
----------------	----------

6º.- Al objeto de poder expedir el oportuno documento contable, la cuantificación total del gasto a realizar por esta Corporación como aportación dineraria al indicado Convenio Marco asciende a la cantidad de 7.572,74 €, cantidad resultante de multiplicar la cantidad de 1.081,82 € por cada uno de los 7 grupos que tiene este Municipio, cantidad ésta que se recoge en la cláusula sexta, párrafo 2º del indicado Convenio.

“ ...

Municipio	Grupos	Nº Grupos	Cuota
La Laguna	2A- 2B-3C	7	7.572,74

...”

7º.- El expediente fue remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización formulando reparos al expediente.

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2286/2014, de fecha 30 de diciembre, se resuelve, vista de la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, salvar los reparos formulados por la Intervención Municipal al expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL., y a la vista del informe emitido por el Servicio de Cultura, de fecha 30 de diciembre de 2014, en el cual se indica lo siguiente:

1.- Por tratarse de una prórroga de un Convenio Marco que no ha sido modificado en ninguna de sus cláusulas desde que fue aprobado y suscrito por ambas Corporaciones Locales, no procede remitir el mismo a la Asesoría Jurídica, ya que dicho Convenio fue informado y fiscalizado en el momento de su aprobación y suscripción, en consecuencia, no se ha vulnerado lo dispuesto en el art. 38.3 d) del ROM.

2.- La propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 10 de enero de 2014, se refiere expresamente a la prórroga de un Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo, en la propuesta de resolución que se recoge en el informe jurídico emitido por la Sección de Cultura de fecha 14/01/2014, se recoge la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en este Municipio, cuyo tenor literal es exactamente igual al recogido en el acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación de fecha 8 de julio de 2014.

3.- Ante el planteamiento de la Intervención municipal, de vencimiento de convenio, indicar que en los años 2012 y 2013 se tramitaron expedientes por el Área de Cultura de aprobación de prórroga de dichos Convenios y que fueron remitidos para su fiscalización a la Intervención Municipal, toda vez que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunica anualmente la prórroga de la

vigencia de los mismos así como, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del indicado convenio, la detracción de la aportación económica que le corresponde a este Excmo. Ayuntamiento.

9º.- Consta en el expediente notificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha Registro de Entrada de 22 de diciembre, por el cual se dispone de traer la cantidad de 7.572,74 € que correspondería ingresar a esta Corporación, como aportación económica para la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro en el curso 2013-2014.

10º.- Asimismo, se ha trasladado al órgano de Gestión económico-Financiera, con fecha 30 de diciembre, copia de la notificación que ha enviado el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativa al Decreto de fecha 9/12/2014, por el cual se dispone de traer la cantidad de 7.572,74 € de la carta municipal, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 7ª del Convenio Marco y Convenio de Colaboración anteriormente citados.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La Constitución Española en sus artículos 9.2, 44 y 46 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social, así como que garantizan la conservación y promueven el enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico de los pueblos de España.

11.2.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que *“El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, disponiendo asimismo en su apartado segundo m) que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias en materia de actividades o instalaciones culturales.

11.3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”*

11.4.- Según señala el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC): *“1.- Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenios o*

contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule(...). 2.- Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados. (...). 4.- Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.”

11.5.- Conforme a lo señalado en el artículo 9 de la LRJ PAC *“Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente Título.”*

11.6.- En la cláusula sexta del Acuerdo de Colaboración se establece que *“La financiación del coste económico de las Escuelas de Teatro de Tenerife se realizará conforme a la siguiente distribución:*

- *Cabildo Insular de Tenerife: el 40%.*
- *Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: el 40%.*
- *Alumnos: el 20%.*

La aportación del Ayuntamiento de La Laguna se cifra en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euros (1.081,82 €) por cada uno de los grupos de teatro en su municipio, siendo asumido por el Cabildo de Tenerife el resto de los gastos que se ocasionen.”

Asimismo, se hace constar que se ha solicitado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, copia de las normas que rigen la condición o pertenencia a las Escuelas de Teatro de Tenerife, copia del Presupuesto que recoge el coste económico total de una alumno de la Escuela de Teatro y su respectiva financiación, así como certificación acreditativa del órgano competente que aprobó las tarifas a satisfacer por el usuario.

11.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”*

12º.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, pues sin perjuicio que el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- en adelante, LBRL- no señalan la misma, el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09)- en adelante, ROM, establece, que *corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones: d)....Los convenios de toda clase....*

13º.- La Sección de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en este Municipio, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:



“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de enero de 2014

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y previo acuerdo plenario del día 27 de febrero de 2004.

De otra parte, Excmo. Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en representación de dicho municipio, de acuerdo con lo dispuesto igualmente en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y previo acuerdo plenario de 8 de julio de 2004.

Las partes, a la vista del artículo 15.1 de la referida Ley 14/1990, de 26 de julio, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente

atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) A iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de 1988, se dio comienzo a las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife, que como enseñanza teatral no reglada se inició con la participación de seis Municipios, alcanzando en el curso 2000/2001, la participación de trece Municipios de la isla. Durante este tiempo 2000 alumnos han pasado por las Escuelas, potenciando de esta forma la afición al teatro en la isla, incrementando los espectadores de las programaciones teatrales y dotando profesionales para el teatro, alguno de los cuales han accedido a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

2º) El Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de desean continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la misma, modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar. Se trata de adaptar dicho programa a las demandas futuras en la materia, provocadas como consecuencia de la publicación en nuestro ámbito territorial autonómico de una ley, que vendrá en desarrollar el Título II de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, relativo a las Enseñanzas de Régimen Especial.

3º) La creación de las Nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife, se realizará conforme al estudio que en tal sentido ha venido en elaborar la entidad mercantil de titularidad insular, IDECO S.A, creada por el Pleno del Cabildo de Tenerife, para la gestión, entre otras cosas, de las instalaciones y las actividades de carácter cultural insular, y que tiene expresamente encomendada la gestión de diversos programas de carácter cultural. El proyecto piloto de las Nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife irá destinado a toda la población, con el fin de potenciar una afición artística de calidad, y para preparar al alumno para su acceso a enseñanzas superiores, si bien las enseñanzas impartidas en las mismas tendrán validez educativa, aunque no conllevarán la obtención de títulos con validez académica o profesional.

Las partes, según intervienen, entendiendo que pueden colaborar a fin de potenciar la formación en materia teatral, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente documento el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en el citado municipio, que consistirán en la impartición por Titulados Superiores en Arte Dramático de

clases de iniciación al teatro que se desarrollarán durante el año natural, con el siguiente calendario:

- Periodo lectivo: de enero a junio incluido, y de septiembre a diciembre incluido (conforme al calendario escolar el periodo lectivo se distribuye desde el mes de septiembre del ejercicio económico correspondiente al mes de junio del ejercicio siguiente).

- Actividades extraescolares: el mes de julio

- Periodo no lectivo (vacaciones): el mes de agosto

SEGUNDA.- La impartición de las clases se dividirá en grupos constituidos por tramos de edad conforme al siguiente detalle:

- Programa A: de 7 a 11 años de edad.

- Programa B: de 12 a 15 años de edad.

- Programa C: 16 años de edad en adelante.

Los grupos deberán tener un mínimo de diez (10) alumnos y un máximo de veinte (20) alumnos.

Cada uno de los grupos que se formen recibirán dos horas semanales de clase.

Debido a que el curso académico se inicia en el mes de septiembre, durante el citado mes, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá solicitar por escrito a IDECO, S.A. el incremento o disminución del número de grupos de teatro existentes en función de la demanda que obtengan en el periodo de pre-inscripción. Las modificaciones introducidas serán repercutidas económicamente en el ejercicio siguiente.

TERCERA.- Serán obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las siguientes:

A) Contratar a los profesores que impartirán las clases. A tales efectos el Cabildo de Tenerife establecerá el procedimiento de selección y asignación de los mismos. La citada contratación contará con una jornada laboral de cuarenta horas semanales, de las cuales veintidós serán lectivas.

B) Gestionar las Escuelas de Teatro de Tenerife en todos sus aspectos especialmente los relativos al establecimiento de los objetivos pedagógicos y didácticos.

C) Hacer llegar a cada uno de los Ayuntamientos acogidos a las Escuelas, los impresos de inscripción de los alumnos que deseen acudir a las correspondientes clases.

D) Realizar anualmente una campaña base de publicidad y un anuncio general de prensa donde se indique la apertura del periodo de matriculación y el comienzo de las clases.

E) Colaborar en la dotación de material didáctico de las Escuelas de Teatro.

F) Colaborar en el acondicionamiento de las aulas donde se desarrolle la actividad docente.

La totalidad de las obligaciones anteriormente relacionadas, excepto la última, serán realizadas a través de la empresa insular IDECO, S.A.

CUARTA.- Serán obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, las siguientes:

A) Habilitar las dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios y que dispongan de servicios y vestuarios, así como de una adecuada red eléctrica y del mobiliario adecuado para poder impartir las clases teóricas. También les corresponderá la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y del material didáctico.

B) Formalizar la inscripción o matrícula de los alumnos, debiendo a tal fin aportar personal administrativo de apoyo durante dicho periodo.

C) Enviar al comienzo del curso, la relación de los alumnos inscritos, el duplicado de la hoja de matriculación de los mismos junto con el resguardo acreditativo del ingreso de los importes que corresponda abonar a los mismos.

D) Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza el Cabildo de Tenerife y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnos.

E) Contar con un conserje durante la impartición de las clases.

QUINTA.- El presupuesto de ingresos y gastos de las Escuelas de Teatro de Tenerife será elaborado por IDECO, S.A. y aprobado por su Consejo de Administración, debiendo notificar dicha entidad los acuerdos que al respecto adopte a los Ayuntamientos participantes en dicho programa y al Cabildo Insular de Tenerife, así como el importe que se corresponde abonar en función del porcentaje establecido en la cláusula siguiente.

SEXTA.- La financiación del coste económico de las Escuelas de Teatro de Tenerife se realizará conforme a la siguiente distribución:

- Cabildo Insular de Tenerife: el 40%*
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: el 40%*
- Alumnos: el 20%*

La aportación de los Ayuntamientos participantes se cifra en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euros (1.081,82 €) por cada uno de los grupos de teatro en su municipio, siendo asumido por el Cabildo de Tenerife el resto de los gastos que se ocasionen.

SÉPTIMA.- Las aportaciones económicas se materializarán del siguiente modo:

A. Ayuntamientos se ingresara en la cuanta bancaria titularidad de IDECO, S.A. que a tales efectos se les indique, detallando el concepto del mismo.

Dicha aportación será deducida por el Cabildo de Tenerife de los ingresos correspondientes a la Carta Municipal si el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico (C/ San Pedro Alcántara nº 5 en S/C de Tenerife) no recibe comunicación por parte del Ayuntamiento de la realización de dicho

ingreso bancario antes del 30 de junio de cada ejercicio, mediante cualquiera de los medios legalmente establecidos.

B. La aportación correspondiente a los alumnos se realizará por éstos, mediante el ingreso en la cuanta bancaria titularidad de IDECO, S.A. que a tales efectos se les indique en el momento de su matriculación.

C. La aportación del Cabildo de Tenerife se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la empresa IDECO, S.A.

OCTAVA.- Complementariamente a la impartición del curso, el Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se comprometen a organizar como mínimo dos actividades extraescolares al año.

NOVENA.- Para realizar el seguimiento del funcionamiento de las Escuelas, el Cabildo Insular, IDECO, S.A. y los Ayuntamientos se reunirán como mínimo dos veces al año.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes por iguales periodos de tiempo si las dotaciones de ejercicios futuros lo permiten.

UNDÉCIMA.- Serán causa de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.*

DUODÉCIMA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio”.

Segundo.- Aprobar la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento, cifrada de conformidad con la estipulación sexta del Convenio en 1.081,82 € por cada uno de los siete grupos de teatro que tiene el municipio, haciendo un total de 7.572,74 €, que se abonará de conformidad con lo preceptuado en la cláusula séptima de aquél, para lo que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 130 33400 46100, por importe de 7.572,74 €.

Tercero.- Que, por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera, se proceda a la anulación del documento contable RC 2/2014000000116, de fecha 16/01/2014, por importe de 7.572,74 €, toda vez que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha notificado a esta Corporación, la detracción de dicha cantidad de la carta municipal correspondiente, y el Servicio de Cultura con fecha 30/12/2014 así lo trasladó a dicho órgano.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la entidad mercantil IDECO, S.A. y al Servicio Administrativo de Cultura de la Excma. Corporación Insular.

54.- Expediente relativo a bonificación del importe de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable, para pensionistas, jubilados y parados mayores de 55 años (2º Grupo, ejercicio 2013), que solicitan doña (...) y otros.

Visto el expediente conteniendo peticiones de BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PARADOS MAYORES DE 55 AÑOS (2º GRUPO 2013), que posteriormente se relacionan, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, en urgencias punto 1, adoptó el acuerdo, entre otros, de *“Iniciar expediente a fin de regularizar las subvenciones relativas al servicio de suministro de agua, expediente que atendiendo a su carácter eminentemente social y de falta de capacidad económica de los beneficiarios habrá de tramitarse en el Área de Bienestar Social.”*

2º.- La modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua potable de este Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, fue aprobada inicial y definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009 (BOP nº 237/2009, de 3 de diciembre), levantando, en el mismo acto, el reparo formulado por la Intervención Municipal.

En el artículo 46,1º, que se refiere a bonificación a colectivos de parados mayores de 55 años, jubilados o pensionistas, se establecen los requisitos y normas que deberán reunir los solicitantes para la obtención de la bonificación:

- Ser titular de un solo contador.
- Acreditar la condición de parado mayor de 55 años, jubilados o pensionistas siempre que sus ingresos no alcancen el importe del salario mínimo interprofesional y por un solo contador.
- Presentar la documentación justificativa relacionada fundamentalmente con el empadronamiento y los ingresos familiares.

3º.- Constan en cada una de las solicitudes que conforman el expediente, los correspondientes informes de la empresa TEIDAGUA S.A., en los que se pone de manifiesto si los solicitantes reúnen o no las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

4º.- Se han recabado, y así constan en cada uno de los expedientes a que han dado lugar las correspondientes solicitudes, los datos referidos al Padrón de Habitantes y a los ingresos económicos mediante el oportuno

certificado de la Agencia Tributaria. En los casos en que no constaban dichos datos, se ha procedido a efectuar los oportunos requerimientos.

5º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta emite el oportuno documento contable RC y le formula reparos que resultan resueltos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2257/2014, de fecha 30 de diciembre.

6º.- En el Reglamento no se establece un período concreto de presentación de solicitudes por lo que, si bien se ha reunido en el presente expediente el mayor número posible de instancias, con su correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias y exigencias para resultar beneficiarios los solicitantes, no pueden incluirse el resto de instancias que a día de la fecha se siguen presentando así como las que presumiblemente se presentarán, y aquellas que se encuentran en trámite de requerimiento, debiendo todas ellas ser atendidas. Por ello se ha recabado el documento contable RC con la totalidad de su importe, a efectos de atender las nuevas peticiones que han tenido entrada en esta Administración en el último período del año así como las que, cuando se complete la documentación requerida, estén en situación de ser estimadas.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1519/2011, de fecha 4 de junio, apartado séptimo.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.971,68 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48001.

Segundo.- Estimar las solicitudes de la bonificación del importe del servicio de suministro de agua, formuladas durante el año 2013 (2º grupo) por los interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos reglamentariamente, se relacionan a continuación:

NOMBRE/ APELLIDOS	DNI	CONTRATO/ POLIZA	MOTIVO BONIFICACIÓN
(...)	(...)	4964815	PENSIONISTA
(...)	(...)	5033403	PENSIONISTA

(...)	(...)	4961441	PENSIONISTA
(...)	(...)	5024674	PENSIONISTA
(...)	(...)	4984106	PENSIONISTA
(...)	(...)	5015546	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976406	PENSIONISTA
(...)	(...)	4969690	PENSIONISTA
(...)	(...)	4941044	PENSIONISTA
(...)	(...)	8840021	PENSIONISTA
(...)	(...)	4953242	PENSIONISTA
(...)	(...)	4950037	PENSIONISTA
(...)	(...)	4951749	PENSIONISTA
(...)	(...)	5018606	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976190	PENSIONISTA
(...)	(...)	8840012	PENSIONISTA
(...)	(...)	5019877	PENSIONISTA
(...)	(...)	4967588	PENSIONISTA
(...)	(...)	4970385	PENSIONISTA
(...)	(...)	8844123	PENSIONISTA
(...)	(...)	5001232	PENSIONISTA
(...)	(...)	4981103	PENSIONISTA
(...)	(...)	5024975	PENSIONISTA
(...)	(...)	4944957	PENSIONISTA
(...)	(...)	8792041	PENSIONISTA
(...)	(...)	5014557	PENSIONISTA
(...)	(...)	4941046	PENSIONISTA
(...)	(...)	5010285	PENSIONISTA
(...)	(...)	5014740	PENSIONISTA
(...)	(...)	5031952	PENSIONISTA
(...)	(...)	4961897	PENSIONISTA
(...)	(...)	4956246	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976619	PENSIONISTA
(...)	(...)	4974907	PENSIONISTA
(...)	(...)	5012145	PENSIONISTA
(...)	(...)	8920912	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976827	PENSIONISTA
(...)	(...)	4950758	PENSIONISTA
(...)	(...)	5005951	PENSIONISTA

(...)	(...)	4965752	PENSIONISTA
(...)	(...)	502954	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976844	PENSIONISTA
(...)	(...)	4967445	PENSIONISTA
(...)	(...)	4960154	PARADO
(...)	(...)	5014557	PENSIONISTA
(...)	(...)	8843461	PENSIONISTA
(...)	(...)	5027919	PENSIONISTA
(...)	(...)	5007247	PARADO
(...)	(...)	5035834	PENSIONISTA
(...)	(...)	4969266	PENSIONISTA
(...)	(...)	4979494	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976826	PENSIONISTA
(...)	(...)	4956592	PENSIONISTA
(...)	(...)	4958109	PENSIONISTA
(...)	(...)	4969969	PENSIONISTA
(...)	(...)	4969938	PENSIONISTA
(...)	(...)	4997081	PENSIONISTA
(...)	(...)	4945679	PENSIONISTA
(...)	(...)	4961439	PENSIONISTA
(...)	(...)	4978134	PARADO
(...)	(...)	4977404	PARADO
(...)	(...)	4953524	PENSIONISTA
(...)	(...)	4953417	PENSIONISTA
(...)	(...)	4969970	PENSIONISTA
(...)	(...)	4944064	PENSIONISTA
(...)	(...)	4958950	PENSIONISTA
(...)	(...)	4950493	PENSIONISTA
(...)	(...)	,,,	PENSIONISTA
(...)	(...)	4953664	PENSIONISTA
(...)	(...)	4944858	PARADO
(...)	(...)	9008679	PENSIONISTA
(...)	(...)	5008420	PENSIONISTA
(...)	(...)	4973108	PENSIONISTA
(...)	(...)	4967587	PENSIONISTA
(...)	(...)	5037651	PENSIONISTA
(...)	(...)	4996994	PARADO

(...)	(...)	4943928	PENSIONISTA
(...)	(...)	5003462	PENSIONISTA
(...)	(...)	4942602	PENSIONISTA
(...)	(...)	4949542	PARADO
(...)	(...)	900200563	PENSIONISTA
(...)	(...)	9021152	PENSIONISTA
(...)	(...)	5029096	PENSIONISTA
(...)	(...)	4962224	PENSIONISTA
(...)	(...)	5041574	PENSIONISTA
(...)	(...)	5032436	PENSIONISTA
(...)	(...)	5040083	PENSIONISTA
(...)	(...)	5039929	PENSIONISTA
(...)	(...)	5008890	PENSIONISTA
(...)	(...)	4977704	PENSIONISTA
(...)	(...)	8844158	PENSIONISTA
(...)	(...)	36188	PENSIONISTA
(...)	(...)	4978386	PENSIONISTA
(...)	(...)	4980465	PENSIONISTA
(...)	(...)	4979062	PENSIONISTA
(...)	(...)	5008113	PENSIONISTA
(...)	(...)	4968706	PENSIONISTA
(...)	(...)	...	PENSIONISTA
(...)	(...)	4962021	PENSIONISTA
(...)	(...)	4965536	PENSIONISTA
(...)	(...)	...	PENSIONISTA
(...)	(...)	5040942	PENSIONISTA
(...)	(...)	...	PENSIONISTA
(...)	(...)	4967035	PENSIONISTA
(...)	(...)	9025264	PARADO
(...)	(...)	4957057	PENSIONISTA
(...)	(...)	8978647	PARADO
(...)	(...)	4968074	PENSIONISTA
(...)	(...)	4967571	PENSIONISTA
(...)	(...)	5019588	PENSIONISTA
(...)	(...)	4986855	PENSIONISTA
(...)	(...)	4954163	PENSIONISTA
(...)	(...)	4968296	PENSIONISTA

(...)	(...)	4998276	PENSIONISTA
(...)	(...)	...	PENSIONISTA
(...)	(...)	8845478	PENSIONISTA
(...)	(...)	4964886	PARADO
(...)	(...)	8656193	PENSIONISTA
(...)	(...)	4986447	PENSIONISTA
(...)	(...)	5008026	PENSIONISTA
(...)	(...)	5028803	PENSIONISTA
(...)	(...)	5008507	PENSIONISTA
(...)	(...)	4978490	PARADO
(...)	(...)	4972877	PENSIONISTA
(...)	(...)	4966256	PARADO
(...)	(...)	5017756	PENSIONISTA
(...)	(...)	4982492	PENSIONISTA
(...)	(...)	5017646	PENSIONISTA
(...)	(...)	4983012	PARADO
(...)	(...)	4976801	PENSIONISTA
(...)	(...)	4984193	PARADO
(...)	(...)	5023184	PENSIONISTA
(...)	(...)	4997549	PENSIONISTA
(...)	(...)	5009463	PENSIONISTA
(...)	(...)	5036227	PENSIONISTA
(...)	(...)	5033690	PENSIONISTA
(...)	(...)	4950348	PENSIONISTA
(...)	(...)	5003901	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976686	PENSIONISTA
(...)	(...)	4969945	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976683	PENSIONISTA
(...)	(...)	4976433	PENSIONISTA
(...)	(...)	5020667	PARADO
(...)	(...)	4981976	PENSIONISTA
(...)	(...)	4959385	PENSIONISTA
(...)	(...)	4970642	PENSIONISTA
(...)	(...)	4953449	PENSIONISTA
(...)	(...)	4968848	PENSIONISTA
(...)	(...)	8977275	PENSIONISTA
(...)	(...)	4959224	PENSIONISTA
(...)	(...)	4972719	PENSIONISTA
(...)	(...)	5003091	PARADO
(...)	(...)	5008077	PENSIONISTA

(...)	(...)	5022801	PARADO
(...)	(...)	4960777	PENSIONISTA
(...)	(...)	4948611	PENSIONISTA

Tercero.- Conceder a cada uno de los beneficiarios que se citan, una subvención de 6,38 por bimestre y abonado, (38,28 € anual) equivalente a la suma del 50% del importe de la cuota del servicio (6,56 €) más el importe de los 10 primeros m³ (3,10 €), según el sistema tarifario actualmente vigente y en función del consumo efectivo de agua suministrada, lo que representa un gasto máximo total anual de cinco mil novecientos setenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (5.971,68 €), aplicado a la aplicación presupuestaria 150 23100 48001.

Cuarto.- Dichas ayudas serán tramitadas para su abono a la empresa prestadora del servicio, TEIDAGUA, S.A., previa expedición de las facturas correspondientes, acreditativas de los consumos efectivos de agua a cargo de los beneficiarios.

Quinto.- La entidad suministradora, en cada período de facturación enviará al Ayuntamiento una relación comprensiva de todos los usuarios que disfrutaran del sistema de bonificaciones establecido, indicando en la misma, además de los apellidos, nombre y N.I.F. de cada uno de ellos, el importe íntegro de facturación según consumos y tarifas, la cantidad neta facturada al usuario y, por diferencia entre ambas cantidades, el importe de la bonificación individual. La suma de todas las bonificaciones constituye la cantidad que este Ayuntamiento ha de abonar a la entidad suministradora con cargo al Presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua potable del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Sexto.- Desestimar las solicitudes de la bonificación del importe del servicio de suministro de agua, formuladas durante el año 2013, a los interesados y por los motivos que se relacionan a continuación:

NOMBRE/ APELLIDOS	DNI	CONTRATO/ POLIZA	MOTIVO BONIFICACIÓN
(...)	(...)	8848590	SUPERA SMI
(...)	(...)	8843316	NO EMPADRONADO EN LA LAGUNA
(...)	(...)	4957728	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4982492	SUPERA SMI
(...)	(...)	4976120	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4966849	NO EMPADRONADO EN LA LAGUNA

(...)	(...)	4957747	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	690057966	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4944001	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4944393	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5028310	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4997193	SUPERA SMI
(...)	(...)	4964995	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5013781	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4941224	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5038614	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5013781	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4966986	NO EMPADRONADO EN LA LAGUNA
(...)	(...)	4967029	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4949572	NO EMPADRONADO EN LA LAGUNA
(...)	(...)	4959417	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	8941615	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4969046	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4963792	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4968674	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	4952706	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5019827	<55 AÑOS
(...)	(...)	5005558	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5031927	NO EMPADRONADO EN LA LAGUNA
(...)	(...)	8808931	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5010076	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA
(...)	(...)	5025756	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	4967474	DENEGADA NO APARECE EN PADRON
(...)	(...)	4967918	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	4963676	DENEGADA SUPERA SMI

(...)	(...)	4973941	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	4978520	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	5016360	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	8833139	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	5029508	DENEGADA NO APARECE EN PADRON
(...)	(...)	8929959	DENEGADA NO APARECE EN PADRON
(...)	(...)	5008607	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	4955241	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	4978271	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	4983763	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	5020435	DENEGADA SUPERA SMI
(...)	(...)	5040275	INFORME NEGATIVO TEIDAGUA

55.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES, para la ejecución del proyecto “Transporte”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES, representada por doña (...) para la ejecución del proyecto “Transporte”, resulta:

1º.- La citada Asociación ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “Transporte”, cuyo objeto es prestar el servicio de traslado de los usuarios de la Asociación, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, desde sus domicilios en los distintos núcleos o barrios del municipio a la sede de la Asociación, en Valle de Guerra, y viceversa. En la sede de la Asociación se realizan actividades de asistencia, recuperación, enseñanza, integración social de los usuarios.

Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y su coste total asciende a la suma de 24.487,41 euros y se prevé financiar con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento y con ingresos propios de la Asociación. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal (contrato de conductor).

Esta entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo

6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 733/2014, de fecha 2 de septiembre, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación de Familias Discapacitados Nuevos Caminantes para la ejecución del proyecto "Transporte", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención. Esta subvención ha sido concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el pasado 19 de noviembre.

3º.- Esta Asociación, con C.I.F. (...), es una entidad no lucrativa que tiene por objeto el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de los discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales y cuantas actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/13048-937/TF, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias número 443, de 19 de marzo de 2008.

4º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de trece mil quinientos setenta y seis euros con nueve céntimos (13.576,09 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48941-.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000006962, número de operación 35423, por importe de 13.576,09 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención Municipal ha formulado reparo a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2289/2014, de fecha 30 de diciembre.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención, en la suma de trece mil quinientos setenta y seis euros con nueve céntimos (13.576,09 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48941.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES, con CIF (...), representada por doña (...), una subvención por importe de trece mil quinientos setenta y seis euros con nueve céntimos (13.576,09 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48941 para la realización del Proyecto "Transporte", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 24.487,41 euros, a financiar con la subvención del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Asociación. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Familias de Discapitados Nuevos Caminantes para la ejecución del proyecto "Transporte", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...) y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. nº (...), en su condición de Presidenta de la Asociación de Familias de Discapitados Nuevos Caminantes, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Juan Fernández s/n , Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes, en virtud acuerdo de la Asamblea General celebrada el 12 de marzo de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Esta Asociación, con C.I.F. (...), es una entidad no lucrativa que tiene por objeto el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de los discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales y cuantas actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/13048-937/TF, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias número 443, de 19 de marzo de 2008.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realizar la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes para la ejecución del proyecto "Transporte". La Asociación tiene como objetivo promover y realizar todas cuantas actividades contribuyen a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y procura su plena integración familiar, social y laboral, en todas las etapas de la vida, con los siguientes fines: el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza, integración social en todo su amplio significado, teniendo en cuenta la posible integración laboral de todos los discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales y en general el desarrollo y ejecución de cuantas actividades puedan realizar legítimamente en su beneficio. La Asociación desarrolla el proyecto "Transporte" para facilitar el traslado desde los domicilios de 15 personas con discapacidad físico y/o psíquica hasta el Centro Nuevos Caminantes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES.

La Asociación de Familias de Discapacitados Nuevos Caminantes se comprometen a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de trece mil quinientos setenta y seis euros con nueve céntimos (13.576,09 €) para la ejecución del proyecto "Transporte" en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48941, El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 24.487,41 euros, correspondiendo financiar el resto del proyecto con aportaciones propias. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden se corresponden con parte de los gastos de personal. Esta subvención es

incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014. Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

C.-Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la

acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*
- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*
- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

56.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), para la ejecución del proyecto denominado “Servicio de Transporte Asistencial”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Servicio de Transporte Asistencial”, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Servicio de Transporte Asistencial”, cuyo objeto es prestar el servicio de transporte a los/las usuarios/as desde su residencia al Centro y viceversa, donde reciben asistencia necesaria para mejorar su calidad de vida y alcanzar su integración social y laboral. Los destinatarios del servicio son personas con discapacidad intelectual ligera, media y severa, sin autonomía personal suficiente y la mayoría pertenecen a una clase social media-baja, con escasos recursos económicos y familias desestructuradas, que acuden al Centro de Atención Diurna Acaman donde se reciben servicios de atención personal, de rehabilitación promoción e inserción laboral y promoción de ocio y cultura. El número de beneficiarios de este proyecto se estima en 42 personas o usuarios. Para desarrollar el proyecto, teniendo en cuenta el número de usuarios y la distribución geográfica, es necesaria la contratación de dos líneas de transporte con una empresa externa.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 35.000,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios (aportación de los usuarios)-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los

gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos derivados de la contratación del servicio de transporte con empresa externa.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 895/2014, de fecha 15 de octubre, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación Centros Acaman (CECAMAN), para la ejecución del proyecto "Transporte Especial Adaptado", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de veintisiete mil doscientos siete euros ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48938.

4º.- Según consta en la documentación presentada la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad el desarrollo de servicios y actividades complementarias de carácter asistencial, educativo, formativo y en general, cuanto redunde en beneficio de los minusválidos, continuando la formación recibida en el Centro Asistencia-Ocupacional y Centro Especial de Empleo "ACAMAN" para minusválidos psíquicos.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, en virtud de Resolución 628, de 10 de agosto de 2009, bajo el número TF/SC/03/957.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado,

que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000009607, número de operación 51260, por importe de 27.707,00 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del art. 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización formulando reparo a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2289/2014, de fecha 30 de diciembre.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el

apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48938.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), con C.I.F. (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48938, para la ejecución del proyecto "Servicio de Transporte Asistencial", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 35.000,00 euros, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con los originados por la contratación del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Centros Acaman (CECAMAN), para la ejecución del Proyecto "Servicio de Transporte Asistencial", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Battle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, (...), con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de la Asociación Centros Acaman (CECAMAN) con C.I.F. (...), con domicilio Carretera San Miguel de Geneto 73, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Asociación de Centros Acaman (CECAMAN) de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Centros Acaman (CECAMAN) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad el desarrollo de servicios y actividades complementarias de carácter asistencial, educativo, formativo y en general, cuanto redunde en beneficio de los minusválidos, continuando la formación recibida en el Centro Asistencia-Ocupacional y Centro Especial de Empleo “ACAMAN y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, en virtud de Resolución 628, de 10 de agosto de 2009, bajo el número TF/SC/03/957.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales

y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Centros Acaman (CECAMAN) y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Centros Acaman (CECAMAN), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de Transporte Asistencial".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN).

La Asociación de Centros Acaman (CECAMAN) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48938 -para la ejecución del proyecto "Servicio de Transporte Asistencial" cuyo coste total asciende a 35.000,00 euros,

correspondiendo al beneficiario financiar el 22 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con los originados por la contratación del servicio de transporte. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas- que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que

han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

57.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto denominado “Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE, representada por don (...) para la ejecución del proyecto “Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, resulta:

1º.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que el objetivo del proyecto es prestar ayuda a los personas afectadas

por esta enfermedad, y a sus familiares por parte de personas formadas en diabetología, realizando consultas de alimentación y educación, realización de charlas, talleres, jornadas formativas para afectados y profesionales, todo ello con una finalidad fundamentalmente preventiva. Los servicios básicos que se prestan son los siguientes:

- Información básica sobre diabetes a los ciudadanos.
- Asesoramiento sobre la alimentación en las personas con diabetes.
- Asesoramiento psicosocial.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 43.474,60 €, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con los gastos del funcionamiento de la Asociación -alquiler, materiales, suministros, y otros-.

Esta entidad ha solicitado el abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 834/2014, de fecha 26 de septiembre, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F G-38387122, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna", ordenando la elaboración del convenio regulador de la subvención.

3º.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48926-.

4º.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. (...), es una Asociación no lucrativa cuyos fines, entre otros, son la defensa de los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración en la sociedad, la atención y promoción del bienestar de la familia con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, la enfermedad y cubrir los déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, proporcionando la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados. Esta Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 10.635-95/TF y en el Registro de Entidades Colaboradoras en

la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000008786, número de operación 43666, por importe de 10.869,88 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica.

12º.- La Intervención General, vista la propuesta de acuerdo, ha formulado reparo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, 2289/2014, de fecha 30 de diciembre.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 43.474,60 euros- y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos funcionamiento de la Asociación -alquiler, materiales, suministros, y otros-.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación para la Diabetes de Tenerife, para la ejecución del proyecto “Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de la Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Santiago Cuadrado nº 2, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación para la Diabetes de Tenerife, según nombramiento efectuado por la Asamblea General de Socios celebrada el 28 de febrero de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. (...), es una asociación no lucrativa cuyos fines, entre otros, son la defensa de los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración en la sociedad, la atención y promoción del bienestar de la familia con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, la enfermedad y cubrir los déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, proporcionando la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados. Esta asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 10.635-95/TF y en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación para la Diabetes de Tenerife y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación para la Diabetes de Tenerife para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" Se presenta como un recurso que promueve la integración social, familiar, escolar y laboral de la población diabética, realizando todas aquellas actividades que supongan la mejora de las condiciones de vida de las personas de diabetes. Este recurso está dirigido a toda la población que padezca diabetes así como a la población que no padezca pero estén interesados en el tema.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE.

La Asociación para la Diabetes de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna" en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, El coste total del proyecto asciende a la suma de 43.474,60 €, que se financiara con la aportación del Ayuntamiento y este con aportaciones propios, correspondiendo financiar a la entidad beneficiara el 75 % del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento de la asociación- alquiler, materiales, suministros, y otros-. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de presentar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos

meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

58.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), para la ejecución del proyecto denominado “Manejo del dinero y gestión del tiempo”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Manejo del dinero y gestión del tiempo”, resulta:

1º.- La entidad ASILANDI ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Manejo del dinero y gestión del tiempo”, para personas con discapacidad intelectual y que responde a la necesidad de dar respuesta en su formación una vez finalizada la etapa de escolarización, facilitando a este colectivo el acercamiento y/o utilización de los diferentes servicios y establecimientos del entorno comunitario.

El proyecto pretende incidir en el aprendizaje de competencias básicas para la vida diaria aplicadas al acceso y mantenimiento de empleo y contribuir al esfuerzo educativo de las familias favoreciendo su implicación en el proceso de desarrollo personal de sus hijos/as apoyándoles en su búsqueda de alternativas que favorezcan su autonomía. Según consta en el referido proyecto, su ejecución conlleva la contratación de un coordinador/a a tiempo parcial.

Este proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2014 a diciembre 2014, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 5.799,00 euros, a financiar con aportaciones de este Ayuntamiento y aportaciones propias. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según la documentación presentada, se corresponden con gastos de personal.

Esta Asociación solicita el abono anticipado de la subvención por ser una entidad sin ánimo de lucro y carecer de recursos propios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 799/2014, de fecha 9 de septiembre, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación para la Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad (ASINLADI), representada por doña (...), con CIF (...), para

la ejecución del proyecto “Manejo del dinero y gestión del tiempo”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de tres mil quinientos euros (3.500,00), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48957-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ASINLADI, con CIF número (...), es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la defensa de los derechos y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familiares, la colaboración con instituciones, entidades, personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo o fines sean concurrentes con los de la asociación y el apoyo y la promoción de la investigación en relación con el ámbito de la discapacidad intelectual. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 17236 (G1/S1/17236-12/TF), en virtud de Resolución de 30 de enero de 2012.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan el desarrollo de habilidades de comunicación verbal e interacción social y de procesos cognitivos de aprendizaje, encaminados a la adquisición de habilidades que faciliten la interacción con el entorno, su comprensión y la inclusión en éste, así como la promoción del acceso a la vivienda en entornos normalizados; y, por otro, que tal y como se tiene constatado la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado,

sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero emitió documento contable RC 2/201400000878785, número de operación 43662.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención Municipal ha formulado reparo a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2289/2014, de fecha 30 de diciembre.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de tres mil quinientos (3.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), con CIF (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto “Manejo del dinero y gestión del tiempo”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.799,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y aportaciones propias y se realizará en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2014 al mes de diciembre de 2014, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), para la ejecución del Proyecto “Manejo del dinero y gestión del tiempo”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANEJO DE DINERO Y GESTION DEL TIEMPO”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Asociación para la Inserción del Discapacitado Intelectual, con C.I.F. (...), domiciliada en C/ Henry Dunnant s/n, C.P. 38203. San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación para la Inserción Laboral del Discapacitado Intelectual (ASINLADI) por acuerdo adoptado por la Asamblea el 27 de septiembre de 2010.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación para la Inserción Laboral del Discapacitado Intelectual (ASINLADI) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual, entre otros, y se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 20 de junio de 1989 con el número TF/TF/06 /125.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza ASINLADI, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de

aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación para la Inserción Laboral del Discapacitado Intelectual (ASINLADI), para la ejecución del Proyecto "*Manejo del dinero y gestión del tiempo*", cuyo objetivo general es incidir en el aprendizaje de competencias básicas para la vida diaria y la aplicación de las mismas en el acceso y mantenimiento de empleo focalizado en diferentes dimensiones interrelacionadas. Por otro lado, se pretende contribuir de manera positiva al esfuerzo educativo de las familias y favorecer su implicación en el proceso de desarrollo personal y educativo de sus hijos/as, además de apoyarles a encontrar alternativas que favorezcan su autonomía. Para todo ello, se trabajaran habilidades sociales instrumentales relacionadas sobretodo, con el uso y manejo del dinero y con una gestión positiva y adecuada del tiempo. Se trata de un taller educativo realizado en pequeños grupos, siendo de gran utilidad llevar a cabo de forma simultánea un entrenamiento individualizado en colaboración con la familia, para fomentar el desarrollo de la autonomía personal. Todas las habilidades se entrenarán primero en el centro y luego en la comunidad o entorno social, ya sea con acciones reales o simuladas, para que los/as jóvenes ganen confianza en sí mismos y la autonomía que necesitan para desenvolverse de la forma más autónoma posible, según sus capacidades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI).

La Asociación para la Inserción Laboral del Discapacitado Intelectual (ASINLADI) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la

concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) para la ejecución del proyecto "*Manejo del dinero y gestión del tiempo*", en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 5.779,00 €, correspondiendo al beneficiario financiar el 39.5% del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por

este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art.26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y*

pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

59.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE TENERIFE (ASPRONTE), para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo Psicosocial a Personas con Discapacidad Intelectual y a sus Familias”.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE TENERIFE (ASPRONTE), representada por don (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Apoyo Psicosocial a Personas con Discapacidad Intelectual y a sus Familias”, resulta:

1º.- La entidad ASPRONTE ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “*Apoyo Psicosocial a Personas con Discapacidad Intelectual y a sus Familias*”, para familias que tienen hijos/as o familiares con discapacidad intelectual y que responde a la necesidad de dar respuesta a la falta de tiempo de ocio y descanso derivada de esta problemática mediante un respiro familiar que, a su vez, proporciona una experiencia de integración a la persona discapacitada la cual, en el tiempo que dura el respiro, estará en un contexto diferente del habitual compartiendo experiencias con sus compañeros, monitores y demás miembros de la sociedad.

El proyecto pretende incidir en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias proporcionándoles apoyo mediante asesoramiento y atención desde el Gabinete Psicosocial y la realización de actividades de respiro familiar. Según consta en el referido proyecto, su ejecución conlleva la contratación de personas responsables que asistan a los módulos de respiro de estancia corta (de viernes a domingo).

Este proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2014 y el mes de julio de 2015. Su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 18.889,50 euros a financiar con aportaciones de este Ayuntamiento, aportaciones propias y aportaciones de las familias (incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos). Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según la documentación presentada, se corresponden con gastos de alojamiento y manutención.

Esta Asociación solicita el abono anticipado de la subvención por ser una entidad sin ánimo de lucro y carecer de recursos propios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- ASPRONTE, con CIF (...), es una Asociación no lucrativa que tiene como fines el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración laboral y social de todos los discapacitados intelectuales y, en general, el desarrollo y ejecución de cuantas iniciativas y actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Esta Asociación figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 7308 (G1/s1/7308-66/TF), en virtud de Resolución de 16 de noviembre de 1966.

3º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 808/2014, de fecha 12 septiembre, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión de subvención directa a favor de la Asociación Familiar Pro Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), para la ejecución del proyecto “*Apoyo Psicosocial a Personas con Discapacidad Intelectual y a sus Familias*”.

4º.- En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 existe consignación presupuestaria para atender este gasto - aplicación presupuestaria 150.23310.48907-.

5º.- La Intervención General ha formulado reparo a la propuesta de acuerdo que ha sido salvado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2289/2014, de fecha 30 de diciembre.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida

7º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

8º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2014, en la suma de seis mil (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la Asociación Familiar de Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), representada por don (...), con CIF (...), por importe de seis mil euros (6.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo Psicosocial a personas con discapacidad Intelectual y sus familias", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre septiembre de 2014 a julio de 2015. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de alojamiento y manutención.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la Asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde septiembre del 2014 a julio de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Este proyecto tiene como objetivo general proporcionar apoyo psicosocial a las familias que tengan algún miembro con discapacidad intelectual, mejorando la calidad de vida de todos los miembros al proporcionar tiempo de ocio y descanso. El apoyo está proporcionado por dos vías: por una parte, atención y asesoramiento desde un Gabinete Psicosocial, a través de una trabajadora social y una psicóloga, que prestarán apoyo y asesoramiento a las familias y por otra, actividades de respiro familiar existiendo dos tipos de respiro, de estancias cortas o de fin de semana y de estancias largas, a través de acompañamientos con estancia a personas con discapacidad, que permita a las familias disponer de tiempo libre para sí. El mismo se ejecutará durante el periodo de septiembre de 2014 a julio de 2015, y, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 18.889,50 euros, a financiar con aportaciones propias, con aportaciones de la familia de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento (6.000,00 €), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7. - La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

16.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

17.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieren de realizar.

18.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en la Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del proyecto.*
- *Localización territorial del proyecto.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

En cuanto a las técnicas de muestreo se estará a los precios normales del mercado conforme a lo señalado en el art.75.3 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, en relación a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de este acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las doce horas y diez minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

Página 485: [1] Con formato María Teresa Martín Velázquez 06/02/2015 8:23:00

Justificado, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Página 485: [2] Con formato María Teresa Martín Velázquez 06/02/2015 8:23:00

Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: sencillo